



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/1994/104/Add.13
7 de enero de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1997

APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

Tercer informe periódico presentado por los Estados Partes
de acuerdo con los artículos 16 y 17 del Pacto

Adición

POLONIA*

[7 de junio de 1996]

* El segundo informe periódico sobre los derechos amparados por los artículos 6 a 9 (E/1984/7/Add.26 y 27) presentado por el Gobierno de Polonia fue examinado por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su período de sesiones de 1986 (véase E/1986/WG.1/SR.25 a 27). El segundo informe periódico sobre los derechos amparados por los artículos 10 a 12 (E/1986/4/Add.12) y por los artículos 13 a 15 (E/1990/7/Add.9) fue examinado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su tercer período de sesiones (véanse los documentos E/C.12/1989/SR.5 y 6) en 1990 y en su séptimo período de sesiones (véanse los documentos E/C.12/1992/SR.6, 7 y 15) en 1992, respectivamente.

La información presentada por Polonia de conformidad con las directrices relativas a la parte inicial de los informes de los Estados Partes figura en el documento HRI/CORE/1/Add.25).

ÍNDICE

		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Artículo 6	El derecho al trabajo	1 - 40	3
Artículo 7	El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables	41 - 124	16
Artículo 8	Derecho de sindicación	125 - 133	40
Artículo 9	Derecho a la seguridad social	134 - 288	43
Artículo 10	Derecho a la protección y asistencia a la familia	289 - 392	77
Artículo 11	Derecho a un nivel de vida adecuado . . .	393 - 432	109
Artículo 12	Derecho a la protección de la salud . . .	433 - 510	143
Artículo 13	Derecho a la educación	511 - 552	164
Artículo 14	Derecho a la educación primaria gratuita .	553	184
Artículo 15	Derecho a participar en la cultura . . .	554 - 607	184

Artículo 6
El derecho al trabajo

Instrumentos internacionales ratificados

1. Polonia es parte en los siguientes instrumentos internacionales:

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre política de empleo, 1964 (Nº 122);

Convenio de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (Nº 111);

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Situación del mercado de trabajo

2. Según los datos estadísticos de la Oficina Central de Estadística, desde el comienzo del decenio de 1990 se ha observado en Polonia una tendencia decreciente tanto en lo que respecta al número de la población activa empleada como al número total de empleos (véase el cuadro 1). Al final de 1994 la población activa empleada alcanzaba a 14.924.000 personas. Ello significa, en comparación con diciembre de 1990, una disminución de 1.217.400, que representa más del 9%. El número de personas empleadas en el período de 1990-1994 disminuyó en 1.121.300, es decir, un 11,6%. En 1993, en comparación con 1990, el número de personas empleadas a tiempo parcial en el principal lugar de trabajo había disminuido en un porcentaje aproximado de 18% (pasando de 601.900 en 1990 a 494.400 en 1993).

3. Durante el período de 1990-1993, el número de personas empleadas a tiempo parcial disminuyó en 160.700, es decir, un 19%. Sin embargo, en la estructura general del empleo el porcentaje de personas empleadas a tiempo parcial sólo disminuyó un 0,3%, pasando de 7,9% al final de 1990 a 7,6% al final de 1993.

Cuadro 1
Población activa empleada y número de asalariados en el período de 1990-1994
(al 31 de diciembre, en miles de personas)

	1990				1991				1992				1993				1994			
	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M		
Población activa empleada (total)	16 145,4	8 784,3	7 361,1	15 442,6	8 417,3	7 025,3	15 010,9	8 149,7	6 861,2	14 761,2	7 853,7	6 907,5	14 924,0	7 915,6	7 008,4					
Total de empleos	10 797,2	5 827,0	4 970,2	9 921,0	5 388,7	4 532,3	9 448,6	5 072,8	4 375,8	9 157,8	4 783,9	4 373,9	9 675,9	5 103,4	4 572,5					
De los cuales: a tiempo parcial en el empleo principal	601,9	270,0	331,9	551,7	257,6	294,1	487,7	227,8	259,9	494,4	227,8	266,6	546,7	248,0	298,7					
Subempleo total	862,7	413,2	449,5	787,2	388,1	399,1	695,3	341,2	354,1	702,0	339,7	362,3	761,4	359,4	402,0					
Personas con más de un empleo a/	-	-	-	-	-	-	955	646	309	1 049,0	706	342	1 049,0	695	354					
Población activa	17 817,5	-	-	18 213,2	-	-	18 445,6	-	-	17 650,8	-	-	17 760,5	-	-					
Población activa empleada como porcentaje de la población activa	90,6	-	-	84,8	-	-	81,4	-	-	83,6	-	-	84,0	-	-					

a/ Personas que trabajan en más de un lugar.

Los desocupados

4. La desocupación surgió en Polonia en 1990, por lo que es un fenómeno relativamente nuevo. Transformó radicalmente el mercado de trabajo. Hasta 1990 el país debió hacer frente al problema de la insuficiencia de mano de obra, y a partir de 1990 se vio ante su exceso relativo.

5. Presentamos a continuación informaciones sobre el número de desempleados, el aumento de la desocupación y las tasas de desocupación en el período de 1990 a 1994.

Cuadro 2
Datos relativos a la desocupación (al 31 de diciembre)

Año	Número de desocupados (miles)	Incremento de la desocupación (miles)	Tasas de desocupación (porcentaje)
1990	1 126	1 126	6,3
1991	2 156	1 030	11,8
1992	2 509	353	13,6
1993	2 890	381	16,4
1994	2 838	-52	16,0

6. Entre los rasgos característicos de la desocupación durante el período de 1990-1994 deben mencionarse los siguientes:

La persistencia de grandes variaciones en la tasa de desocupación entre los voivodados, que al final de 1990 oscilaba entre 2,1% en el de Varsovia y 11,5% en el de Suwałki; al final de 1993, entre 7,2% en el de Cracovia y 26,7% en el de Koszalin; y al final de 1994, entre 7,5% en el de Varsovia y 30,5% en el de Słupsk;

La elevada proporción de desempleados en los sectores jóvenes: en diciembre de 1991, la población desocupada de entre 18 y 34 años de edad representaba el 63,2% del total; al final de 1993, el 62,8%; y al final de 1994, el 61,9%;

La proporción cada vez mayor, dentro de la población desocupada total, de las personas con formación profesional básica, así como con estudios primarios o primarios incompletos. En 1991 esos dos grupos representaban el 67,4% del total de desocupados; y al final de 1993 y en 1994, el 71,4% del total;

La proporción persistentemente algo mayor de mujeres que de hombres entre los desocupados: al final de 1991 el porcentaje femenino era de 52,6%; al final de 1994, de 52,2%; y al final de 1994, de 52,7%;

La elevada proporción de desocupados por largo plazo: en diciembre de 1992 (cuando se obtuvieron por primera vez informaciones sobre este sector) al final de 1994, un 42,8%;

La estabilización del porcentaje de graduados: al final de 1991 representaban un 10,3% de la cantidad total; al final de 1993, un 7,1%; y al final de 1994, un 7,4%.

7. El cuadro 4 presenta datos detallados sobre las diferentes categorías de personas desocupadas.

8. Para contrarrestar los efectos negativos de la desocupación desempeña una importante función el Fondo del Trabajo, creado sobre la base de la Ley de 29 de diciembre de 1989 sobre el empleo. Los recursos financieros del Fondo del Trabajo se destinan a la creación de un sistema de prestaciones por desocupación, y a apoyar formas activas de combatir el desempleo, es decir, la capacitación y la formación profesional, las grandes obras públicas y los empleos subvencionados, los préstamos destinados a facilitar la iniciación de actividades económicas por los desocupados y los préstamos a los empleadores para la creación de nuevos empleos.

Cuadro 3
Desembolsos del Fondo del Trabajo (1990-1994)

Año	Total (en miles de millones de zlotys)	Medidas destinadas a crear empleos	Porcentaje
1990	3 702	1 187	32,1
1991	13 584	947	7,0
1992	22 827	1 073	4,0
1993	31 903	3 545	11,1
1994	44 600	5 850	13,1

9. El personal de las Oficinas de Trabajo era de 2.000 personas hasta 1990 y en la actualidad es de 12.000 (sin embargo, por cada empleado de las oficinas de trabajo existen todavía 237 desocupados).

Actividades destinadas a crear empleos

10. De conformidad con los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de 14 de diciembre de 1994 sobre el trabajo y la lucha contra la desocupación (Gaceta Oficial N° 1, de 6 de enero de 1995), los servicios de empleo de las oficinas de trabajo locales están obligados a prestar asistencia a las personas desocupadas y a las demás personas que procuran empleo ayudándoles a obtenerlo y ayudando a los empleadores a encontrar trabajadores aptos. La colocación es gratuita y se lleva a cabo conforme a los principios de facilidad de acceso, carácter voluntario, igualdad y publicidad.

11. Además, los empleadores están obligados a informar a las oficinas de trabajo locales de las vacantes de empleo existentes y de las plazas de formación vocacional. Se garantiza el acceso gratuito a las informaciones sobre ofrecimientos de empleo y servicios de colocación; subsiste, sin embargo, el problema de la falta de empleos vacantes. Hay una insuficiencia de puestos de trabajo vacantes que se estima en 1,5 millones.

12. Los servicios de empleo también ejecutan programas, establecidos en la Ley de 14 de diciembre de 1994 sobre el empleo y la lucha contra la desocupación, para promover el empleo de las personas desocupadas en las siguientes formas:

Empleos subvencionados (reembolso a los empleadores de una parte de las remuneraciones y las contribuciones de seguridad social correspondientes a los trabajadores de su establecimiento que, sin tal asistencia oficial, perderían sus empleos);

Grandes obras públicas (reembolso de una parte de las remuneraciones y las contribuciones de seguridad social a los organizadores de obras en materia de inversiones de infraestructura).

13. Además, se ejecutan programas de préstamo para ayudar a personas desocupadas a poner en marcha actividades económicas individuales y a los empleadores para crear nuevos puestos de trabajo.

Cuando no existe posibilidad de obtener empleo adecuado para personas desocupadas (incluyendo los empleos subvencionados con cargo al Fondo del Trabajo) ni de prestarles capacitación, las oficinas de trabajo otorgan y pagan -de conformidad con principios determinados por la legislación- prestaciones por desempleo.

Garantías de la libertad individual

14. Las leyes destinadas a asegurar la libertad en la elección de empleo y que las condiciones de trabajo no lesionen las libertades políticas y económicas fundamentales de las personas son la Constitución de 1952 y la Pequeña Constitución de 1992, así como la Ley de 14 de diciembre de 1994 sobre el empleo y la lucha contra la desocupación. Estas disposiciones garantizan el derecho al trabajo y a la libre elección de empleo a los ciudadanos polacos y a los extranjeros titulares de tarjetas de residencia permanente o con estatuto de refugiados.

Dificultades con que se ha tropezado para lograr el objetivo del pleno empleo

15. En Polonia, la desocupación tiene principalmente carácter estructural. Es un obstáculo para el logro del empleo pleno, productivo y libremente elegido. Las personas desocupadas durante largo plazo desisten de la búsqueda de empleo en sus especialidades a fin de obtener algún tipo de trabajo. El mejoramiento de los servicios de colocación da lugar a una actividad más eficaz de búsqueda de ofrecimientos de empleo y una mejor capacidad de relacionar a los candidatos que procuran trabajo con los puestos ofrecidos.

Protección de los desocupados

16. De conformidad con la Ley de diciembre de 1994, los desocupados se clasifican en las siguientes categorías:

Personas en condiciones de trabajar;

Personas dispuestas a asumir una relación de trabajo;

Personas sin empleo y que no asisten a escuelas, con excepción de los cursos vespertinos y de educación a distancia;

Personas registrados ante la respectiva oficina de trabajo local (según el lugar de su domicilio), siempre que:

Hayan alcanzado la edad de 18 años (con algunas excepciones respecto de ese mínimo para los graduados de cursos de formación profesional);

No hayan adquirido derecho a pensión por vejez o incapacidad o por despido, ni perciban una prestación de rehabilitación o por enfermedad, maternidad o para la atención de los hijos;

No sean propietarios (ni cónyuges del propietario) de un establecimiento agrícola con tierras cultivables de superficie mayor de dos hectáreas, ni de un establecimiento agropecuario correspondiente a un sector especial de la producción agropecuaria conforme a la legislación fiscal;

No desarrollen ninguna actividad económica fuera de la agricultura y no estén amparados -sobre la base de disposiciones especiales- por el seguro social obligatorio ni un seguro de pensión;

Estén incapacitados y su estado de salud les permita asumir un empleo (por lo menos en régimen de tiempo parcial);

No hayan alcanzado la edad de 60 años (en el caso de la mujer) o de 65 años (en el caso del hombre).

Prestación por desempleo

17. Se paga la prestación a las personas desocupadas por cada día a partir de la fecha de su inscripción en el registro, con las siguientes condiciones:

Que en un año la persona haya trabajado como mínimo 180 días o haya estado en el régimen de seguridad social respecto de otra actividad durante un período mínimo de 180 días;

Que no existan ofrecimientos de empleo adecuados para la persona;

Que no se le proponga trabajar en empleos subvencionados o en grandes obras públicas.

No necesitan cumplir el requisito de haber trabajado como mínimo 180 días para poder percibir la prestación quienes han perdido su empleo como consecuencia de despidos en masa, los graduados ni las personas que han completado el servicio militar básico o una licencia para la atención de los hijos.

18. La prestación por desempleo se paga a una tasa del 36% del salario medio del trimestre anterior. El período durante el cual se recibe la prestación no puede exceder de 12 meses, con excepción de las siguientes categorías:

Los graduados de la enseñanza secundaria, que tienen derecho a la prestación por un período no mayor de nueve meses (de modo que comienzan a percibirla después de haber transcurrido tres meses desde su inscripción en el registro y la reciben hasta un año después de su graduación);

Los graduados de la enseñanza secundaria, que reciben la prestación a una tasa del 28% del salario medio;

Los desocupados que antes de inscribirse en el registro, trabajaron durante un mínimo de 25 años en el caso de las mujeres y de 30 años en el caso de los hombres, y que tienen derecho a la prestación durante un período de 18 meses;

Las personas desocupadas con un período de trabajo de 30 años en el caso de las mujeres y de 35 años en el caso de los hombres (de 25 para las mujeres y 30 para los hombres si han trabajado en condiciones insalubres durante un período mínimo de 15 años), si sólo les faltan dos años para adquirir el derecho de pensión, reciben la prestación hasta el momento en que adquieran el derecho a la pensión por vejez;

Las personas desocupadas que han perdido su trabajo como consecuencia de despidos en masa y que, durante el año de su despido, alcanzaron la edad de 55 años (las mujeres) o de 60 años (los hombres) reciben la prestación desde el momento en que adquieran el derecho a la pensión por vejez.

19. Las personas desocupadas que tienen a su cuidado por lo menos a un menor por quien perciben un subsidio familiar, o a un menor de 25 años (que concurre diariamente a una escuela o establecimiento de enseñanza superior y que carece de ingresos propios mayores de medio salario mínimo), siempre que:

El cónyuge de la persona desocupada también esté desocupado y ya haya perdido su derecho a la prestación por desempleo;

La persona desocupada tenga hijos a su cargo exclusivo y haya perdido su derecho a la prestación.

Estas personas tienen derecho a la prestación por desempleo hasta el momento en que reciben un ofrecimiento adecuado de empleo o de empleo subvencionado o en grandes obras públicas. En tal situación, el derecho a la prestación no está limitado a 12 meses.

Beneficios prejubilatorios

20. Tienen derecho a beneficios prejubilatorios las personas desempleadas residentes en regiones que se consideran amenazadas por una desocupación estructural particularmente amplia y que:

Han estado en una relación de trabajo o de servicio durante un período de 30 años en el caso de las mujeres y de 35 años en el caso de los hombres;

Registran un tiempo total de empleo de 25 años en el caso de las mujeres y de 30 años en el caso de los hombres, incluyendo como mínimo 15 años de empleo en condiciones particulares;

Perdieron su empleo en el período comprendido entre el 27 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1995 por razones referentes a las empresas (los llamados despidos en masa). Esas personas tienen derecho (hasta el momento en que adquieran derechos de pensión) a una prestación del 52% del salario medio.

21. El beneficio prejubilatorio se paga con cargo al Fondo del Trabajo, y el tiempo durante el cual se percibe se computa como tiempo de contribución a los efectos del cálculo de la pensión de vejez.

22. Toda persona desocupada, independientemente de que reciba o no una prestación, tiene derecho a asistencia médica gratuita por los servicios sanitarios del Estado.

Cuadro 4

Desocupación total y distribución de las personas desempleadas por categorías
(de 1990 a 1994, al final de diciembre, en miles de personas)

	1990	1991	1992	1993	1994
Total de desocupados	1 126,1	2 155,6	2 509,3	2 889,6	2 838,0
de los cuales: mujeres	573,7	1 134,1	1 338,8	1 507,3	1 495,0
de 15 a 17 años	-	38,6 a/	14,1	5,5	2,4
de 18 a 34 años	-	1 362,6	1 599,7	1 814,1	1 756,8
de 35 a 54 años	-	716,0	851,9	1 013,3	1 020,7
de 55 años o más	-	38,3	43,6	56,6	58,1
Total de graduados	164,3	222,5	185,3	205,0	210,5
de los cuales: mujeres	95,2	120,0	110,5	12,2	125,2
Total de desocupados sin derecho a prestación					
Total	234,4	452,6	1 197,7	1 495,3	1 415,3
de los cuales: mujeres	127,1	239,9	665,9	842,6	793,9
Tasa de desempleo	6,3	11,8	13,6	16,4	16,0
Total de personas incapacitadas	12,9	21,9	32,3	64,4	76,3
de las cuales: mujeres	-	9,7	14,0	26,7	31,9
Total de desocupados jóvenes	-	35,6 b/	4,9	2,3	0,6
de las cuales: mujeres	-	19,0	2,6	1,0	0,2

a/ Incluidos los graduados de escuelas.

b/ Sin incluir a los graduados de escuelas

Igualdad de oportunidades de empleo y de trato en el trabajo

23. Las disposiciones del párrafo 2 del artículo 67 y de los artículos 68 y 78 de la Constitución de la República de Polonia, que han permanecido en vigor, garantizan la igualdad de derechos a todos los ciudadanos con independencia del sexo, el nacimiento, la educación, la ocupación, la nacionalidad, la raza, la religión y el origen o situación social. Todos los ciudadanos tienen derecho al trabajo, es decir, a un empleo remunerado según la cantidad y la calidad del trabajo.

24. La legislación de Polonia sólo establece diferencias fundadas en la nacionalidad respecto del acceso a ciertos tipos de empleos. Por ejemplo, únicamente los ciudadanos polacos pueden ser funcionarios de la administración pública, ser designados maestros en escuelas públicas o empleados del servicio postal de Polonia o empleados de servicios públicos.

25. En la Ley de 14 de diciembre de 1994 sobre el empleo y la lucha contra la desocupación figuran disposiciones que regulan el empleo de extranjeros en el territorio de la República de Polonia. Esas disposiciones garantizan a todos los extranjeros que tienen el estatuto de refugiados políticos o están en posesión de un permiso de residencia permanente el derecho de solicitar empleo.

26. Sin embargo, cuando en el mercado de trabajo no pueden encontrarse personas idóneas para determinada ocupación entre los ciudadanos polacos ni los extranjeros en situación adecuada, los extranjeros que no están autorizados a trabajar pueden solicitar el empleo previa autorización de la oficina de trabajo del voivodado respectivo.

Situación en las zonas rurales de Polonia

27. El número de desocupados en las zonas rurales alcanzaba al final de 1994 a 1.154.000 personas, que representaban un 40,8% del total de desocupados. El índice de incremento de la desocupación ha sido mucho mayor en los últimos años en las zonas rurales que en las urbanas. Esta situación excepcionalmente desfavorable se agrava aún más por la heterogeneidad de la población rural, tanto respecto de su situación profesional como de sus oportunidades en el mercado de trabajo.

28. Sin reducir el desempleo en las zonas rurales y resolver el problema de la desocupación de la población rural no vinculada con la agricultura no podemos contar con reducir la desocupación registrada en la agricultura individual, que actualmente afecta a unas 37.000 personas, ni la desocupación oculta, que afecta a entre 450.000 y 700.000 personas.

29. Unos 14,8 millones de personas habitan zonas rurales, de las cuales un 41% son asalariados, 39% trabajan en la agricultura (29% de ellos en establecimientos propios) y 20% viven de otras fuentes de ingreso (pensionistas, etc.).

30. La mayoría de los desocupados de las zonas rurales perdieron sus empleos en las ciudades, pero una proporción considerable de ellos los perdieron en las zonas rurales: en establecimientos agropecuarios estatales, cooperativas agrícolas y cooperativas de otras actividades económicas, instituciones relacionadas con la agricultura, el comercio o los servicios rurales.

31. Entre la población que trabaja en establecimientos agropecuarios individuales pueden distinguirse tres grupos principales:

Las personas que trabajan exclusivamente en establecimientos propios: 3.721.900 (en 1994 su número era un 13,1% mayor que en 1988). Esta tendencia creciente se origina sobre todo en la disminución de los empleos fuera de la agricultura individual y la falta de oportunidades de empleo para los graduados de la mayoría de las escuelas, incluyendo a la

población rural joven. Debido a ello, el número de personas que trabajan exclusivamente en establecimientos agropecuarios individuales aumentó del 1,55% por cada establecimiento en 1988 al 1,84% en 1994;

La población con doble empleo, que combina el trabajo en sus propios establecimientos con el que cumple fuera de ellos: representaba 1.056.800 personas en 1994, o sea 157.700 menos que en 1988 (disminución de 12,7%). La reducción de sus empleos se debió a los despidos en la construcción, el transporte y las industrias y en establecimientos instalados en el entorno rural, sobre todo empresas de servicios;

Las personas que trabajan exclusivamente fuera de la agricultura: eran unas 352.700 en 1994, un 48% menos que en 1988. Tal disminución se debe a la situación económica general del país, la disminución de los empleos en el sector estatal, la liquidación de establecimientos instalados en el entorno agropecuario, el cierre de establecimientos culturales y de enseñanza y de instituciones de servicios sanitarios, etc.

32. Los datos de la Oficina Central de Estadística indican que las mujeres representan un 49,6% de la población desocupada en la agricultura. En sentido demográfico, el más numeroso de los sectores afectados corresponde a las personas en edad productiva (55,3%); y dentro de ese grupo las personas más afectadas son las de entre 18 y 24 años de edad (alrededor del 15%).

33. Una proporción considerable de la población que forma parte de las familias dedicadas a la agricultura son personas en edad no productiva (44,7%), incluyendo a las personas que han pasado la edad productiva (35,4%). Desde el punto de vista de los estudios cursados, el sector más numeroso es el de las personas con educación primaria (52,2%), seguido por los que han adquirido formación profesional básica (19,8%) y los que tienen educación primaria incompleta (17,8%).

34. Como los establecimientos agrícolas de Polonia son generalmente demasiado pequeños para dar empleo a todas las personas que viven en ellos, una de las principales formas de aumentar los ingresos de las familias rurales consiste en el empleo fuera de la agricultura. Hasta el final del decenio de 1980 esas personas representaban la principal fuente de mano de obra para los sectores industriales y de la construcción del país.

35. Esta población con doble empleo está formada por dos grupos:

Las personas que trabajan principalmente en un establecimiento agrícola (agricultores, asalariados agrícolas);

Las personas que tienen empleo complementario en un establecimiento agrícola (obreros-agricultores).

Según un censo rural representativo de 1994, dentro del total de las personas con doble empleo (1.046.800), las personas cuyo trabajo fuera de un establecimiento agrícola constituía su principal fuente de ingresos representaba un 74,7% (782.000 personas). Este grupo comprende a 673.300 hombres y 373.500 mujeres. En el período de 1988 a 1994, el número de hombres en esta situación disminuyó un 16,8%, y el de mujeres apenas un 4%.

36. La mayoría de los obreros-agricultores tienen empleo permanente (95,6%) por tiempo fijo o indeterminado. Tres cuartas partes de este sector están formadas por personas de entre 18 y 44 años, y el grupo predominante tiene entre 35 y 44 años. Uno de cada dos hombres que combinan el trabajo en un establecimiento agrícola con la labor fuera de la agricultura cuenta con formación profesional. La mayoría de las personas combinan el empleo fuera de la agricultura con el trabajo en un establecimiento de entre dos y cinco hectáreas (38%) o de entre cinco y diez hectáreas (25%). Sólo un 1,6% de los obreros-agricultores proceden de establecimientos de más de 20 hectáreas. La tercera parte de las personas con doble empleo provienen de establecimientos con nivel mínimo de mecanización, y cuatro quintas partes de ellos provienen de establecimientos de producción mixta. La mayor parte de esa población habita la región sudoriental, y la menor proporción es la que habita las regiones septentrional (1,8%) y nororiental (4,3%).

Personas que desempeñan más de un empleo de tiempo completo

37. Según los datos correspondientes al período iniciado en 1992 obtenidos por la Oficina Central de Estadística en la encuesta laboral realizada en noviembre de 1994, había 1.049.000 personas que ocupaban más de un empleo de tiempo completo, lo que mostraba en relación con la situación de noviembre de 1992 una tendencia al aumento (incremento de 94.000 personas).

Asistencia internacional

38. En agosto de 1991, el Gobierno de Polonia concertó un acuerdo con el Banco Mundial sobre la base del cual se otorgó a Polonia un préstamo para la ejecución de un proyecto sobre empleo y mejoramiento de los servicios de empleo. El proyecto abarca las siguientes esferas:

Infraestructura de gestión para los programas de empleo y bienestar social;

Programas de complementación de ingresos;

Programas sobre los servicios de empleo;

Capacitación de adultos;

Desarrollo de pequeñas empresas.

39. Del mismo modo, en el marco del Programa de Desarrollo Socioeconómico se incluyó un elemento de asistencia no reembolsable de la Comunidad Europea (Programa PHARE) destinado al apoyo a las iniciativas locales en materia de empleo y desarrollo social.

Legislación

40. Son de interés en relación con la aplicación del artículo 6 las siguientes normas legislativas:

Ley de 23 de octubre de 1987 sobre la creación del cargo de Ministro de Trabajo y Política Social (Gaceta Oficial N° 33, texto 175, con sus modificaciones);

Ley de 14 de diciembre de 1994 sobre el empleo y la lucha contra la desocupación (Gaceta Oficial de 1995, N°1, texto 1);

Decreto del Ministerio de Trabajo y Política Social de 16 de diciembre de 1992 sobre la organización, los principios detallados y el ámbito de actividad de la Oficina del Trabajo, así como de las oficinas de trabajo locales y de los voivodados (Gaceta Oficial N° 97, texto 482 con sus modificaciones);

Decreto del Ministerio de Trabajo y Política Social de 17 de diciembre de 1991 sobre la organización y los procedimientos del Consejo Supremo del Empleo (Gaceta Oficial N° 122, texto 538);

Decreto del Ministerio de Trabajo y Política Social de 17 de diciembre de 1991 sobre los principios aplicables al otorgamiento de préstamos por el Fondo del Trabajo (Gaceta Oficial N° 122, texto 539);

Decreto del Ministerio de Trabajo y Política Social de 17 de diciembre de 1991 sobre los principios aplicables a los empleos subvencionados y en grandes obras públicas (Gaceta Oficial N°122, texto 540);

Decreto del Consejo de Ministros de 24 de agosto de 1993, sobre la determinación de las administraciones locales amenazadas por desocupación estructural particularmente elevada (Gaceta Oficial N° 82, texto 385);

Decreto del Ministerio de Trabajo y Política Social de 19 de noviembre de 1992, sobre la prórroga del plazo de las prestaciones en las regiones administrativas y administración locales amenazadas por una desocupación estructural particularmente elevada (Gaceta Oficial N° 87, texto 440, con sus modificaciones);

Decreto del Ministerio de Trabajo y Política Social de 17 de diciembre de 1991 sobre los principios detallados en materia de colocación, orientación y asesoramiento profesional, inscripción y registro de los desocupados y las personas que procuran empleo, así como sobre el otorgamiento de los beneficios determinados en las disposiciones sobre empleo y desocupación (Gaceta Oficial N° 122, texto 541);

Decreto del Ministerio de Trabajo y Política Social de 27 de mayo de 1992 sobre el procedimiento de recaudación de las contribuciones al Fondo del Trabajo de las personas amparadas por la seguridad social respecto de actividades diferentes de la agricultura (Gaceta Oficial N° 50, texto 230).

Artículo 7
El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables

Instrumentos internacionales ratificados

41. Polonia es parte en los siguientes Convenios de la OIT:

Convenio sobre la igualdad de remuneración, 1951 (Nº 100);

Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921, (Nº 14);

Convenio sobre la inspección de trabajo, 1947 (Nº 81);

Convenio sobre la inspección de trabajo (agricultura), 1969 (Nº 129).

Métodos de fijación de los salarios

42. Los principios básicos para la fijación de los salarios fueron modificados en 1995 y se rigen por la Ley de 29 de septiembre de 1994 sobre la modificación del Código del Trabajo y de ciertas leyes. Corresponde atribuir especial importancia a las negociaciones colectivas llevadas a cabo por los interlocutores sociales sin ninguna injerencia externa. Los nuevos convenios colectivos concertados gracias a esas negociaciones habrán de ser la principal fuente del derecho del trabajo.

43. La Ley establece dos clases de convenios colectivos: los convenios a nivel de empresa y los convenios por encima del nivel de la empresa. Los primeros se conciernen para los trabajadores empleados por determinado empleador. No se concertarán, sin embargo, en entidades estatales. Los convenios por encima del nivel de empresa pueden concertarse tanto a nivel de la rama de actividad o la profesión como también, por ejemplo, abarcando múltiples ramas de actividad, un territorio, un territorio y una rama de actividad, un territorio y múltiples ramas de actividad o un territorio y una profesión. Las disposiciones legales no reglamentan directamente esta cuestión, dejando a la decisión discrecional de las partes en el convenio (los interlocutores sociales) las decisiones en la materia.

44. Los convenios colectivos, tanto a nivel de empresa como por encima del ese nivel, se conciernen para todos los trabajadores de las empresas abarcadas por el convenio (salvo decisión diferente de las partes). Sin embargo, no pueden concertarse convenios para las personas designadas para funciones públicas, las personas designadas para entidades autónomas, los jueces ni los fiscales.

Pueden concertarse acuerdos por encima del nivel de empresa:

a) En representación de los trabajadores, por un órgano competente (conforme al estatuto respectivo) de una organización sindical;

b) En representación de los empleadores:

i) Por un órgano competente (conforme al estatuto respectivo) de una organización de empleadores, en nombre de los empleadores adheridos a esa organización;

- ii) Por el ministro competente, en representación de las entidades estatales;
- iii) Por el presidente de la junta de una comuna o administración local (o de la junta de una unión de comunas o de administraciones locales) en nombre de las entidades autónomas.

45. Los temas reglamentados por el convenio colectivo son muy amplios y dependen en gran medida de las partes. Sin embargo, debe cumplirse un requisito básico: respecto de cada cuestión concreta, las disposiciones del convenio no pueden ser menos ventajosas para el trabajador que las normas de la legislación laboral o las reglamentaciones dictadas sobre la base de esa legislación.

46. Sin embargo, tales convenios no pueden establecer:

- i) Disposiciones sobre protección especial de los trabajadores contra el despido;
- ii) Derechos de los trabajadores en caso de despido injustificado o ilegal, con o sin aviso previo, salvo en lo que respecta a la remuneración o indemnización correspondientes;
- iii) La responsabilidad por violación del orden y la disciplina;
- iv) Las licencias por maternidad y para la atención de los hijos;
- v) La protección de la remuneración.

47. Los convenios deben observar las disposiciones del Código del Trabajo. Se ha presentado al parlamento un texto modificado del Código. En materia de salarios contiene, en particular, las siguientes disposiciones:

- a) La remuneración del trabajo debe determinarse de tal modo que corresponda a la clase de labor que se desempeña y a las aptitudes necesarias para su cumplimiento y que tenga en cuenta la calidad y la cantidad del trabajo realizado;
- b) Al determinar la remuneración de los trabajadores, la tarifa de las remuneraciones y los principios aplicables a ella deben establecerse para el trabajo de determinada clase o en determinado puesto, lo mismo que la cuantía y los principios aplicables a los demás componentes del salario si han sido establecidos para determinado trabajo;
- c) Deben considerarse otorgados con carácter universal los siguientes componentes del salario:

El salario básico;

El pago suplementario por trabajo en horas extraordinarias;

El pago suplementario por trabajo nocturno;

La remuneración por el trabajo fuera del horario normal en el establecimiento, o en otro lugar indicado por el empleador (si no se ha otorgado al trabajador un descanso compensatorio);

La remuneración por el tiempo durante el cual el trabajador permanece inactivo por razones que no le son imputables;

d) El pago de la remuneración debe efectuarse como mínimo una vez por mes, con excepción de los componentes que correspondan a períodos más prolongados. En el caso de la remuneración calculada según la cantidad de trabajo realizado (trabajo por contrata, o a comisión), el trabajador tiene derecho a un adelanto y a que el saldo adeudado se le pague sin demora una vez calculada la remuneración completa.

48. El convenio colectivo debe disponer el pago de los componentes del salario indicados más arriba y ajustarse a los principios para su otorgamiento que se establecen en el Código del Trabajo (y en otras leyes aprobadas por el parlamento). Sin embargo, puede establecerse libremente por convenio colectivo que la cuantía de esos componentes sea superior al nivel establecido en el Código del Trabajo, y determinar principios para su otorgamiento que sean más ventajosos para el trabajador que los principios establecidos en el Código del Trabajo y otras normas legales.

El salario mínimo

49. La función que cumple el salario mínimo en el sistema de salarios y en el sistema de otras prestaciones ha sufrido numerosas modificaciones durante el período en que ha estado en vigor. Siempre ha determinado un nivel mínimo garantizado por el Estado para la remuneración total o parcial del trabajo.

50. Desde el 1º de septiembre de 1990, la base para la fijación del salario mínimo ha sido la remuneración mensual completa más baja garantizada a los trabajadores, con independencia de sus aptitudes y de su rendimiento personal, así como del número y la naturaleza de los componentes del salario aplicados en la empresa. En la fijación del salario mínimo únicamente se han excluido los siguientes elementos: las primas por antigüedad, las primas de pensión, las gratificaciones con cargo a fondos especiales de las empresas, las primas con cargo a los beneficios, los pagos con cargo al superávit de las cooperativas y la remuneración por trabajo en horas extraordinarias.

51. El salario mínimo se fija de manera uniforme para todos los trabajadores, cualquiera que sea su lugar de trabajo y su sexo. El único sector al que no se aplican las disposiciones en materia de salario mínimo son los jóvenes que reciben formación profesional o capacitación en el empleo.

Valor jurídico del salario mínimo

52. El salario mínimo se fija por reglamentación que dicta el Ministerio de Trabajo y Política Social. El nivel del salario mínimo está garantizado por el Estado. Las disposiciones legales aseguran que los trabajadores que no han alcanzado el nivel del salario mínimo reciban un pago compensatorio para alcanzar ese nivel. Los asalariados, cuando se ha determinado que su remuneración se ha fijado con violación de los principios precedentes, tienen derecho a promover demanda ante un tribunal del trabajo.

53. El método de fijación del salario mínimo, junto con un mecanismo de indización trimestral negociado con los sindicatos en 1991, permite el mantenimiento del valor real del salario mínimo.

Métodos de fijación del salario mínimo

54. Los principios conforme a los cuales se determina el salario mínimo han estado en vigor desde el segundo semestre de 1991 y se establecieron mediante negociaciones con los sindicatos.

55. El salario mínimo se fija sobre la base de una cesta de mercancías y servicios de las encuestas sobre el presupuesto de los hogares que lleva a cabo la Oficina Central de Estadística. Se tomó en consideración el llamado nivel de consumo bajo, es decir, el de los desembolsos básicos del primer 20% del número total de familias de trabajadores. La cesta básica comprende todas las categorías de gastos del hogar con excepción de las correspondientes al alcohol, el tabaco y el transporte privado. Se actualiza anualmente después de la publicación de los resultados de cada nueva encuesta sobre el presupuesto de los hogares. En la fijación del nivel del salario mínimo se toman en cuenta, además:

La proporción que representa la remuneración personal en el promedio de los salarios totales (porque el salario mínimo no toma en consideración las primas, las participaciones en los beneficios ni los beneficios que se pagan por las empresas);

El promedio de personas por cada persona económicamente activa (a fin de atender los reclamos de los sindicatos acerca del carácter familiar de este salario mínimo);

El índice global de aumento de los precios de los productos y los servicios (a fin de ajustar el salario mínimo y evitar la disminución de su valor real).

56. El salario mínimo se fija trimestralmente. En casos socialmente justificados (por ejemplo, cuando el costo de la vida registra un aumento superior al previamente estimado), el convenio sobre el salario mínimo permite una indización especial. La aplicación del principio de la indización trimestral ha permitido el crecimiento constante del nivel del salario mínimo a mayor ritmo que el del salario medio de la economía nacional. Las encuestas que lleva a cabo la Oficina Central de Estadística permiten obtener informaciones sobre la estructura de los salarios en la economía nacional, incluyendo el porcentaje de las personas que reciben remuneración igual al salario mínimo.

57. Sobre la base de las encuestas ya mencionadas 1/ puede afirmarse que los trabajadores que percibían una remuneración próxima al nivel del salario mínimo eran en 1992 alrededor del 3,4% del total de los trabajadores (incluyendo

1/ Los resultados de las encuestas están publicados en los números de septiembre de 1993 y marzo de 1994 de la serie de la Oficina Central de Estadística Información y documentos estadísticos, "El empleo en la economía nacional sobre la base del nivel de remuneración de septiembre de 1992".

un 2,4% en el sector público y un 7,7% de los trabajadores en el sector privado), y que en 1993 eran un 4% de los trabajadores (incluyendo un 2% en el sector público y un 9,4% en el sector privado). En marzo de 1994 recibían el salario mínimo un 2,5% de los trabajadores de la economía nacional (0,9% en el sector público y 5,1% en el sector privado), y en septiembre de 1994, un 2,8% del total de los trabajadores (0,9% en el sector público y 6,7% en el sector privado).

58. La fiscalización del cumplimiento de las reglamentaciones legales en materia de salario mínimo está a cargo de la Inspección del Trabajo del Estado, órgano de fiscalización de la administración pública cuya competencia abarca, en particular, la investigación de las remuneraciones y demás beneficios de los trabajadores. Según los informes de la Inspección del Trabajo del Estado, en el período de 1993-1994 los inspectores comprobaron alguna irregularidad en el pago del salario mínimo en alrededor del 2,5% al 3% de las empresas que fueron controladas.

Evolución de los salarios medios y mínimos

59. El cuadro 5 presenta el nivel del salario mínimo en comparación con el crecimiento del salario medio y el aumento del costo de la vida hace 10 años, hace 5 años y en la actualidad. 2/

Cuadro 5.
Salarios mínimos y medios en valores nominales y reales
(en relación con el aumento del costo de la vida)

	1983	1988	1993	1994
Salario mínimo neto en zlotys	5 400	15 000	1 384 400	1 847 170
Salario medio neto en zlotys	14 475	53 090	3 201 500	4 282 900
Porcentaje del salario mínimo respecto del salario medio	37,3	28,3	43,2	43,1
Salario mínimo real (1983 = 100)	100,0	89,6	105,8	106,7
Salario medio real (1983 = 100)	100,0	118,4	91,3	91,7

Basado en datos de la Oficina Central de Estadística.

60. Los salarios evolucionaron en Polonia durante el decenio de 1980 y la primera mitad del de 1990 bajo la influencia de un aumento acelerado e irregular de los precios. Por esta razón, los datos estadísticos correspondientes a ciertos años resultan engañosos: se deben, por ejemplo, a un aumento considerable de los precios registrado durante determinado año al que no había seguido todavía el incremento de los salarios, o por el contrario a un fuerte

aumento de los salarios originado por su limitado incremento en los años anteriores. En 1988 existía una situación de ese tipo, y los datos correspondientes a ese año no presentan un cuadro objetivo de la situación. Por el contrario, la relación del salario mínimo con el salario medio y con el costo de la vida en 1993 y 1994 puede considerarse típica e ilustrativa de los procesos que realmente se producen en materia de salarios.

61. Esos procesos consisten en lo siguiente:

Un ritmo menor de aumento del salario medio, a un nivel que se aproxima a la dinámica del costo de la vida. Esa política salarial se aplica con el fin de evitar la inflación.

Un aumento mayor del salario mínimo que del salario medio. Este cambio supone una tendencia al mejoramiento de la relación entre esas categorías. Se estableció mediante la introducción de un nuevo método de fijación del salario mínimo.

Supervisión del salario mínimo

62. La supervisión de la aplicación efectiva del salario mínimo se lleva a cabo por inspectores del trabajo que comprueban algunas veces situaciones de violación de ese sistema en empresas privadas.

63. Según estudios estadísticos realizados en septiembre de 1993, alrededor del 2,5% de los trabajadores recibían una remuneración inferior al salario mínimo legal. El salario mínimo, en Polonia, es tan bajo que el trabajo de buena calidad generalmente no se remunera por debajo del nivel del salario mínimo.

Igualdad de remuneración por el trabajo de igual valor

64. En Polonia se reconoce el principio de la igualdad de remuneración por el trabajo de igual valor. No se admite la discriminación de los trabajadores en cuanto a su salario en ninguna forma. Sin embargo, en la práctica este principio es difícil de poner en práctica y existen algunas desigualdades de los salarios entre las mujeres y los hombres.

65. Los salarios más bajos de las mujeres en comparación con los hombres constituyen un fenómeno persistente que se debe sobre todo al empleo de mujeres en sectores menos remunerados de la economía.

Cuadro 6
Remuneración mensual media de las mujeres y de los hombres,
por grupos de empleos, desde 1976 hasta 1994

	1976	1980	1985	1987	1989	1991	1992 a/	1993 a/	1994
	en zlotys					en miles de zlotys			
TOTAL	4 045	5 907	20 084	29 730	246 778	1 782	3 132	4 066	5 552
Hombres	4 710	6 885	22 997	33 761	216 699	2 001	3 447	4 546	6 235
Mujeres	3 121	4 582	16 177	23 921	171 455	1 542	2 747	3 533	4 806
Salario de las mujeres como porcentaje del salario de los hombres	66,3	66,6	70,3	70,9	79,1	77,1	79,7	77,7	77,1
Trabajadores Manuales	3 947	6 002	20 357	30 037	244 999	1 670	2 866	3 704	4 973
Hombres	4 522	6 773	22 792	32 988	210 041	1 855	3 153	4 121	5 518
Mujeres	2 829	4 416	15 257	22 290	155 429	1 308	2 231	2 855	3 868
Salario de las mujeres como porcentaje del salario de los hombres	62,6	65,2	66,9	67,6	74,0	70,5	70,8	69,3	70,1
Oficinistas	4 238	5 735	19 584	29 199	249 585	1 944	3 546	4 585	6 326
Hombres	5 290	7 215	23 662	36 713	244 449	2 439	4 385	5 826	8 212
Mujeres	3 464	4 746	17 060	25 603	188 117	1 712	3 122	4 003	5 419
Salario de las mujeres como porcentaje del salario de los hombres	65,5	65,8	72,1	69,7	77,0	70,2	71,2	68,7	66,0

Fuente: Oficina Central de Estadística, "El empleo en la economía nacional, por cuantía de la remuneración en septiembre".

a/ Para los años 1992 a 1994: salario bruto.

66. La situación de desventaja de las mujeres en relación con los hombres en materia de salario se observa tanto en el sector privado como en el sector público. Sin embargo, la situación salarial de la mujer en el sector privado es levemente peor.

67. En Polonia no existen actividades organizadas con el fin de mejorar la situación salarial de la mujer en relación con el hombre, porque la situación en esa materia no se considera una discriminación. En los estudios estadísticos de la Oficina Central de Estadística no se efectúan distinciones entre la estructura de los salarios de hombres y mujeres en puestos comparables. De este modo resulta difícil afirmar expresamente que los salarios más bajos de la mujer suponen una discriminación. Se considera que esas desproporciones se deben principalmente a una desigualdad en las oportunidades de ascenso y a los salarios generalmente inferiores del sector no manufacturero, en el que están empleadas mayoritariamente las mujeres.

68. Estas desproporciones se acentúan por la persistente división de las funciones familiares entre funciones femeninas y masculinas. Tal división se traslada a la esfera laboral y a las normas culturales, conforme a las cuales el salario más bajo de la mujer se considera justificado. Por lo general ello se debe a convicciones infundadas en el sentido de que la productividad del trabajo de la mujer es más baja y acerca de su dedicación a la vida de familia a costa de su vida profesional.

Evaluación de los empleos

69. Se mencionan a continuación los principales tipos de actividades realizadas para promover la evaluación objetiva de los empleos sobre la base del trabajo realizado:

i) Clasificación de empleos y especializaciones

El desarrollo de la clasificación se completó en 1995. Esta nueva clasificación sustituyó la publicada en 1982. La clasificación de empleos y especializaciones es el instrumento básico en materia de empleo, orientación profesional y política de colocación. Permite el enlace entre el sistema de empleos y el sistema de enseñanza, la planificación de la enseñanza y el aprovechamiento de las aptitudes laborales. Constituye la base para establecer un registro de personal y de antecedentes laborales. Permite realizar análisis y previsiones acerca del mercado de trabajo y el empleo, porque determina la estructura básica del mercado de trabajo.

La nueva clasificación de empleos se inició debido a la necesidad reconocida de determinar la estructura laboral actual de Polonia y formular previsiones para el futuro próximo. Resulta necesaria, en particular, para poner en práctica un sistema informatizado de servicios sobre el mercado de trabajo con las siguientes funciones principales: colocación, orientación profesional, capacitación y readiestramiento de los trabajadores, empleo de los discapacitados, y vigilancia y estadística del empleo y el mercado de trabajo.

70. La ratificación por Polonia del Convenio N° 160 y la adopción de la Recomendación N° 170 de la Organización Internacional del Trabajo constituyeron otra importante razón para iniciar esta clasificación, además de la necesidad de

ajustar la clasificación polaca a la "Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones" de 1988, aprobada en la 14^a Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo, celebrada en Ginebra en 1987.

71. La elección del método de clasificación en las condiciones de Polonia resultó de una transacción entre la precisión metodológica y sustancial y el costo y la falta de tiempo. Se utilizó como método principal un análisis comparativo de los siguientes documentos:

Clasificación Internacional de Ocupaciones, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 1987;

Klasyfikacja zawodów i specjalności (Clasificación de Empleos y Especializaciones), Instituto de Trabajo y Asuntos Sociales, Varsovia, 1983;

Klasyfikacja zawodów i specjalności szkolnictwa zawodowego (Clasificación de Empleos y Especializaciones de la Enseñanza Profesional), Varsovia, 1982;

Klasyfikacja zawodów i specjalności szkolnictwa zawodowego (Clasificación de Empleos y Especializaciones de la Enseñanza Profesional), Varsovia, 1986;

Terminología de las orientaciones y especializaciones en la enseñanza superior;

Clasificaciones de empleos aplicadas en países con economía de mercado desarrollada.

El principal objetivo consistía en aplicar una estructura de clasificación basada en la clasificación internacional uniforme de la OIT.

72. Se empleó como criterio básico para definir una ocupación un conjunto de tareas cumplidas con cambios leves por distintas personas en diferentes empresas (lugares de trabajo). Por esta razón, la clasificación constituye una contribución importante para asegurar una evaluación de empleos más imparcial.

ii) Desarrollo de un método uniforme y universal de evaluación de empleos basado en análisis y puntajes

73. El objetivo era no sólo el desarrollo de nuevas especificaciones sobre las aptitudes y los puestos, sino también una evaluación de las relaciones salariales actuales, en especial entre los puestos de trabajo y las ocupaciones. Se proyectó elaborar un modelo de proporciones salariales que sirviese de base al mismo tiempo para una evaluación de las relaciones de salarios actuales y para actividades en el marco de la política salarial central tendiente al correcto desarrollo de esas relaciones. Esa labor requería la elaboración y aplicación de un método uniforme de evaluación de empleos, asegurando la igualdad de las mediciones empleadas para evaluar tanto el trabajo manual como el de oficina en diversas esferas de producción y de actividad económica.

74. El equipo encargado de desarrollar los métodos de evaluación de los empleos atribuyó especial importancia a la adecuada ponderación de los puntajes asignados a los distintos criterios. También asignó una importancia especial a asegurar la imparcialidad de las evaluaciones permitiendo la adecuada diferenciación de las distintas categorías de empleos. Teniendo en cuenta que los métodos aplicados debían tener carácter general, los criterios de evaluación de los empleos se escogieron tomando en consideración su universalidad. Los criterios escogidos debían permitir la evaluación de la mayoría de los empleos existentes en la economía nacional. Con este fin se empleó también otro método, denominado "evaluación sintética de los empleos". En las empresas se utilizan también algunos otros métodos de evaluación de los empleos para poner en práctica el principio de la igualdad de retribución por el trabajo de igual valor.

Los salarios en el sector público y en el sector privado

75. El cuadro que sigue presenta la distribución de los ingresos de los trabajadores en el sector público y en el sector privado.

Cuadro 7
Los salarios en el sector público y en el sector privado a/

	1992	1993	1994
Total en miles zlotys	2 935	3 995	5 473
En el sector público, en miles de zlotys	2 968	4 096	5 664
En el sector privado, en miles de zlotys	2 872	3 771	5 067
Salarios del sector privado como porcentajes del salario en el sector público	96,8	92,1	89,5

Fuente: Empleo y salarios en la economía nacional en 1992, 1993 y 1994, Oficina Central de Estadística.

a/ Salarios en establecimientos con más de cinco trabajadores.

El cuadro muestra que el desnivel entre los sectores se manifiesta en perjuicio de los trabajadores del sector privado. La diferencia es considerable y va en aumento.

76. El salario neto medio de los trabajadores manuales del sector público representaba en 1993 un 86,1% de los salarios de los oficinistas. Este desnivel es mayor en el sector privado, donde los salarios de los trabajadores manuales equivalían en 1993 a sólo el 69,6% de los salarios de los oficinistas. Al mismo tiempo, los salarios de los trabajadores manuales del sector privado son muy inferiores a los del sector público. Debe destacarse que el fenómeno de los menores salarios del sector privado en comparación con el sector público sólo se

refiere a los trabajadores manuales, ya que los salarios de los demás trabajadores son mayores en el sector privado.

Cuadro 8

Salarios de los trabajadores manuales y no manuales en el sector público y en el sector privado (1991 a 1994)

	1991	1992		1993		1994
	Salarios	Salarios		Salarios		Salarios
		Netos	Netos	Brutos	Netos	Netos
<u>Total</u>	1 782	3 132	2 578	4 066	3 325	552
Trabajadores manuales	1 670	2 866	2 364	3 704	3 035	4 973
Trabajadores no manuales	1 944	3 542	2 905	4 585	3 740	6 326
<u>Sector público</u>						
Total	1 784	3 148	2 590	4 124	3 375	5 760
Trabajadores manuales	1 696	2 916	2 408	3 839	3 144	5 380
Trabajadores no manuales	1 904	3 489	2 864	4 477	3 653	6 158
<u>Sector privado</u>						
Total	1 774	3 066	2 525	3 903	3 193	5 231
Trabajadores manuales	1 565	2 682	2 220	3 399	2 797	4 336
Trabajadores no manuales	2 151	3 822	3 132	5 022	4 017	6 843

Fuente: El empleo en la economía nacional según los salarios de septiembre de 1991, 1992, 1993 y 1994, Oficina Central de Estadística.

77. Se presenta a continuación la relación de los salarios en el sector privado y en el sector público en los años 1991 a 1996 (en porcentajes).

	1991	1992	1993	1994
Total	99,4	97,4	94,6	89,1
Trabajadores manuales	92,3	92,0	88,5	80,6
Trabajadores no manuales	113,0	109,5	112,2	111,1

78. Constituye un rasgo característico del sector privado que la remuneración del personal directivo es muy elevada. Si bien los salarios del sector público son generalmente superiores, varían según los sectores y las empresas.

Cuadro 9
Ejemplos de la diferente evolución de los salarios
en la industria en 1993 a/

Rama industrial	Salarios medios		Porcentaje de los salarios del sector privado respecto de los del sector público	
	Sector			
	Público	Privado		
Total de la industria	4 548,8	3 831,4	84,2	
Industria del carbón	6 110,1	3 753,3	61,4	
Generación de electricidad y calefacción	6 834,6	4 536,0	66,4	
Maquinaria y equipo de construcción	3 721,0	2 478,0	66,6	
Aparatos electrónicos	3 390,1	7 070,6	208,6	
Reparaciones y servicios de ingeniería de precisión	3 136,7	5 919,6	188,7	
Medios de información	3 058,8	10 083,3	329,6	
Unidades auxiliares de la industria de los transportes	3 419,7	10 954,3	320,3	
Papel y pasta de papel	3 647,6	5 684,8	155,9	
Prendas de vestir de uso industrial	3 737,5	5 688,6	152,2	

a/ En las empresas con más de 50 trabajadores.

79. El cuadro 9 muestra que en varias ramas del sector privado los salarios son inferiores a los del sector público, mientras que en otros, en especial en los medios de información, llegan a triplicarlos. No pueden mencionarse ejemplos tan espectaculares en el sector público. La pauta general de los salarios de ese sector es la de un gran número de trabajadores que ganan entre 10% y 20% más que en las empresas de igual actividad del sector privado.

Higiene laboral y seguridad del trabajo

80. El derecho constitucional de los trabajadores a condiciones de trabajo higiénicas y seguras se encuentra establecido en detalle y desarrollado en la Ley de 26 de junio de 1974, el Código del Trabajo (Gaceta Oficial N° 24, texto 141, con sus modificaciones), que contiene la base legal general de la protección del trabajo; así como en disposiciones del Código del Trabajo. Esas normas, junto con las disposiciones legales que determinan los derechos de los

sindicatos y de la Inspección Social del Trabajo y las disposiciones legales que rigen las actividades de los órganos responsables de la supervisión e inspección de las condiciones de trabajo (la Inspección de Trabajo del Estado, la Inspección Sanitaria del Estado y otras), determinan el marco jurídico del sistema obligatorio de protección del trabajo.

81. Las obligaciones de las empresas y de los trabajadores en materia de seguridad del trabajo e higiene laboral están determinadas en la parte X del Código del Trabajo, "Seguridad del trabajo e higiene laboral", así como en la parte I, "Disposiciones Generales", y la parte IV, "Obligaciones de las empresas y de los trabajadores que resultan de la relación de trabajo". Las obligaciones en materia de seguridad e higiene laboral forman parte integrante de las obligaciones de las empresas y de los trabajadores (derivadas de la relación de trabajo) y se han descrito en detalle en informes anteriores correspondientes a este artículo.

82. Durante el período de transformación del sistema social y económico de Polonia se comprobó un fenómeno de falta de observancia de la parte del derecho laboral referente a la seguridad del trabajo e higiene laboral, particularmente en las nuevas empresas privadas.

83. El Código del Trabajo, aprobado en 1974, se ajustaba a otra realidad social y económica y no estipulaba todas las obligaciones de los directores de empresas o empleadores. Con arreglo al anterior sistema de gestión basado en órdenes no parecía necesaria una formulación precisa de todas las obligaciones en materia de seguridad e higiene laboral, sobre todo porque el sector privado tenía una importancia apenas marginal. La parte X del Código del Trabajo, "Seguridad del Trabajo e Higiene Laboral", tal como está formulada actualmente, tampoco contiene todas las normas jurídicas establecidas en los convenios de la OIT N° 136, 139, 148, 155, 161, 162 y 170, que no han sido ratificados por Polonia, o en directivas de la Comunidad Económica, que podrían figurar en el Código del Trabajo.

84. En 1992, el Ministerio de Trabajo y Política Social completó los trabajos de modificación de la parte X del Código del Trabajo. Las modificaciones de esta parte se incluyeron en el proyecto de Ley sobre la modificación del Código del Trabajo y de ciertas leyes. En 1993, y posteriormente -debido a la disolución del parlamento- en 1994, el Parlamento de la República de Polonia inició nuevamente los trabajos sobre el proyecto de ley. La aprobación de ésta y la modificación de ciertas leyes se prevé para comienzos de 1996.

85. Conforme a las nuevas propuestas que figuran en el proyecto de modificación de la parte X del Código del Trabajo, los trabajadores tendrían los siguientes derechos:

Abstenerse de cumplir el trabajo cuando las condiciones no correspondan a las disposiciones sobre seguridad del trabajo e higiene laboral y creen una amenaza directa para su vida o su salud, o la labor que cumplen cause tales peligros a terceros. Si tal abstención no elimina el peligro, el trabajador tendrá derecho a retirarse del lugar de trabajo. La abstención del cumplimiento del trabajo o el retiro del lugar de trabajo no determinará que el trabajador pierda su derecho a remuneración.

Abstenerse de cumplir trabajos que requieran una eficiencia física o psicológica particular si la eficiencia del trabajador en esa materia no le garantiza la seguridad en el cumplimiento del trabajo o lo hace peligroso para terceros. En este caso, el trabajador no conserva el derecho a percibir remuneración durante el tiempo en que se abstiene de trabajar.

Someterse a un examen médico por cuenta del empleador -incluso después de la cesación de la relación de trabajo- si anteriormente ha cumplido trabajos en condiciones que le exponían a sustancias cancerígenas o a polvos o factores causantes de fibrosis.

86. Las nuevas disposiciones que figuran en el proyecto de modificaciones de la parte X del Código del Trabajo también imponen al trabajador la obligación de colaborar con el empleador en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad del trabajo e higiene laboral. A este respecto, el trabajador también estará obligado a asegurar que se mantengan condiciones adecuadas en su puesto y en su lugar de trabajo.

87. El proyecto de modificación de la parte X del Código del Trabajo contiene igualmente una importante propuesta relativa al nombramiento de comités de seguridad del trabajo e higiene laboral por las empresas que empleen a más de 50 trabajadores. Esos comités actuarán como órganos asesores y dictaminantes para los empleadores y estarán formados, entre otros integrantes, por un inspector social del trabajo, representantes de los trabajadores designados por las organizaciones sindicales y -en ausencia de tales organizaciones- por los trabajadores.

88. En virtud de nuevas propuestas incluidas en el proyecto de modificación de la parte X del Código del Trabajo -que no han regido hasta ahora en la legislación de Polonia- se imponen a los empleadores las siguientes obligaciones:

Informar (14 días antes de iniciar cualquier actividad) al inspector del trabajo del Estado y al inspector sanitario del trabajo competentes acerca del lugar, la naturaleza y el alcance de las actividades y el número previsto de trabajadores. También se impondrá esta obligación al empleador en caso de modificación del lugar, el tipo o el alcance de la actividad y, en particular, en caso de modificación de la tecnología aplicada o del perfil de la producción;

Dotar los puestos de trabajo de máquinas y demás equipo técnico, así como el instrumental que cumpla los requisitos de seguridad del trabajo e higiene laboral y cuente con un certificado de seguridad;

La prohibición de emplear recursos, materiales y procedimientos tecnológicos sin una determinación previa del grado en que son nocivos y la adopción de medidas preventivas;

La prohibición de emplear sustancias químicas que no estén marcadas en forma que permita su identificación;

La prohibición de emplear sustancias químicas peligrosas en envases inadecuados, con marcado inadecuado, o carentes de tarjetas que las caractericen;

Prestar especial atención al estado de salud de los trabajadores cuando resulte preciso emplearles en condiciones que les expongan a agentes cancerígenos o que lo sean probablemente, etc.

89. El proyecto de modificación de la parte X del Código del Trabajo determina también principios de cooperación en materia de seguridad del trabajo e higiene laboral cuando varios trabajadores desempeñan actividades en un mismo lugar. Esos empleadores estarán obligados a cooperar y a designar un coordinador que supervise las actividades tendientes a asegurar la seguridad del trabajo e higiene laboral para todos quienes se desempeñen en el lugar. Estarán obligados asimismo a determinar principios de colaboración teniendo en cuenta el procedimiento que ha de seguirse en los casos de peligro para la vida o la salud de los trabajadores.

90. Los principales órganos de supervisión y vigilancia de las condiciones del trabajo son los siguientes:

La Inspección del Trabajo de Estado, que depende del Parlamento de la República de Polonia;

La Inspección Sanitaria del Estado, que depende del Ministerio de Salud y Bienestar Social.

La Inspección del Trabajo del Estado tiene una competencia muy amplia en la supervisión de las condiciones de trabajo. Funciona sobre la base de la Ley de 6 de marzo de 1981 sobre la Inspección de Trabajo del Estado (Gaceta Oficial N° 54 de 1985, texto 276, y N° 34 de 1989, texto 178). La Inspección de Trabajo del Estado depende del Parlamento. La supervisión de sus actividades se lleva a cabo por el Consejo de Protección del Trabajo, designado por el Presidium del Parlamento. La Inspección de Trabajo del Estado lleva a cabo sus actividades a través de sus inspecciones de distrito.

91. La competencia de las inspecciones del trabajo por razón de materia abarca la supervisión de la observancia general de las disposiciones de la legislación laboral, incluyendo las normas sobre seguridad del trabajo e higiene laboral. Como facultad básica del inspector del trabajo debe mencionarse el derecho a fiscalizar las empresas, incluyendo el derecho de visitar los establecimientos, exigir informaciones sobre asuntos correspondientes a su competencia y examinar documentos relativos a tales cuestiones. Si se verifica cualquier infracción de las disposiciones sobre seguridad del trabajo e higiene laboral, el inspector puede adoptar una decisión que obliga al director del establecimiento a eliminar tal infracción. En particular, pueden ser objeto de tal decisión:

La eliminación de las infracciones a las normas sobre seguridad del trabajo e higiene laboral;

La interrupción del trabajo (en una empresa o una parte de ella) en caso de amenaza directa a la vida o a la salud de los trabajadores;

Trasladar a otras tareas a personas que trabajan en violación de las disposiciones legales en vigor, en condiciones nocivas o peligrosas, etc.

92. En lo que respecta a la supervisión preventiva, el inspector del trabajo participa en la entrega de los lugares de trabajo nuevos o modernizados.

93. El inspector del trabajo puede imponer multas a los particulares por actos sujetos a las sanciones previstas en los artículos 281, 282 y 283 del Código del Trabajo y del Código de Faltas.

94. Las actividades de la Inspección Sanitaria del Estado se llevan a cabo sobre la base de la Ley de 14 de marzo de 1983 sobre la Inspección Sanitaria del Estado (Gaceta Oficial N° 12, texto 49, con sus modificaciones). La Inspección cumple sus funciones a través de centros sanitarios y epidemiológicos locales y de voivodado.

95. La competencia de la Inspección Sanitaria del Estado abarca la supervisión del cumplimiento de las disposiciones sanitarias, entre ellas las referentes a la higiene laboral. La supervisión se lleva a cabo por medio de la inspección de los lugares de trabajo y de las condiciones sanitarias e higiénicas de los establecimientos, así como la medición de los agentes nocivos en el entorno laboral. La sección de salud laboral de la Inspección Sanitaria del Estado es la principal dependencia que lleva a cabo esas mediciones, con la asistencia de laboratorios autorizados de estudios ambientales que actúan bajo su dependencia.

96. En materia de supervisión preventiva, los inspectores sanitarios del Estado de la sección de sanidad laboral realizan las siguientes actividades:

Supervisar las actividades de los expertos, emitiendo opiniones sobre el diseño de la construcción o transformación de los establecimientos desde el punto de vista de los requisitos higiénicos y sanitarios;

Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones sobre higiene laboral en esas obras de construcción.

Como parte de la supervisión sanitaria permanente, los inspectores sanitarios del Estado de la sección de sanidad del trabajo realizan las siguientes actividades:

a) La determinación de estrategias de prevención de las enfermedades laborales y la realización de actividades en esa materia;

b) La fiscalización del cumplimiento por las empresas de las disposiciones sobre higiene laboral;

c) La adopción de decisiones en materia de sanidad laboral, en particular:

La eliminación de las infracciones comprobadas que pueden provocar enfermedades laborales;

Los exámenes médicos de los trabajadores;

El traslado a otra tareas de los trabajadores amenazados por enfermedades laborales;

d) Ordenar a determinados establecimientos, o partes de ellos, la suspensión de sus actividades si no pueden eliminar de inmediato una infracción;

e) Los inspectores están facultados para retirar gratuitamente muestras de productos que ejercen efectos en la salud humana;

e) Aplicar medidas económicas (multas a personas naturales o jurídicas).

Accidentes de trabajo y enfermedades laborales

97. El cuadro que sigue presenta datos sobre el número de víctimas de accidentes de trabajo y los efectos de tales accidentes.

Cuadro 10
Víctimas de accidentes de trabajo y número de días
de incapacidad laboral causada por accidentes

Año	Número total de accidentes	Fatales	Graves	Leves	Mujeres	Jóvenes	Número de días de incapacidad laboral	
							En números absolutos	Por víctima
1991	115 972	786	5 339	109 847	20 692	1 240	4 566 283	39,6
1992	102 941	647	3 603	98 691	18 161	1 070	4 081 928	39,6
1993	103 072	659	2 891	99 522	19 576	923	4 234 247	41,1
1994	102 441	645	2 400	99 396	21 073	916	4 235 509	41,3

Fuente: Anuario Estadístico de la Oficina Central de Estadística (1995).

Los datos sobre accidentes de trabajo comprenden todos los accidentes relacionados con el trabajo y los considerados tales, con excepción de los producidos en la agricultura individual.

98. La legislación considera que constituye accidente de trabajo un hecho súbito que da lugar a lesiones causadas por circunstancias externas, que se produce en relación con el trabajo y mientras éste se cumple (o en relación con su cumplimiento): actividades normales, actividades realizadas por orden de superiores, o actividades cumplidas en interés de la empresa (incluso sin orden de realizarlas) y durante el tiempo en que se está a disposición de una empresa en camino entre su local central y otro lugar en que se cumplen tareas derivadas de una relación de trabajo.

99. La legislación también considera accidentes de trabajo los que sufre un trabajador:

Durante un viaje por razones de servicio;

En relación con sus servicios en el establecimiento y en formaciones de defensa de los ministerios o en relación con su participación en brigadas voluntarias u obligatorias de lucha contra el fuego que funcionen en las empresas;

Durante el cumplimiento de tareas contratadas por organizaciones que actúan en un establecimiento, por ejemplo, organizaciones profesionales.

Un accidente sufrido por un trabajador se considera accidente de trabajo con independencia de que sea víctima de un accidente individual o colectivo.

100. La legislación considera accidente de trabajo grave el que da lugar a un lesión grave, a saber: la pérdida del oído, la vista, el habla o la capacidad de procreación u otra lesión o trastorno de la salud que perturbe funciones corporales básicas, así como las enfermedades incurables que ponen en peligro la vida, las enfermedades mentales de larga duración, la incapacidad permanente, completa o considerable para desempeñar una ocupación, o la deformación o desfiguración permanente y grave.

101. Un accidente se considera fatal cuando da lugar a la muerte de la víctima en el lugar del accidente o en los seis meses que le siguen.

102. Los accidentes de trabajo se clasifican, en particular, según los hechos que les dan lugar, así como según sus causas (todas las deficiencias o irregularidades relacionadas con factores físicos, la organización del trabajo o el comportamiento incorrecto del trabajador). Todos los accidentes de trabajo son consecuencia de un incidente, pero por lo general tienen causas múltiples. Por esta razón el número de causas es mayor que el número total de accidentes. El cuadro que sigue presenta las principales causas de accidentes de trabajo.

Cuadro 11
Lesiones en los accidentes de trabajo, por causa del accidente

	1992	1993	1994
Total	102 941	103 073	102 441
Caídas	25 459	27 168	26 408
Golpes causados por:			
Movimiento de objetos	13 334	12 832	12 693
Maquinaria, equipo, instrumentos y objetos caídos	27 407	26 384	25 647
Objetos fijos	4 066	4 019	4 264
Colisiones con objetos agudos	8 402	8 418	8 885
Efectos de productos químicos y otras sustancias nocivas	8 539	8 282	8 651
Fuego, explosiones y fuerzas naturales	2 076	2 178	1 892
Emergencias médicas	866	922	943
Otras causas	12 792	12 869	13 058

Fuente: Datos estadísticos de la Oficina Central de Estadística.

103. Debido a las diferentes definiciones de los accidentes que se utilizan en distintos países, y a las modificaciones del sistema de recopilación de datos en esta materia, para fines de comparación sólo resulta posible indicar el número de accidentes de trabajo fatales:

<u>Año</u>	<u>Número de accidentes fatales</u>
1985	1 258
1986	1 025
1987	987
1988	972
1989	913
1990	850
1991	786
1992	644
1993	659
1994	645

104. En Polonia, de conformidad con las disposiciones del decreto del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 1983 sobre las enfermedades laborales (Gaceta Oficial N° 65, texto 294; N° 61 de 1989, texto 364), existe una lista de 20 enfermedades laborales.

<u>Año</u>	<u>Número de personas afectadas por enfermedades laborales</u>
1983	8 550
1984	8 747
1985	8 626
1986	9 105
1987	9 845
1988	9 604
1989	8 991
1990	9 326
1991	11 988
1992	10 639
1993	10 955
1994	11 156

Accidentes en el trabajo agrícola en establecimientos individuales

105. En la agricultura y en la industria agroalimentaria, además de las reglamentaciones de alcance nacional sobre la protección de la seguridad del trabajo e higiene laboral, también existe una legislación especial en esa materia.

106. La agricultura individual es objeto de un sistema separado de seguro que se expone en relación con el párrafo 3 del artículo 9 del Pacto.

Cuadro 12

Accidentes en el trabajo agrícola en establecimientos individuales (1988-1993)

	<u>Año</u>		
	<u>1988</u>	<u>1993</u>	<u>1994</u>
Número total de accidentes de trabajo	76 672	42 075	41 340
de los cuales: Fatales	485	286	316
Número total de enfermedades laborales	24	20	61

107. El análisis de los accidentes fatales muestra que la mayor causa de muertes son los accidentes de vehículos automóviles; le siguen las caídas, y a continuación las colisiones con partes móviles de máquinas agrícolas o los golpes de materiales y objetos transportados.

El principio de igualdad de oportunidades para el ascenso

108. El principio de igualdad de oportunidades para el ascenso está universalmente aceptado en Polonia y constituye una norma legal. Sin embargo, en la práctica las mujeres ocupan puestos inferiores y peor remunerados que los hombres.

109. Al final de 1993, el número de mujeres empleadas en la economía nacional alcanzaba a 6.907.500, un 46,8% de la población activa empleada. Este elevado nivel de empleo femenino no se debe únicamente a las necesidades económicas sino también, en grado considerable (sobre todo en el caso de las mujeres calificadas), a una necesidad de satisfacer ambiciones profesionales.

110. El porcentaje de mujeres en puestos de dirección, a pesar de progresos considerables, es deproporcionadamente bajo en comparación con sus aptitudes y su índice de empleo. Las mujeres representan alrededor del 28,1% del total de personas que ocupan cargos de dirección. Sin embargo, su ascenso suele detenerse en niveles bajos y medios; cuanto más alto es el nivel de dirección, menor es la participación femenina.

111. También es baja la participación de la mujer en el parlamento. En la legislatura actual (datos correspondientes a 1994) las mujeres sólo representan un 13% de los diputados al Sejm (40 mujeres entre 460 diputados); en el Senado sólo hay ocho mujeres en un total de 100 senadores. La baja participación femenina en el parlamento se debe al reducido interés por la actividad política. Sin embargo, no se manifiesta una participación igualmente baja en su actividad económica. Debe destacarse la alta participación de la mujer en el sector de los empleadores y entre los trabajadores independientes. En 1993 las mujeres representaban un 45,6% de los integrantes de este grupo (2.481.700 mujeres en un total de 5.444.500 personas), lo que significa que su proporción dentro del sector era cercana a la que representaban en la población activa.

112. El alto nivel de la actividad económica de la mujer significa que en la mayoría de las familias de trabajadores polacos es característico un doble ingreso (derivado del trabajo del hombre y de la mujer), que representa la base de la existencia material de la familia. En la mayoría de los hogares polacos que tienen mujeres económicamente activas, la función cada vez más importante que desempeñan para atender las necesidades económicas de la familia recibe aceptación general. En este aspecto su igualdad no está en tela de juicio y en la práctica hasta se requiere y se espera.

Descanso

113. De conformidad con el artículo 69 de la Constitución, los ciudadanos de la República de Polonia tienen derecho al descanso. Del mismo modo, el Código del Trabajo garantiza el derecho al descanso en su artículo 14. Este derecho está asegurado por disposiciones legales referentes al horario de trabajo, los días de descanso y las vacaciones.

114. Conforme al artículo 128 del Código del Trabajo, la expresión "horario de trabajo" se refiere al tiempo durante el cual el trabajador está a disposición de una empresa, en el establecimiento mismo o en otro lugar indicado para el cumplimiento del trabajo. Conforme a esta definición, el horario de trabajo abarca no sólo el tiempo de cumplimiento efectivo de la labor, sino también el tiempo de disposición para el trabajo y sus interrupciones, que se computan en el horario de trabajo sobre la base de la ley. El Código del Trabajo introdujo normas sobre el horario de trabajo máximo equivalente a ocho diarias y 46 horas por semana. Al mismo tiempo estableció la posibilidad de una reducción del horario de trabajo conforme a los principios y en la medida que se determinen por el Consejo de Ministros (artículo 129 del Código del Trabajo). Sobre esta

base se dictó el decreto del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1988 sobre el horario de trabajo en las empresas (Gaceta Oficial de 1991, N° 117, texto 511, con sus modificaciones). Sus disposiciones determinan normas para el horario de trabajo y los principios para el establecimiento de planes de horario flexibles que son obligatorios en la mayoría de las empresas. El número de horas que se trabajan se determina de distinta manera para determinadas categorías de trabajadores:

Los trabajadores cuyos derechos y obligaciones están reglamentados por la Ley (por ejemplo, los docentes) o sobre la base del artículo 298 del Código del Trabajo (por ejemplo, los trabajadores de servicios sanitarios, los empleados en el extranjero en el marco de trabajos de construcción para la exportación o de servicios relacionados con la exportación, etc.);

Los trabajadores que desempeñan tareas particularmente penosas o en condiciones insalubres (sobre la base del artículo 130 del Código del Trabajo);

Los trabajadores que cumplen servicios de guardia (sobre la base del artículo 145 del Código del Trabajo);

Los trabajadores jóvenes (artículo 202 del Código del Trabajo);

Los trabajadores al servicio individual de empleadores (sobre la base del artículo 299 del Código del Trabajo);

Los trabajadores comprendidos en los grupos de incapacidad I o II (artículos 9 a 12 de Ley de 9 de mayo de 1991 sobre el empleo y rehabilitación de los discapacitados; Gaceta Oficial N° 46, texto 201, con sus modificaciones).

115. Conforme al párrafo 1 del decreto sobre el horario de trabajo, el tiempo de trabajo en las empresas no puede exceder de ocho horas por día ni de un promedio de 42 horas por semana, tomando en consideración otros 38 días libres en el año civil. En las empresas estatales la norma es de ocho diarias con un promedio de 48 horas por semana. Con respecto a las empresas no estatales las disposiciones sólo establecen en el número máximo de horas que pueden trabajarse, mientras que en las empresas estatales el horario es fijo y no puede reducirse ni ampliarse (salvo en situaciones expresamente previstas por la ley). Además, se aplica el principio de que en cada período mensual (en las empresas de cualquier tipo) las horas de trabajo no pueden exceder del número resultante de multiplicar por ocho los días hábiles, con exclusión de los días libres del mes determinados por el Ministerio de Trabajo y Política Social en consulta con la organización intersindical nacional. Las fechas de los días libres complementarios determinados por el Ministerio de Trabajo y Política Social no son totalmente obligatorias para las empresas, ya que a propuesta de los trabajadores o por iniciativa propia la dirección pueden -en consulta con la organización sindical de la empresa- introducir más días libres en otras fechas manteniendo el número ya mencionado de horas de trabajo por mes.

116. Corresponde añadir que la expresión "días hábiles del mes civil", empleada para determinar el número de horas que han de trabajarse mensualmente, se refiere a todos los días civiles con excepción de los domingos y los días festivos indicados en la Ley de 28 de enero de 1951 sobre los días libres (Gaceta Oficial N° 4, texto 28, con sus modificaciones).

117. El trabajo cumplido en exceso del horario normal fijado conforme a las disposiciones obligatorias constituye trabajo en horas extraordinarias. Sólo se permite ese trabajo en los siguientes casos:

Operaciones de rescate necesarias para proteger la salud o la vida humanas o para proteger bienes o hacer frente a un desperfecto;

Necesidades especiales de la empresa.

El Código del Trabajo determina un número máximo de horas extraordinarias por año civil (120) para atender las necesidades especiales de la empresa. El trabajador empleado en horas extraordinarias tiene derecho, además de su remuneración normal, a un suplemento (artículo 134 del Código del Trabajo).

118. También debe pagarse una remuneración superior por el trabajo nocturno. En lo que respecta al trabajo cumplido los domingos o días festivos, sólo se admite en ciertos tipos de empresas y debe compensarse con el otorgamiento de días libres en la misma semana o un pago suplementario a razón del 100% de la remuneración normal.

119. De conformidad con el artículo 152 del Código del Trabajo, el trabajador tiene derecho a un período anual ininterrumpido de vacaciones pagadas. Ningún trabajador puede renunciar a ese derecho. El derecho a las vacaciones pagadas constituye un principio obligatorio general. Se otorgan vacaciones según la siguiente escala:

14 días hábiles después de un año de trabajo;

17 días hábiles después de tres años de trabajo;

20 días hábiles después de seis años de trabajo;

26 días hábiles después de diez años de trabajo.

Las disposiciones referentes a determinadas categorías de trabajadores (por ejemplo, los docentes) establecen escalas más amplias para las vacaciones. Conforme al Código del Trabajo, la duración de las vacaciones se determina sobre la base del tiempo de trabajo total, tomando en consideración los períodos de estudios superiores al nivel de las escuelas primarias.

120. La empresa está obligada a otorgar al trabajador sus vacaciones durante el curso del año civil en que tiene derecho a ellas o antes del fin del primer trimestre del año civil siguiente. Las vacaciones deben otorgarse conforme a un plan elaborado al comienzo del año y en el que se determinen fechas para las vacaciones discutidas con los trabajadores. Además, debe informarse a los trabajadores de la fecha de sus vacaciones a más tardar un mes antes de su iniciación. Si así lo solicita el trabajador, sus vacaciones pueden otorgarse por partes; sin embargo, por lo menos una de ellas debe consistir como mínimo en diez días civiles consecutivos.

121. El trabajador que se encuentra en el goce de sus vacaciones tiene derecho a la remuneración que habría recibido si durante ese tiempo hubiera trabajado. Si un trabajador no goza de vacaciones por la cesación de su relación de trabajo, tiene derecho al equivalente en efectivo.

122. En lo que respecta a las vacaciones, las modificaciones propuestas del Código del Trabajo establecen:

El otorgamiento a los trabajadores de sus primeras vacaciones después de seis meses de trabajo, a una escala igual a la mitad de la normal que se aplica después de un año de trabajo;

El aumento de la duración mínima de las vacaciones de 14 a 18 días;

La introducción del principio de que los días libres adicionales, los llamados "sábados libres", no se incluyen en las vacaciones;

La determinación del derecho a las vacaciones y de su duración sobre la base del período de trabajo total, es decir, incluyendo todos los períodos de trabajo independientemente de cualquier interrupción y de la forma en que haya cesado la relación de trabajo;

El aumento de la escala de vacaciones para los trabajadores estacionales, de un día por mes trabajado a un día y medio;

La exclusión de las vacaciones de cualquier período de incapacidad para el trabajo por enfermedad (hasta ahora ese período debía exceder de tres días);

La supresión de las sanciones por el abandono sin razones justificadas o por la renuncia sin aviso previo a los efectos del derecho a las vacaciones y su cuantía.

123. En lo que respecta al horario de trabajo, la modificación del Código del Trabajo incluye las siguientes propuestas:

La determinación de una norma general de protección de ocho horas por día y un promedio de 42 horas por semana (el horario de trabajo puede reducirse por convenios colectivos) y un período máximo de tres meses a los efectos del cálculo;

El otorgamiento de otros 39 días libres en fechas establecidas por las empresas;

La determinación del número máximo de horas de trabajo en la semana de cinco días;

La determinación de un límite máximo de cuatro horas extraordinarias, así como la cuantía de la remuneración adicional por trabajo nocturno de 20%;

La supresión de la posibilidad de ampliar el horario de trabajo de quienes trabajan en servicios de guardia (esta disposición entrará en vigor un año después que el conjunto de las modificaciones del Código del Trabajo).

Legislación

124. Son de interés en relación con la aplicación del artículo 7 del Pacto las siguientes normas legislativas:

Ley de 26 de junio de 1974, Código del Trabajo (Gaceta Oficial N° 24, texto 141, con sus modificaciones);

Ley de 29 de septiembre de 1994 sobre la modificación del Código del Trabajo y de ciertas Leyes (Gaceta Oficial N° 113, texto 547);

Ley de 6 de marzo de 1981 sobre la Inspección del Trabajo del Estado (Gaceta Oficial de 1985, N° 54, texto 276, con sus modificaciones);

Ley de 24 de marzo de 1983 sobre la Inspección Social de Trabajo (Gaceta Oficial N° 35, texto 163, con sus modificaciones);

Ley de 14 de marzo de 1985 sobre la Inspección Sanitaria del Estado (Gaceta Oficial N° 12, texto 49, con sus modificaciones);

Decreto del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 1983 sobre las enfermedades laborales (Gaceta Oficial N° 65, texto 294, con sus modificaciones);

Decreto del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1988 sobre el horario de trabajo en las empresas (Gaceta Oficial de 1991, N° 117, texto 511, con sus modificaciones).

Artículo 8
Derecho de sindicación

Instrumentos internacionales ratificados

125. Polonia es parte en los siguientes instrumentos internacionales:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

Convenio de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (N° 87);

Convenio de la OIT sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (N° 98);

Convenio de la OIT sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (N° 151);

Convenio de la OIT sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (N° 141).

126. Se ha incluido una exposición detallada de los problemas relacionados con el ejercicio del derecho a formar sindicatos y con la actividad sindical en los informes del Gobierno de la República de Polonia sobre la aplicación, en la

legislación y la práctica nacionales, de las disposiciones de los siguientes convenios de la OIT que han sido ratificados por Polonia:

Convenio de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (Nº 87);

Convenio de la OIT sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (Nº 98);

Convenio de la OIT sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, 1978 (Nº 151).

Número y estructura de los sindicatos

127. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 18 de la Ley de 23 de mayo de 1991 sobre los sindicatos, permanece en vigor el Decreto del Ministerio de Justicia de 2 de agosto de 1991 sobre el procedimiento de registro de los sindicatos (Gaceta Oficial de 1991, Nº 77, texto 340). Sobre la base de dicho decreto, se llevan registros:

Respecto de los sindicatos interprofesionales y las asociaciones nacionales interprofesionales, por el Tribunal de Voivodado de Varsovia;

Respecto de los demás sindicatos, por los tribunales de voivodado competentes según la sede del sindicato.

128. En la actualidad, el registro nacional de sindicatos interprofesionales comprende 250 organizaciones sindicales, entre ellas 140 federaciones agrupadas en la Alianza Sindical de Polonia (OPZZ). El registro de asociaciones regionales interprofesionales comprende siete organizaciones (entre las cuales la mayor organización que agrupa sindicatos es la OPZZ). Existen unos 3.000 sindicatos a nivel local (de empresa o voivodado).

129. Los datos precedentes sobre el número de organizaciones sindicales son sólo estimativos, porque esas organizaciones no están obligadas a presentar informes estadísticos a la Oficina Central de Estadística. Por esta razón, la información está basada únicamente en datos que se han recibido telefónicamente, sin confirmación documental.

Cuadro 13
Datos estimativos sobre el número de afiliados
de las organizaciones sindicales (en miles)

Organización sindical	Afiliados
Industria del carbón	310,0
Generación eléctrica	20,0
Industrias eléctricas y mecánicas	69,0
Transporte	101,0
Agricultura	400,0
Administración municipal	37,0
Ciencias y educación	19,0
Administración pública y justicia	91,0
Servicio financieros y de seguros	4,3
Arte y cultura	1,2
OPZZ	4 752,0
"Solidarność"	1 790,0

130. Conforme a la Ley de 8 de octubre de 1982 sobre las organizaciones sociales y profesionales rurales, se consideran de esa categoría las siguientes organizaciones:

Los círculos agrarios;
Los círculos de amas de casa rurales;
Las asociaciones de ramas de producción agrícolas;
Las uniones de agricultores, círculos agrarios y organizaciones agrícolas;
Las uniones de asociaciones de ramas de producción agrícolas.

131. Las instituciones representativas de estas organizaciones son las siguientes:

Unión Nacional de Agricultores, Círculos Agrarios y Organizaciones Agrícolas (en total, alrededor de 1,7 millones);

Federación de Uniones de Productores Agrícolas.

132. Los sindicatos de agricultores individuales, conforme a la Ley de 7 de abril de 1989 sobre los sindicatos de agricultores individuales, son los siguientes:

Sindicato Autónomo Independiente de Agricultores Individuales "Solidarność";

Sindicato de la Agricultura ("Samoobrona") (Autodefensa).

Estas organizaciones tienen en total unos 400.000 afiliados.

Legislación

133. Son de interés en relación con la aplicación del artículo 8 del Pacto las siguientes normas legislativas:

Ley de 8 de octubre de 1982 sobre las organizaciones sociales y profesionales de agricultores (Gaceta Oficial N° 132, texto 217);

Ley de 7 de abril de 1989 sobre los sindicatos de agricultores individuales (Gaceta Oficial de 1989, N° 20, texto 106);

Ley de 23 de mayo de 1991 sobre los sindicatos (Gaceta Oficial de 1991, N° 55, texto 234);

Ley de 23 de mayo de 1991 sobre la solución de los conflictos labores (Gaceta Oficial de 1991, N° 55, texto 236);

Decreto del Ministerio de Justicia de 2 de agosto de 1991 sobre los procedimientos de registro de los sindicatos (Gaceta Oficial de 1991, N° 77, texto 340).

Artículo 9 Derecho a la seguridad social

Instrumentos internacionales ratificados

134. Polonia no es parte en ninguno de los instrumentos que se mencionan en las directrices en relación con el artículo 9.

Seguridad social

135. En Polonia, la seguridad social ampara en principio a toda la población. El derecho a la seguridad social está garantizado por la Constitución y reglamentado por una ley del parlamento.

136. Los trabajadores son el principal sector que se beneficia de todas las formas de seguro social. A los efectos de la legislación sobre seguridad social, la expresión "trabajadores" se refiere a todas las personas empleadas, de conformidad con las disposiciones del Código del Trabajo, sobre la base de un contrato de trabajo, designación, elección o nominación o un contrato de trabajo cooperativo (artículo 2 del Código del Trabajo).

137. La seguridad social ampara, en relación con todas las formas de seguro, a los parientes del trabajador. Las disposiciones legales que rigen los diferentes tipos de seguro determinan las categorías de personas que se consideran parientes del trabajador a los efectos del derecho a cada beneficio de la seguridad social (pensiones, prestaciones, etc.). Se consideran parientes del trabajador, con derecho a esos beneficios, las personas vinculadas con el trabajador (cónyuge, padres adoptantes, hijos adoptivos, hijos propios y niños criados en el marco de una familia sustitutiva). Los derechos de estas personas varían según los diferentes sistemas de seguro (pensiones, seguro de accidente o seguro familiar). La seguridad social ampara también a las personas integrantes de grupos profesionales que no trabajan sobre la base de un contrato de trabajo, y a sus familias: los agricultores individuales, los trabajadores autónomos, los artistas creadores, los agentes y representantes independientes y los socios de cooperativas de producción agrícola. Además, la seguridad social ampara a los sacerdotes, los soldados profesionales y sus familias, así como los funcionarios policiales y sus parientes y los funcionarios de la administración pública y sus parientes.

Ramas de la seguridad social

138. Existen en Polonia las siguientes ramas de la seguridad social:

Atención médica;
Prestaciones en efectivo para casos de enfermedad;
Prestaciones de maternidad;
Prestaciones de vejez;
Prestaciones de incapacidad;
Prestaciones para los supervivientes;
Prestaciones por accidente de trabajo;
Prestaciones familiares.

Administración y organización del sistema de seguridad social de Polonia

139. La Ley de 25 de noviembre de 1986 sobre la organización y financiación de la seguridad social (Gaceta Oficial de 1989, N° 25, texto 137, con sus modificaciones) es la norma legal básica que rige estas cuestiones.

140. Las cuestiones relacionadas con la organización de la seguridad social para los agricultores se rigen por la Ley de 20 de diciembre de 1990 sobre la seguridad social de los agricultores (Gaceta Oficial de 1993, N° 71, texto 342).

141. De conformidad con la legislación en vigor, la mayoría de las funciones en materia de seguridad social están a cargo del Instituto de Seguridad Social (ZUS), organismo de la administración pública supervisado por el Ministerio de Trabajo y Política Social que actúa por intermedio de oficinas regionales e inspecciones dependientes. La supervisión social del ZUS se ejerce por juntas de supervisión. Ciertas tareas en materia de seguridad social se llevan a cabo también por instituciones que calculan y pagan prestaciones de corto plazo a los trabajadores y efectúan liquidaciones con el Instituto de Seguridad Social respecto de las contribuciones adeudadas, menos las prestaciones pagadas.

142. El Instituto de Seguridad Social se ocupa tanto del seguro de los trabajadores como también del de otras categorías sociales y profesionales. La seguridad social de los trabajadores ferroviarios ha estado tradicionalmente organizada por separado y está a cargo de los órganos de administración ferroviaria. En materia de seguridad social de los agricultores, las funciones están a cargo del Fondo de Seguridad Social en la Agricultura (KRUS). El presidente de este Fondo es una autoridad pública dependiente del Ministerio de Agricultura y Economía Alimentaria. El KRUS actúa a través de una red de oficinas regionales y dependencias locales. La Junta de Seguridad Social de los Agricultores es el organismo que ejerce control en esta materia. Representa los intereses de los agricultores y de los beneficiarios del plan.

143. La prestaciones por desempleo están a cargo de oficinas de trabajo locales y de voivodado que dependen de la Oficina Nacional de Trabajo, organismo público central. El Ministerio de Trabajo y Política Social ejerce la supervisión general de las actividades de la Oficina Nacional de Trabajo.

144. Los consejos del trabajo, organismos asesores y consultivos en esta materia, actúan por conducto del Ministerio de Trabajo y de las oficinas de trabajo. Están formadas por representaciones paritarias de los trabajadores, los empleadores, los órganos de administración pública y las administraciones locales autónomas.

145. Las instituciones dependientes del Ministerio de Salud y Bienestar Social cumplen funciones en materia de prestaciones por enfermedad. Las cuestiones relacionadas con los beneficios de los soldados profesionales, los funcionarios de policía y algunos otros funcionarios de la administración pública, y sus parientes respectivos, corresponden a la esfera de competencia de los ministerios respectivos.

Cambios introducidos o en preparación

146. Sobre la base de la Ley de 16 de octubre de 1991 sobre el empleo y la desocupación, se creó una Oficina de Trabajo central que se encuentra en funcionamiento desde el 1º de enero de 1993.

147. Se están desarrollando trabajos para proponer modificaciones en la organización del Instituto de Seguridad Social, tendientes a acentuar la independencia de su gestión llevando registros completos de los períodos de contribución y los períodos de percepción de beneficios. También se proyectan cambios en la organización de las juntas supervisoras del ZUS. Se proyectan igualmente modificaciones de la Ley sobre el empleo y la desocupación.

Características del sistema de seguridad social vigente

Prestaciones por enfermedad

148. La mayoría de los trabajadores adquieren derecho a las prestaciones por enfermedad desde el primer día de trabajo y lo conservan durante cierto tiempo después de cesar en él.

149. Los agentes y representantes independientes adquieren derecho a las prestaciones por enfermedad después de seis meses de contribuciones ininterrumpidas y sólo cuando sus ingresos no son inferiores a la mitad del salario mínimo. ^{3/} Otra limitación aplicable a los sectores distintos de los trabajadores (representantes, personas que desarrollan actividades económicas, agricultores, sacerdotes) consiste en que la prestación por enfermedad se otorga en caso de que la enfermedad dure como mínimo 30 días consecutivos. Esta limitación no se aplica a la incapacidad laboral resultante de un accidente de trabajo.

150. Las prestaciones por enfermedad son el principal beneficio de seguridad social otorgado a todos los sectores asegurados. Los principios con que se calculan estas prestaciones son los mismos para los trabajadores y los demás sectores profesionales, con excepción de los agricultores individuales. La Ley de 17 de diciembre de 1974 sobre las prestaciones de seguridad social en efectivo por enfermedad y maternidad (texto uniforme: Gaceta Oficial de 1983, N° 30, texto 143, con sus modificaciones) es la norma legal básica que regula las prestaciones por enfermedad. Se la denomina "Ley de Prestaciones". Las leyes que regulan la seguridad social de otros sectores distintos de los trabajadores se remiten a la Ley de Prestaciones, que rige el seguro de los trabajadores.

151. El importe de las prestaciones por enfermedad depende de varios factores. En primer lugar, del tiempo de trabajo cumplido por el beneficiario. Un tiempo de hasta tres años da derecho a una prestación a razón del 75% de la base de cálculo; un tiempo de entre tres y ocho años, a una prestación del 80% de la base de cálculo; y un tiempo de trabajo superior a ocho años da derecho a una prestación a razón del 100% de la base de cálculo. En segundo lugar, la legislación sobre las prestaciones por enfermedad determina el derecho al pago de las prestaciones a razón del 100% de la base de cálculo, cualquiera que sea el tiempo de trabajo, durante un término de incapacidad para el trabajo de 30 días ininterrumpidos, a partir del trigésimo primero. En cuarto término, la incapacidad para el trabajo durante el embarazo da derecho a la prestación a razón del 100% de la base de cálculo, cualquiera que sea el tiempo de trabajo cumplido. Por último, la cuantía de la prestación depende de la causa de la enfermedad. La prestación por enfermedad correspondiente a los tres primeros días de incapacidad para el trabajo equivale en cada caso al 50% de la base de cálculo si la enfermedad fue causada por abuso del alcohol, automutilación o autointoxicación.

152. Para los agricultores individuales, la prestación por enfermedad equivale a un treintaavo de la prestación básica de vejez por cada día de incapacidad para el trabajo, a menos que el Ministerio de Agricultura y Economía Alimentaria, a propuesta de la Junta de Seguridad Social de los Agricultores del KRUS, establezca otra cuantía para esta prestación. Desde el 1º de julio de 1994 el importe de la prestación por enfermedad es de 30.000 antiguos zlotys

^{3/} El período de seis meses de seguro ininterrumpido puede incluir un período de empleo basado en una relación de trabajo anterior a la afiliación al plan de seguridad social, así como un período de seguro fundado en otras disposiciones (siempre que el intervalo entre tales períodos no exceda de tres meses).

por día, sobre la base del decreto del Ministerio de Agricultura y Economía Alimentaria de 11 de febrero de 1994, que modificó el Decreto sobre la determinación de los principios de cálculo de una prestación global por accidente de trabajo o enfermedad laboral en la agricultura, así como las prestaciones por enfermedad (Gaceta Oficial N° 26, texto 94).

153. Además de la cuantía de las prestaciones por enfermedad, las reglamentaciones sobre otras cuestiones relacionadas con estas prestaciones determinan un régimen distinto para los diferentes sectores de la población. El derecho a la prestación por enfermedad a partir del primer día de incapacidad para el trabajo se otorga a los trabajadores y ciertos representantes (que actúan para la empresa "Ruch", la empresa estatal "Totalizator Sportowy", la Empresa Central de Productos del Petróleo, la Asociación Automovilística Polaca (que explota gasolineras) y los socios de cooperativas de producción agropecuaria (a partir del cuarto día de incapacidad para el trabajo si en el mes precedente a la incapacidad el trabajador asegurado trabajó menos de 14 días). Los trabajadores independientes que desempeñan actividades económicas y los representantes no mencionados más arriba, así como los agricultores y los sacerdotes, adquieren el derecho a la prestación por enfermedad por cada día de incapacidad para el trabajo en caso de enfermedad que dure un período mínimo ininterrumpido de 30 días. Si la incapacidad para el trabajo ha sido causada por accidente de trabajo o enfermedad laboral, se otorga la prestación por los períodos de incapacidad para el trabajo menores de 30 días.

154. En los casos de ciertos sectores de personas aseguradas existe un período previo a la adquisición del derecho a la prestación por enfermedad (por ejemplo, los representantes adquieren ese derecho después de seis meses de seguro ininterrumpido).

155. En el sistema de seguro de enfermedad de Polonia existen disposiciones especiales que permiten a ciertas categorías profesionales (profesores académicos, jueces, fiscales, empleados de establecimientos de investigación) conservar el derecho a la remuneración en caso de enfermedad hasta por un año. Los desembolsos por las prestaciones de enfermedad se sufragan por las empresas socializadas cuando se trata de sus trabajadores, y por el Fondo de Seguridad Social en el caso de los trabajadores del sector privado y demás personas aseguradas. Sin embargo, en el caso de los agricultores individuales esos desembolsos se sufragan con cargo al Fondo de Seguridad Social de los Agricultores, formado por contribuciones.

156. El seguro de enfermedad comprende también una prestación de rehabilitación, que se otorga a todos los sectores asegurados con excepción de los agricultores individuales. La prestación de rehabilitación se paga después del vencimiento del plazo de la prestación por enfermedad, cuando subsiste la incapacidad para el trabajo y la continuación del tratamiento médico o de rehabilitación permite esperar la recuperación general y de la capacidad laboral. El período de pago de la prestación no puede exceder de 12 meses. Las cuestiones relacionadas con el otorgamiento de este beneficio se resuelven por juntas médicas de trabajo e incapacidad. La prestación se paga a razón del 75% de la base de cálculo de la prestación por enfermedad y, si la incapacidad para el trabajo se debe a un accidente de trabajo o enfermedad laboral, a razón del 100% de la base de cálculo.

157. La prestación compensatoria constituye un beneficio especial que se otorga a los trabajadores con disminución de su capacidad para el trabajo cuando su remuneración se reduce, para que puedan someterse a rehabilitación profesional. Esta prestación se paga según la diferencia entre las remuneraciones percibidas antes de la disminución de la capacidad para el trabajo y las que se perciben después de ella. En este caso, la prestación se paga durante el período de rehabilitación pero por un máximo de 24 meses.

158. En lo que respecta a la necesidad de rehabilitación, las decisiones se adoptan por una institución de sanidad laboral a nivel de voivodado, así como por una junta médica de trabajo e incapacidad. Los desembolsos destinados a las prestaciones de rehabilitación y las prestaciones compensatorias corren de cargo del Fondo de Seguridad Social.

Modificaciones introducidas y proyectadas

159. En 1995 se introdujeron cambios en el sistema de beneficios por enfermedad. Conforme a las nuevas disposiciones:

Los trabajadores y demás asegurados conservarían durante un período de enfermedad de hasta 35 días por año el derecho al 80% de su remuneración, pagadero por el empleador (del 100% en caso de enfermedad causada por accidente de trabajo, enfermedad laboral o enfermedad durante el embarazo);

A partir del 36º día de enfermedad en el año, la prestación por enfermedad se financiaría totalmente con cargo a la seguridad social y a razón del 80% de la base de cálculo;

La prestación por enfermedad dejaría de pagarse según una escala que depende del tiempo de trabajo cumplido;

La base de cálculo de las prestaciones por enfermedad incluiría los componentes de la remuneración sobre los cuales se hubieran pagado las contribuciones de seguridad social.

Beneficios por maternidad

160. Los beneficios por maternidad comprenden en primer lugar la prestación de maternidad y la internación para el parto. La Ley de 17 de diciembre de 1974 sobre las prestaciones en efectivo de seguridad social por enfermedad y maternidad (texto uniforme: Gaceta Oficial de 1983 N° 30, texto 143, con sus modificaciones) es la norma legal básica que rige estos beneficios. Los beneficios de corto plazo en relación con el parto son los mismos para todos los sectores asegurados (con excepción de los agricultores individuales).

161. La prestación de maternidad se otorga por un período de 16 semanas en el primer parto; 18 semanas en cada uno de los siguientes; y 26 semanas cuando el parto es múltiple. Se paga a razón del 100% de la remuneración de la trabajadora, y para los demás grupos de asegurados, a razón del 100% de la suma sobre la cual se efectuaron las contribuciones de seguridad social.

162. Las personas aseguradas reciben un pago global con ocasión de cada parto a razón del 12% de la remuneración mensual media.

163. En el caso de los agricultores individuales, las personas aseguradas tener derecho a una prestación de maternidad de cuantía igual a la prestación por enfermedad, durante un plazo de ocho semanas. También tienen derecho a una prestación global igual al triple de la pensión de vejez básica. Esa prestación global se otorga por cada parto, así como por la aceptación para su crianza de un niño menor de un año de edad si durante ese tiempo se presenta una solicitud de adopción. Los beneficios por maternidad en el sector de los agricultores individuales se rigen por la Ley de 20 de diciembre de 1990 sobre la seguridad social de los agricultores (texto uniforme: Gaceta Oficial de 1993 N° 71, texto 342).

Modificaciones previstas

164. Se proyecta aumentar la prestación por parto al 15% del salario medio.

Prestaciones de jubilación

165. Las prestaciones de jubilación tienen carácter universal. Amparan a todos los sectores sociales y profesionales. Las normas legales básicas en la materia son la Ley de 14 de diciembre de 1982 sobre la pensión para los trabajadores y sus familias (Gaceta Oficial N° 40, texto 267, con sus modificaciones) y la Ley de 17 de octubre de 1991 sobre la indización de las pensiones, los principios de cálculo de las pensiones y la modificación de ciertas leyes (Gaceta Oficial N° 104, texto 450, con sus modificaciones).

166. Las siguientes leyes relativas a la seguridad social de otros sectores sociales y económicos hacen referencia a las leyes mencionadas:

Ley de 27 de septiembre de 1973 sobre las pensiones de los artistas creadores y sus familias (Gaceta Oficial de 1983, N° 31, texto 14, con sus modificaciones);

Ley de 19 de diciembre de 1975 sobre la seguridad social de las personas que trabajan como agentes y representantes independientes de unidades económicas socializadas (Gaceta Oficial de 1983, N° 31, texto 146, con sus modificaciones);

Decreto de 4 de marzo de 1976 sobre la seguridad social de los socios de cooperativas agrícolas de producción y cooperativas de círculos agrarios y sus familias (Gaceta Oficial de 1983, N° 27, texto 135, con sus modificaciones);

Ley de 18 de diciembre de 1976 sobre la seguridad social de las personas que desarrollan actividades económicas y sus familias (Gaceta Oficial de 1989, N° 46, texto 250, con sus modificaciones);

Ley de 17 de mayo de 1989 sobre la seguridad social de los sacerdotes (Gaceta Oficial N° 29, texto 156, y su modificación de 1990, N° 36, texto 206).

167. Las prestaciones de pensión para los agricultores están reglamentadas por separado en la Ley de 20 de diciembre de 1990 sobre la seguridad social de los agricultores (texto uniforme en Gaceta Oficial de 1993, N° 71, texto 342).

168. Se otorga una pensión de vejez a las personas que cumplen las dos condiciones siguientes:

Haber alcanzado la edad de pensión (en general, de 60 años para la mujer y 65 para el hombre, aunque hay un número considerable de asegurados que se benefician de excepciones a esta regla);

Haber completado (acreditado) un período necesario de trabajo (de seguro), que en principio es de 20 años como mínimo para la mujer y de 25 años para el hombre, con la posibilidad de incluir varios períodos de inactividad en los que no se han efectuado contribuciones.

169. Los períodos que determinan la cuantía de la pensión de vejez se dividen en períodos de contribución y períodos sin contribución. Estos últimos están determinados en la Ley sobre la indización de las pensiones. Comprenden los períodos dedicados al cuidado de hijos pequeños, los períodos de estudios complementarios, los períodos durante los cuales no se pagaron contribuciones porque se percibían prestaciones de seguridad social, etc. El principio general aplicado es que el número de períodos sin contribución no puede exceder de la tercera parte del número de períodos de contribución acreditados.

170. La base de cálculo de la pensión de vejez está constituida por los ingresos del asegurado a cuyo respecto se pagaron contribuciones. Por ejemplo, en 1994 era el ingreso de cinco años civiles consecutivos posteriores a 1979. El período sobre el cual se determina la base de cálculo se prolonga un año anualmente hasta alcanzar en 1999 a diez años consecutivos escogidos entre los 20 años precedentes. Los ingresos recibidos en cada uno de los años escogidos se comparan con el salario medio de los años correspondientes y se expresan como porcentajes de esa remuneración. El ingreso medio de los años escogidos se expresa como un coeficiente de cálculo que no puede exceder del 250%.

171. Este coeficiente permite calcular la cuantía de la base de cálculo a partir de la suma básica obligatoria actual. La suma básica, que constituye la base de la última indización, es igual al salario medio nacional del trimestre anterior al de la última indización de las pensiones. La tasa de cálculo de las pensiones de vejez (T) puede expresarse por la siguiente fórmula:

$$T = cb (cbc \times P_c \times 1,3\% + cbc P_n \times 0,7\% + 24\%)$$

donde:

cb significa la cuantía básica;

cbc significa el coeficiente de base del cálculo;

P_c significa el número de períodos de contribución;

P_n significa el número de períodos sin contribución.

Todas las pensiones de vejez incluyen un elemento uniforme -igual para todos los asegurados- equivalente al 24% de la cuantía básica. Constituye la parte social de la pensión de vejez, destinada a proteger a las personas con bajos ingresos y breves períodos de trabajo.

172. Las personas que han alcanzado la edad de 75 años o han sido incluidas en la categoría de incapacidad I tienen derecho a un complemento para cuidados personales que se añade a la pensión de vejez, a razón del 10% del salario medio del trimestre anterior a la fecha de indización.

173. La cuantía de cada pensión de vejez se expresa en proporción a la cuantía básica a los efectos de la indización periódica. Esa proporción se denomina coeficiente de la cuantía de la prestación. La indización puede efectuarse trimestralmente, pero sólo cuando el salario medio se ha incrementado por lo menos un 10% en relación con la base de la indización anterior. En ese caso la cuantía mayor del salario medio pasa a ser la nueva cuantía básica. Desde junio de 1994 la cuantía básica equivale al 93% del salario medio del trimestre anterior a la indización.

Jubilación anticipada

174. La legislación de Polonia establece la posibilidad de la jubilación anticipada. Se indican a continuación algunas de las soluciones aplicadas a ese respecto.

175. El trabajador que no ha alcanzado la edad de 60 años (en el caso de las mujeres) o de 65 (para los hombres) puede jubilarse si se cumplen las siguientes condiciones:

a) La mujer, si ha alcanzado la edad de 55 años y registra un período de trabajo adecuado, es decir, de 30 años de períodos de contribución (eventualmente complementados por períodos sin contribución en la medida prevista por la ley), o 20 años de períodos de contribución en caso de que haya sido incluida en las categorías de incapacidad I o II;

b) El hombre, si ha alcanzado la edad de 60 años y registra un período adecuado de trabajo, es decir, de 25 años de trabajo con contribución cuando ha sido incluido en las categorías de incapacidad I o II.

176. Los trabajadores despedidos sobre la base de la Ley de 29 de diciembre de 1989 sobre los principios especiales para el despido de los trabajadores por razones relativas a las empresas y sobre la modificación de ciertas leyes (Gaceta Oficial de 1990, N° 4, texto 19, con sus modificaciones) pueden optar por la jubilación anticipada cualquiera que sea su edad si han trabajado no menos de 35 años (las mujeres) o 40 años (los hombres), de conformidad con el decreto del Ministerio de Trabajo y Política Social de 26 de enero de 1990 sobre la jubilación anticipada de los trabajadores despedidos por razones relativas a las empresas (Gaceta Oficial N° 4, texto 27).

177. El decreto del Consejo de Ministros de 15 de mayo de 1989 sobre el derecho a la jubilación anticipada de los trabajadores que tienen a su cuidado a niños que requieren atención permanente (Gaceta Oficial N° 28, texto 149) establece otros derechos especiales relacionados con las prestaciones de jubilación anticipada. Conforme a esas disposiciones, el trabajador que presta cuidados a un niño que requiere atención permanente puede optar por la jubilación anticipada cualquiera que sea su edad si ha completado 25 años de trabajo (20 años en el caso de las mujeres).

178. Figuran otras disposiciones acerca de la jubilación anticipada en el decreto del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1983 sobre la edad de retiro y el aumento de las pensiones de los trabajadores que actúan en tareas de naturaleza especial (Gaceta Oficial, N° 8, texto 43, con sus modificaciones), que ha permanecido en vigor en su parte referente a la edad de retiro. Un período de trabajo más prolongado (por regla general, de 15 años por lo menos) en determinadas condiciones 4/ o en tareas de naturaleza especial 5/ permite la jubilación a edad más temprana sobre la base de las disposiciones del decreto que han permanecido en vigor.

179. Permanecen en vigor las disposiciones que establecen principios sobre la jubilación anticipada de los trabajadores de las siguientes categorías:

Los combatientes y víctimas de la guerra y de las represiones del período de posguerra;

Los inválidos de guerra y militares, si su invalidez se relaciona con sus servicios militares (Ley de 19 de mayo de 1974 sobre el beneficio de pensión para inválidos de guerra y militares y sus familias; Gaceta Oficial de 1983, N° 13, texto 68, con sus modificaciones);

Las personas incapacitadas como consecuencia de un accidente de trabajo, un accidente sufrido en camino al trabajo o de regreso de él o una enfermedad laboral (Ley de 12 de junio de 1975 sobre los beneficios correspondientes a accidentes de trabajo y enfermedades laborales: Gaceta Oficial de 1983 N° 30, texto 144, con sus modificaciones).

180. Corresponde añadir que la Ley de 15 de febrero de 1992 sobre la modificación de ciertas leyes acerca del trabajo y las pensiones (Gaceta Oficial N° 21, texto 84) autorizó al Consejo de Ministros a fijar los principios de la jubilación anticipada de los trabajadores. El Consejo de Ministros nunca hizo uso de esas facultades y no ha modificado las disposiciones relativas a la jubilación anticipada.

181. Los beneficios de pensión están reglamentados en forma diferente para los agricultores individuales. La disposición legal básica en la materia es la Ley de 20 de diciembre de 1990 sobre la seguridad social de los agricultores (Gaceta Oficial de 1993, N° 71, texto 372). La pensión de vejez en la agricultura se otorga a las personas aseguradas que han alcanzado la edad correspondiente (de 60 años para las mujeres y 65 años para los hombres) y han tenido cobertura de seguro de pensión durante un lapso mínimo de 100 trimestres. La pensión en la agricultura se otorga también al agricultor asegurado que ha alcanzado la

4/ Esto se aplica a los trabajadores empleados en condiciones particularmente insalubres, en labores especialmente penosas o en condiciones que requieren una alta eficiencia física o psicológica por razones de seguridad personal o de seguridad del medio ambiente.

5/ Esto se refiere principalmente a los maestros y profesores, periodistas, artistas creadores, intérpretes y ejecutantes, pero también a los empleados de órganos públicos de inspección y a ciertas categorías de trabajadores de la construcción.

edad correspondiente (55 años para las mujeres y 60 años para los hombres) y que han tenido cobertura de seguro de pensión durante un mínimo de 120 trimestres, si cesan en la actividad agrícola.

182. Los beneficios de pensión de los trabajadores y sus familias y otros sectores asegurados se financian con cargo al Fondo de Seguridad Social y, en el caso de los agricultores, con cargo al Fondo Agrícola.

Modificaciones introducidas y proyectadas

183. Desde el 1º de enero de 1994 se han aumentado las prestaciones mínimas. La pensión de vejez mínima equivale al 39% del salario medio del trimestre civil precedente a la fecha de indización.

184. El Parlamento aprobó la Ley de 10 de diciembre de 1993 sobre las pensiones para los soldados profesionales 6/, así como la Ley de 18 de febrero de 1994 sobre las pensiones de los funcionarios de policía y algunas otras categorías de funcionarios de la administración pública 7/.

Prestaciones de incapacidad

185. Las normas legislativas referentes a los beneficios de pensión también son aplicables a los beneficios por incapacidad. Estos últimos se otorgan a los trabajadores y demás asegurados, siempre que se soliciten por una persona incapacitada que tenga el tiempo necesario de trabajo (ese plazo depende de la edad del trabajador asegurado y oscila entre uno y cinco años).

186. Conforme a la legislación en vigor, se considera incapacitada a la persona total o parcialmente imposibilitada de trabajar debido a una lesión permanente o prolongada. Existen tres categorías de incapacidad (I, II y III), según el nivel de la imposibilidad de trabajar.

187. Están incluidos en la categoría de incapacidad III:

Quienes conservan una posibilidad de trabajo limitada en el puesto que ocupaban;

Quienes están incapacitados para el puesto que ocupaban, pero tienen suficiente capacidad para trabajar en un puesto menos exigente;

Quienes han padecido lesiones graves, si éstas no limitan su capacidad de trabajar en el puesto que ocupaban.

Las personas totalmente incapacitadas para el trabajo se incluyen en la categoría de incapacidad II. Las personas incapacitadas para el trabajo que, además, requieren una atención permanente y prolongada porque no pueden vivir independientemente se incluyen en la categoría de incapacidad I.

6/ Gaceta Oficial de 1994, N° 10, texto 36.

7/ Gaceta Oficial de 1994, N° 53, texto 214.

188. Importa señalar que la conservación de la capacidad de trabajo en condiciones especiales o en puestos especiales no constituye un obstáculo para la inclusión en la categoría de incapacidad I y II.

189. La determinación de la categoría de incapacidad correspondiente a cada caso está a cargo de juntas médicas de trabajo e incapacitación. Estas juntas, que existen en las dependencias del Instituto de Seguridad Social, funcionan en dos niveles: juntas médicas locales en primera instancia, y juntas médicas de voivodado en segunda instancia (para los recursos que se interponen).

190. El segundo requisito para que un trabajador tenga derecho a pensión por incapacidad es un tiempo mínimo de trabajo. La duración de ese período depende de la edad del trabajador. Basta un período de contribución de un año para adquirir derecho a la pensión por incapacidad cuando ésta se manifiesta antes de que el trabajador alcance los 20 años de edad. Se requiere un período de contribución de dos años si la incapacitación se produce entre los 20 y los 22 años de edad; de tres años si se produce entre los 22 y los 25; y de cuatro años si se produce entre los 25 y los 30 años de edad. Si la incapacitación se produce después de los 30 años de edad, se cumple el requisito con que el trabajador registre un período de contribución mínimo de cinco años. Además, conforme a la legislación en vigor, este período tiene que haber transcurrido dentro del decenio precedente a la solicitud de pensión por incapacidad si el interesado no estaba empleado en el período previo a la fecha en que se produjo la incapacitación.

191. De acuerdo con la legislación en vigor, cualquier período de contribución basta para que se adquiera derecho a la pensión por incapacidad en los siguientes casos:

Si la incapacidad se produce como consecuencia de un accidente de trabajo, un accidente producido en camino al trabajo o de regreso de él, o por enfermedad laboral;

Si la incapacidad se manifiesta en el trabajador que comenzó a trabajar dentro de los seis meses siguientes a su graduación de una escuela secundaria o superior y estuvo empleado sin interrupción, o con interrupciones que no exceden en total de seis meses, hasta la fecha en que se manifiesta la incapacidad.

192. La cuantía de la pensión por incapacidad se calcula del mismo modo que la pensión de vejez. Sin embargo, puede tomarse en consideración el tiempo que falta para completar 25 años de períodos de contribución y sin contribución (en cambio, no puede ser mayor que el período que media entre la fecha de solicitud de pensión y la fecha en que el asegurado alcanza la edad de 60 años).

193. La fórmula utilizada para calcular la cuantía de la pensión por incapacidad de las categorías I y II (D), que incluye un elemento más (el número de años del período necesario (P_a)), es la siguiente:

$$D = ba \ (cbc \times P_c \times 1,3\% + cbc \times P_a \times 0,7\% + cbc + P_a + 24\%)$$

(Para su explicación, véase la fórmula de cálculo de la pensión de vejez.) La pensión por incapacidad de la categoría III se ha fijado en el 75% de la correspondientes a las categorías I y II.

194. Las personas incapacitadas de la categoría I y los pensionistas mayores de 75 años tienen derecho a un suplemento para la atención personal.

195. Tienen derecho a prestaciones por incapacidad los trabajadores y otros sectores asegurados. Sin embargo, algunos grupos profesionales no tienen derecho a pensión por figurar incluidos en la categoría de incapacidad III (empresarios, algunos representantes 8/, sacerdotes). Por su parte los artistas creadores tienen un derecho limitado de pensión por su inclusión en la categoría de incapacidad III. Los artistas creadores o intérpretes tienen derecho a la pensión de incapacidad de la categoría III cuando están impedidos de realizar su actividad creadora o de interpretación en grado importante.

196. Las prestaciones por incapacidad para los agricultores se han fijado de diferente manera. Las normas obligatorias sobre seguro social para los agricultores disponen que los agricultores permanentes deben recibir una pensión cuando, estando asegurados, han alcanzado una edad menor en cinco años a la de retiro o quedan incapacitados en la categoría I conforme a la reglamentación sobre jubilación. 9/ En todos los demás casos, la persona tiene derecho a una pensión temporal hasta que recupera su plena capacidad de trabajo en un complejo agrícola o hasta que se afilie a otro tipo de seguro social. Si la incapacidad para el trabajo en el complejo agrícola persiste (y la persona no se ha afiliado a otro tipo de seguro social), se amplía el derecho de pensión temporal o se otorga una pensión permanente.

197. Las pensiones por incapacidad se financian con cargo al Fondo de Seguridad Social y, en el caso de los agricultores, con cargo al Fondo Agrícola.

Modificaciones introducidas y proyectadas

198. A partir del 1º de enero de 1994 la pensión mínima por incapacidad en las categorías I y II es del 39% del salario medio del trimestre civil anterior a la fecha de indización. La pensión mínima por incapacidad en la categoría III es del 30% de ese salario.

199. Como parte de los cambios que se están introduciendo en la seguridad social, se está estudiando la racionalización de los criterios sobre la incapacidad permanente y parcial para el trabajo como condición para el derecho de pensión. El Ministerio de Trabajo y Política Social ha elaborado un proyecto

8/ El derecho de pensión por incapacidad se otorga respecto de la categoría III únicamente a las personas que cumplen contratos de representación para la empresa "Ruch", la empresa estatal "Totalizator Sportowy", la Empresa Central de Productos del Petróleo y la Asociación Automovilística de Polonia (explotación de gasolineras).

9/ Es decir, las disposiciones que rigen las pensiones para los trabajadores y sus parientes.

de ley que se aplicaría a todos los grupos de personas aseguradas (con excepción de los agricultores individuales).

Prestaciones para los supervivientes

200. La principal prestación de este tipo es la pensión para los supervivientes. Las condiciones de adquisición de este derecho son iguales para todos los sectores de personas aseguradas (con algunas excepciones respecto de los agricultores). De conformidad con la legislación en vigor (las disposiciones legales sobre los beneficios de pensión ya mencionadas), la pensión para los supervivientes es un beneficio derivado, que se presta a los parientes próximos de la persona fallecida siempre que ésta cumpliera alguna de las siguientes condiciones:

Tener derecho a una pensión de incapacidad o vejez;

Haber tenido derecho a pensión de incapacidad o vejez, aunque en el momento de la muerte no hubiera estado empleada, si reunía los requisitos respectivos; o

Si la persona estaba empleada en el momento de su fallecimiento, haber tenido derecho a adquirir una pensión por incapacidad por haber sido suficientemente prolongado su período de trabajo.

201. Tienen derecho a pensión para los supervivientes los siguientes parientes del trabajador fallecido:

Los hijos, hasta la edad de 16 años, y en caso de ser estudiantes hasta los 25 años de edad;

Las viudas de más de 50 años de edad, o incapacitadas o con uno o más hijos menores de 16 años a su cargo o, si son estudiantes, menores de 18 años, o las que tengan a su cargo a un hijo incapacitado correspondiente a las categorías I o II con derecho a pensión para los supervivientes;

Los viudos de más de 65 años de edad.

202. Debe señalarse que la mujer divorciada tiene derecho a la pensión para los supervivientes en caso de que además de cumplir los requisitos normales tuviera derecho, en el momento de la muerte de su ex esposo, a recibir una pensión para alimentos fijada o aprobada judicialmente.

203. Además, la viuda carente de recursos suficientes que no reúne los requisitos de edad, incapacidad o hijos a su cargo tiene derecho a una pensión temporal para supervivientes. La pensión temporal para los supervivientes rige:

Durante un año desde el fallecimiento del esposo;

Por la duración de los estudios de formación organizados con vistas a la adquisición de aptitudes profesionales, aunque por no más de dos años contados desde el fallecimiento del esposo.

Los viudos tienen iguales derechos que las viudas, siempre que cumplan los mismos requisitos. En su caso, la edad en que tienen derecho a percibir el beneficio es de 65 años.

204. La cuantía de la pensión para los supervivientes depende de la cuantía del beneficio al que hubiera derecho la persona fallecida por concepto de pensión de vejez o de incapacidad, calculada respecto de las personas incapacitadas de la categoría II. La pensión para el superviviente equivale al 85% de la cuantía del beneficio que habría recibido la persona fallecida. La pensión para dos supervivientes es del 90%, y la que corresponde a tres o más supervivientes, del 95% del importe del beneficio que habría percibido la persona fallecida.

205. En el caso de las pensiones de los agricultores, existen diferencias en la reglamentación sobre el cálculo de las prestaciones. Además, si el beneficiario trabaja como agricultor, el derecho a la pensión para los supervivientes se suspende.

Modificaciones introducidas

206. A partir del 1º de enero de 1994, la pensión mínima para los supervivientes es del 39% del salario medio del trimestre civil anterior a la fecha de indización. Este beneficio ha sido incrementado.

207. Las pensiones para los supervivientes de los trabajadores y demás categorías (excepto los agricultores) se pagan con cargo al Fondo de Seguridad Social. Las pensiones de los agricultores se pagan con cargo al Fondo de la Agricultura.

Prestaciones relacionadas con los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales.

208. La disposición legal básica es la Ley de 12 de junio de 1975 sobre las prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades laborales (Gaceta Oficial de 1983, N° 30, texto 144, con sus modificaciones). La mayoría de las reglamentaciones referentes a los sectores profesionales no trabajadores se remiten a la Ley mencionada sobre las prestaciones para los trabajadores por accidente de trabajo.

209. Las prestaciones por accidente de trabajo y enfermedades laborales incluyen:

Una indemnización global que se paga al trabajador (asegurado) que sufre una lesión permanente o duradera;

Una indemnización global para los parientes próximos del trabajador (asegurado) o pensionista que fallece;

Una prestación compensatoria para el trabajador cuyo salario disminuye como consecuencia de una lesión corporal duradera;

Una pensión por incapacidad para el trabajador (asegurado) que queda incapacitado;

Una pensión para los parientes supervivientes de un trabajador (asegurado) o pensionista que fallece;

Una indemnización por la pérdida o deterioro de bienes a causa de accidentes de trabajo en perjuicio del trabajador y sus parientes próximos;

Atención médica gratuita (en sentido amplio).

210. La indemnización global que se paga al asegurado por una lesión corporal permanente o duradera es una prestación en efectivo. Su cuantía se ajusta según el porcentaje de la lesión corporal permanente o duradera. De conformidad con la legislación en vigor, la indemnización está sujeta a indización trimestral (más exactamente, la cuantía de cada punto porcentual de deterioro físico se ajusta según la inflación) 10/. También se ha fijado un importe mínimo de la indemnización.

211. La indemnización global por el fallecimiento de un pensionista (asegurado) se calcula y se ajusta trimestralmente del mismo modo. Los parientes próximos de la persona fallecida por efecto de un accidente de trabajo o enfermedad laboral tienen derecho a esta prestación.

212. La indemnización global es un beneficio general que se otorga a casi todos los sectores profesionales, con excepción de los artistas y los empresarios.

213. La prestación compensatoria sólo se paga a los trabajadores y los socios de cooperativas agrícolas de producción que sufren, por efecto de un accidente de trabajo o una enfermedad laboral, un deterioro de su salud del 20% como mínimo, de carácter duradero o permanente, y cuyo salario se reduce por lo menos en un 10%. Si el trabajador percibe una pensión de incapacidad en relación con ese deterioro de su salud, no tiene derecho a la prestación compensatoria.

214. La cuantía de la prestación es la diferencia entre la remuneración recibida antes y después de la fecha del deterioro duradero o permanente de la salud. Sin embargo, no puede exceder del 30% del salario anterior. La prestación compensatoria sólo puede percibirse durante un período de trabajo que no exceda de tres años.

215. Como ya se ha indicado, en Polonia el seguro de accidentes incluye también beneficios como la pensión de incapacidad para los trabajadores y demás asegurados que por efecto de un accidente de trabajo o enfermedad laboral quedan incluidos en una de las categorías de incapacidad. El segundo tipo de beneficio es la prestación para los supervivientes, que se otorga a los parientes próximos del asegurado que fallece. Las pensiones por incapacidad derivada de accidentes de trabajo o enfermedades laborales se otorgan a todas las categorías de personas aseguradas. (Existen algunas limitaciones en lo referente a los empresarios, que tienen derecho a pensión cuando se les incluye en las categorías de incapacidad I y II.) El derecho a las pensiones por accidente no está condicionado al tiempo de trabajo anterior.

10/ Decreto del Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1988 (Gaceta Oficial N° 29, texto 199, con sus modificaciones).

216. En los casos de accidente de trabajo o enfermedad laboral las pensiones de incapacidad y las pensiones para los supervivientes se calculan del mismo modo que las pensiones resultantes de otros factores. La ley garantiza que las pensiones por incapacidad derivada de accidente de trabajo o enfermedad laboral no sea inferior a 80% de la base de cálculo de una pensión para personas incapacitadas de la categoría III.

Modificaciones introducidas

217. Durante el período al que se refiere este informe se han incrementado las pensiones mínimas por incapacidad derivada de accidente de trabajo o enfermedad laboral. La pensión mínima por incapacidad de las categorías I y II derivada de accidente de trabajo o enfermedad laboral es del 45% del salario medio anterior; y en la categoría III, del 36% de ese salario.

218. Existen dos fuentes de financiación de estas prestaciones: el Fondo de Seguridad Social y las empresas. La compensación global por deterioro permanente o duradero de la salud se paga a los trabajadores de las empresas estatales y sus parientes por las empresas, y a los trabajadores de empresas privadas y sus parientes por el Instituto de Seguridad Social con cargo al Fondo de Seguridad Social. Las pensiones por incapacidad y las pensiones para los supervivientes se pagan por el Fondo de Seguridad Social. En cambio, las prestaciones compensatorias y las indemnizaciones por pérdida o deterioro de bienes a causa de accidentes de trabajo se pagan por la empresa. Las prestaciones a los agricultores se financian con cargo al fondo de seguridad al que contribuyen (el Fondo Agrícola).

Prestaciones por desempleo

219. La norma legal básica que rige las prestaciones por desempleo es la Ley de 16 de octubre de 1991 sobre el empleo y la desocupación (Gaceta Oficial N° 106, texto 457, con sus modificaciones).

220. Se otorgan las prestaciones por desempleo a las personas que se consideran desocupadas. Se considera en esa situación a las personas que están en condiciones de trabajar, dispuestas a ocupar un empleo en el marco de una relación de trabajo a tiempo completo, carecen de empleo y no concurren a una escuela (con excepción de las escuelas vespertinas y la enseñanza a distancia) y que están registradas en una oficina de trabajo. También se consideran desempleadas las personas que no han adquirido derecho a pensión, no poseen ni ocupan un establecimiento agropecuario cuya superficie excede de dos hectáreas, no han emprendido una actividad económica fuera de la agricultura y no perciben -sobre la base de otras disposiciones- prestaciones de seguridad social obligatorias ni pensiones, ni se encuentran temporalmente detenidas o encarceladas.

221. La edad mínima que se tiene en cuenta para considerar que una persona está desocupada es de 18 años (con algunas excepciones), mientras que la edad máxima es de 60 años para la mujer y de 65 años para el hombre.

222. El derecho a las prestaciones por desempleo puede adquirirse mediante un período mínimo de trabajo (seguro) de 180 días en los 12 meses precedentes a la fecha del registro en la respectiva oficina de trabajo. El período durante el

cual se percibe la prestación es de 12 meses, con excepciones para diversas categorías de personas, entre ellas las que registran un tiempo de trabajo prolongado (en cuyo caso se paga la prestación durante 18 meses) y las personas en edad previa a la jubilación (que reciben la prestación hasta el momento en que adquieran derecho de pensión). La prestación por desempleo se paga a razón del 36% del salario medio, independientemente del nivel de la remuneración recibida en el último período y del tiempo durante el cual se perciba la prestación (con algunas excepciones). La prestación para la capacitación se paga a razón del 115% del importe de la prestación por desempleo. Los beneficios por desocupación son de cargo del Fondo del Trabajo, que es el fondo estatal competente. Sus principales recursos provienen de subvenciones del presupuesto central (más del 60% de sus ingresos) y de contribuciones a razón del 3% de la base de cálculo.

Cambios introducidos

223. Durante el período en examen se introdujeron varias modificaciones de importancia en virtud de la Ley de 16 de octubre de 1991 sobre el empleo y la desocupación, entre ellas el derecho a percibir la prestación hasta el momento en que se ofrezca al beneficiario un trabajo adecuado. Se otorgaron empleos subvencionados o en grandes obras públicas a las personas desocupadas solteras que hubieran perdido el derecho a la prestación por el vencimiento del plazo legal (de nueve meses para los graduados y de 12 ó 18 meses para los demás desocupados) y que tuvieran a su cargo a uno o más hijos o cuyos cónyuges también estuvieran desocupados habiendo perdido ambos el derecho a la prestación por vencimiento de su plazo y con uno o más hijos a su cargo. Esas personas desempleadas pueden percibir la prestación con arreglo a las disposiciones establecidas en la Ley por tiempo indeterminado (mientras cumplan los requisitos que en ella se establecen).

224. Entre otras modificaciones fundamentales debe mencionarse también un aumento de la cuantía de los llamados beneficios prejubilatorios para las personas desocupadas que residen en zonas administrativas o administraciones locales amenazadas por una desocupación estructural particularmente elevada. Esas prestaciones se pagan a razón del 52% del salario medio. Se otorgan hasta el momento en que se ocupa un empleo o se adquiere el derecho de pensión. Además, se amplió el plazo durante el cual se otorga la prestación a las personas desocupadas que residen en esas zonas.

Modificaciones iniciadas

225. El 1º de enero de 1995 entró en vigor la Ley de 14 de diciembre de 1994 sobre el trabajo y contra la desocupación. En ella se desarrollan e introducen nuevos principios y formas de lucha contra la desocupación y medidas para mitigar sus efectos.

Prestaciones familiares

226. Estos beneficios incluyen la prestación familiar y la prestación para atención personal, así como la prestación para la atención de los hijos, y la prestación para cuidados personales.

227. La disposición legal básica que rige los subsidios familiares y las prestaciones para la atención personal es el decreto del Ministerio de Trabajo y Política Social de 10 de abril de 1989 sobre los subsidios familiares y para cuidados personales (texto uniforme: Gaceta Oficial de 1993, N° 110, texto 492, con sus modificaciones).

228. El derecho al subsidio familiar corresponde a casi todas las categorías de personas aseguradas (con excepción de los artistas creadores). Los requisitos para la adquisición de este derecho también son los mismos para todas esas categorías. 11/

229. El subsidio familiar se otorga por los hijos y por un cónyuge. Se paga a razón de una suma fija de 167.000 zlotys por mes. El subsidio se otorga por un menor de 16 años, o de más edad si concurre a la escuela, hasta los 20 años (con ciertas excepciones). También se pagan subsidios familiares a los desempleados. Para el cónyuge, el subsidio familiar se paga siempre que cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

Tener a su cargo a un hijo menor de ocho años o un hijo discapacitado;
Estar incapacitado;
Haber alcanzado la edad de 50 años (la mujer) o 65 años (el hombre).

230. Además del subsidio familiar puede corresponder el pago de una prestación para la atención personal de un hijo que la requiera en forma permanente por su estado de salud o que se considere incapacitado en las categorías I o II (mayores de 16 años). Esta prestación se paga por un cónyuge que haya alcanzado la edad de 75 años o se considere incluido en la categoría de incapacidad I.

231. La prestación para la atención personal se ha fijado en el 10% del salario medio. Conforme a los principios antes enunciados, también se pagan a los pensionistas suplementos familiares y para la atención personal. Todos los gastos correspondientes a los beneficios familiares enumerados se cubren con cargo al Fondo de Seguridad Social.

232. Otro beneficio correspondiente a este campo es la prestación para la atención de los hijos, reglamentada por el decreto del Consejo de Ministros de 17 de julio de 1981 sobre las licencias para la atención de los hijos (texto uniforme: Gaceta Oficial de 1990, N° 76, texto 464, con sus modificaciones). Se otorga la prestación para la atención de los hijos a los trabajadores que hacen uso de licencia para la atención de los hijos (de tres años de duración) para ocuparse de menores de cuatro años de edad. Esta prestación se otorga durante un período de 24 meses y, en el caso de las madres solteras, durante un máximo de 36 meses. Se paga según un importe fijo que se indiza incrementándolo según el porcentaje de aumento de la remuneración mensual media entre los trimestres. Las madres solteras (y los padres solteros) tienen derecho a una

11/ Sin embargo, se observan ciertas diferencias en el régimen de seguridad social de los agricultores individuales. Éstos adquieren el derecho a la prestación con arreglo a la Ley de 20 de diciembre de 1990 sobre la seguridad social de los agricultores. El derecho a la prestación depende del área del establecimiento agropecuario por número de integrantes de la familia (tomándose como base para el cálculo un máximo de dos hectáreas).

prestación mayor. Ésta se paga a condición de que los ingresos por integrante de la familia no excedan del 25% del salario medio en el año precedente. Las trabajadoras que se ocupan de hijos discapacitados tienen derecho a licencia para el cuidado de los hijos y a la prestación respectiva durante un plazo de 72 meses.

233. La prestación para la atención de los hijos es un derecho de los trabajadores. Se otorga a los trabajadores y a algunas otras personas, los agentes y representantes independientes y los miembros de cooperativas agrícolas de producción. Los demás sectores asegurados no gozan de este beneficio.

234. Las prestaciones para la atención de los hijos se pagan con cargo al Fondo de Seguridad Social.

235. En la legislación de Polonia, los beneficios familiares comprenden también la prestación para cuidados personales. La principal norma legislativa que rige a ese respecto es la Ley de 17 de diciembre de 1994 sobre los beneficios de seguridad social en efectivo por enfermedad y maternidad (texto uniforme: Gaceta Oficial de 1983, N° 30, texto 143, con sus modificaciones). La prestación para cuidados personales se otorga a los trabajadores que tienen a su cargo:

A un hijo sano menor de ocho años de edad, en determinados casos;
A un hijo enfermo menor de 14 años de edad;
A un familiar enfermo.

236. La prestación para cuidados personales respecto de la atención de los hijos se otorga por un período de hasta 60 días en el año, y para la atención de un familiar enfermo, por un período de 14 días. Sin embargo, el número total de días no puede exceder de 60 en el año. La prestación se paga a razón del 100% de la remuneración percibida en el período inmediatamente anterior a la licencia.

237. Las prestaciones para cuidados personales se financian con cargo al Fondo de Seguridad Social.

Modificaciones proyectadas e introducidas

238. En 1995 entraron en vigor las siguientes modificaciones de importancia en el grupo de beneficios familiares expuestos más arriba:

El subsidio familiar es una prestación universal totalmente financiada con cargo al presupuesto del Estado;

El subsidio familiar se paga a todas las familias (y no únicamente a las amparadas por la seguridad social), siempre que los ingresos por integrante de la familia no excedan de determinado límite (criterio de los ingresos);

El subsidio familiar se paga según una cuantía fija.

A partir de 1996, los subsidios se ajustarán anualmente según el incremento del costo de los bienes y servicios de consumo.

239. En lo que respecta a las prestaciones para la atención de los hijos, se proyecta financiarlas con cargo al presupuesto del Estado. También se proyecta reducir la prestación para cuidados personales al 80% de la remuneración.

Financiación

240. Las prestaciones de seguridad social mencionadas antes en el presente informe (con excepción de las prestaciones por enfermedad para los trabajadores de empresas socializadas) se financian con cargo a un Fondo de Seguridad Social especial. Los ingresos de este Fondo provienen de contribuciones de seguridad social y subvenciones complementarias del presupuesto del Estado. Las contribuciones de seguridad social de los trabajadores se pagan totalmente por los empleadores; equivalen al 45% de los salarios que se pagan.

241. Las contribuciones de seguridad social de los agentes y representantes independientes equivalen al 40% de la base de cálculo. Estas contribuciones se sufragan en un 50% por el agente o representante y en un 50% por la empresa para la que trabaja.

242. La contribución de seguridad social de los socios de cooperativas de producción y de círculos agrarios equivale al 45% de la base de cálculo (un 35% de la contribución se paga por el establecimiento de producción y el resto con cargo al presupuesto del Estado). Las personas que desarrollan actividades económicas pagan contribuciones de seguridad social equivalentes al 40% de la base de cálculo. La contribución de pensión de los artistas creadores e intérpretes equivale al 20% de la base de cálculo. La contribución de seguridad social de los sacerdotes varía; oscila entre 8% y 33% de la base de cálculo.

243. Las prestaciones de seguridad social se pagan a los agricultores con cargo al Fondo de Seguridad Social de los Agricultores, al que los interesados efectúan contribuciones. Este Fondo tiene por objeto financiar las prestaciones del seguro de accidente, enfermedad y maternidad. Los agricultores pagan contribuciones para los tres tipos de seguro mencionados. La cuantía de esas contribuciones varía.

244. La prestaciones por desempleo se financian con cargo al Fondo del Trabajo, que es un fondo estatal. Sus principales fuentes de ingreso son subvenciones del presupuesto del Estado (más del 60% del total de ingresos) y aportes que se recaudan junto con las contribuciones al Fondo de Seguridad Social, a razón del 3% de la base de cálculo.

Desembolsos de seguridad social

245. Los desembolsos de seguridad social abarcan los siguientes conceptos:

Pensiones;
Subsidios familiares y para cuidados personales;
Prestaciones por enfermedad;
Subsidios para la atención de los hijos;
Prestaciones de maternidad;

Subsidios por fallecimiento;
 Prestaciones de desempleo;
 Desembolsos de los servicios de salud.

246. Se han realizado cálculos basados en datos del Anuario Estadístico de 1994, que se refieren al año 1993. Se tomó el año 1985 a los efectos de la comparación. Los desembolsos de 1985 no comprenden prestaciones de desempleo porque esa categoría no se aplicaba entonces en el sistema de seguridad de Polonia.

Cuadro 14
Desembolsos de seguridad social en 1985 y en 1993
(En miles de millones de zlotys)

	1985		1993	
	En miles de millones de zlotys	%	En miles de millones de zlotys	%
Total	1 406	100	371 926	100
Pensiones	728	52	231 941 a/	62
Prestaciones y otros beneficios de seguridad social	320	23	51 839 a/	14
Servicios médicos	358	25	72 696	20
Prestaciones de desempleo			18 078 a/	4

Fuente: Anuario Estadístico de Polonia, Oficina Central de Estadística, 1986 y 1994.

a/ Desembolsos brutos.

247. Si se comparan los años 1985 y 1993, puede observarse una modificación de la estructura de los desembolsos de seguridad social. El predominio de los desembolsos por pensiones, que ya existía en 1985, ha disminuido considerablemente en 1993, en 10 puntos porcentuales. El porcentaje de los desembolsos por prestaciones y atención médica se redujo. Surgió una nueva categoría de desembolsos -las prestaciones de desempleo- que, sin embargo, en 1993 no ocupó una posición importante (4% del total de los desembolsos de seguridad social).

Cuadro 15
Desembolsos de seguridad social como porcentajes
del producto interior bruto

	1985	1993
Total	14	24
Pensiones	7	15
Prestaciones y otros beneficios de seguridad social	3	3
Servicios médicos	4	5
Prestaciones de desempleo	-	1

Fuente: Cálculos basados en anuarios estadísticos de la Oficina Central de Estadística.

248. Entre 1985 y 1993 se observó un aumento considerable de los desembolsos de seguridad social, expresados como porcentaje del PIB. En 1985 esos desembolsos representaban un 14% del PIB, mientras que en 1993 correspondían al 24%. El aumento fue impulsado principalmente por los mayores desembolsos por pensiones, que pasaron de un 7% del PIB en 1985 al 15% en 1993 debido al aumento del número de prestaciones pagadas y el incremento de su nivel. El aumento del número de prestaciones pagadas es consecuencia de la evolución demográfica (envejecimiento de la sociedad), así como de reglamentaciones que facilitan la jubilación anticipada. El aumento del nivel de las prestaciones pagadas se debió a la indización establecida en 1991 y la introducción de un sistema de indización automática. La modificación del nivel de las prestaciones de pensión se ilustra elocuentemente en el cambio de su relación con el salario medio, pues en 1985 y en 1993 representaba, respectivamente, el 49% y el 62%.

249. La mayor parte de los gastos de seguridad social se financian con cargo al presupuesto central y fondos especiales de ese presupuesto: el Fondo de Seguridad Social, el Fondo de Pensiones ^{12/} y el Fondo del Trabajo. La mayoría de los desembolsos por pensiones y prestaciones de seguridad social se sufragan con cargo a los dos primeros. Las prestaciones de desempleo están a cargo del Fondo del Trabajo. Los desembolsos de los servicios de salud se financian principalmente con cargo al presupuesto central y también con cargo a presupuestos locales a nivel de cada administración local.

^{12/} En 1993, el Fondo de Seguridad Social tenía a su cargo la mayor parte de las prestaciones de pensión y de las prestaciones no correspondientes a la agricultura, mientras que el Fondo de Pensiones financiaba las prestaciones de pensión en la agricultura. En 1985 el Fondo de Pensiones ya existía pero estaba destinado al pago de las pensiones fuera de la agricultura. Las prestaciones fuera de la agricultura se financiaban directamente con cargo al presupuesto. Las prestaciones en el sector agrícola se financiaban por el Fondo de Seguridad Social.

250. El principal fondo que financia los desembolsos de seguridad social, el Fondo de Seguridad Social, fue proyectado para cubrir los gastos mediante las contribuciones recaudadas. La subvención del presupuesto del Estado se destinaba únicamente a financiar las prestaciones para los sectores profesionales exonerados de la obligación de aportar pero amparados por la seguridad social (la policía y las fuerzas armadas) 13/. Además de la subvención programada (que aún regía en 1993), el Fondo de Seguridad Social recibía del presupuesto del Estado una subvención complementaria destinada a cubrir la diferencia entre los desembolsos y los ingresos en caso de que los provenientes de las contribuciones resultasen insuficientes. La tendencia demográfica, que genera una relación desfavorable entre el número de contribuyentes y el de beneficiarios, así como el aumento del desempleo, la disminución de la edad de jubilación y el aumento del nivel de las prestaciones, determinaron que en los últimos años los ingresos no alcanzaran a cubrir los desembolsos del Fondo de Seguridad Social y fueran necesarias importantes subvenciones adicionales.

251. El Fondo de Pensiones de la Agricultura fue proyectado con vistas a que la mayor parte de su financiación estuviera a cargo del presupuesto del Estado, que constituye su principal fuente de ingresos: más del 90%.

252. El Fondo del Trabajo, mediante el cual se pagan las prestaciones de desempleo, se financia con cargo al presupuesto central en un 60%.

253. Los servicios médicos se financian con cargo al presupuesto central y los presupuestos de las administraciones locales.

254. En 1993, un 32% del total de los desembolsos de seguridad social se sufragaron con cargo al presupuesto del Estado, mientras que en 1985 ese porcentaje sólo era de 17,4%.

255. En 1993 los desembolsos financiados con cargo al presupuesto central o los presupuestos locales incluían subvenciones de seguridad social y al Fondo del Trabajo, así como los gastos de servicios de salud. La mayor parte de esos desembolsos se cubrieron con cargo al presupuesto central. Parte de los gastos de los servicios médicos se sufragaron por los presupuestos locales.

256. En 1985, los desembolsos de seguridad social se financiaban totalmente por el presupuesto del Estado. Parte de ese presupuesto (de servicios médicos) se administraba a nivel local. El cambio del porcentaje de los gastos de seguridad social en el presupuesto del Estado se debe principalmente al aumento de los desembolsos por pensiones. En 1993 las subvenciones a los sistemas de pensiones representaron un 18% de los desembolsos presupuestarios, mientras que en 1985 sólo habían representado un 2%.

13/ Desde 1993, las prestaciones a las fuerzas armadas se pagan directamente con cargo al presupuesto del Estado, y desde 1995 también las prestaciones al personal policial se han excluido del Fondo de Seguridad Social. De este modo, ha desaparecido la razón de ser de la subvención programada.

257. Como la financiación de la seguridad social con cargo al presupuesto del Estado y los fondos especiales está siendo objeto de ciertas modificaciones 14/, el porcentaje de los desembolsos del presupuesto se ha presentado en dos variantes: en primer lugar como porcentaje de los desembolsos del presupuesto del Estado en sentido formal, y en segundo lugar respecto del total de los gastos del presupuesto abarcando también los desembolsos de los dos principales fondos de pensiones.

Cuadro 16
Porcentaje del presupuesto del Estado destinado a desembolsos de seguridad social

	1985	1993
Presupuesto del Estado	17 %	32 %
Presupuesto total	23 %	57 %

Sistemas de seguridad social privados

258. No existen en Polonia sistemas de seguridad social privados. Sin embargo, cualquier persona puede contratar un seguro de vida con las instituciones que se ocupan de seguros.

Limitaciones del goce de los beneficios de seguridad social

259. No existen sectores de la población de Polonia que no disfruten del derecho a la seguridad social o disfruten de él en menor grado que la mayoría de la población (véase también la parte referente a la asistencia social). Sin embargo, los sistemas de seguridad social varían, principalmente respecto de los planes para los trabajadores y los no trabajadores, como ya se ha indicado.

Asistencia social

260. Como complemento de la información precedente debe añadirse que la asistencia social constituye un importante elemento del sistema de seguridad social de Polonia. Es uno de los elementos de la política social del Estado y como tal constituye parte del sistema de seguridad social. Está destinado a prestar apoyo a las personas y familias en situación más vulnerable, que se encuentran en condiciones de vida difíciles.

14/ En la nota 12 se explicaron las modificaciones del alcance de las prestaciones financiadas por los fondos de pensiones entre 1985 y 1993. Desde 1995 se han modificado los principios según los cuales se financian, por ejemplo, los subsidios familiares: volverán a estar a cargo del presupuesto y no del Fondo de Seguridad Social.

261. La función y el lugar que ocupa la asistencia social en el sistema de seguridad social de Polonia están determinados por la Ley de 29 de noviembre de 1990 sobre la asistencia social (Gaceta Oficial de 1993, N° 13, texto 60), que asigna funciones a los servicios sociales en tres niveles: el de las categorías sociales, el local y el familiar. A nivel de las categorías sociales, la asistencia social está destinada a garantizar la seguridad social a quienes no están afiliados a otros sistemas como el de seguro de pensión o las prestaciones de desempleo. A nivel local, la asistencia social está destinada a crear condiciones de vida adecuadas para las comunidades locales y a la satisfacción de sus necesidades sociales. A nivel familiar, la asistencia social debe prestarse a las familias que la necesitan para que logren su independencia a corto plazo mediante el apoyo financiero y el trabajo social en sentido amplio.

262. Las administraciones de gobierno y autónomas tienen a su cargo la responsabilidad de esta asistencia social. Tales responsabilidades se distribuyen entre las financiadas con cargo al presupuesto central y las financiadas por los presupuestos de las comunidades.

263. De conformidad con la Ley de Asistencia Social ya mencionada, la asistencia social está destinada a satisfacer las necesidades básicas de las personas y las familias y permitirles vivir en condiciones de dignidad humana. En lo posible, la asistencia social debe permitir que las personas y las familias lleven una vida independiente y se integren en su entorno mediante la prestación de un apoyo adaptado a las situaciones individuales. La Ley de Asistencia Social parte de la base de que el beneficiario principal del apoyo es la familia. Una de las características básicas del sistema de asistencia social es su orientación familiar.

264. Conforme a la Ley de Asistencia Social, se presta asistencia social en particular a las personas y familias en los siguientes casos:

Orfandad;
Carenza de vivienda;
Necesidad de protección de la maternidad;
Desempleo;
Discapacidad física o mental;
Enfermedad prolongada;
Familias desintegradas o numerosas;
Alcoholismo y narcodependencia;
Dificultades en la adaptación a la vida después del encarcelamiento;
Desastres naturales.

265. Tienen derecho a los beneficios de la asistencia social las personas y familias carentes de medios de subsistencia o cuyos ingresos por integrante de la familia son inferiores al nivel de la pensión mínima de vejez. Debe cumplirse por lo menos una de estas condiciones.

266. Las prestaciones de asistencia social se otorgan a solicitud del interesado o su representante legal o de otra persona con el consentimiento del interesado o su representante legal.

267. La decisión sobre el otorgamiento de la prestación debe ser precedida por una visita al entorno familiar en la residencia permanente o temporal del interesado. La decisión que recae puede ser apelada.

Prestaciones de asistencia social

268. Conforme a la Ley de Asistencia Social, tiene derecho a una prestación permanente la persona totalmente incapacitada para el trabajo por razones de edad o incapacitación y que carece de toda fuente de ingresos, o cuando los ingresos por integrante de la familia no exceden del importe de la pensión mínima de vejez. Esta prestación también puede otorgarse a la persona que deja de trabajar para ocuparse de un hijo incapacitado y a las personas que no pueden trabajar por incapacidad sobrevenida antes de los 18 años de edad. La prestación permanente se paga a razón del 28% del salario medio; se paga un suplemento de la prestación, del 9% del salario medio, a las personas que han alcanzado los 75 años de edad, las personas incapacitadas de la categoría I y las mujeres embarazadas a partir de la 18^a semana de gestación.

269. Las personas y las familias cuyos ingresos por integrante no exceden del importe de la pensión mínima, y cuyos ingresos y recursos propios no les permiten temporalmente satisfacer sus necesidades básicas, principalmente a causa de una enfermedad prolongada, discapacidad o situación justificada de desempleo, tienen derecho a una prestación temporal. La cuantía de esta prestación es del 28% del salario medio.

270. Las prestaciones permanentes y temporales expuestas más arriba se financian con cargo al presupuesto central.

271. El Gobierno presta atención especial a las mujeres embarazadas y las madres solteras en situación difícil en cuanto a sus condiciones de vida. Tienen derecho a prestaciones en efectivo. El importe de las prestaciones de asistencia social para las mujeres embarazadas y las madres solteras depende de la cuantía de sus ingresos disponibles. En el caso de las mujeres carentes de toda fuente de ingresos la prestación alcanza al 28% del salario medio, mientras que en el caso de las mujeres que tienen determinados ingresos la prestación equivale a la diferencia entre la pensión mínima y la cuantía de los ingresos. Los menores reciben una prestación fija equivalente al 14% del salario medio y prestaciones en especie. Estos beneficios para las mujeres embarazadas y las madres solteras se pagan a partir del octavo mes de embarazo hasta el momento en que el hijo cumple dos meses de edad. Se financian con cargo al presupuesto central, mientras que los servicios médicos, medicamentos, tratamientos y el costo de las prestaciones en especie están a cargo de las administraciones locales.

272. Para satisfacer necesidades básicas, como por ejemplo el importe total o parcial de los gastos por medicamentos y tratamiento, reparación de la vivienda, combustible, adquisición de vestido, etc., puede otorgarse una prestación especial cuya cuantía depende de las necesidades. Este beneficio está a cargo de las administraciones locales.

273. La administración local puede prestar asistencia a las personas que deciden iniciar una pequeña empresa, a través de un préstamo en condiciones preferenciales o de recursos como maquinaria o equipo. En casos particularmente

justificados, cuando una persona o una familia que solicitan el apoyo de la asistencia social cumplen los criterios fijados en la Ley de Asistencia Social, puede otorgarse una asistencia financiera sujeta al reembolso total o parcial de los gastos. Sin embargo, si el reembolso representa para la persona o familia una carga excesiva (que podría anular los beneficios de la asistencia otorgada), el Centro de Asistencia Social puede hacer remisión de ese reembolso.

274. Quienes necesitan la ayuda de otras personas debido a su edad o por otros motivos tienen derecho a servicios de atención personal prestados por personas calificadas. Esos servicios comprenden la asistencia para la satisfacción de las necesidades de la vida cotidiana, la atención higiénica básica recomendada por un médico y, cuando es posible, la ayuda para el relacionamiento con el entorno social.

275. Las personas que, aun mediante la ayuda de un asistente profesional, no pueden desempeñarse en su entorno anterior pueden ser internadas en diversos tipos de instituciones especializadas de asistencia social.

276. Además de los beneficios financieros que se pagan por los centros de asistencia social, que pueden obtenerse cuando se cumplen determinados criterios, la Ley establece múltiples formas no pecuniarias de asistencia, como el trabajo social y diversas formas de asesoramiento jurídico, educativo y psicológico. Las necesidades de las comunidades locales y la capacidad de las instituciones comunales de asistencia social determinan las múltiples y variadas formas en que actúan los centros de asistencia social.

277. Durante el período de 1990-1994 el número de personas y familias que recibían prestaciones de asistencia social fue aumentando permanentemente. Ello se debió a los cambios que se producen desde el comienzo del decenio de 1990 (sobre todo en la esfera económica), que afectaron a la situación social de la sociedad.

278. En 1991 se prestó asistencia social (en diversas formas y con distinto alcance) a 2.237.982 personas, que representan alrededor de un 40% más que el año anterior. Por su parte, el importe pagado por el cumplimiento de las funciones de asistencia social aumentó más de 180% respecto de 1990.

279. El año 1992 se caracterizó por una disminución de los salarios reales, el aumento del costo de la vida y el desempleo, que provocaron un aumento del número de beneficiarios de la asistencia social. La asistencia social ambiental llevó a cabo las tareas fijadas en la Ley de Asistencia Social, reduciendo al mínimo del mejor modo posible los efectos negativos de los cambios en curso. En 1992, la asistencia de diversos tipos y prestada en diversas formas alcanzó a 3.039.518 de personas, con un aumento del 30% respecto del año precedente. El mayor incremento del número de beneficiarios de la asistencia social se registró en el sector de los desocupados (120%).

280. En 1993 se otorgó asistencia social a 3.000.536 personas, con una disminución de 1,3% respecto del año anterior. Esto no significa que fuera menor el número de personas necesitadas de asistencia social. Al mismo tiempo se observó que el número de personas que percibían prestaciones de desempleo casi se triplicaba. La falta de recursos para la asistencia social obligó a restringir el número de personas y familias que la recibían limitándola a las

que se encontraban en situación más difícil. Al mismo tiempo, 250.000 personas no aprovecharon los beneficios de la asistencia social a pesar de que cumplían los criterios establecidos en la Ley.

281. Durante dos meses de 1993 se cumplieron nuevas tareas basadas en el decreto sobre la asistencia a las mujeres embarazadas y las mujeres con hijos a su cargo. En total se otorgaron prestaciones para 81.037 mujeres y 43.384 niños. Hubo sin embargo unas 30.000 mujeres que tenían derecho a esta forma de asistencia pero a las que no se otorgó la prestación por falta de recursos. A pesar de haberse llevado a cabo una investigación sobre la escala de este problema, el número real de las mujeres que solicitan estas prestaciones superó considerablemente las estimaciones realizadas. En junio de 1993 el número de mujeres con derecho a esta forma de asistencia se estimó en 10.000. Sin embargo, en los primeros días de diciembre solicitaron asistencia 80.494 mujeres. El carácter obligatorio de la prestación para las mujeres embarazadas y las mujeres con hijos a su cargo dio lugar a que muchas veces no se otorgaran las prestaciones a familias de bajos ingresos debido a la prioridad otorgada a las mujeres.

282. Con el fin de ajustar los períodos y las formas de asistencia a las posibilidades de financiación, el Ministerio de Trabajo elaboró una modificación del decreto. Se abrevió el período de prestación del beneficio y se hizo depender su cuantía de los ingresos de la mujer. Una parte de las responsabilidades de la administración gubernamental se transfirió a las administraciones locales. La modificación del decreto entró en vigor en abril de 1994.

283. En 1994, el sector más numeroso de beneficiarios de la asistencia social eran los desempleados y las mujeres embarazadas o con hijos a su cargo.

284. A pesar del aumento de los desembolsos de Fondo de Seguridad Social no se satisfacen las necesidades de las personas que reciben los beneficios, y todas las actividades que se cumplen por los servicios sociales apuntan a prestar diversas formas de ayuda no pecuniaria, que compensen en alguna medida las insuficiencias presupuestarias.

285. En la difícil situación económica de hoy para la asistencia social observamos con satisfacción que el porcentaje de participación de los presupuestos comunitarios en la ejecución de las tareas de asistencia social ha aumentado de 26,4% en 1992 a 38,7% en 1994.

Formas no convencionales de asistencia social no material prestadas por los centros de bienestar social

i) Actividades "ocasionales"

286. Estas actividades se financian por lo general por los centros de asistencia social con participación de patrocinadores (instituciones, empresas, tiendas, asociaciones religiosas, organizaciones no gubernamentales, etc.) y abarcan:

Organización de las festividades de Pascua y Navidad para las personas solas y más pobres a cargo de los centros de asistencia social (Nochebuena, posibilidad de transcurrir la Navidad en un hogar o institución de asistencia social, obsequios, celebración por los niños del día de San Nicolás el 6 de diciembre, Día del Niño, sorteos, etc.);

Organización de vacaciones estivales e invernales para los niños de las familias más pobres;

Colectas de ropa de invierno y adquisición de útiles escolares para los niños y de alimentos.

ii) Asistencia material

Organización por los centros de asistencia social de tiendas de prendas de vestir, alimentos y artículos sanitarios (provenientes de las colectas realizadas por ellos), que se entregan gratuitamente o a muy bajo precio a las personas que están a su cargo;

Organización y mantenimiento de las llamadas cantinas económicas en los hogares o centros de asistencia social;

Colecta periódica y permanente de equipo para el hogar (los centros de asistencia social suelen obtenerlos con ocasión de las liquidaciones de los centros vacacionales o de particulares y tiendas);

Campañas de alimentos suplementarios para los niños (los centros de asistencia social participan en el costo de las comidas servidas en las escuelas);

Pagos complementarios para el transporte de los niños y jóvenes a las escuelas, pago de albergues, internados y alojamiento en los centros de enseñanza.

iii) Actividades desarrolladas para aliviar los efectos del desempleo

Orientación en materia de independencia económica y otorgamiento de préstamos (o de asistencia en especie) para alcanzarla;

Asesoramiento de asistentes sociales en las oficinas de trabajo locales;

Empleo por los centros de asistencia social (cuando surgen posibilidades) de mujeres desocupadas en tareas del hogar;

Organización de clubes de empleo en los centros de asistencia social, que dan a los desocupados la posibilidad de emplear un teléfono o consultar a un psicólogo o un abogado;

Organización en los centros de asistencia social de grupos especializados de asistentes sociales que toman a su cargo a los desocupados;

Organización de la capacitación de los desocupados;

Organización del cuidado de los hijos de mujeres desocupadas mientras buscan empleo;

Creación de grupos de ayuda mutua de personas desocupadas, con el fin de dar apoyo psicológico a los desocupados por largo tiempo;

Mediación en la búsqueda de empleo (mediante contactos directos de los asistentes sociales con los empleadores, la "captación de ofertas", etc.);

Organización en los centros de asistencia social de pequeños talleres con servicios para las personas a su cargo y en los que se emplea a desocupados beneficiarios de la asistencia social;

Mantenimiento de un "banco de datos" sobre las instituciones y organizaciones que trabajan en favor de los desempleados;

Organización de festividades en familia para los desempleados;

Organización de reuniones con personas desempleadas y personas particularmente amenazadas por la desocupación de largo plazo acerca de los problemas relacionados con el mercado de trabajo;

Cooperación estrecha con organizaciones no gubernamentales que se ocupan de problemas relacionados con el desempleo.

iv) Actividades en favor de las personas discapacitadas y de edad

Cooperación con dependencias estatales y de las administraciones locales, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones que se ocupan de los problemas de los discapacitados;

Servicios de orientación individual;

Cooperación con otros organismos en materia de eliminación de obstáculos arquitectónicos e integración de los discapacitados en su entorno;

Organización de vacaciones de rehabilitación durante períodos determinados;

Mantenimiento de centros que alquilan equipos de rehabilitación;

Organización de actividades de esparcimiento y reuniones para discapacitados;

Publicación de guías destinadas a los discapacitados;

Organización de servicios de transporte para los discapacitados;

Organización de talleres de ergoterapia;

Organización (a menudo con participación de alumnos de escuelas secundarias) de diversos servicios en favor de personas discapacitadas y de edad;

Participación en la organización de grupos de ayuda mutua (por ejemplo, madres de discapacitados mentales);

Integración de actividades de esparcimiento para niños sanos y discapacitados;

Organización de métodos terapéuticos para niños minusválidos (por ejemplo, hipoterapia);

Organización de gimnasios de rehabilitación en los que se desarrollan actividades guiadas por personal especializado;

Cooperación con hogares de asistencia social que permiten a los discapacitados hacer uso de sus locales de rehabilitación, cantinas, actividades especiales o culturales, viajes, etc.;

Entrega a domicilio, a los discapacitados, de diarios y revistas o de libros de bibliotecas;

Transporte de alimentos a los hogares de personas discapacitadas y de edad;

Organización de vacaciones terapéuticas.

v) Actividades en favor de la familia

Actividades preventivas destinadas a evitar la desintegración de las familias mediante el asesoramiento psicológico y pedagógico, la creación y realización de programas preventivos y educativos locales y la cooperación con organismos especializados en la solución de problemas familiares;

Cooperación de asistentes sociales con el personal docente escolar y los curadores judiciales que se ocupan de familias asistidas por los centros de asistencia social;

Organización de asistencia terapéutica: terapia individual, de pareja y en situaciones críticas, mediación familiar, estímulo de actividades encaminadas a la organización de grupos de asistencia a las familias;

Organización de casas con cantinas para "familias sin hogar";

Organización de hogares para madres e hijos, en los que se presta asistencia a mujeres y niños víctimas de la violencia en la familia;

Terapia y organización especializadas para las familias con problemas de alcoholismo o drogadicción (o del SIDA);

Organización de los llamados hogares de vida independiente;

Organización de centros familiares de intervención en situaciones de crisis.

vi) Asesoramiento y orientación

Asistencia excepcional para la obtención de los documentos necesarios para la tramitación de las pensiones;

Servicios prestados en el marco de la seguridad social y las pensiones de incapacidad;

Asistencia para la obtención de pensiones alimenticias;

Ayuda para obtener consultas con abogados o psicólogos (según las necesidades);

Actividades en favor de personas particularmente discapacitadas;

Asistencia terapéutica;

Organización y mantenimiento de centros comunitarios con perfil educativo, tutelar y terapéutico;

Garantía de servicios médicos, particularmente para las personas necesitadas de asistencia psiquiátrica;

Orientación acerca de las posibilidades de cambiar de empleo.

Modificaciones introducidas y previstas

287. La Ley de Seguridad Social de 29 de noviembre de 1990 fue modificada en enero de 1993. Las principales modificaciones se refieren al traslado de la financiación de ciertas actividades de asistencia social (como los subsidios para la independencia económica y los servicios de asistencia), que han pasado a los presupuestos de las administraciones locales. En lo fundamental, el resto de las modificaciones no ha repercutido en la estructura del sistema de asistencia social de Polonia regido por la Ley de 1990. En la actualidad se están elaborando nuevas modificaciones de la Ley, que resultan necesarias en vista de los cambios económicos y sociales que se desarrollan en Polonia. Los proyectos del Banco Mundial y de PHARE se encuentran en curso de realización, y también se está llevando a cabo la capacitación de personal polaco en el exterior.

Legislación

288. Son de interés en relación con la aplicación del artículo 9 las siguientes normas legislativas:

Ley de 17 de diciembre de 1974 sobre las prestaciones de seguridad social en efectivo por enfermedad y maternidad (texto uniforme en Gaceta Oficial de 1983, N° 30, texto 143; modificaciones de 1985 en Gaceta Oficial, N° 4, texto 5, de 1986; Gaceta Oficial N° 42, texto 202, de 1989; Gaceta Oficial N° 4, texto 21; Gaceta Oficial N° 35, texto 192, de 1991; Gaceta Oficial N° 104, texto 450; Gaceta Oficial N° 106, texto 457; y Gaceta Oficial N° 110, texto 474);

Ley de 25 de noviembre de 1986 sobre la organización y financiación de la seguridad social (Gaceta Oficial de 1989, N° 25, texto 137, y N° 74, texto 441; de 1990, N° 36, texto 206; de 1991, N° 7, texto 24, N° 104, texto 450 y N° 110, texto 474);

Ley de 14 de diciembre de 1982 sobre el seguro de pensión para los trabajadores y sus familias (Gaceta Oficial N° 40, texto 267, con sus modificaciones);

Ley de 17 de octubre de 1991 sobre la indización de las pensiones, los principios de cálculo de las pensiones y la modificación de ciertas leyes (Gaceta Oficial N° 104, texto 450, con sus modificaciones);

Ley de 12 de junio de 1975 sobre las prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades laborales (Gaceta Oficial de 1983, N° 30, texto 144; de 1989, N° 35, texto 192; de 1990, N° 36, texto 206 y N° 92, texto 540; de 1991, N° 94, texto 422 y N° 104, texto 450);

Ley de 27 de septiembre de 1973 sobre el seguro de pensión de los artesanos y sus familias (Gaceta Oficial de 1983, N° 31, texto 45; de 1986, N° 42, texto 202; de 1989, N° 35, texto 190; y de 1990 N° 36, texto 206);

Ley de 19 de diciembre de 1975 sobre la seguridad social de los agentes y representantes independientes de unidades económicas socializadas (Gaceta Oficial de 1993, N° 31, texto 146; de 1989, N° 32, texto 169 y N° 35, texto 190; de 1990, N° 36, texto 206; y de 1991 N° 110, texto 474);

Decreto de 4 de marzo de 1976 sobre la seguridad social de los socios de cooperativas de producción agrícola y cooperativas de círculos agrarios y sus familias (Gaceta Oficial de 1983 N° 27, texto 135; de 1989, N° 35, texto 190; y de 1990, N° 36, texto 206);

Ley de 18 de diciembre de 1976 sobre la seguridad social de las personas que desempeñan actividades económicas y sus familias (Gaceta Oficial de 1989, N° 46, texto 250; de 1990, N° 36, texto 206; y de 1991, N° 110, texto 474);

Ley de 20 de diciembre de 1990 sobre la seguridad social de los agricultores (Gaceta Oficial de 1993, N° 71, texto 342);

Ley de 17 de mayo de 1989 sobre la seguridad social de los sacerdotes (Gaceta Oficial, N° 29, texto 156; de 1990, N° 36, texto 206);

Ley de 29 de noviembre de 1990 sobre la asistencia social (Gaceta Oficial de 1993, N° 13, texto 60);

Ley de 16 de octubre de 1991 sobre el empleo y la desocupación (Gaceta Oficial, N° 106, texto 457, con sus modificaciones);

Decreto del Consejo de Ministros de 29 de enero de 1990 sobre el nivel y la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social, las notificaciones a la seguridad social y la contabilidad de las

contribuciones y las prestaciones de seguridad social (Gaceta Oficial de 1993, N° 68, texto 330);

Decreto del Ministerio de Trabajo y Política Social de 10 de abril de 1989 sobre los subsidios familiares y las prestaciones para cuidados personales (Gaceta Oficial de 1993, N° 110, texto 492);

Decreto del Consejo de Ministros de 6 de junio de 1983 sobre los principios de cálculo de las prestaciones de seguridad social y la imputación de los desembolsos por esas prestaciones (Gaceta Oficial N° 33, texto 157, modificado en 1985, N° 35, texto 165; de 1986, N° 15, texto 84; de 1988, N° 3, texto 16; de 1989, N° 8, texto 49 y N° 41, texto 226).

Artículo 10
Derecho a la protección y asistencia a la familia

Instrumentos internacionales ratificados

289. Polonia es parte en los siguientes tratados internacionales:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

Convención sobre los Derechos del Niño;

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

Convenio de la OIT sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (N° 103);

Convenio de la OIT sobre la edad mínima, 1973 (N° 138).

Significado que se da a la palabra "familia"

290. Al examinar el significado que se atribuye al término "familia" en la sociedad polaca debe tenerse en cuenta el contexto histórico. Durante el período de las particiones y la inexistencia del Estado (siglo XIX), la familia era el elemento más importante de la supervivencia cultural y nacional de los polacos. Este lugar prioritario en la jerarquía de los valores reconocidos se ha conservado. Lo confirman sucesivos estudios sociológicos. Ello se ve reflejado en las normas constitucionales del Estado. El párrafo 7 del artículo 5 de la Constitución de la República de Polonia dispone que la República, preocupada por el desarrollo nacional, tomará a su cargo la familia, la maternidad y la educación de las generaciones jóvenes. Este principio está desarrollado en el artículo 79, que dispone que el matrimonio, la maternidad y la familia se encuentran bajo la protección y el amparo de la República de Polonia. Las familias con hijos numerosos son objeto de la atención especial del Estado.

291. Otra norma constitucional se refiere al bienestar de los niños y su igualdad de derechos con independencia de su origen, ya sean nacidos de matrimonio o fuera de él.

292. El matrimonio es la base de la mayoría de las familias polacas. En las definiciones sociológicas de la familia se encuentra una expresión significativa: en ellas se destaca que la familia constituye un grupo formado por personas vinculadas por una relación conyugal y una relación con los hijos (por parentesco biológico o adopción). Las principales funciones de la familia consisten en mantener la continuidad biológica y cultural de la sociedad. Otras de sus funciones son la de dar a sus hijos una posición social, así como evitar la desintegración y ejercer el control social, en especial respecto de la generación joven. Esto se refiere a la familia reducida de dos generaciones, que constituye el elemento básico de la estructura social. En Polonia se mantienen vínculos tradicionales estrechos entre la familia reducida de dos generaciones y la familia más amplia, formada por varias generaciones, con miembros vinculados por relaciones de parentesco (Censo Nacional de Población de 7 de diciembre de 1988).

293. Para fines técnicos (las necesidades de los estudios estadísticos del Censo Nacional de Población) se ha considerado que "se entiende por familia un grupo de personas independientes en el marco de un hogar sobre la base de un criterio biológico. Se han distinguido los siguientes tipos de familias: cónyuges sin hijos, cónyuges con hijos, madres solteras con hijos y padres solteros con hijos".

294. El Código de la Familia y la Tutela de Polonia está basado en el principio de la igualdad de derechos y obligaciones de los cónyuges. Esas obligaciones nacen como consecuencia del matrimonio. Las uniones no maritales (concubinatos) están privadas de los efectos jurídicos que el matrimonio determina para los cónyuges. Debe mencionarse que se señala en la bibliografía que la familia - como grupo social- no es un sujeto jurídico. Los titulares de derechos y obligaciones son los miembros de la familia (Código de la Familia y la Tutela).

Edad en que se alcanza la mayoría de edad a diversos efectos

295. Los ciudadanos polacos alcanzan la mayoría de edad a los 18 años. Adquieren derechos políticos (ante todo, derechos electorales activos) y plena capacidad para realizar actos jurídicos, lo que significa la capacidad de dar a los actos propios consecuencias jurídicas, es decir, adquirir derechos y contraer obligaciones (Código Civil). A los efectos de la realización de actos jurídicos se distingue la capacidad plena de la capacidad limitada. La segunda se refiere a las personas que tienen entre 13 y 18 años de edad. Significa que para contraer obligaciones y ejercer derechos requieren el consentimiento de un representante legal. Sin ese consentimiento, el joven puede concertar acuerdos en cuestiones cotidianas y de menor importancia: por ejemplo, disponer de los bienes que ha adquirido por sí mismos o de los objetos recibidos del representante legal para su libre utilización.

296. Se han establecido otros criterios en cuanto a la edad como condición para contraer matrimonio: 21 años para el varón y 18 años como mínimo para la mujer. Esto expresa la preocupación del legislador de que la decisión de constituir una familia se adopte por las personas en forma consciente de sus responsabilidades por el bienestar y la supervivencia de la familia. Sin embargo, el tribunal de tutela puede, por razones de peso, autorizar el matrimonio de un varón que haya alcanzado la edad de 18 años o una mujer que haya alcanzado la edad de 16 años. El matrimonio a edad más temprana surte efectos en la esfera del derecho civil. Los interesados adquieren la plena capacidad de realizar actos jurídicos. Conservan ese derecho aun en caso de disolución del matrimonio.

297. Se aplican otros criterios en cuanto a la edad en materia de derecho del trabajo. Conforme al Código del Trabajo (párrafo 2 del artículo 190), está prohibido emplear a una persona que no haya alcanzado la edad de 15 años. Se emplea la expresión "persona joven" con referencia a quienes han cumplido 15 años pero no han alcanzado la edad de 18 años. El reconocimiento de que sólo los mayores de 18 años pueden ser partes en una relación de trabajo se vincula con el principio de derecho civil referente a la adquisición de la plena capacidad de realizar actos jurídicos. El límite inferior de 15 años se relaciona con el actual sistema de enseñanza. Es ésa la edad en que la mayoría de los alumnos completan normalmente la enseñanza primaria. La legislación dispone asimismo la posibilidad del empleo de personas de entre 14 y 15 años de edad, a condición de que hayan completado los estudios primarios. Esas personas pueden ser empleadas con fines de formación profesional a solicitud de sus representantes legales. 15/

Asistencia y protección a la familia y protección de la maternidad

298. La disposición constitucional referente a la protección de la maternidad y la familia está desarrollada más detalladamente en otras disposiciones de la Constitución, el régimen legal y el sistema de seguridad social, en particular respecto de los beneficios sociales.

299. La Constitución destaca las garantías de igualdad de derechos del hombre y la mujer, en particular en disposiciones que se refieren a la protección de la madre y el niño, la protección de la mujer embarazada, las vacaciones pagadas durante los períodos anterior y posterior al parto, el desarrollo de una red de clínicas de maternidad, guarderías y jardines de infancia, el desarrollo de una red de servicios y la alimentación colectiva. También afecta a las condiciones de vida de las familias el ejercicio de otros derechos: la protección de la salud, la educación, el descanso y el trabajo.

300. La protección jurídica está basada en las disposiciones del derecho de familia, el derecho civil y el derecho administrativo.

301. La legislación de Polonia respalda principios como el carácter permanente de la unión matrimonial y de la familia, el principio de igualdad de los cónyuges y el principio del bienestar y la igualdad de derechos de los niños con independencia de su origen, ya sean nacidos de matrimonio o fuera de él. Los derechos de la familia son objeto en primer lugar de protección judicial mediante los tribunales de familia y tutela. El fundamento de tales tribunales deriva de la idea de que las cuestiones referentes a la familia se examinen por un mismo tribunal. Estos tribunales actúan en todos los asuntos de familia con la asistencia de órganos especializados: curadores judiciales, centros de asistencia para el trabajo con los jóvenes, centros de diagnóstico familiar y centros de asesoramiento.

15/ Decreto del Ministerio de Trabajo y Política Social de 21 de octubre de 1974 sobre el empleo de personas que no han cumplido 15 años de edad y la exoneración de los jóvenes del deber de seguir recibiendo capacitación (Gaceta Oficial, N° 43, texto 260, modificado en Gaceta Oficial de 1989, N° 20, texto 107).

Protección de la maternidad

302. El sistema de protección de la maternidad en Polonia está compuesto de los siguientes elementos:

Un sistema de protección especial de la mujer embarazada y de la mujer que tiene a su cargo hijos pequeños (garantías de trabajo y adecuada retribución), así como de protección laboral de este sector de mujeres (prohibición del trabajo en determinados puestos, del trabajo nocturno y en horas extraordinarias);

Prestaciones en efectivo de seguridad social y asistencia social para las mujeres que cumplen los requisitos legales (prestaciones de maternidad, para el parto y para la atención de los hijos, subsidios de asistencia social para las mujeres embarazadas con recursos limitados);

Prestaciones en especie para las mujeres embarazadas y las mujeres con hijos pequeños (por ejemplo, las madres solteras sin recursos económicos) en forma de ajuaires;

Prestaciones a través de servicios de diversas instituciones, en particular servicios médicos (por ejemplo, la atención médica de las mujeres embarazadas y la vacunación de los recién nacidos), servicios de atención, guarderías y jardines de infancia) o en forma de cuidados y permanencia en hogares para madres solteras.

303. El Código del Trabajo establece la protección laboral en relación con la maternidad y se aplica a las mujeres que trabajan sobre la base de un contrato de trabajo, designación, elección, nominación o trabajo en cooperativas. De conformidad con el Código, esta protección abarca:

La garantía del trabajo: la empresa no puede despedir a la trabajadora embarazada o en licencia de maternidad, con aviso previo ni sin él;

Protección garantizada a todas las mujeres: no deben trabajar en labores particularmente penosas y nocivas (lista de tareas prohibidas para la mujer);

Protección especial en el trabajo: las mujeres embarazadas no deben trabajar en horas extraordinarias ni horario nocturno, ni en tareas desarrolladas fuera del lugar de trabajo permanente sin su consentimiento; la empresa está obligada a trasladar a la trabajadora embarazada a otras labores si las suyas están prohibidas para las mujeres embarazadas;

Garantías del salario: si se traslada a una trabajadora embarazada a otras tareas con remuneración inferior, tiene derecho a una prestación compensatoria del 100%;

Derecho de amamantamiento: las trabajadoras tienen derecho a dos interrupciones del trabajo de media hora de duración, computadas como tiempo de trabajo.

304. En Polonia no son muy frecuentes los casos de infracción de las disposiciones sobre protección laboral de la mujer confirmados por la Inspección de Trabajo del Estado. En un total de 63.300 infracciones de derechos de los trabajadores (en empresas grandes y pequeñas del sector público y del sector privado), apenas un 5% se refería a la protección de los derechos de las trabajadoras o los trabajadores jóvenes o al despido en violación grave de las normas de derecho laboral. 16/

305. Existen numerosos beneficios para las trabajadoras en relación con la maternidad. Los más importantes son los beneficios de seguridad social para las trabajadoras: la licencia de maternidad y la prestación correspondiente, la prestación para el parto, la licencia para la atención de los hijos y la prestación respectiva, y la licencia para cuidados personales y la prestación respectiva.

306. Se otorga licencia de maternidad a las trabajadoras con la siguiente duración:

16 semanas para el primer parto;

18 semanas para cada parto posterior al primero;

26 semanas en caso de parto múltiple y ocho semanas en caso de dar a luz a un hijo muerto o cuando el niño que muere en sus primeras seis semanas de vida.

La trabajadora que adopta un niño tiene derecho a licencia de maternidad durante 18 semanas.

307. Dos semanas de la licencia de maternidad, como mínimo, deben tomarse antes de la fecha prevista para el parto, y después de éste deben tomarse como mínimo:

12 semanas si la licencia es de 16;

14 semanas si la licencia es de 18;

22 semanas si la licencia es de 26.

Toda licencia de maternidad no tomada por la mujer antes del parto se le otorga con posterioridad a él.

308. La duración de la licencia (y el pago de la prestación) es la misma con ocasión del primer hijo en el caso de las agricultoras individuales y equivale a 16 semanas. En cambio, por cada uno de los hijos siguientes su duración es dos semanas menor que para las trabajadoras y las mujeres de las demás categorías, correspondiéndoles respectivamente 16, 24 y 6 semanas (mientras que para las trabajadoras y mujeres de las demás categorías son 18, 26 y 8 semanas).

16/ Służba Pracownicza (Servicio de Personal), N° 11 de 1994, págs. 5 a 8.

309. Las disposiciones precedentes sobre el otorgamiento de licencia de maternidad fueron introducidas en 1972 (respecto de las agricultoras, en 1982) y no han sufrido modificación alguna.

310. Durante la licencia de maternidad, las trabajadoras y las mujeres de las demás categorías (con excepción de las agricultoras individuales) tienen derecho a una prestación a razón del 100% de su remuneración mensual media de los tres meses precedentes (esta disposición fue introducida en 1972).

311. Para las agricultoras individuales, la prestación de maternidad (desde el 1º de enero de 1991) equivale a la prestación de enfermedad de 8 semanas (la prestación de enfermedad se paga a razón de un treintaavo de la pensión de vejez básica por cada día de incapacidad para el trabajo).

312. La licencia para la atención de los hijos se otorga durante un plazo no mayor de tres años a la trabajadora (o socia de una cooperativa de producción agrícola) que ha trabajado durante un mínimo de seis meses, a fin de que pueda ocuparse personalmente de un hijo menor de cuatro años de edad. Puede tomar la licencia el padre del niño con el consentimiento de la madre. En situaciones particulares (enfermedad o muerte de la trabajadora) también pueden tomar esta licencia sus parientes más próximos. La licencia puede prorrogarse, con su remuneración básica, durante los tres años siguientes si el niño requiere el cuidado personal de su madre por trastornos de salud (enfermedad crónica, discapacidad o retardo mental). Las disposiciones referentes a esta licencia fueron introducidas en 1981 y no han sufrido ninguna modificación.

313. Se han introducido modificaciones respecto de los requisitos de la prestación para la atención de los hijos. Anteriormente debía cumplirse un requisito relativo a los ingresos para poder percibir esta prestación: sólo se la otorgaba a las mujeres cuyos ingresos mensuales, por integrante de la familia, no excedieran de determinada cantidad. En mayo de 1989 se introdujeron modificaciones. La prestación puede otorgarse si los ingresos, por integrante de la familia de la trabajadora, no exceden del 22% del salario medio en la economía nacional (en 1989, respecto del año anterior; a partir de marzo de 1990, en el trimestre anterior). En 1989 se determinó la cuantía de la prestación en el 25% del salario medio en la economía nacional (en 1989, respecto del año anterior; a partir de marzo de 1990, respecto del trimestre anterior). El 1º de junio de 1992 se introdujo una cuantía fija de la prestación (512.000 zlotys), a la que se aplica una indización. La prestación se incrementa según el porcentaje de aumento del salario mensual medio entre los trimestres previos a la fecha de indización.

314. Las madres solteras que tienen a su cargo exclusivo a sus hijos tienen derecho a un trato preferencial. Las prestaciones que reciben son más elevadas. Desde 1989, la prestación para las madres solteras se ha determinado en la suma fija de 818.000 zlotys, con una indización trimestral conforme a las disposiciones generales. La prestación se paga durante un período de 24 meses, o de 36 meses si la mujer tiene a su cargo a más de un hijo resultante de un mismo parto, o a un hijo que requiere cuidados por su estado de salud, o se trata de una madre soltera.

315. La licencia (y prestación) para cuidados personales se otorga a los trabajadores (y socios de cooperativas de producción agrícolas) a fin de que puedan prestar cuidados a un niño enfermo menor de 14 años, o a un niño sano menor de ocho años de edad (en caso de cierre inesperado de una guardería, jardín de infancia o escuela), en caso de parto o enfermedad del cónyuge que cuida permanentemente del niño. Conforme a las disposiciones en vigor desde 1974, la licencia y la prestación para cuidados personales, a razón del 100% de la remuneración del trabajador, pueden otorgarse por un plazo de 60 días en el año civil, cualquiera que sea el número de hijos que requieren tales cuidados. Desde el 1º de marzo de 1995, esta prestación mensual se paga a razón del 80% de la remuneración.

316. La prestación por parto es un beneficio relacionado con el nacimiento de un hijo. Fue introducida en 1974. Anteriormente sólo se otorgaba a las trabajadoras o esposas de trabajadores (o socias de cooperativas de producción agrícola). Desde 1978 están amparadas por esta prestación las mujeres que tienen explotaciones agrícolas individuales, y desde 1982 la tienen las esposas de los agricultores. Actualmente se otorga a todas las madres. Desde 1992, su cuantía se determinó a razón del 12% del salario medio de la economía nacional (para las trabajadoras y demás categorías con excepción de las agricultoras individuales), y desde el 1º de marzo de 1995 equivale al 15% de ese salario. Para las agricultoras individuales equivale al triple de la pensión de vejez básica.

317. Los beneficios por maternidad no son universales. Sólo tienen derecho a todos los beneficios por maternidad que se han mencionado las trabajadoras y esposas de trabajadores y las socias de cooperativas de producción. Las prestaciones de maternidad y para el parto se otorgan a las agricultoras y las esposas de agricultores, las artesanas y esposas de artesanos, así como a las representantes.

Cuadro 17.

Categorías socioprofesionales de mujeres que tienen derecho a cada uno de los beneficios de seguridad social por maternidad (al final de diciembre de 1994)

Categoria socioprofesional	Tipos de beneficios			
	Prestaciones de maternidad	Prestaciones para el parto	Prestación para la atención de los hijos	Prestación para cuidados personales
Trabajadoras de empresas socializadas y no socializadas y de empresas privadas	Si	Si	Si	Si
Socias cooperativas de producción agrícola	Si	Si	Si	Si
Agentes y representantes independientes	Si	Si	No	No
Artesanas y trabajadoras independientes	Si	Si	No	No
Agricultoras individuales	Si	Si	No	No
Abogadas	Si	Si	No	No
Artistas creadoras a/	No	No	No	No

a/ Esta categoría no tiene derecho a beneficios de maternidad; sin embargo, tiene derecho a prestaciones de pensión del mismo modo que las demás categorías aseguradas.

318. Sobre la base de la Ley de 1993 sobre la planificación de la familia, la protección del feto humano y las condiciones de admisibilidad del aborto, desde noviembre de 1993, en el marco del sistema de seguridad social, se han introducido beneficios sociales obligatorios para las mujeres embarazadas y las mujeres que tienen a su cargo a niños pequeños y carecen de todo medio de subsistencia. Al comienzo se otorgaban estas prestaciones a las mujeres a partir del cuarto mes de embarazo hasta el sexto mes de vida del hijo; desde abril de 1994 se otorgan por un período más breve (de cuatro meses), es decir, desde el octavo mes de embarazo hasta el segundo mes de vida del hijo.

319. Estas prestaciones se pagaban mensualmente (desde noviembre de 1993 hasta marzo de 1994) a razón del 28% del salario medio y del 15% del salario medio para cada hijo nacido del último parto.

320. Además, las mujeres con derecho a esta prestación recibían un pago único del 28% del salario medio para adquirir el ajuar de cada niño recién nacido. Desde abril de 1994 la prestación se ha otorgado a razón del 28% del salario medio para las mujeres sin ninguna fuente de subsistencia y según un porcentaje para las que tenían ingresos inferiores a la pensión de vejez mínima. Este pago se efectúa a razón del 14% del salario mensual medio por cada hijo nacido del último parto. Además, la madre tiene derecho a una prestación en especie para cubrir las necesidades más indispensables de cada recién nacido.

321. Debido a la insuficiencia de los recursos financieros del presupuesto del Estado, la aplicación del citado programa de asistencia a las mujeres embarazadas no trabajadoras y a las mujeres con niños pequeños sufrió graves dificultades en 1994, y una parte importante de las mujeres que tenían derecho a esa asistencia no pudieron recibirla. Los atrasos en los pagos del Estado por asistencia a las mujeres embarazadas fueron absorbidos el año siguiente.

322. Además del sistema de prestaciones en efectivo ya expuesto, la protección de la maternidad incluye en Polonia beneficios prestados por instituciones de salud pública.

323. El derecho a recibir esos beneficios estuvo relacionado con el desarrollo del sistema de seguridad social. En 1946 se otorgó atención médica gratuita a los trabajadores y sus esposas (tratándose de empresas socializadas). Posteriormente ese beneficio se amplió a las mujeres trabajadoras y las esposas de los trabajadores socios de cooperativas de producción agrícola (1962), artistas creadores (1973), representantes (1975), trabajadores independientes (1976), agricultores (1978) y esposas de agricultores individuales (1982). Esto significa que en la actualidad casi todas las categorías socioprofesionales tienen derecho a los beneficios de atención médica.

324. En relación con el fenómeno del desempleo en Polonia, los beneficios de los servicios de salud se otorgaron a quienes reciben prestaciones de desempleo y prestaciones de capacitación (conforme a la Ley sobre el empleo de 1989) y a sus familiares (conforme a la Ley sobre el empleo y la desocupación de 1991). Actualmente, en virtud de la Ley de 14 de diciembre de 1994 sobre el trabajo y contra la desocupación, los beneficios prestados por las instituciones de servicios de salud se otorgan a todos los desocupados registrados, tengan o no derecho a la prestación de desempleo. De este modo, se otorgan los beneficios de los servicios de salud a todas las madres trabajadoras y mujeres embarazadas, como también a quienes trabajan en establecimientos agropecuarios, mujeres desempleadas y esposas de desempleados. En virtud de la Ley de enero de 1993 sobre la planificación de la familia, la atención de la salud se amplió a los niños concebidos y a sus madres, así como a otras categorías de mujeres, como las mujeres desocupadas y carentes de medios de subsistencia.

325. Durante todo el período de posguerra todas las mujeres embarazadas y las mujeres con hijos pequeños recibieron atención médica gratuita (consultas, vacunación obligatoria de los niños pequeños, etc.). También podían obtener asesoramiento jurídico tanto en oficinas de la administración pública como en centros estatales de asistencia social y organizaciones no gubernamentales de mujeres y de apoyo a las familias que se ocupaban de orientación familiar, asesoramiento prenupcial, etc.

326. El sistema de protección de la maternidad también incluye en Polonia un sistema de hogares para madres solteras (en el decenio de 1990) a cargo de las instituciones estatales de asistencia social y de organizaciones religiosas y otras organizaciones voluntarias. Las mujeres solteras embarazadas y las madres solteras con niños pequeños y carentes de medios de subsistencia o de hogar pueden recibir atención en esos hogares y permanecer en ellos temporalmente, por lo general hasta un año.

Medidas de protección y asistencia a la familia en la crianza de los hijos

Prestaciones en efectivo

327. Las prestaciones sociales en efectivo fueron desarrollándose en los últimos años. Durante el período de transformación se modificó la base de su otorgamiento.

Subsidios familiares

328. Las disposiciones sobre el otorgamiento de los subsidios familiares son las que han sufrido mayores cambios. Se amplió la lista de sus beneficiarios (incluyéndose a los desempleados y los estudiantes); en cambio, se limitó la lista de los hijos por quienes se otorgan subsidios familiares reduciéndose el límite de edad de los que continúan sus estudios y en virtud de ello generan derecho a la prestación. El método de cálculo de la prestación se modificó optándose por una cuantía fija, lo que determinó una disminución de la importancia de este beneficio como fuente de ingresos (véase el cuadro).

329. Desde el 1º de marzo de 1995 el sistema de subsidios familiares ha sufrido modificaciones fundamentales (Ley de 1º de diciembre de 1994). Habrá de constituir un plan ajeno al sistema de seguro social. El subsidio se asignará a las familias con ingresos que no excedan del 50% del salario medio de la economía nacional por persona. La cuantía del subsidio será de 210.000 zlotys por hijo (lo que representa un 4,9% del salario neto medio de 1994). El subsidio familiar se indizará una vez por año (por primera vez en 1996) sobre la base del aumento de los precios de los bienes y servicios de consumo.

330. Los subsidios para las familias que tienen a su cargo la crianza de hijos discapacitados están vinculados con los subsidios familiares. Se trata de prestaciones para la atención personal de niños incluidos en las categorías de incapacidad I y II (cuálquiera que sea su edad) y de los niños menores de 16 años que necesitan atención permanente por su estado de salud. Durante el período de transición, la cuantía del subsidio se fijó en el 10% del salario mensual medio.

331. Se pagan prestaciones con cargo al fondo de pensiones alimenticias a las familias que no reciben las pensiones alimenticias que les han sido asignadas y cuyos ingresos no exceden, por cada persona, de un nivel determinado. Durante el período de transición la asistencia con cargo a este fondo debe equivaler al 30% del salario mensual medio, evitando de ese modo la disminución de la cuantía relativa de la prestación.

332. Se otorgan pensiones para los familiares supérstites en caso de fallecimiento del sostén de la familia. Forman parte del sistema de pensiones de vejez y de incapacidad. Su cuantía se fija proporcionalmente a las prestaciones que la persona fallecida habría percibido (es decir, la pensión de vejez o de incapacidad). Estas pensiones son objeto de indización fundada en las reglas aplicables a todo el sistema de pensiones.

333. Los estudiantes de escuelas y universidades reciben ayuda material en forma de becas (sociales y por buenas calificaciones), asignaciones complementarias para gastos de alojamiento y alimentación en las cantinas, prestaciones y subsidios de solidaridad.

334. En el caso de los alumnos, la cuantía de las becas sociales depende de su situación económica y representa el doble del subsidio familiar. Las becas para estudiantes (sociales o por la calificación obtenida) no pueden exceder del 90% del ingreso básico mínimo de un asistente. La asignación complementaria para alojamiento representa un 50% del costo de un internado u hogar para estudiantes. La asignación complementaria para alimentación consiste en la diferencia entre el costo íntegro y el de las materias primas, que está a cargo de los usuarios de la cantina.

Régimen impositivo

335. En los países con economía de mercado, el régimen impositivo constituye un importante instrumento de la política respecto de la familia. En Polonia, la reestructuración del sistema impositivo se llevó a cabo durante el período de transición. Desde el 1º de enero de 1992, las nuevas disposiciones obligatorias han creado un impuesto sobre las rentas personales. En este sistema impositivo no existen rebajas fundadas en la situación familiar del contribuyente. El sistema toma en consideración únicamente ciertos aspectos de su situación familiar.

336. En general, las rentas de las parejas son objeto de imposición individual separada. Sin embargo, en los casos de patrimonio común de una pareja existe la posibilidad de obtener deducciones de impuestos según una tasa que corresponde a la mitad del ingreso total de la pareja (sistema de distribución).

337. Como consecuencia de presiones sociales, esta norma se amplió alcanzando también a las personas que tienen hijos a su cargo. En la práctica ello significa que las rentas de la persona que tiene hijos a su cargo se dividen por dos aplicándose el impuesto sobre la cantidad resultante, que equivale a la mitad de los ingresos, para después multiplicar el impuesto por dos. Al comienzo se otorgó este derecho a las personas solteras cuyos ingresos personales no excedían de determinada cantidad. Desde el 1º de enero de 1994, como consecuencia de una sentencia del Tribunal Constitucional, se anuló el criterio basado en los ingresos.

338. Las rentas personales imponibles pueden reducirse en razón de deducciones establecidas en las reglamentaciones de la ley. Entre ellas figuran las siguientes:

Gastos de rehabilitación de un contribuyente discapacitado, y también los originados en la discapacidad de familiares del contribuyente, sufragados por éste, así como los gastos de servicios de enfermería a domicilio, asistencia social y campamentos para niños discapacitados y para hijos de personas discapacitadas;

Gastos de educación de niños y jóvenes en escuelas no públicas con derechos correspondientes a las escuelas públicas, hasta el equivalente de la quinta parte de los ingresos anuales medios. En 1995 se establecerá un límite obligatorio de esos gastos fijado en el 20% de la suma que constituye el límite superior del primer tramo de la escala de imposición para ese año (12.400 zlotys).

339. La reducción de impuestos para la educación de los hijos en escuelas no públicas se está introduciendo en medio de presiones que impulsan criterios contradictorios. Por un lado, esta norma genera polémicas sociales porque favorece a las familias que se encuentran en situación relativamente más favorable. Por otro lado, existen fuertes presiones para mantener esta reducción de impuestos que provienen de los círculos sociales a los que beneficia.

Beneficios en especie

340. Durante el período de transición, los cambios más importantes son los relacionados con los beneficios en especie, sobre todo en forma de servicios que se consideran inversiones en favor de la generación joven (capital humano). Estas modificaciones fueron consecuencia de una reducción del presupuesto para el sector, que dio lugar a la supresión de algunas instituciones (en el período en examen, el número de instituciones que prestan servicios sociales a las familias se redujo), y a la limitación de sus demás actividades. Se han procurado nuevas fuentes de financiación (fundaciones, trabajo independiente) y existe una tendencia a la privatización parcial o total. En la práctica, ello ha significado que el mayor costo de los servicios prestados recae directamente en las familias.

341. También se han introducido modificaciones de carácter organizativo y jurídico, consistentes en la descentralización y el traslado de parte de las funciones del Estado a las administraciones locales. Se crearon las condiciones necesarias para acentuar la participación del sector privado en el establecimiento y mantenimiento de instituciones que prestan servicios sociales. En consecuencia, también se ha modificado la situación en lo que respecta al suministro de asistencia a las familias en forma de servicios y en especie.

342. Las guarderías para la primera infancia atienden a niños de entre seis semanas y tres años de edad. Las modificaciones organizativas (introducidas en 1991) consistieron en que las administraciones locales tomaran a su cargo la organización, el mantenimiento y la financiación de estas instituciones. Ello dio lugar por un lado a la clausura de algunas de esas instituciones (por falta de recursos financieros), y por otro significó la libertad para la fijación de normas y tarifas de los servicios de las guarderías, lo que acrecentó los gastos para los padres de los niños que concurren a ellas.

343. Los jardines de infancia prestan cuidados y cumplen asimismo funciones educativas respecto de niños de entre tres y seis años de edad. Al igual que en el caso de las guarderías, las modificaciones de su régimen organizativo y financiero (al quedar a cargo de las administraciones locales) repercutieron en los costos. Además del costo de las comidas, los padres deben sufragar ahora los de otros servicios (por ejemplo, las actividades que se cumplen fuera del programa). Algunas administraciones locales introdujeron pagos fijos por los servicios.

344. También han comenzado a introducirse cambios organizativos y financieros en la esfera de la educación. Las escuelas primarias están pasando progresivamente a cargo de las administraciones locales. Las escuelas públicas se financian principalmente con cargo al presupuesto. También existe la posibilidad de obtener otras fuentes de ingresos (por ejemplo, de fundaciones o patrocinadores). Con la disposición constitucional referente a la enseñanza, las escuelas están aumentando sus tarifas actuales para las comisiones de padres de alumnos, y también introducen o aumentan sus cobros por actividades complementarias del programa docente obligatorio (que se ha reducido considerablemente).

345. El número de escuelas no públicas está en aumento. Además de sus propias fuentes financieras, esas escuelas reciben subvenciones presupuestarias (un 50% de los gastos correspondientes a cada alumno en las escuelas primarias). Los padres están obligados a tomar a su cargo el costo básico de la matrícula.

346. A fin de prestar asistencia a "la familia como unidad natural y básica de la sociedad" se ha organizado en el sistema educativo de Polonia un sistema de orientación que comprende a educadores y psicólogos escolares, clínicas psicológicas y pedagógicas e instituciones que prestan asistencia y educación de carácter preventivo (centros de educación, salas de clubes terapéuticos, etc.).

347. Respecto de los niños y los jóvenes, la escuela ayuda a la familia en sus funciones de educación a través de sus maestros y profesores.

348. Las funciones de los preceptores y psicólogos escolares (Reglamento N° 15 del Ministerio de Educación Nacional, de 25 de mayo de 1993, sobre los principios de la asistencia psicológica y pedagógica a los alumnos) comprenden actividades en materia de orientación familiar. Además, están obligados a prestar atención especial a que las escuelas o instituciones cumplan las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. En las clínicas psicológicas y pedagógicas que actualmente funcionan en el sistema educativo de Polonia (las 594 clínicas emplean a 6.600 instructores y psicólogos) se han creado puestos o equipos especiales de educación familiar. Existen 78 equipos de esta clase en el país. En el marco de la asistencia que se presta a las familias, suministran servicios de mediación. Por lo general ofrecen servicios de terapia a las familias en crisis (en 1993/1994 se prestó este tipo de asistencia a 7.600 personas). El personal de las clínicas psicológicas y pedagógicas informa a los padres en las reuniones escolares y a los interesados a través de los medios de comunicación acerca de los tipos de asistencia que las familias pueden recibir en esas instituciones. A nivel central, en el Centro de Asistencia Psicológica y Pedagógica Metódica del Ministerio de Educación Nacional se creó el Seminario de Orientación Familiar.

349. También se presta una importante asistencia en los centros de bienestar social y adopción (de los que existen 62 en el país) para promover y suministrar formas complementarias de asistencia social y educación familiar. Los Centros colaboran en la solución de los problemas que se plantean en la atención de los niños por quienes reemplazan a sus padres, padres adoptivos, hogares para niños y también familias naturales con dificultades de educación. Estas instituciones ofrecen diversas formas de orientación y prestan asistencia pedagógica a los padres biológicos y a las personas que han de sustituirles. Ayudan tanto a la familia como al niño a través de actividades pedagógicas, ayudando al niño a compensar las deficiencias y en los casos de desempeño escolar sobresaliente, y suscitando sus intereses.

350. El alcance y la eficacia de la asistencia material que se presta están condicionados por los recursos financieros destinados a este fin por el presupuesto del Estado y los presupuestos de las administraciones locales que mantienen escuelas e instituciones educativas. El importe de los recursos económicos destinados actualmente a la ayuda mediante becas no satisface las necesidades sociales en la materia. Aunque la reglamentación legal es positiva, la situación limita el suministro de los servicios enumerados a los niños y jóvenes que estudian. El cuadro que sigue ilustra el alcance de la asistencia otorgada en forma de becas y subvenciones a los niños y jóvenes en diferentes tipos de escuelas durante 1993.

Cuadro 18
Alumnos que recibieron becas y subvenciones en 1993
(en porcentajes del total)

Tipo de escuela	Becas	Subvenciones
Primarias	0,02	0,1
Secundarias generales	0,44	0,32
Profesionales	0,7	0,47

Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

351. En lo que respecta a la alimentación de los niños, los datos referentes a los niños de entre 11 y 15 años de edad presentan el siguiente cuadro:

Un 15% de los niños concurren a las escuelas sin haber desayunado;

Un 24% de los niños no reciben ninguna comida durante la jornada escolar;

Un 7% de los niños dicen que a veces padecen hambre por falta de recursos económicos de su entorno familiar.

352. Para abordar el problema de la malnutrición de los niños y jóvenes que concurren a las escuelas, el Ministerio de Educación Nacional, en cooperación con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y con la participación del Instituto de Alimentación y Nutrición del Estado, ha organizado un sistema

llamado de "segundo desayuno". El cuadro que sigue presenta, en porcentajes, la participación de alumnos de las escuelas primarias públicas y no públicas, urbanas y rurales, en el programa de alimentación en las escuelas del año escolar de 1992/1993.

Cuadro 19
Alumnos de las escuelas públicas y no públicas que recibieron comidas
en las escuelas durante el año escolar de 1992/1993
(en porcentajes del total)

Tipo de comida	Alumnos de escuelas primarias públicas urbanas	Alumnos de escuelas primarias rurales	Alumnos de escuelas primarias no públicas
Bebidas calientes	11	30	38
Almuerzo preparado en la escuela	15	6	23

Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

353. Sobre la base de la información disponible puede observarse que las posibilidades de suministrar bebidas o comidas en las escuelas son mayores que las que resultan del número de alumnos que reciben esa forma de asistencia. En consecuencia se está procurando intensificar las actividades encaminadas a combatir el fenómeno desfavorable de la malnutrición de los niños y jóvenes.

354. En el sistema de educación de Polonia funciona un sistema legal de protección y asistencia material a los niños (y jóvenes) que estudian en las escuelas públicas y se encuentran en situación económica difícil, así como un sistema de promoción de los niños particularmente dotados. Sus objetivos son los siguientes:

Asegurar, en la medida de lo posible, la igualdad de oportunidades de educación a todos los niños y jóvenes;

Reducir las deficiencias en las condiciones materiales de los niños y jóvenes que concurren a las escuelas;

Crear posibilidades para que prosigan sus estudios y se inicien en una profesión de su elección.

355. En vista de los mayores gastos que recaen en los padres de los niños que concurren a las escuelas, la asistencia prestada a través de becas constituye un apoyo importante a la familia polaca. Se orienta principalmente a los jóvenes que se alojan en internados y reciben sus comidas en las cantinas de esas instituciones o en las cantinas escolares.

356. Se han aprobado soluciones particularmente ventajosas para los jóvenes que cursan estudios en internados fuera de su lugar de residencia permanente. El precio que se cobra a los estudiantes por las comidas en las cantinas escolares

o de los internados se limita al costo de las materias primas; el costo de las comidas que se sirven a los niños en los internados está a cargo del presupuesto de la escuela o institución. El otorgamiento de ayuda material a los estudiantes se rige por el decreto del Consejo de Ministros de 4 de agosto de 1993 sobre las condiciones, formas y procedimientos para el otorgamiento de ayuda material a los alumnos y la cuantía de esa asistencia. En él se establecen y definen siete tipos de servicios, que son los siguientes:

Becas sociales;

Becas por altas calificaciones;

Becas del Ministerio de Educación Nacional para estudiantes particularmente dotados;

Becas del Ministerio de Artes y Cultura, otorgadas por méritos artísticos;

Alojamiento en internados escolares;

Posibilidad de recibir comidas en las cantinas escolares o internados, o reembolso de los pagos efectuados por los servicios prestados;

Subvenciones.

357. Los cuadros que siguen presentan datos estadísticos sobre los beneficios y los servicios destinados a prestar asistencia a la familia.

Cuadro 20
Promedio de las prestaciones de seguridad social en efectivo
(1989-1994)

	1989	1990	1991	1992	1993	1994
Año precedente = 100						
Prestaciones de maternidad	270,3	720,0	207,8	156,3	139,6	133,2 a/
Prestaciones para la asistencia de los hijos	131,8	1 341,9	220,7	137,0	143,2	133,8
Subvenciones familiares y prestaciones para la atención personal	508,2	349,7	180,9	135,1	107,8	104,2
Prestaciones para los familiares supérstites	370,7	568,9	194,3	146,0	133,4	140,3 a/
Prestaciones de los fondos de pensiones alimenticias	154,3	409,4	729,3	215,6	136,5	128,8
(En porcentajes del salario medio)						
Prestaciones para la atención de los hijos	6,5	17,4	22,6	22,3	24,3	24,4
Subsidios familiares y prestaciones para la atención personal (promedio por familia)	16,8	12,8	13,2	13,2	10,8	8,5
Prestaciones para los familiares supérstites	43,8	50,0	57,0	58,8	60,9	64,3
Prestaciones de los fondos de pensiones alimenticias	2,5	2,0	8,7	13,4	13,4	10,9

a/ Importe bruto de las prestaciones.

Fuente: Anuario Estadístico de 1993 de la Oficina Central de Estadística; Anuario Estadístico de 1994 de la Oficina Central de Estadística, págs. 211 y 230; "Ważniejsze informacje z zakresu ubezpieczeń społecznych" (Principales datos en materia de seguridad social), 1994, Instituto de Seguridad Social, marzo de 1995.

Cuadro 21
Número de beneficiarios de determinadas prestaciones de
seguridad social en efectivo (1989-1994)

Número de familias con derecho a subsidio familiar i) cantidad en miles ii) Año anterior = 100,0	1989	1990	1991	1992	1993	1994
Subsidios familiares <u>a/</u> (sin incluir a los pensionistas) i) ii)	5 243,0 100,0	5 322,0 <u>ç/</u> 5 365,0 102,3	5 309,0 <u>ç/</u> 5 372,0 100,1	5 260,0 97,9	5 017,0 95,4	4 893,0 97,5
Prestaciones para atención de los hijos <u>b/</u> i) ii)	197,0 102,1	216,3 109,8	391,2	362,1 106,4	303,2 83,7	254,0 83,8
Pensiones para familiares supértites i) III)	1 001,0 -	1 015,0 101,4	1 032,0 101,7	1 064,0 103,1	1 091,0 102,5	1 121,0 <u>ç/</u> 102,7
Prestaciones de los fondos de pensiones alimenticias i) ii)	115,0 100,3	115,7 100,6	141,3 122,1	201,4 142,5	263,1 130,6	308,6 117,3

a/ Los datos incluyen a los agricultores individuales hasta 1991 y no les incluyen desde 1992.

b/ Respecto de los años 1989 a 1991, al 31 de diciembre; respecto de los años 1991 a 1993, promedios anuales (información del Instituto de Seguridad Social).

c/ Los datos no comprenden a los agricultores individuales.

Fuente: Anuario Estadístico de 1993 de la Oficina Central de Estadística; Anuario Estadístico de 1994 de la Oficina Central de Estadística (cálculos propios); Pequeño Anuario Estadístico 1995; "Ważniejsze informacje z zakresu ubezpieczeń społecznych" (Principales datos en materia de seguridad social), 1994, Instituto de Seguridad Social, marzo de 1995.

Cuadro 22
Número de guarderías y jardines de infancia (1989-1994)

	1989	1990	1991	1992	1993	1994
Guarderías	1 553	1 412	1 033	818	694	643
de los cuales: en empresas	315	236	53	14	8	a/
Jardines de infancia	12 676	12 308	10 972	10 102	9 671	9 516
de los cuales: en empresas	1 663	1 403	668	a/	a/	a/

a/ No se dispone de datos.

Fuente: Anuarios Estadísticos de 1993 y 1994 de la Oficina Central de Estadística y Pequeño Anuario Estadístico de 1995.

Cuadro 23
Número de niños en las guarderías y jardines de infancia (1989-1994)

	1989	1990	1991	1992	1993	1994
Niños de 0 a 2 años	1 725,9	1 669,7	1 629,2	1 581,3	1 530,6	1 503,2 a/
Niños en guarderías, de más de un año	150,6	137,5	111,2	87,0	73,8	70,2
Niños en guarderías por cada 1.000 niños menores de 3 años	44	42	31	26	23	22
Niños de entre 3 y 6 años	2 669,3	2 560,2	2 452,2	2 342,9	2 257,9	2 235,5 a/
Niños en jardines de infancia	921,0	856,6	750,2	789,6	768,2	780,2
Niños en jardines de infancia por cada 1.000 niños de entre 3 y 6 años	340	328	299	332	334	348 a/

a/ Cifras estimativas.

Fuente: Anuarios Estadísticos de 1993 y 1994 (pág. 515); Pequeño Anuario Estadístico de 1995.

Cuadro 24
Evolución del número de instituciones que prestan
servicios sociales
(selección de proporciones)

Aclaración: i) Cantidad ii) Año anterior = 100,0	1988/89	1989/90	1990/91	1992/93	1993/94	1994/95
Escuelas primarias						
i)	18 241	18 283	17 653	16 841	16 621	13 999
ii)	100,6	100,2	96,5	954	9,7	84,2
Escuela no estatales a/						
i)	-	-	1 115	2 571	3 290	6 075
ii)	-	-	-	230,6	128,0	184,6
Escuelas de internado						
i)	1 693	1 681	1 630	1 525	1 486	1 444
ii)	98,6	99,3	97,0	93,5	97,4	97,2
Alberges estudiantiles						
i)	388	389	393	397	405	405
ii)	99,0	100,2	101,0	101,0	102,0	100,0

a/ Incluidas las escuelas a cargo de las administraciones locales.

Fuente: Anuarios Estadísticos (1990, 1991, 1992 y 1994). Pequeño Anuario Estadístico de 1995.

Cuadro 25
Evolución de las formas de asistencia material
a los alumnos y estudiantes

Beneficiarios	1989/90	1990/91	1992/93	1993/94	1994/95
Alumnos becados:					
Escuelas secundarias generales					
En miles	22,1	31,0	2,9	2,7	2,7
En porcentaje de los alumnos	5,4	7,0	0,3	0,9	0,5
Escuelas secundarias					
En miles	120,4	147,0	16,0	11,4	10,4
En porcentaje de los alumnos	10,6	9,8	1,1	0,7	0,7
Estudiantes becados					
En miles	181,2	162,1	150,9	162,6	157,7
En porcentaje de los estudiantes	63,2	54,3	42,9	42,6	38,1
Alumnos de escuelas de internado					
En miles	272,6	186,6	167,9	157,1	150,0
En porcentaje de los alumnos	-	-	-	-	-
Estudiantes en albergues estudiantiles					
En miles	114,3	122,5	126,0	131,1	134,9
En porcentaje de los estudiantes	39,3	41,0	36,5	35,9	32,0
Estudiantes que hacen uso de cantinas					
En miles	72,3	65,4	53,1	54,4	58,6

Fuente: Anuario Estadístico de 1993 de la Oficina Central de Estadística, Pequeño Anuario Estadístico de 1995.

358. Al evaluar el sistema actual de prestaciones familiares (en efectivo y en especie) deben tenerse en cuenta los factores que se enumeran a continuación.

359. En el período de transición, ciertos fenómenos demográficos, sociales y profesionales han repercutido en los beneficiarios de las prestaciones familiares: la disminución de la tasa de natalidad, incluso entre las madres trabajadoras, y la disminución del número de hijos, en especial en los primeros tramos de edades (hasta dos años de edad y de tres años) (véase el cuadro 23).

Cuadro 26
Niños nacidos vivos (1989-1994)

	1989	1990	1991	1992	1993	1994
Niños nacidos vivos, en miles	562,5	545,8	545,9	513,6	492,9	481,3
Año anterior = 100	95,7	97,0	100,0	94,1	96,0	97,6
Hijos de madres trabajadoras como porcentaje de todo los niños nacidos	67,4	65,1	67,7	61,7	57,9	-

Fuente: "Demography": 1990, págs. 160-161; 1992, pág. 133; Anuario de Estadística Demográfica de 1993, pág. 184, y de 1994, pág. 156; Oficina Central de Estadística, Pequeño Anuario Estadístico de 1995.

360. Se observa una disminución del número de mujeres trabajadoras, sobre todo de mujeres empleadas, como consecuencia del importante desempleo femenino. La mayor parte de los servicios sociales, en especial los relacionados con la protección de la maternidad, están vinculados con la actividad profesional de las mujeres.

Cuadro 27
Empleo femenino (1989-1994)

Año	Mujeres empleadas	Mujeres trabajadoras
1989	100,0	100,0
1990	90,3	92,6
1991	82,4	88,4
1992	79,5	86,3
1993	79,5	86,9
1994	-	84,0

Fuente: Anuario Estadístico de 1994 de la Oficina Central de Estadística, pág. 117; Pequeño Anuario Estadístico de 1995.

361. Las normas sobre las prestaciones en efectivo establecen la prioridad en favor de las familias con ingresos más bajos, excluyendo de los beneficiarios a las familias más pudientes. Este criterio tiene su justificación en la diversidad de los ingresos de las familias y el gran número de familias con bajos ingresos, en una situación en que los recursos financieros del Estado son limitados. Algunas soluciones inspiran dudas. Por ejemplo, la no autorización de las prestaciones para familias con hijos que cursan estudios cuando tienen más de 20 años de edad, cualquiera que sea su situación económica.

362. Los procesos que se están desarrollando en la organización y financiación de la asistencia social y de las instituciones de enseñanza están generando una diferenciación entre las familias en cuanto a su acceso a los servicios de esas instituciones. Algunas de esas familias, sobre todo las de bajos ingresos, están renunciando por completo a enviar a sus hijos a las instituciones de enseñanza y de asistencia social (en especial a las guarderías).

363. También se están desarrollando diferencias en el nivel de los servicios prestados por estas instituciones, según sus posibilidades financieras. Además, las familias más pobres no aprovechan todos los servicios (por ejemplo, limitan las actividades complementarias de sus hijos, e incluso las comidas).

Protección y asistencia del niño y el adolescente

364. Conforme a la Ley de 26 de junio de 1974, el Código del Trabajo, se considera adolescente a la persona de más de 15 años y no más de 18. No es lícito emplear a una persona que no haya cumplido 15 años de edad. Está permitido emplear únicamente a los adolescentes que han completado como mínimo la enseñanza primaria y presentan un certificado médico que acredita que el trabajo de determinado tipo no resulta peligroso para su salud.

365. Los adolescentes sin formación profesional sólo pueden ser empleados a los efectos de recibirla.

366. Antes de la admisión al trabajo de un adolescente se le efectúa un examen médico inicial, y después exámenes periódicos y controles médicos durante el tiempo de trabajo. Cuando un médico certifica que determinada tarea constituye un peligro para la salud de un adolescente, la empresa está obligada a cambiar sus labores o, si no existe tal posibilidad, a hacer cesar de inmediato el contrato e indemnizar al trabajador con la remuneración correspondiente al plazo de preaviso. El horario de trabajo de los adolescentes menores de 16 años no puede exceder de seis horas diarias. El horario de trabajo de los adolescentes de más de 16 años no debe exceder de ocho horas por día. Cualquier período de capacitación se incluye en el tiempo de trabajo de los adolescentes (con independencia de que se efectúe o no durante el horario de trabajo), con un máximo de 18 horas por semana.

367. Los adolescentes no deben trabajar en horas extraordinarias ni en horario nocturno. El período de descanso en el trabajo de los adolescentes, incluyendo la noche, no debe ser inferior a 14 horas.

368. De conformidad con el Código del Trabajo, no puede emplearse a adolescentes para tipos de trabajo prohibidos. Sólo se permite emplear a adolescentes de más de 16 años en ciertos tipos de tareas prohibidas si ese trabajo resulta necesario para su formación profesional.

369. Conforme a lo autorizado por la ley, el Consejo de Ministros ha determinado por decreto los tipos de tareas prohibidas (Decreto del Consejo de Ministros de 1º de diciembre de 1990 sobre la lista de tareas prohibidas a los adolescentes: Gaceta Oficial, N° 85, texto 500, y de 1992, N° 1, texto 1). Sobre la base de esta lista, las empresas deben describir los puestos y tipos de trabajo prohibidos para

los adolescentes, así como las tareas que pueden realizar para los fines de su formación profesional. Esas listas deben elaborarse con participación de un médico residente y de acuerdo con la organización sindical o, cuando no existe ninguna, con otros representantes de los trabajadores.

370. El trabajo de adolescentes en tareas que les están prohibidas no puede ser de carácter permanente, sino limitado en la medida que les permita familiarizarse con las actividades básicas necesarias para desempeñarlo. De conformidad con el decreto del Consejo de Ministros de 1º de diciembre de 1990, las empresas que emplean a adolescentes en tareas que les están prohibidas están obligadas a asegurar una protección especial de su salud, y en particular:

A organizar el trabajo y las actividades de los adolescentes de tal modo que su lugar de trabajo se encuentre siempre al cuidado de una persona determinada;

A organizar interrupciones del trabajo de los adolescentes en locales aislados de las condiciones difíciles existentes en ciertos lugares de trabajo;

A asegurar: a) que se utilicen ropa de protección adecuadas y equipo de protección personal; b) que se cumplan las normas de higiene y seguridad del trabajo; y c) que la capacitación se lleve a cabo explicándose las normas sobre la utilización eficaz de los equipos de protección individual.

371. El trabajo de los adolescentes con fines de formación profesional debe realizarse bajo la supervisión de instructores profesionales, instructores prácticos u otras personas autorizadas a llevar a cabo la capacitación en la profesión.

372. La supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas sobre la protección de los adolescentes en el trabajo se ejerce por la Inspección de Trabajo del Estado. Conforme al artículo 281 del Código del Trabajo, los inspectores del trabajo cuentan con medios represivos consistentes en multas aplicadas a los infractores de las normas sobre protección de los adolescentes en el trabajo. Debe destacarse que la violación de cualquiera de las disposiciones referentes a esa protección que figuran en el Código del Trabajo y en los reglamentos correspondientes constituye un delito.

373. Si se compara el número de personas económicamente activas de entre 15 y 17 años con la población total de ese tramo de edades en Polonia, puede advertirse que en el período de 1978-1994 aumentó el número de jóvenes económicamente activos (véase el cuadro 29). Los muchachos trabajan más a menudo que las muchachas. Ante todo, los que trabajan son principalmente los jóvenes del medio rural. El número de adolescentes que trabajan en establecimientos agropecuarios individuales constituye un 86% de los jóvenes que trabajan para recibir una remuneración. Por lo general, los adolescentes cumplen tareas a tiempo parcial (véase el cuadro 30).

Cuadro 28

Número de personas económicamente activas de entre 15 y 17 años
(1992-1994)
(En miles)

	1992 a/	1993 a/	1994 a/
Total	226	172	94
Varones	134	101	62
Mujeres	92	71	32

a/ En agosto.

Fuente: Encuesta sobre la Actividad Económica de la Población de Polonia, Oficina Central de Estadística, 1992, págs. 13 y 25; y 1994, pág. 25.

Cuadro 29

Actividad económica de la población de entre 15 y 17 años

	1978			1988			1994		
	Total	Urbana	Rural	Total	Urbana	Rural	Total	Urbana	Rural
	Personas económicamente activas por cada 100 del mismo sexo y tramo de edades								
Total	6,4	3,3	10,6	3,1	1,7	5,6	5,9	1,7	12,8
Varones	7,5	4,1	12,1	3,9	2,2	6,9	7,6	2,2	16,1
Mujeres	5,2	2,4	8,9	2,3	1,2	4,2	4,1	1,0	9,3

Nota: Los datos correspondientes a 1978 y 1988 provienen del Censo de Población, y los de 1994, de la Encuesta sobre la Actividad Económica de la Población de agosto de 1994.

Fuente: Anuario Estadístico de 1994, Oficina Central de Estadística, cuadro 1(85); y "Actividad Económica y Desempleo en Polonia", informe preparado sobre la base de la Encuesta sobre la Actividad Económica de la Población realizada en agosto de 1994, Oficina Central de Estadística, diciembre de 1994, pág. 17.

Cuadro 30
Personas económicamente activas de entre 15 y 17 años,
por situación económica y horas de trabajo (en agosto)

	1992		1993		1994	
	Total	Rural	Total	Rural	Total	Rural
En miles						
Total de personas que trabajan	200	158	164	144	87	75
A tiempo completo	49	37	61	52	28	23
A tiempo parcial	151	12	103	92	59	51
Desempleados	26	11	8	4	7	2
Población económicamente activa total	226	169	172	148	94	77
Porcentajes						
Población activa de entre 15 y 17 años como porcentaje de la población del mismo tramo de edades	13,0	29,7	10,8	24,6	5,9	12,8

Fuente: Encuesta sobre la Actividad de la Población de Polonia, agosto de 1992, págs. 13-14; de agosto de 1993, pág. 25; y de agosto de 1994, pág. 25.

374. Resulta difícil analizar el desempleo en relación con los jóvenes. De las encuestas representativas y los registros de las oficinas de trabajo parece resultar que el número de jóvenes de entre 15 y 17 años que buscan trabajo como fuente de ingresos está disminuyendo. Al mismo tiempo, los jóvenes no se inscriben en las oficinas de trabajo. El número de los que figuran registrados en ellas como desempleados es menor que la cantidad de personas que se declaran desempleadas en las encuestas representativas de la Oficina Central de Estadística de agosto de 1993 y de 1994, que respectivamente fue de 5.048 y 1.728 personas.

375. Además de los adolescentes que colaboran con sus padres en explotaciones agropecuarias, por lo que no suelen recibir retribución, son bastante numerosos los jóvenes trabajadores que reciben formación profesional en escuelas adjuntas a empresas o son aprendices de pequeñas unidades artesanales. En el período previo a la transición, el número de aprendices era considerable. Las escuelas adjuntas a empresas existían principalmente en grandes empresas estatales y constituían la fuente de nuevos trabajadores. En el decenio de 1990 se cerraron muchas de esas escuelas, entre otras razones por la quiebra de algunos establecimientos estatales y la falta de financiación a través del presupuesto del Estado.

376. Los aprendices que reciben formación práctica en escuelas adjuntas a empresas y los aprendices que aprenden oficios son jóvenes trabajadores (en el sentido del Código del Trabajo) empleados sobre la base de un contrato individual de trabajo. Reciben salarios equivalentes al 9%, 12% ó 15% del salario medio de la economía del según los años que lleven cumpliendo sus tareas. Por su parte, los alumnos de escuelas diurnas que reciben formación profesional en talleres escolares o en empresas (mediante convenios colectivos entre la escuela y la empresa) reciben el llamado "equivalente", que según el año que estén cursando equivale al 9%, 12% ó 15% de la retribución media de una hora de trabajo en seis ramas básicas de la economía del Estado.

377. En el período de 1989-1992 el número de adolescentes trabajadores de entre 15 y 18 años en las empresas con más de cinco trabajadores disminuyó considerablemente, registrándose las siguientes cifras:

1989	463.500
1990	360.500
1991	276.100
1992	225.800 (Informe Estadístico de la Oficina Central de Estadística, 1993)
1993	(Se carece de datos comparativos.)

378. Los jóvenes que reciben formación práctica para trabajar en sus profesiones actúan en todas las ramas de la economía nacional con excepción de la agricultura individual. En 1992, de un total de aproximadamente 226.000 jóvenes en esa situación, el 48% trabajaba en la industria, el 20,8% en el comercio y el 12,5% en la construcción.

379. Las encuestas y estudios de muestras representativas realizados en diversos centros de investigación, así como las observaciones realizadas, indican que aparte de los jóvenes que tradicionalmente trabajan en los establecimientos agropecuarios ayudando a sus familias y de los jóvenes que adquieren su formación profesional en empresas estatales o aprenden oficios, en el decenio de 1990 había menores que trabajaban en el mercado negro. Se trataba a menudo de niños menores de 15 años de edad. Este sector no está incluido en las estadísticas. Los niños cumplen esas tareas en forma temporal, sobre todo durante las vacaciones estivales.

380. Las encuestas de la Oficina Central de Estadística parecen indicar que, en las familias que sufren desempleo, hay niños que trabajan en una de cada ocho familias incompletas y en una de cada doce familias completas ("Situación social y económica de los desempleados", Oficina Central de Estadística, 1993). Los ingresos de los niños complementan los de la familia o les permiten satisfacer sus propias necesidades.

Protección de los huérfanos

381. El Estado protege jurídica e institucionalmente a los niños que sufren la pérdida total o parcial del cuidado por sus padres y a los niños que reciben una atención radicalmente inadecuada.

382. El Código de la Familia y la Tutela establece los casos en que se autoriza a otra persona a ejercer la autoridad de los padres, en particular en las siguientes situaciones:

Cuando uno de los progenitores ha muerto, en cuyo caso la patria potestad corresponde al otro progenitor;

Cuando uno de los padres ha sido privado de la patria potestad o ésta ha sido objeto de suspensión, en cuyo caso se otorga al otro progenitor.

383. La situación es particular cuando la patria potestad no recae en ninguno de los progenitores. Tal cosa ocurre en los siguientes casos:

- i) Muerte de los progenitores (orfandad natural);
- ii) Cuando no está determinada la identidad de la madre y el padre de un niño;
- iii) Cuando ambos progenitores carecen de la plena capacidad de realizar actos jurídicos;
- iv) Cuando ambos progenitores han sido privados de la patria potestad, o ésta ha sido suspendida (los casos mencionados en los puntos ii), iii) y iv) dan lugar a la orfandad social).

384. En los casos particulares indicados más arriba, el tribunal pone al niño bajo protección judicial. Los cuadros que siguen presentan el número de niños huérfanos naturales y sociales que se encontraban bajo la protección judicial en el período de 1985-1993.

Cuadro 31
Huérfanos naturales bajo protección judicial

Año	1985	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Número de niños	6 280	5 840	5 802	5 808	5 769	5 944	6 221

Fuente: Anuario Estadístico de la Oficina Central de Estadística de 1990, cuadro 16 (30); de 1993, cuadro 15 (141); y de 1994, cuadro 18 (147).

Cuadro 32
Niños huérfanos y parcialmente huérfanos en hogares para niños

Año	1985	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994
Número de niños	5 353	4 777	4 521	4 063	4 341	4 389	4 420	4 784

Fuente: Anuario Estadístico de la Oficina Central de Estadística de 1990, cuadro 28 (723); y de 1993, cuadro 32 (625). Pequeño Anuario Estadístico de 1995, cuadro 10 (129).

385. La muerte de ambos progenitores (orfandad natural) y la suspensión o privación de la patria potestad (orfandad social) constituyen situaciones en que el niño pierde el cuidado por sus padres. A fin de suplir la pérdida del hogar familiar, existen instituciones de asistencia social y el instituto de la adopción. Las instituciones de asistencia social se ocupan de los niños en situación de necesidad, en forma temporal (en departamentos de emergencia que se ocupan de niños de entre 3 y 18 años) o permanente (instituciones para la crianza de niños y de asistencia social, familias sustitutivas, hogares familiares para niños, y "aldeas familiares" de Bilgoraj y Krašnik).

386. Las instituciones que se ocupan de la crianza de niños y las instituciones de asistencia social son las siguientes:

Hogares para niños de corta edad, menores de 3 años (convertidos en hogares para niños desde el 1º de enero de 1993);

Hogares para niños, destinados a los que tienen de 3 a 18 años de edad;

Refugios para adolescentes;

Centros de educación de jóvenes;

Hogares especiales para niños discapacitados.

387. El número de niños internados en hogares para niños de corta edad y hogares para niños está en disminución. En 1993 se situaba alrededor de 20.000. En cambio, aumenta el número de niños a cargo de familias sustitutivas (por sentencia judicial).

Cuadro 33
Número de huérfanos sociales (menores de 18 años)
bajo supervisión judicial

Año	1985	1988	1990	1991	1992	1993
Número de niños	164 252	177 510	168 711	160 663	157 046	154 529

Fuente: Anuarios Estadísticos de la Oficina Central de Estadística de 1990, cuadro 16 (130); de 1993, cuadro 15 (141) y cuadro 32 (632); y de 1994, cuadro 18 (147).

Cuadro 34
Adolescentes bajo supervisión judicial en instituciones
de asistencia social y educativas

	1985	1988	1990	1991	1992	1993
Niños en familias sustitutivas	33 530	37 782	37 215	37 591	38 650	40 788
Niños en instituciones de asistencia social y educativa	32 679	32 476	31 915	31 007	29 538	29 259

Fuente: La del cuadro anterior.

388. Un número importante de niños y jóvenes menores de 18 años permanecen bajo supervisión del Tribunal de Menores mientras viven en instituciones de asistencia social y educativas debido a la muerte de ambos progenitores (huérfanos naturales), o de uno de ellos (huérfanos parciales), o a la privación, limitación o suspensión de la patria potestad (huérfanos sociales).

389. Ciertos grupos de niños privados del entorno de su familia natural son adoptados por parejas mediante sentencia de los tribunales de familia. Por término medio, 1.000 niños ingresan en nuevas familias de este modo.

390. En Polonia hay más de 150 mil niños discapacitados. Una parte de ellos permanecen en instituciones educativas y de asistencia social para niños discapacitados. El número de esos niños ha ido aumentando en forma leve pero permanente durante los últimos años.

Cuadro 35
Menores discapacitados internados en instituciones educativas
y asistencia social para niños y jóvenes

	1985	1990	1991	1992	1993	1994
Número de niños de los cuales:	35 165	35 637	36 832	37 881	38 002	37 709
Ciegos o con trastornos de la visión	1 242	1 205	1 387	1 465	1 496	1 260
Sordos o con trastornos auditivos	3 691	3 681	3 683	3 783	3 763	3 468
Enfermos crónicos	714	1 168	1 978	2 418	2 212	1 362
Minusválidos	486	555	485	561	534	380
Minusválidos mentales	25 141	24 390	24 441	24 367	24 663	23 708
Inadaptados sociales	3 891	4 638	4 858	5 287	5 334	4 885

Fuente: Anuario Estadístico de la Oficina Central de Estadística de 1993, cuadro 33 (633), y Pequeño Anuario Estadístico de la Oficina Central de Estadística de 1994, cuadro 10 (124); Pequeño Anuario Estadístico de la Oficina Central de Estadística de 1995, cuadro 10 (129).

391. El principio básico que rige estas formas de protección jurídica e institucional por el Estado de los niños maltratados y los niños carentes de la atención de sus progenitores es el bienestar del niño y también la universalidad de la asistencia social y la supervisión social por el Estado a través de los tribunales de menores.

Legislación

392. Son de interés en relación con la aplicación del artículo 10 del Pacto las siguientes normas legislativas:

Ley de 25 de febrero de 1964, Código de la Familia y la Tutela (Gaceta Oficial N° 9, Texto 59, con sus modificaciones);

Ley de 23 de abril de 1964, Código Civil (Gaceta Oficial N° 16, Texto 93, con sus modificaciones);

Ley de 26 de junio de 1974, Código del Trabajo (Gaceta Oficial N° 24, Texto 141, con sus modificaciones);

Ley de 17 de diciembre de 1974 sobre las prestaciones de seguridad social en efectivo por enfermedad y maternidad (texto uniforme en Gaceta Oficial de 1983 N° 30, Texto 143, con sus modificaciones);

Ley de 29 de noviembre de 1990 sobre la asistencia social (Gaceta Oficial de 1993, N° 13, Texto 60);

Ley de 14 de diciembre de 1994 sobre el trabajo y la lucha contra la desocupación (Gaceta Oficial de 1995, N° 1, Texto 1);

Ley de 26 de julio de 1991 sobre el impuesto sobre la renta de las personas físicas (Gaceta Oficial N° 80, Texto 350, con sus modificaciones);

Ley de 1º de diciembre de 1994 sobre los subsidios familiares y las prestaciones para la atención personal (Gaceta Oficial de 1995, N° 4, Texto 7);

Ley de 7 de enero de 1993 sobre la planificación de la familia, la protección del feto humano y las condiciones de admisibilidad del aborto (Gaceta Oficial N° 17, Texto 78);

Ley de 18 de julio de 1974 sobre el fondo de pensiones alimenticias (texto uniforme en Gaceta Oficial de 1991, N° 45, Texto 200, con sus modificaciones);

Decreto del Consejo de Ministros de 5 de octubre de 1993 sobre la determinación del alcance y las formas de la asistencia a las mujeres embarazadas y las mujeres con hijos a su cargo en materia de protección social y jurídica, y el procedimiento para su otorgamiento (Gaceta Oficial N° 97, texto 441, modificado en 1994; Gaceta Oficial N° 44, Texto 172);

Decreto del Consejo de Ministros de 4 de agosto de 1993 sobre las condiciones, formas y procedimientos de otorgamiento y pago de la asistencia económica a los alumnos y la cuantía de esa asistencia (Gaceta Oficial N° 74, texto 350);

Decreto del Consejo de Ministros de 22 de enero de 1991 sobre las condiciones, formas y procedimientos del otorgamiento y pago de asistencia económica a los estudiantes que cursan estudios diurnos y la cuantía de esa asistencia (Gaceta Oficial, N° 9, texto 32; Gaceta Oficial N° 112, texto 486);

Decreto del Consejo de Ministros de 17 de julio de 1981 sobre las licencias para la atención de los hijos (texto uniforme en Gaceta Oficial de 1990, N° 76, texto 454, con sus modificaciones);

Decreto del Ministerio de Trabajo y Política Social de 21 de octubre de 1974 sobre el trabajo de las personas menores de 15 años y la exoneración de los jóvenes de la obligación de proseguir su formación profesional (Gaceta Oficial, N° 43, texto 260, modificado en Gaceta Oficial de 1989, N° 20, texto 107);

Decreto del Consejo de Ministros de 1º de diciembre de 1990 sobre la lista de tareas prohibidas a los adolescentes (Gaceta Oficial, N° 85, texto 500, y de 1992, N° 1, texto 1);

Decreto del Ministerio de Trabajo y Política Social de 30 de diciembre de 1974 sobre la formación profesional y la capacitación para el desempeño de determinadas tareas por adolescentes en establecimientos de artesanía (Gaceta Oficial, N° 51, texto 335, con sus modificaciones);

Decreto del Consejo de Ministros de 12 de octubre de 1989 sobre la formación profesional de los adolescentes en empresas socializadas y su remuneración (Gaceta Oficial, N° 56, texto 332, con sus modificaciones).

Artículo 11
Derecho a un nivel de vida adecuado

Nivel de vida

393. La fuente de información sobre el nivel de vida es una encuesta llevada a cabo por la Oficina Central de Estadística (Główny Urząd Statystyczny - GUS). 17/ De los 3.787 hogares incluidos en la encuesta, un 45,7% estaban formados por trabajadores y un 31,7% por pensionistas. Los hogares restantes que se examinaron pertenecían a agricultores (7,9%), trabajadores agrícolas (6,5%), trabajadores independientes y profesionales (4,7%) y personas que percibían ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones (3,5%).

394. Entre los hogares examinados, un 47,8% tenían niños menores de 15 años: uno (22,1%), dos (17,6%) o más (9,1%). Un 29,6% de los hogares no incluían a ningún trabajador, y había personas desempleadas en uno de cada seis hogares (15,8%), generalmente uno (13,8% de todos los hogares). Había pensionistas de vejez en más de la mitad de los hogares (50,8%). Uno de cada tres de ellos tenía un pensionista (32,5%) y en el 17,4% había dos. Los hogares con personas desempleadas y sin ningún miembro que trabajase representaban un 4,9% de los examinados. Los hogares en los que no había ningún miembro desempleado ni que trabajase ni percibiera pensión representaban un 2,5% de los examinados.

Evaluación de la situación económica general

395. La mayoría de los hogares examinados consideraban su situación económica como regular (56,5%). Una parte importante de ellos la consideraba mala (28,7%) o muy mala (5,4%). Los demás declararon que era buena (8,9%) o muy buena (0,6%). Los que consideraban que su situación económica era mala eran por lo general los hogares con miembros desempleados y sin ningún miembro que recibiese pensión (51,6%), los hogares mantenidos por ingresos no procedentes del trabajo ni de pensiones (47,8%) y las madres con hijos a su cargo (45,3%). Los que consideraban su situación económica muy mala eran principalmente los hogares con miembros

17/ Nivel de vida de la población. Necesidades alimentarias de los hogares en 1993. (Información y análisis estadísticos, Oficina Central de Estadística, Varsovia, 1993.)

desempleados y sin ningún miembro que recibiese pensión (30,5%), y los hogares mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones (28,4%).

Administración de los ingresos

396. Una parte importante de los hogares realizaban economías en sus gastos de subsistencia para efectuar compras de importancia (35,5%). En el 21,5% de los hogares, los ingresos sólo bastaban para adquirir los alimentos y vestidos de menor precio; el 18,0% de los hogares sólo podían adquirir los alimentos de menor precio y carecían de dinero suficiente para el vestido; un 17,7% podía adquirir todo.

397. La situación de que los recursos económicos sólo alcanzaran para los alimentos de menor costo y no bastaran para el vestido se manifestaba principalmente en los hogares con miembros desempleados y sin ningún miembro que recibiese pensión (44,2%), así como en los mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones (39,6%). En esos hogares muy a menudo no bastaba el dinero siquiera para los alimentos más baratos (16,8% y 17,2%, respectivamente).

Problemas económicos de los hogares

398. Un número importante de hogares dieron cuenta de que tenían problemas económicos. Los ingresos netos permitían cubrir los gastos con alguna dificultad en el 40,7% de los casos; en uno de cada cuatro hogares, con dificultades (26,2%); en uno de cada cinco, con grandes dificultades; y en uno de cada nueve los ingresos eran suficientes.

399. Los hogares que daban cuenta de grandes dificultades económicas eran principalmente los hogares con miembros desempleados y sin ningún miembro que recibiese pensión (65,3%) así como los mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones (60,4%).

Características de la situación económica de los hogares

400. La mayor proporción de los hogares caracterizaron su propia situación económica en 1993 como regular (43,1%); uno de cada tres, como inferior a la media (34,6%); y uno de cada ocho, como casi pobre (12,6%). Los hogares que estimaron que su situación económica era casi pobre eran los hogares con miembros desempleados y sin ningún miembro que recibiese pensión (29,5%), los mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones (26,9%) y las madres con hijos a su cargo (25,9%). Los que estimaron que su situación económica era pobre eran los hogares con miembros desempleados y sin ningún miembro que recibiese pensión (30,5%) y los mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones (28,4%).

Modificaciones del nivel de vida en relación con el año precedente

401. La mayor proporción de los hogares afirmó que en comparación con el año precedente su nivel de vida había empeorado algo (38,0%); un 28,5% dijo que había empeorado considerablemente; y un 29,7% dijo que se había mantenido en el mismo nivel. Los que afirmaron que su nivel de vida había empeorado considerablemente eran sobre todo los hogares con miembros desempleados y sin ningún miembro que

recibiese pensión (63,2%) y los mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones (60,4%).

Dificultades para realizar los pagos

402. Casi la mitad de los hogares entrevistados nunca tuvo dificultades para efectuar sus pagos por alquiler, gas, electricidad y abastecimiento de agua (47,3%); un 37,3% tenía dificultades algunas veces; y un 15,4% las tenía a menudo. Esas dificultades se producían sobre todo en los hogares mantenidos mediante ingresos no derivados del trabajo ni de pensiones (47,0%) y de madres con hijos a su cargo (33,8%).

El derecho a la alimentación adecuada

Evaluación del nivel de satisfacción de las necesidades alimentarias

403. La mayor proporción de los hogares estimó que el nivel de satisfacción de sus necesidades alimentarias "no era bueno ni malo". Uno de cada cinco declaró que sus necesidades estaban bastante bien satisfechas (21,7%), y casi el mismo porcentaje declaró que no estaban bien satisfechas. Los hogares que evaluaron como bueno el nivel de satisfacción de sus necesidades alimentarias eran los mantenidos mediante ingresos del trabajo independiente o profesional (35,6%). Entre los que estimaron que el nivel de satisfacción de sus necesidades alimentarias era pobre, la mayor proporción correspondía a los hogares con miembros desempleados y sin ningún miembro que trabajara o recibiese pensión (57,9%) y los mantenidos mediante ingresos no derivados del trabajo ni de pensiones (28,4%).

Nivel de satisfacción de las necesidades alimentarias en comparación con el año precedente

404. La mayor proporción de los hogares declaró que, en comparación con el año precedente, el nivel de satisfacción de sus necesidades alimentarias había permanecido igual (40,7%). Ésta fue sobre todo la opinión expresada por los miembros de familias de trabajadores independientes o profesionales (56,5%). Uno de cada tres hogares consideraba que su nivel había empeorado levemente, y el 21,4% de los hogares encuestados dijo que había empeorado considerablemente. Esto se producía sobre todo en los hogares con miembros desempleados y sin ningún miembro que trabajara o recibiese pensión (57,9%), los mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones (53,0%) y las madres con hijos a su cargo (36,0%).

Nivel de satisfacción de las necesidades alimentarias en comparación con otros hogares

405. Con gran frecuencia, los hogares encuestados afirmaron que el nivel de satisfacción de sus necesidades alimentarias era el mismo de cualquier hogar medio. Sin embargo, sólo tenía esta opinión uno de cada cinco de los hogares mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones; lo mismo ocurría con

los hogares con miembros desempleados y sin ningún miembro que recibiese pensión. Uno de cada 11 hogares evaluaba el nivel de satisfacción de sus necesidades alimentarias como peor que el de los hogares medios; y un 4,1%, como mejor. Los que evaluaban el nivel de satisfacción de sus necesidades alimentarias como peor que el de los hogares medios eran principalmente los hogares con miembros desempleados y sin ningún miembro que recibiese pensión (24,2%); los hogares mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones (22,4%); y las madres con hijos a su cargo (19,4%). El mismo grupo de hogares era también el que con mayor frecuencia evaluaba el nivel de satisfacción de sus necesidades alimentarias como mucho peor que el de los hogares medios (respectivamente 21,1%, 19,4% y 11,5%).

Satisfacción de las necesidades básicas

406. La mayoría absoluta de los hogares encuestados evaluó como bien satisfechas sus necesidades de pan (95,1%) y de otros productos de cereales (81,0%), patatas (94,7%), azúcar (86,0%), leche y bebidas lácteas (83,2%), huevos (80,5%) y aceites vegetales (76,5%). La mayoría de los hogares consideró parcialmente satisfechas sus necesidades de productos cárnicos (55,6%), carnes (54,2%), menudillos de aves (40,4%), pescado y productos del pescado (53,3%) y frutas y derivados de las frutas (50,8%). Los hogares mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones fueron los que con mayor frecuencia manifestaron que sus necesidades estaban completamente insatisfechas respecto del agua mineral y otras bebidas sin alcohol (27,6%), productos de confitería (24,6%), frutas y derivados de las frutas (22,4%), pescado y productos del pescado (22,4%), productos cárnicos (21,6%), carnes (20,9%) y mantequilla (19,4%).

407. En comparación con 1992 se ha producido una disminución del consumo de productos cárnicos (51,8%), carnes (49,6%), pescado y productos del pescado (46,1%), productos de confitería (44,4%), frutas y derivados de las frutas (39,9%) y mantequilla (33,5%). La mayoría de los hogares mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones consumían menos alimentos que el año anterior, y en particular menos productos cárnicos (72,4%), carnes (68,7%), pescado y productos del pescado (61,9%), productos de confitería (61,2%), frutas y derivados de las frutas (60,4%), queso y requesón (56,7%), mantequilla (48,5%), agua mineral y otras bebidas sin alcohol (47,8%) y legumbres y frutas (47,0%).

Escasez de alimentos

408. Más de la mitad de los hogares encuestados habían sufrido poca escasez de alimentos (53,6%); un 27,8% de los hogares no había sufrido escasez de alimentos y un 11,8% la había sufrido.

409. Los que afirmaron sufrir cierta escasez de alimentos eran los hogares con miembros desempleados y sin ningún miembro que recibiese pensión (37,9%), los mantenidos mediante ingresos no procedentes del trabajo ni de pensiones (36,6%), las parejas casadas con cuatro o más hijos (23,3%) y las madres con hijos a su cargo (19,4%). Los que afirmaron sufrir claramente escasez de alimentos eran principalmente los hogares con miembros desempleados y sin ningún miembro que

recibiese pensión (13,7%) y los hogares mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones (11,9%).

410. La escasez estacional de alimentos se produce principalmente respecto de las frutas y los derivados de las frutas (51,3%), las legumbres y sus derivados (38,0%) y, en uno de cada cuatro hogares, las carnes, los productos cárnicos y el pescado y sus productos. También en este caso, en la mayoría de los casos la escasez estacional de alimentos se producía en los hogares mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones.

411. Habida cuenta de la gran importancia del consumo de leche, requesón y bebidas lácteas, se preguntó en la encuesta si se había consumido en los hogares la misma cantidad, menos o más de esos productos que durante el año anterior. Más de la mitad de los hogares declararon que el consumo había sido el mismo (58,3%); uno de cada cuatro declaró que había consumido menos, y el 14,3% declaró que había consumido más. Los que declararon un consumo menor eran hogares con miembros desempleados y sin ningún miembro que recibiese pensión (50,5%), los hogares mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones (47,0%), y las madres con hijos a su cargo (33,8%).

Evaluación del nivel de nutrición

412. La mayoría de los hogares evaluaron que su nivel de nutrición era regular (59,2%), y un 22,4% estimó que estaba por debajo del nivel medio. Los hogares que evaluaron que su nivel de nutrición era inferior al medio eran los mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones (33,6%), los hogares con miembros desempleados (32,9%), las madres con hijos a su cargo (30,9%) y las parejas casadas con cuatro o más hijos (26,2%). Uno de cada cuatro hogares mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones y la misma proporción de hogares con miembros desempleados y sin ningún miembro que recibiese pensión tenían un nivel de nutrición casi pobre. Además, un 12,9% de los hogares con miembros desempleados y sin ningún miembro que recibiese pensión y uno de cada ocho hogares mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones tenían un nivel de nutrición pobre.

413. En la mayoría de los hogares con niños, los padres comían lo mismo que sus hijos (62,4%), pero en uno de cada tres comían peor que sus hijos. Esto último ocurría principalmente en los hogares con miembros desempleados y sin ningún miembro que recibiese pensión (50,7%) y en los hogares mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones (50,0%). También ocurría con madres con hijos a su cargo (45,2%) y en más del 35% de los casos de los padres de tres o más hijos.

Razones por las que no se comen comidas calientes con carne (o equivalentes)

414. Casi la mitad de los hogares no comían comidas calientes con carne o pescado por lo menos una vez cada dos días (47,3%). Esto ocurría mucho más en los hogares mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones (70,1%),

en los hogares con miembros desempleados y sin ningún miembro que recibiese pensión (69,5%) y en las familias de madres con hijos a su cargo (62,6%). Más de la mitad de los hogares que no comían comidas calientes con carne o equivalentes por lo menos una vez cada dos días manifestó que la razón de ello era el menor precio de los alimentos vegetarianos (56,6%). Uno de cada cuatro hogares no consideraba necesarias las comidas calientes con carne, y el 18,8% no las comía por otras razones. La opinión de que las comidas vegetarianas eran de menor precio se expresó principalmente por parejas casadas con cuatro o más hijos y por hogares con miembros desempleados.

Hábitos alimenticios

415. En uno de cada cuatro hogares se servía una comida caliente con carne o pescado tres veces por semana; en uno de cada seis hogares, dos veces por semana; y en un 13,5% de los hogares, todos los días. En la mayoría de los hogares los adultos tenían tres comidas diarias (76,1%) y en uno de cada cinco, cuatro o más comidas. Las dos comidas diarias eran la práctica habitual más corriente en los hogares con miembros desempleados y sin ningún miembro que recibiese pensión (22,1%) y en los hogares mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones (20,1%). Los niños menores de 15 años de la mayoría de los hogares tenían cuatro o más comidas por día (81,9%); y en el 17,7% de los hogares tenían tres comidas por día.

El hábito de llevar bocadillos a la escuela

416. En el 57,0% de los hogares con niños menores de 15 años, éstos siempre llevaban bocadillos a la escuela; en el 16,7% de los hogares lo hacían a menudo, y en el 7,7% de los hogares lo hacían algunas veces, mientras que en un 18,5% de los hogares los niños no lo hacían. Dentro de este porcentaje, un 4,8% no lo hacía porque recibían una comida caliente en la escuela; esto ocurría sobre todo en familias de madres con hijos a su cargo (13,9%) y en hogares mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones (13,9%). Los niños que no llevaban bocadillos a la escuela provenían principalmente de hogares mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones (32,8%) y de hogares con miembros desempleados y sin ningún miembro que recibiese pensión (27,9%). En la gran mayoría de los hogares, los niños llevaban bocadillos con carne, queso, pescado o huevos, productos que contenían proteínas (90,0%). Los hogares cuyos niños llevaban menos esa clase de bocadillos eran los hogares con miembros desempleados y sin ningún miembro que recibiese pensión (71,4%), los de pensionistas (75,2%) y los mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones (75,6%).

Modificaciones de los hábitos alimenticios

417. La mitad de los hogares encuestados declararon que no habían modificado sus hábitos alimenticios en comparación con el año anterior; un 40,2% de los hogares declararon que los habían modificado parcialmente; y sólo un 3,4% declaró haberlos modificado completamente. La mayor proporción de los hogares que habían modificado sus hábitos alimenticios en comparación con el año anterior era el correspondiente

a los hogares mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones (16,4%); cabe presumir que la modificación era en el sentido del empeoramiento.

Cuadro 36
Clasificación de los hogares por grupos socioeconómicos
y posibilidades de adquirir alimentos

	Total	Hogares				Mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones
		De trabajadores	De agricultores	Asalariados agrícolas	De pensionistas	
Números totales						
Total	3 787	1 731	300	246	1 199	177
Porcentajes del total						
Compramos alimentos y otros artículos libremente	6,0	6,3	4,0	1,2	5,4	20,9
Es preciso comprar alimentos, pero consideramos que otros gastos son más importantes	10,0	12,0	10,3	7,7	7,5	14,7
Compramos artículos no alimenticios indispensables limitando nuestros gastos de alimentos	7,5	7,3	8,0	7,7	7,9	7,9
Compramos los alimentos indispensables limitando los gastos en otros artículos	43,4	49,5	15,0	26,4	46,5	45,2
Para poder comprar alimentos no podemos comprar nada más	18,6	19,5	3,7	6,9	24,1	5,6
Pedimos dinero prestado para poder comprar los alimentos necesarios	3,2	3,2	1,0	0,4	3,0	1,1
Para poder comprar alimentos omitimos pagos mensuales (por ejemplo, de alquiler)	1,4	1,0	0,3	-	1,5	0,6
Tenemos alimentos básicos de nuestra propia granja y compramos principalmente otros artículos	7,2	0,5	45,3	39,8	2,4	1,1
Tenemos alimentos básicos de nuestra propia granja, pero no podemos comprar otros artículos	2,0	0,1	12,0	9,8	0,9	0,6
Otras posibilidades	0,7	0,5	0,3	0,7	2,3	2,2

Clasificación de los hogares según la presencia de desempleados, empleados y pensionistas y las posibilidades de adquirir alimentos

	Sin familiares desempleados						Con familiares desempleados					
	Total			Sin miembros que trabajan			Con miembros que trabajan			Total		
	Total	Incluidos pensionistas	Con pensionistas	Total	Sin pensionistas	Con pensionistas	Total	Sin pensionistas	Con pensionistas	Total	Sin pensionistas	Con pensionistas
TOTAL												
	3 787	3 189	934	909	2 255	1 447	808	598	186	95	91	412
												297
												115
(Cifras absolutas)												
(Porcentajes del total)												
Compramos alimentos y otros artículos libremente	6,0	6,8	5,9	5,8	7,1	8,3	5,1	1,8	0,5	-	1,1	2,4
Es preciso comprar alimentos, pero consideramos que otros gastos son más importantes	10,0	11,0	7,3	7,3	12,5	12,7	12,3	4,5	3,2	3,3	5,1	5,7
Compramos artículos no alimenticios indispensables limitando nuestros gastos de alimentos	7,5	7,7	8,5	8,9	7,3	7,3	7,3	6,5	4,3	4,2	4,4	7,5
Compramos los alimentos indispensables limitando los gastos en otros artículos	43,4	43,9	47,8	48,2	42,4	44,8	40,3	28,5	21,1	36,3	45,6	48,1
Para poder comprar alimentos no podemos comprar nada más	18,6	17,2	24,2	24,2	14,4	14,3	14,5	25,9	33,9	32,6	35,2	22,3
Pedimos dinero prestado para poder comprar los alimentos necesarios	3,2	2,4	2,9	2,4	2,2	2,9	0,9	7,9	15,6	20,0	11,0	4,4
Para poder comprar alimentos onmitos pagos mensuales (por ejemplo, de alquiler)	1,4	0,8	1,3	1,2	0,6	0,7	0,4	4,8	10,8	15,8	5,5	2,2
Tenemos alimentos básicos de nuestra propia granja y compramos principalmente otros artículos	7,2	7,5	1,1	1,1	10,1	5,9	17,7	6,0	1,1	-	2,2	8,3
Tenemos alimentos básicos de nuestra granja, pero no podemos comprar otros artículos	2,0	2,0	0,4	0,4	2,7	2,3	3,3	1,7	1,1	1,1	1,9	1,7
Otras posibilidades	0,7	0,7	0,6	0,6	0,7	0,8	0,6	0,5	0,5	1,1	0,2	0,9

Cuadro 38 Clasificación de los hogares según su tipo de entorno y las posibilidades de adquirir alimentos

	Cifras absolutas	Total	Ciudades				Aldeas
			Total	Miles de habitantes			
				200 ó más	100-200	20-100	menos de 20
Total	3 787	2 507	928	356	748	475	1 280
Porcentajes del total							
Compramos alimentos y otros artículos libremente	6,0	7,5	8,9	6,2	7,0	6,7	3,0
Es preciso comprar alimentos, pero consideramos que otros gastos son más importantes	10,0	10,5	10,8	13,5	9,9	8,8	8,9
Compramos artículos no alimenticios indispensables limitando nuestros gastos de alimentos	7,5	7,5	8,1	8,4	7,0	6,5	7,5
Compramos los alimentos indispensables limitando los gastos en otros artículos	43,4	47,7	46,4	43,5	50,1	49,3	34,9
Para poder comprar alimentos no podemos comprar nada más	18,6	20,4	20,0	21,3	21,0	19,4	15,2
Pedimos dinero prestado para poder comprar los alimentos necesarios	3,2	3,2	2,6	3,9	2,5	4,8	3,4
Para poder comprar alimentos omitimos pagos mensuales (por ejemplo, de alquiler)	1,4	1,9	2,5	2,5	1,7	0,6	0,5
Tenemos alimentos básicos de nuestra propia granja y compramos principalmente otros artículos	7,2	0,7	0,3	0,3	0,1	2,5	20,1
Tenemos alimentos básicos de nuestra granja, pero no podemos comprar otros artículos	2,0	0,1	-	0,3	-	0,4	5,6
Otras posibilidades	0,7	0,5	0,3	-	0,7	0,8	1,0

Cuadro 39
Clasificación de los hogares por grupos socioeconómicos y nivel
de satisfacción de las necesidades de alimentos

Nivel de satisfacción de las necesidades de alimentos	Total	Hogares				Mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones	
		De trabajadores	De agricultores	De asalariados agrícolas	De pensionistas		
		Indpendientes o profesionales					
Cifras absolutas							
Total	3 787	1 731	300	246	1 199	177	134
Porcentajes del total							
Bueno	13,1	15,0	15,0	9,8	8,2	35,6	4,5
Bastante bueno	21,7	21,7	27,0	26,4	19,8	32,8	3,7
Ni bueno ni malo	38,5	38,8	38,3	44,7	40,1	24,3	28,4
No demasiado malo	19,4	19,2	16,7	17,1	20,9	5,6	35,1
Malo	7,4	5,4	3,0	2,0	10,9	1,7	28,4

Cuadro 40
Clasificación de los hogares por tipo de familia y nivel de satisfacción de las necesidades de alimentos

Nivel de satisfacción de las necesidades de alimentos	Total	Parejas casadas					Otras familias	
		Sin hijos	Con un hijo a su cargo	Con dos hijos a su cargo	Con tres hijos a su cargo	Con cuatro o más hijos a su cargo		
Total	3 787	671	449	658	237	103	1 519	
		Cifras absolutas						
		Porcentajes del total						
Bueno		13,1	14,9	18,0	15,3	12,7	6,5	
Bastante bueno		21,7	26,1	27,8	23,9	20,7	14,6	
Ni bueno ni malo		38,5	41,6	33,0	38,0	34,6	39,8	
No demasiado malo		19,4	12,8	16,5	18,5	22,8	30,1	
Malo		7,4	4,6	4,7	4,2	9,3	4,9	

Cuadro 41
Clasificación de los hogares según la presencia de empleados, desempleados y pensionistas
y el nivel de satisfacción de las necesidades de alimentos

Nivel de satisfacción de las necesidades de alimentos	Total	Sin familiares desempleados				Con familiares desempleados			
		Sin miembros trabajadores		Con miembros trabajadores		Sin miembros trabajadores		Con miembros trabajadores	
		Total	Incluidos pensionistas	Total	Sin pensionistas	Total	Sin pensionistas	Total	Sin pensionistas
Cifras absolutas									
Total	3 787	3 189	934	909	2 255	1 447	808	598	186
								95	91
								412	297
								115	115
Porcentajes del total									
Bueno	13,1	14,4	8,0	7,9	17,0	18,8	13,8	6,2	2,2
Bastante bueno	21,7	23,4	20,0	20,2	24,8	25,4	23,8	12,5	6,5
Ni bueno ni malo	38,5	38,7	40,8	41,3	37,8	35,9	41,3	37,5	28,5
No demasiado malo	19,4	17,6	20,0	19,9	16,6	16,0	17,7	28,6	34,4
Malo	7,4	5,9	11,1	10,6	3,7	3,9	3,4	15,2	28,5
								30,5	26,4
								9,2	9,2
								8,8	8,8
								10,4	10,4
								8,0	8,4
								1,1	7,0
								11,0	15,3
								2,1	16,5
								28,4	41,5
								28,6	42,6
								33,0	41,1
								26,0	27,8
								25,3	27,8
								26,4	10,4

Cuadro 42

Clasificación de los hogares según el tipo de entorno y el nivel
de satisfacción de las necesidades de alimentos

Nivel de satisfacción de las necesidades de alimentos	Total	Ciudades					
		Total	Número de habitantes				Aldeas
			200 000 o más	100 000 - 200 000	20 000 - 100 000	Menos de 20 000	
Cifras absolutas							
Total	3 787	2 507	928	356	748	475	1 280
Porcentajes del total							
Bueno	13,1	15,0	16,7	13,2	14,4	13,7	9,5
Bastante bueno	21,7	21,4	23,8	17,7	21,9	18,7	22,2
Ni bueno ni malo	38,5	36,7	34,4	38,2	35,7	41,7	42,0
No demasiado malo	19,4	19,1	16,9	21,6	21,4	18,1	19,8
Malo	7,4	7,8	8,2	9,2	6,5	7,8	6,6

Cuadro 43
Clasificación de los hogares por grupos socioeconómicos y nivel de satisfacción de las necesidades de alimentos en comparación con el año anterior

Nivel de satisfacción de las necesidades de alimentos	Total	Hogares				Mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones
		De trabajadores	De agricultores	De asalariados agrícolas	De pensionistas	
Cifras absolutas						
Total	3 787	1 731	300	246	1 199	177
						134
Porcentajes del total						
Disminuyó considerablemente	21,4	21,4	16,0	16,3	21,7	11,9
Disminuyó algo	34,5	35,8	28,7	35,0	36,8	20,9
Permanece igual	40,7	39,5	51,3	43,5	39,5	56,5
Mejoró algo	3,4	3,4	3,7	5,3	1,9	10,7
Mejoró considerablemente	0,1	0,1	0,3	-	0,1	-

Cuadro 44
Clasificación de los hogares según la presencia de empleados, desempleados y pensionistas y
el nivel de satisfacción de las necesidades de alimentos en comparación con el año anterior

Nivel de satisfacción de las necesidades de alimentos	Total	Sin familiares desempleados			Con familiares desempleados		
		Sin miembros trabajadores		Con miembros trabajadores	Sin miembros trabajadores		Con miembros trabajadores
		Total	Incluidos pensionistas	Total	Sin pensionistas	Con pensionistas	Total
Cifras absolutas							
Total	3 787	3 189	934	909	2 255	1 447	808
Porcentajes del total							
Disminuyó considerablemente	21,4	18,6	21,4	20,9	17,5	16,9	18,4
Disminuyó algo	34,5	34,1	35,7	36,2	33,4	33,2	33,8
Permanece igual	40,7	43,6	40,6	40,9	44,8	45,4	43,8
Mejoró algo	3,4	3,6	2,2	1,9	4,2	4,4	3,7
Mejoró considerablemente	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	-	0,2

Cuadro 45

Clasificación de los hogares según el tipo de entorno y el nivel de satisfacción de las necesidades de alimentos en comparación con el año anterior

Nivel de satisfacción de las necesidades de alimentos	Total	Ciudades					
		Total	Número de habitantes			Aldeas	
			200 000 o más	100 000-200 000	20 000-100 000		
Cifras absolutas							
Total	3 787	2 507	928	356	748	475	1 280
Porcentajes del total							
Disminuyó considerablemente	21,4	22,5	23,3	19,7	22,5	22,9	19,3
Disminuyó algo	34,5	34,0	31,1	41,3	35,0	32,4	35,5
Permanece igual	40,7	40,1	41,9	35,1	38,9	42,3	41,8
Mejoró algo	3,4	3,4	3,7	3,9	3,5	2,3	3,3
Mejoró considerablemente	0,1	0,0	-	-	0,1	-	0,2

Cuadro 46

Clasificación de los hogares por grupos socioeconómicos y nivel de satisfacción de las necesidades de alimentos en comparación con otros hogares

Nivel de satisfacción de las necesidades de alimentos	Total	Hogares					
		De trabajadores	De agricultores	De asalariados agrícolas	De pensionistas	De trabajadores independientes o profesionales	Mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones
Cifras absolutas							
Total	3 787	1 731	300	246	1 199	177	134
Porcentajes del total							
Muy por debajo del promedio	3,7	2,5	1,3	1,6	5,1	0,6	19,4
Peor	9,1	7,7	7,0	4,5	12,0	1,7	22,4
Levemente peor	15,4	13,7	10,3	16,3	19,6	4,0	23,9
Igual al promedio de los hogares	44,8	47,8	53,7	56,1	39,3	42,4	19,4
Levemente por encima del promedio	9,8	10,2	10,0	10,2	8,2	22,6	3,0
Mejor	4,1	4,3	5,3	1,2	3,0	14,1	0,7
Muy por encima del promedio	0,9	1,1	-	0,4	0,8	2,3	-
Difícil de determinar	12,1	12,6	12,3	9,8	12,0	12,4	11,2

Cuadro 47
Clasificación de los hogares por grupos socioeconómicos
y grado de satisfacción de las necesidades

Satisfacción de las necesidades: a completa b parcial c no se satisfacen d difícil de determinar e no se aplica	Total	Hogares						
		De trabajadores	De agricultores	De asalariados agrícolas	De pensionistas	De trabajadores independientes o profesionales	Mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones	
Cifras absolutas								
Total	3 787	1 731	300	246	1 199	177	134	
Porcentajes del total								
Pan	a b c d e	95,1 4,6 0,1 0,2 -	96,4 3,5 - 0,1 -	96,7 3,3 - - -	96,7 2,8 - 0,4 -	93,6 5,8 0,3 0,3 -	98,3 1,1 0,6 - -	81,3 18,7 - - -
Otros productos de cereales	a b c d e	81,0 17,6 0,6 0,7 0,1	81,2 17,7 0,3 0,8 -	87,7 12,3 - - -	88,2 11,4 - 0,4 -	78,5 19,5 1,0 0,8 0,2	91,5 6,8 0,6 0,6 0,6	95,7 37,3 2,2 - 0,7
Patatas	a b c d e	94,7 4,9 0,1 0,2 0,0	95,0 4,6 0,1 0,2 0,1	98,0 1,7 - 0,3 -	98,0 2,0 - - -	93,7 5,8 0,2 0,3 -	97,7 2,3 - - -	82,8 17,2 - - -
Legumbres y sus productos	a b c d e	65,2 31,2 2,5 1,0 0,1	65,3 32,0 1,8 0,8 0,1	79,0 19,7 - 1,3 -	76,0 22,8 0,4 0,8 -	95,5 35,4 4,0 1,1 0,1	83,6 15,8 0,6 - -	41,8 44,8 9,7 3,7 -

Cuadro 48
Clasificación de los hogares por grupos socioeconómicos
y grado de satisfacción de las necesidades (continuación)

Satisfacción de las necesidades: a completa b parcial c no se satisfacen d difícil de determinar e no se aplica	Total	Hogares					
		De trabajadores	De agricultores	De asalariados agrícolas	De pensionistas	De trabajadores independientes o profesionales	Mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones
Porcentajes del total (continuación)							
Aceites vegetales	a	76,5	80,9	69,7	70,3	73,1	93,2
	b	21,3	17,6	28,3	27,2	23,9	5,6
	c	1,0	0,8	0,3	1,2	1,4	-
	d	0,9	0,6	0,7	1,2	1,3	1,1
	e	0,3	0,1	1,0	-	0,4	-
Mantequilla	a	58,7	61,8	63,3	67,9	52,0	77,4
	b	26,6	25,4	30,0	24,8	286	13,6
	c	4,9	4,2	2,0	2,4	6,3	-
	d	1,3	1,0	2,0	1,2	1,7	0,6
	e	8,4	7,6	2,7	3,7	11,3	8,5
Pescado y sus productos	a	30,2	32,2	23,7	26,0	28,3	54,2
	b	53,3	53,5	56,7	56,5	53,3	36,7
	c	11,4	9,0	14,0	14,2	13,5	4,5
	d	3,5	3,8	4,0	2,8	3,0	3,4
	e	1,7	1,6	1,7	0,4	1,9	1,1
Leche y bebidas lácteas	a	83,2	82,6	95,3	93,9	79,2	93,8
	b	14,4	15,3	3,7	6,1	17,4	5,6
	c	0,9	0,6	-	-	1,5	-
	d	0,6	0,7	0,3	-	0,8	-
	e	0,8	0,8	0,7	-	1,1	0,6
Queso y requesón	a	59,5	61,3	64,0	65,0	55,9	76,8
	b	35,5	34,7	32,0	33,3	37,5	21,5
	c	3,2	2,7	1,0	0,8	4,6	-
	d	1,2	0,8	2,0	0,8	1,7	1,7
	e	0,5	0,6	1,0	-	0,3	-

Cuadro 49

Clasificación de los hogares por grupos socioeconómicos
y grado de satisfacción de las necesidades (continuación)

Satisfacción de las necesidades: a completa b parcial c no se satisfacen d difícil de determinar e no se aplica	Total	Hogares						
		De trabajadores	De agricultores	De asalariados agrícolas	De pensionistas	De trabajadores independientes o profesionales	Mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones	
Porcentajes del total (continuación)								
Frutas y sus productos	a	39,4	40,0	46,3	41,9	35,9	62,1	13,4
	b	50,8	52,3	49,0	51,6	50,1	34,5	61,2
	c	8,5	6,7	2,7	5,3	12,5	2,3	22,4
	d	1,2	0,9	2,0	1,2	1,3	1,1	2,2
	e	0,1	0,1	-	-	0,2	-	0,7
Carnes	a	36,9	36,4	52,3	39,8	31,7	65,0	14,2
	b	54,2	56,2	43,0	56,1	56,0	32,2	61,9
	c	6,9	5,7	2,3	3,3	9,8	1,7	20,9
	d	1,7	1,5	2,3	0,8	2,2	0,6	2,2
	e	0,2	0,2	-	-	0,3	0,6	0,7
Productos cárnicos	a	34,8	36,7	40,0	33,7	29,8	61,0	11,9
	b	55,6	55,6	55,7	57,7	57,1	35,6	63,4
	c	7,6	6,2	2,3	6,9	10,5	1,7	21,6
	d	1,7	1,3	2,0	1,6	2,3	1,1	3,0
	e	0,2	0,2	-	-	0,3	0,6	-
Menudillos de ave	a	42,5	44,8	41,0	38,6	39,4	62,1	23,1
	b	40,4	39,0	45,7	45,9	41,3	25,4	48,5
	c	4,4	3,2	2,7	5,7	5,8	1,7	11,9
	d	6,0	6,0	9,3	6,5	5,0	5,1	7,5
	e	6,8	7,0	1,3	3,3	8,5	5,6	9,0
Grasas de origen animal	a	62,9	65,4	77,0	74,8	54,0	71,2	45,5
	b	23,2	22,1	19,3	22,8	25,4	13,6	39,6
	c	1,4	1,3	0,3	-	2,0	-	3,7
	d	2,9	2,8	1,3	0,8	3,6	2,3	4,5
	e	9,7	8,3	2,0	1,6	15,0	13,0	6,7

Cuadro 50
Hogares que experimentan escasez de alimentos,
por grupos socioeconómicos

Grado en que experimentan escasez de alimentos	Total	Hogares					
		De trabajadores	De agricultores	De asalariados agrícolas	De pensionistas	De trabajadores independientes o profesionales	Mantenidos mediante ingresos no provenientes del trabajo ni de pensiones
Cifras absolutas							
Total	3 787	1 731	300	246	1 199	177	134
% of total							
Indudablemente	2,4	1,6	-	0,4	3,6	0,6	11,9
Más bien sí	11,8	11,4	7,3	7,7	12,8	3,4	36,6
Más bien no	53,6	53,4	54,0	65,0	55,0	40,1	39,6
Indudablemente no	27,8	28,8	34,7	23,6	24,3	53,7	6,0
Diffícil de determinar	4,4	4,9	4,0	3,3	4,3	2,3	6,0

Hogares que experimentan insuficiencia de alimentos, según la presencia de familiares empleados, desempleados y pensionistas

Cuadro 52
Hogares que experimentan insuficiencia de alimentos, por tipo de entorno

Grado en que se experimenta la insuficiencia de alimentos	Total	Ciudades						Aldeas	
		Total	Número de habitantes						
			200 000 o más	100 000-200 000	20 000-100 000	Menos de 20 000			
Cifras absolutas									
TOTAL	3 787	2 507	928	356	748	475	1 280		
Porcentajes del total									
Indudablemente	2,4	2,8	2,7	2,8	2,1	3,8	1,6		
Más bien sí	11,8	12,0	12,0	12,6	11,2	12,8	11,4		
Más bien no	53,6	52,1	46,8	55,9	53,7	57,1	56,5		
Indudablemente no	27,8	28,6	33,6	25,3	28,5	21,3	26,4		
Diffícil de determinar	4,4	4,6	5,0	3,4	4,4	5,1	4,1		

Cuadro 5.3
Clasificación de los hogares según la presencia de familiares empleados, desempleados y pensionistas,
y el nivel de nutrición

Nivel de nutrición del hogar	Total	Sin familiares desempleados		Con familiares desempleados		Con miembros trabajadores		Con miembros trabajadores	
		Sin miembros trabajadores		Con miembros trabajadores		Sin miembros trabajadores		Con miembros trabajadores	
		Total	Incluidos	Total	Sin pensionistas	Con pensionistas	Total	Sin pensionistas	Con pensionistas
Cifras absolutas									
TOTAL	3 787	3 189	934	909	2 255	1 447	808	598	186
								91	91
								412	412
								297	297
								115	115
Porcentajes del total									
Muy bueno	4,2	4,6	3,2	3,2	5,1	5,9	3,8	2,3	0,5
Por encima del promedio	5,5	6,1	3,3	3,2	7,3	8,0	5,9	2,5	1,6
Medio	59,2	61,8	53,9	54,5	65,1	64,7	65,7	45,3	31,7
Por debajo del promedio	22,4	20,5	26,7	27,0	17,9	16,7	20,2	32,9	32,8
Más bien pobre	6,4	5,5	9,1	8,6	4,0	4,2	3,6	11,4	20,4
Pobre	2,2	1,6	3,9	3,6	0,6	0,6	0,7	5,5	12,9

Cuadro 54
Clasificación de los hogares según tipo de entorno y nivel de nutrición

Nivel de nutrición del hogar	Total	Ciudades				Aldeas	
		Número de habitantes					
		200 000 o más	100 000-200 000	100 000			
Cifras absolutas							
TOTAL	3 787	2 507	928	356	748	475	
						1 280	
Porcentajes del total							
Muy bueno	4,2	4,6	5,0	3,7	4,0	5,7	
Por encima del promedio	5,5	6,1	6,1	7,3	6,8	4,0	
Medio	59,2	58,4	59,5	54,8	58,0	59,4	
Por debajo del promedio	22,4	22,1	20,4	25,3	22,7	22,1	
Más bien pobre	6,4	6,3	6,5	5,9	6,0	6,7	
Pobre	2,2	2,6	2,6	3,1	2,4	2,3	
						1,5	

Reforma de las bases jurídicas de la política de vivienda

418. La transformación del sector de la construcción, incluida la construcción de viviendas, requiere ante todo una reestructuración radical del conjunto de la política en materia de construcción y viviendas. A este respecto se aprobó en 1994 un conjunto de leyes básicas que establecieron nuevas reglamentaciones legales sobre la propiedad inmobiliaria, los derechos y obligaciones de propietarios y arrendatarios, así como un nuevo sistema de cálculo de los alquileres basado en el valor de los inmuebles. Con la aprobación de la nueva ley de construcción y una ley sobre la gestión de los espacios han quedado sentadas las bases de la reforma de la política en materia de vivienda.

419. La Ley sobre la Propiedad de Apartamentos, aprobada el 24 de junio de 1994 (Gaceta Oficial N° 85, texto 388), es la ley básica del régimen de propiedad en el sector de los apartamentos. Con ella se han restablecido los principios de la propiedad individual y la copropiedad de apartamentos. La Ley define reglas y procedimientos uniformes para la división de la propiedad de los apartamentos y las áreas de servicio, con independencia de que se trate de apartamentos en edificios de propiedad del Estado, la administración local, otras personas jurídicas o personas físicas.

420. La nueva Ley dispone que los propietarios deben sufragar los gastos totales de mantenimiento de los inmuebles en proporción a su participación en la copropiedad. En igual proporción deben participar en las rentas derivadas de los inmuebles en condominio. Conforme a la Ley, los propietarios de apartamentos individuales constituyen, por efecto de la ley, una comunidad solidariamente responsable del mantenimiento de todo el bien.

421. Una condición indispensable para la gestión racional de los recursos existentes en materia de vivienda es una reforma profunda del régimen de los arrendamientos y de los alquileres. Ésos fueron los objetivos de la Ley de 2 de julio de 1994 sobre el arrendamiento de apartamentos de vivienda y las prestaciones para la vivienda (Gaceta Oficial N° 105, texto 509). La Ley deja sentadas las condiciones:

Para la aplicación de una activa política en materia de vivienda por las administraciones locales;

Para la anulación del procedimiento especial en materia de arrendamientos (por decisiones administrativas) sustituyéndolo por un régimen sometido a las normas civiles y de procedimiento judicial;

Para la protección de los arrendatarios contra la rescisión infundada del arrendamiento por el propietario;

Para la agravación de las sanciones contra los arrendatarios que no cumplen sus obligaciones básicas;

Para el cálculo de los alquileres en niveles que aseguren la cobertura de todos los gastos de mantenimiento de los edificios y los apartamentos, con una limitación temporal de los aumentos de alquileres más allá de ciertos límites durante determinado plazo; con respecto a los alquileres, la facultad decisoria quedó encomendada a las administraciones locales;

Para la introducción de las prestaciones para vivienda como forma sistemática de asistencia social a las familias pobres que no están en condiciones de cubrir totalmente sus gastos de vivienda. Este derecho rige para las familias cualquiera que sea la forma de propiedad y gestión de los edificios en que viven.

422. Las condiciones sociales y económicas relacionadas con el proceso de transición a una economía de mercado obligan al Estado a crear las posibilidades de suprimir sin demora los recursos institucionales para vivienda a cargo del presupuesto del Estado mediante una única y definitiva disposición legal. El método por el que se lleva a cabo esa operación está definido en la Ley sobre la exclusión de los edificios de viviendas del patrimonio de las empresas estatales. La Ley reglamenta las normas y procedimientos de transferencia de los inmuebles (edificios de viviendas) de propiedad de empresas estatales, convirtiéndose éstas en empresas unipersonales que el Tesoro entrega a asociaciones de trabajadores para su utilización a título oneroso, a través de la reglamentación sobre la privatización de las empresas estatales. También establece la posibilidad de que las empresas, en determinadas oportunidades, decidan la transferencia de los edificios a la administración local u otra persona jurídica.

423. La Ley de Cooperativas, con sus modificaciones de 1994, estableció en su sección relativa a las cooperativas de vivienda nuevas condiciones para satisfacer necesidades de vivienda por las siguientes vías:

El reconocimiento del patrimonio de las cooperativas como patrimonio privado;

El otorgamiento a las cooperativas del derecho de construir y arrendar apartamentos;

La posibilidad de que las personas jurídicas arrienden apartamentos en edificios de cooperativas, lo que permite una utilización eficaz de los edificios de apartamentos no arrendados por personas físicas;

La autorización para que los particulares posean dos o más apartamentos privados; las restricciones que anteriormente regían se han reducido a los edificios de apartamentos financiados en gran medida con recursos públicos.

424. La Ley de Urbanización y la Ley de Edificación, aprobadas en 1994, sentaron las bases para racionalizar los procedimientos de asignación de tierras para la construcción, y también para determinar los principios sobre gestión y administración de edificios.

425. Se han establecido las bases jurídicas e institucionales para luchar contra los procedimientos ilícitos en la industria de la construcción, así como para la aplicación de normas técnicas adecuadas en materia de edificación.

426. La Ley sobre Ciertas Formas de Ayuda para la Construcción de Apartamentos, aprobada el 26 de octubre de 1995 por el parlamento de la República de Polonia, estableció las bases jurídicas y organizativas de un sistema eficaz de financiación de la vivienda por las siguientes vías:

La organización de una red de bancos de ahorro para la vivienda, que acumulan el ahorro destinado a la vivienda y otorgan créditos cuya cuantía y condiciones dependen estrictamente de las condiciones de ahorro;

El establecimiento del Fondo Nacional de la Vivienda como institución financiera y de crédito que administra recursos del presupuesto del Estado y otros ingresos definidos en la Ley y concede, por ejemplo, créditos preferenciales para la construcción de viviendas sociales;

La definición de las condiciones jurídicas y organizativas para las inversiones en la construcción de viviendas sociales.

427. La Ley sobre los Bienes Inmuebles y su Enajenación, modificada frecuentemente durante el período de 1990-1994, será sustituida por una nueva ley sobre los bienes inmuebles que el Gobierno presentará al parlamento en 1996. Esta ley definirá soluciones uniformes que aseguren la adaptación de las nuevas normas de la economía inmobiliaria a las modificaciones de la situación tras cuatro años de reformas.

428. Se encuentra actualmente en elaboración un proyecto de ley sobre la renovación y modernización de las construcciones. La ley reglamentará la organización y financiación de la reestructuración de zonas urbanas.

429. El desarrollo del sector de la vivienda exige una adecuada sincronización del desarrollo de las infraestructuras comunales. Los proyectos del Gobierno actualmente en elaboración para modificar las reglamentaciones urbanísticas estipularán las obligaciones y la jurisdicción de las administraciones locales, lo que les permitirá una gestión eficaz de la economía comunal creando un sistema de financiación del desarrollo de las infraestructuras técnicas.

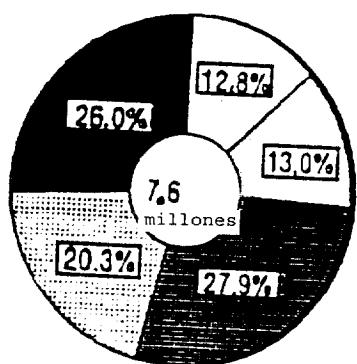
430. El restablecimiento de las autonomías locales y la descentralización, así como la aplicación de reglas de mercado a la adopción de decisiones económicas, establecerán condiciones aptas para que las comunidades locales elaboren políticas de desarrollo individuales eficaces. Esto supone la apertura de oportunidades de desarrollo para las pequeñas ciudades. Su desarrollo estará estrechamente vinculado con el proceso de reestructuración de las aldeas y restituirá a éstas sus funciones naturales, consistentes en servir a su población prestando servicios económicos, culturales y sociales y evitando la emigración. El crédito comunal, las obligaciones municipales y el impuesto catastral son nuevos instrumentos sin los cuales resultaría imposible cumplir esta función, así como el desarrollo armónico de las aldeas.

Cuadro 55
Viviendas ocupadas en 1994 (datos estimativos)
(al 31 de diciembre)

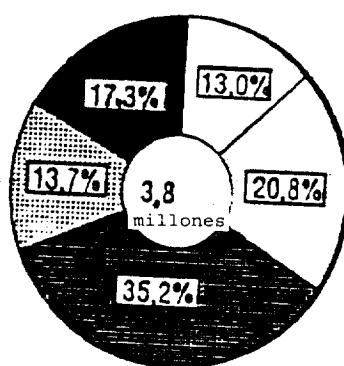
	Total	Ciudades	Aldeas	Aumento hasta el año		
				1980	1990	1993
Apartamentos (miles)	11 430,6	7 606,5	3 824,1	1 636,9	408,5	64,7
Habitaciones (miles)	39 347,1	25 441,2	13 905,9	8 087,4	1 765,0	309,3
Superficie edificada útil en miles de m ²	689 301	418 740	270 561	155 289	32 716	6 185
Promedio de habitaciones por apartamento	3,44	3,34	3,64	0,25	0,03	0,01
Superficie edificada útil en m ²						
Espacio por apartamento	60,3	55,1	70,8	5,8	0,7	0,2
Espacio por persona	18,2	18,0	18,5	2,8	0,7	0,1
Número de personas:						
por apartamento	3,31	3,05	3,81	*	*	*
por habitación	0,96	0,91	1,05	*	*	*

Apartamentos habitados en 1993, por períodos de construcción
(al 31 de diciembre)

Ciudades



Aldeas



Períodos de construcción de los edificios de apartamentos

-  1918
-  1918 - 1944
-  1945 - 1970
-  1971 - 1978
-  1979 - 1993

Fuente: Pequeño Anuario Estadístico de 1995 de la Oficina Central de Estadística.

Cuadro 56
Instalaciones de los apartamentos

	1980		1990		1993		1994 <u>a/</u>	
	Ciudades	Aldeas	Ciudades	Aldeas	Ciudades	Aldeas	Ciudades	Aldeas
	Porcentaje del total de apartamentos							
Equipamiento: <u>b/</u>								
agua corriente	87,8	37,4	95,3	67,6	96,2	72,7	96,6	73,8
lavabo	74,5	22,3	86,0	49,4	87,4	54,0	87,8	55,5
cuarto de baño	71,0	27,1	83,5	54,2	85,1	58,6	85,6	59,7
instalación de gas	61,2	2,0	71,8	6,3	73,4	7,6	73,9	8,2
calefacción central	59,7	18,5	74,4	42,9	76,6	47,0	77,2	48,3

- a/ Datos estimativos.
b/ En los datos de 1990 se incluyen también los apartamentos equipados de propiedad individual después de la modernización.

Cuadro 57
Recursos de vivienda: pertenecientes a cooperativas, comunales y de empresas

	1988 <u>a/</u>			1993 <u>b/</u>		
	Propietarios de los edificios					
	Cooperativas de vivienda	Comunidades <u>c/</u>	Empresas	Cooperativas de vivienda	Comunidades	Empresas
Total						
Apartamentos (miles)	2 605,9	2 077,7	1 355,5	3 078,7	2 032,5	1 412,8
Habitaciones (miles)	8 666,8	5 762,7	4 217,1	10 303,9	5 583,8	4 369,1
Superficie edificada útil en m ²	126 997	96 055	68 351	154 121	94 095	72 483
Apartamentos ocupados por sus propietarios <u>d/</u>						
Apartamentos (miles)	410,5	111,1	1 462,3	217,0	92,3	
porcentaje del total	15,8	3,2	47,5	10,7	6,5	
Habitaciones (miles)	1 418,4	344,3	4 805,9	664,1	286,8	
potcentaje del total	16,4	3,4	46,6	11,9	6,6	
Superficie edificada útil en miles de m ²	21 102	5 943	73 408	11 028	5 006	
porcentaje del total	16,6	3,6	47,6	11,7	6,9	

- a/ Viviendas ocupadas: Datos del Centro Nacional de Población.
b/ Viviendas ocupadas y no ocupadas: al 31 de diciembre.
c/ Antes de 1989: de órganos regionales de administración estatal.
d/ En las cooperativas de vivienda, apartamentos de propiedad de la cooperativa.

Cuadro 58
Apartamentos prontos para su utilización

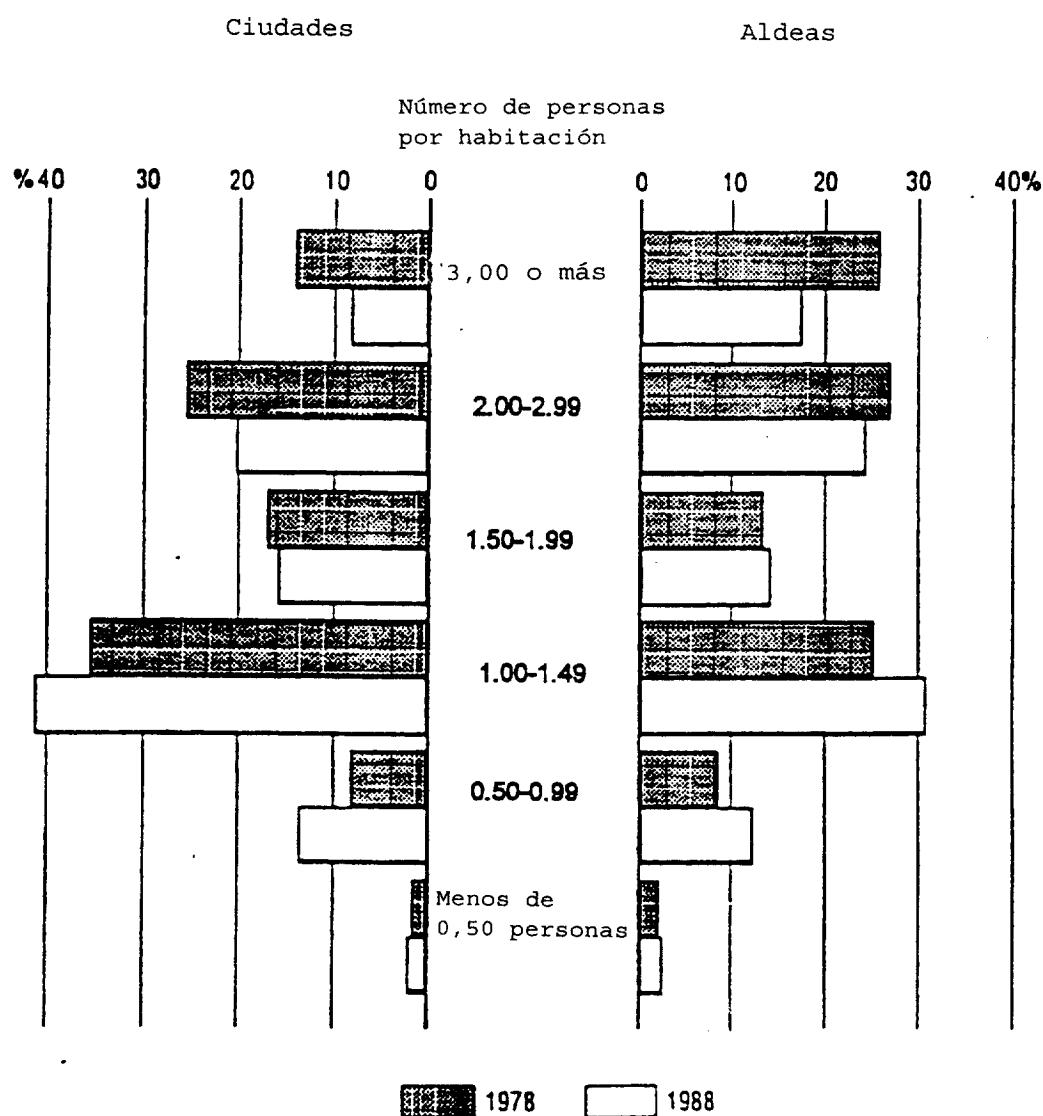
	1981-1990 a/	1990	1991	1992	1993	1994
Apartamentos (miles)						
Total	180,5	134,2		133,0	94,4	71,6
en ciudades	134,6	98,8	136,8	106,7	71,9	48,9
en aldeas	45,9	35,4	107,8	26,3	22,5	22,7
En edificios pertenecientes a:		29,0				
cooperativas de viviendas	89,6	68,4		84,3	50,0	28,5
empresas	31,4	15,4	83,5	8,2	6,4	4,5
comunidades b/	4,0	3,0	10,7	3,6	4,6	2,5
particulares	55,5	47,4	2.640,0	36,9	33,4	36,1
Habitaciones (miles)						
Total	719,5	567,3	570,5	551,4	406,8	326,1
en ciudades	511,1	396,3	429,0	422,5	290,6	207,2
en aldeas	208,4					
En edificios pertenecientes a:	171,0	141,5	128,9	116,2	118,9	
cooperativas de viviendas	318,4	254,6	312,6	315,7	186,4	104,6
empresas	109,1	54,7	38,0	29,1	23,0	16,6
comunidades b/	13,1	10,0	7,9	11,4	14,0	6,5
particulares	278,9	248,0	212,0	195,2	183,4	198,4
Superficie edificada útil (en miles de m ²)						
Total	12 704	10 365	10 253	9 967	7 658	6 478
en ciudades	8 534	6 884	7 373	7 329	5 230	3 969
en aldeas	4 170	3 481	2 880	2 638	2 428	2 509
En edificios pertenecientes a:						
cooperativas de viviendas	4 959	4 059	5 013	5 137	3 087	1 780
empresas	1 799	924	642	496	402	298
comunidades b/	214	169	139	204	237	116
particulares	5 732	5 213	4 459	4 130	3 932	4 284
Promedio de superficie edificada útil por apartamento (m ²)						
Total	70,4	77,2	75,0	75,0	81,1	90,5
en ciudades	63,4	69,6	68,4	68,7	72,8	81,2
en aldeas	90,9	98,4	99,2	100,3	107,6	110,4
En edificios pertenecientes a:						
cooperativas de viviendas	55,4	59,4	60,0	61,0	61,7	62,3
empresas	57,3	59,9	59,9	60,6	62,8	66,4
comunidades b/	53,4	56,8	54,1	55,7	51,7	46,9
particulares	103,2	109,9	111,6	112,0	117,5	118,8

a/ Promedio anual.

b/ Antes de 1989: de órganos regionales de administración estatal.

431. En 1993, los apartamentos cuyos alquileres estaban impagos por un período mínimo de tres meses alcanzaban en las cooperativas de vivienda a un 8,5% (261.800 apartamentos); en los de empresas, a un 7,0% (98.800 apartamentos); y en los apartamentos comunales, a un 14,3% (290.000 apartamentos).

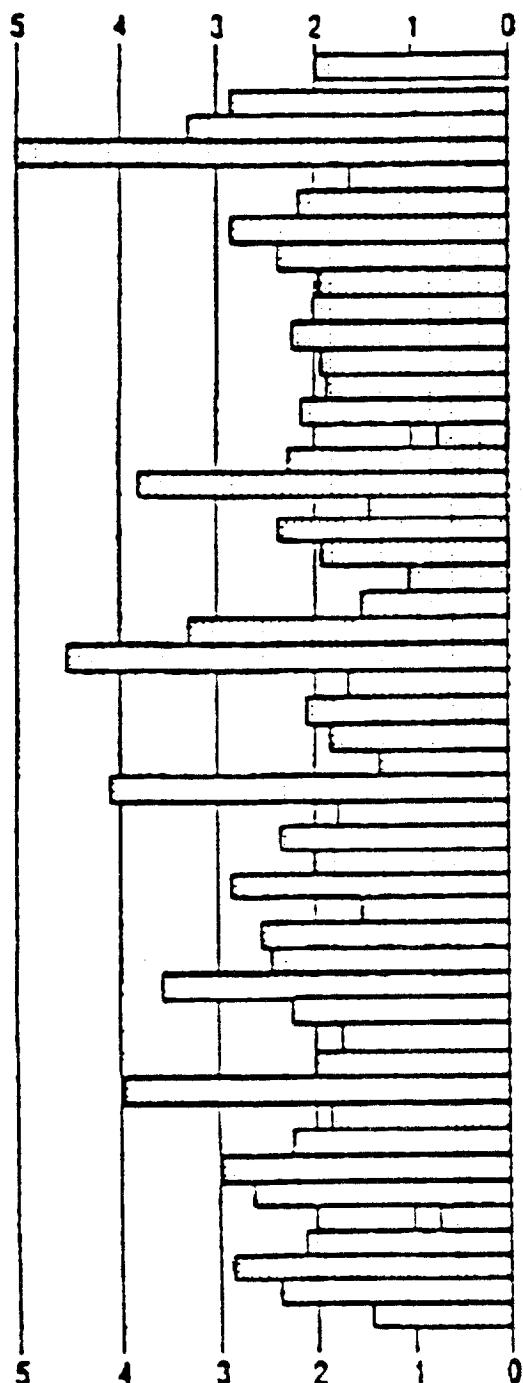
Cuadro 59
Ocupación de los apartamentos



Cuadro 60
Apartamentos prontos para su utilización
por cada 1,000 habitantes en 1994

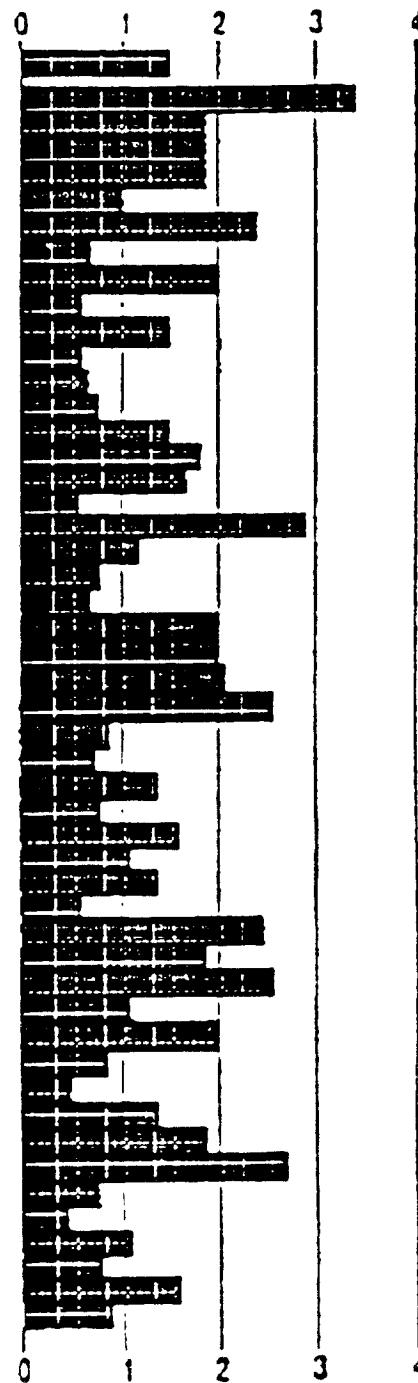
Ciudades

Aldeas



POLONIA

Varsovia
Bialskopodlaskie
Bialostockie
Bielskie
Bydgoskie
Chelmskie
Ciechanowskie
Czestochowskie
Elbląskie
Gdańskie
Gorzowskie
Jeleniogórskie
Kaliskie
Katowickie
Kieleckie
Konińskie
Koszalińskie
Krakowskie
Krośnickie
Legnickie
Leszczynskie
Lubelskie
Lomżyńskie
Lodzkie
Nowosądeckie
Olsztyńskie
Opolskie
Ostroleckie
Pielskie
Piotrkowskie
Płockie
Poznańskie
Przemyskie
Radomskie
Rzeszowskie
Siedleckie
Sieradzkie
Skiernewickie
Slupskie
Sieradzkie
Szczecińskie
Tarnobrzeskie
Tarnowskie
Toruńskie
Wałbrzyskie
Włocławskie
Wrocławskie
Zamojskie
Zielonogórskie



432. En 1994, el promedio de los apartamentos prontos para su utilización por cada 1.000 habitantes era de 1,9. La mayoría de ellos se han construido en los voivodados de Białostockie y Łomżyńskie (3,9 y 3,0 apartamentos por cada 1.000 habitantes). El número más bajo se registró en los voivodados de Wałbrzyskie, Katowickie, Legnickie, Leszczyńskie y Przemyskie (entre 0,6 y 1,0 apartamentos por cada 1.000 habitantes).

Artículo 12
Derecho a la protección de la salud

Estado de salud de la población

433. El estado de salud de la población puede evaluarse a través de los indicadores habitualmente empleados con ese fin, como las tasas de mortalidad (incluida la mortalidad infantil) y de morbilidad. Su nivel se ha visto afectado en Polonia, en los últimos tiempos, por los siguientes factores negativos:

El deterioro de la situación respecto de las enfermedades relacionadas con la civilización, en particular las cardiovasculares, los tumores, la intoxicación y las lesiones;

La elevada tasa de muertes prematuras (en el grupo de edades de entre 45 y 65 años), sobre todo entre los hombres;

La elevada mortalidad masculina en todos los grupos de edades, y una importante mortalidad infantil;

Indicadores desfavorables respecto de la esperanza de vida, sobre todo entre los hombres en sus años de trabajo;

El aumento de la diferenciación por sectores en las tasas de morbilidad.

Se analizan a continuación los problemas de salud más importantes de Polonia.

Enfermedades cardiovasculares

434. Durante muchos años han constituido la principal causa de morbilidad y mortalidad, y son la principal causa de muerte (el 52,1% de todas las muertes en 1993, el 47,8% en los hombres y el 57,0% en las mujeres). En el período de los últimos 30 años, el porcentaje de las muertes derivadas de enfermedades circulatorias se ha duplicado.

435. Uno de cada cinco pacientes de enfermedades circulatorias es hospitalizado. En Polonia, la morbilidad hospitalaria a este respecto es actualmente la siguiente: 1.995 casos por cada 100.000 hombres y 1.797 por cada 100.000 mujeres. El riesgo de enfermedad y muerte derivadas de trastornos circulatorios aumenta constantemente y para los años próximos cabe esperar que esta tendencia se mantenga incambiada debido al envejecimiento de la sociedad, así como a otros factores no demográficos (como las tensiones, el desempleo, la falta de estabilidad, las difíciles condiciones de vida, los hábitos alimenticios inadecuados y la falta de prevención). Las enfermedades circulatorias constituyen la principal causa por la que se recurre a tratamiento ambulatorio y son también el principal motivo de licencias por enfermedad.

En 1993, las enfermedades cardiovasculares fueron la principal causa de incapacidad (29% de los casos entre los trabajadores no agrícolas y 39,5% entre los agricultores). Entre las enfermedades cardiovasculares, las principales son la isquemia cardíaca (incluido el infarto), los trastornos vasculares del cerebro y la hipertensión arterial. Se ha observado en la población masculina un nivel elevado de muertes prematuras causadas por cardiopatías agudas.

436. En Polonia, casi 3,6 millones de personas se encuentran en alto riesgo de muerte por trastornos circulatorios, sobre todo en regiones ecológicamente malsanas de seis voivodados (de Wałbrzych, Łódź, Bydgoszcz, Legnica, Skierniewice y Piotrków Trybunalski). Entre el 92% y el 98% de la población de esas regiones se encuentra en alto riesgo derivado de tales enfermedades.

Enfermedades tumorales

437. Las enfermedades tumorales ocupan el segundo lugar entre las principales causas de mortalidad y morbilidad de hombres y mujeres. Las tasas de morbilidad aumentan permanentemente en ambos sexos. En los últimos 20 años, la tasa de morbilidad por tumores malignos aumentó un 60%, y el incremento fue una vez y media mayor entre los hombres que entre las mujeres. En 1989 la tasa de morbilidad masculina era de 204,6 (por 100.000 habitantes), y en 1992 había alcanzado a 269,7. En las mujeres, las cifras respectivas fueron de 196,6 y 225,9. Los tumores malignos que se manifiestan con mayor frecuencia en los hombres son los pulmonares, estomacales y prostáticos; en las mujeres son los tumores de los órganos genitourinarios, de mama y de cuello de útero. Del número total de nuevos casos, sólo entre 40% y 50% tienen perspectivas de curación completa después del tratamiento. Las tasas de mortalidad se sitúan en el nivel de 227,3 por cada 100.000 habitantes para los hombres y de 159,5 para las mujeres. La mortalidad es mayor en la región occidental de Polonia que en la región oriental. En la provincia occidental de Wielkopolska existe mayor riesgo de muerte causada por tumores malignos de mama y de cuello de útero en las mujeres, y de próstata y de testículos en los hombres.

Enfermedades contagiadas

438. En 1993 se han observado los siguientes fenómenos en comparación con 1992: un fuerte incremento de la morbilidad por gripe (multiplicada más de diez veces); de la parotiditis epidémica (con aumento de 173%); de la triquinosis (171%); y de la mononucleosis (11%). Persiste un nivel relativamente alto de morbilidad por hepatitis B, así como de intoxicaciones causadas por sustancias químicas. En el mismo período disminuyó la morbilidad derivada de la intoxicación con alimentos y las infecciones, la salmonela y las enfermedades de transmisión sexual (de 5.800 casos en 1992 a 4.993 en 1993, cifras referentes únicamente a los casos iniciales). La tasa de morbilidad más elevada por enfermedades de transmisión sexual se observa en los voivodados de Szczecin, Olsztyn, Varsovia y Gdańsk. En 1993 se detuvo la tendencia descendente de la morbilidad por tuberculosis, observándose ese año un leve aumento (700 casos más que anteriormente). La tasa es levemente superior en la población aldeana (44,8 casos por cada 100.000 habitantes) que en las ciudades (42,5 por cada 100.000 habitantes). Una proporción importante de los casos se manifiesta en el grupo de edades de entre 20 y 44 años, y lo mismo ocurre con los casos graves y avanzados de tuberculosis. La afluencia importante de ciudadanos de Rumania y de la ex Unión Soviética que se ha producido durante los últimos años hace probable que la tasa se acentúe. Las muertes causadas por la tuberculosis

representan un 47% de las causadas por enfermedades contagiosas; la tasa de mortalidad es relativamente alta en comparación con otros países: 3,4 muertes por cada 100.000 habitantes.

Enfermedades mentales

439. Las enfermedades mentales representan un importante problema sanitario en Polonia por su elevada incidencia y sus efectos incapacitantes. En el período de 1990-1993 se produjo una disminución de 11% en los casos de hospitalización inicial de pacientes con trastornos mentales, y de 31% de los pacientes psicóticos. También se registró una disminución de la tasa de morbilidad con discapacidad mental de grado I (del 13% en los pacientes ambulatorios y del 7% en los pacientes internados). Con respecto al alcoholismo, en el mismo período aumentaron los casos de tratamiento inicial (un 8%). En 1992 y 1993 el índice de suicidios alcanzó su nivel más alto registrado hasta el presente: 14,9 y 14,6 por cada 100.000 personas, respectivamente. La mayor frecuencia de los suicidios se registra entre los trabajadores de la industria pesada, los agricultores y los pensionistas.

Problemas sanitarios de los niños y los jóvenes, los reclutas de las fuerzas armadas y los habitantes de zonas en peligro ecológico

440. Los problemas de salud afectan aproximadamente a un 40% de los alumnos escolares. Sin embargo, la mayoría de ellos pueden eliminarse con diversas formas de tratamiento terapéutico. Los principales problemas sanitarios de los niños y los jóvenes en Polonia son la caries (25% a 33% de los alumnos de las escuelas la sufren en grado avanzado) y los trastornos de la vista y defectos de postura. Según las encuestas llevadas a cabo en los años 1992 y 1993 entre niños de todo el país, la salud de los niños de todas las regiones -con excepción de la franja del litoral- se encuentra en peligro por insuficiencia de yodo, y en 31 voivodados (de 49) los niños desarrollan el bocio en grado moderado. Las actividades físicas de la población joven no son suficientes. Se estima que sólo entre 3% y 5% desarrollan actividades intensas, en un 25% pueden considerarse satisfactorias, en el 60% el nivel de actividades físicas es bajo y en el 10% a 12% es muy bajo.

441. El estado de salud de los hombres puede estimarse a través del porcentaje de reclutas de las fuerzas armadas (a la edad de 19 años) que resultan aptos para el servicio militar. En el período de 1989-1993 ese porcentaje ha ido disminuyendo sistemáticamente (85,7% en 1989, 80,5% en 1992 y 79,9% en 1993).

442. Se estima que en Polonia unos 13,2 millones de personas, que representan el 34,6% de la población total, viven en zonas que se encuentran en peligro ecológico, y una parte importante de ellas se encuentran en ambientes de contaminación altamente tóxica, que dan lugar a diversas enfermedades específicas y a una alta tasa de mortalidad. Las encuestas parciales y selectivas llevadas a cabo en zonas situadas en peligro ecológico de numerosas regiones del país han indicado una fuerte correlación entre el estado del medio ambiente y el nivel de mortalidad, sobre todo por enfermedades tumorales y circulatorias. Alrededor del 55% de las personas que habitan zonas en peligro ecológico se encuentran expuestas a alta mortalidad.

443. En síntesis, debe destacarse que durante varios años han ido en aumento la mortalidad y la morbilidad causadas por trastornos del sistema circulatorio,

tumores, lesiones, intoxicaciones, trastornos mentales y neurosis. Las tasas de morbilidad y mortalidad referentes a numerosas enfermedades son considerablemente mayores en Polonia que en otros países europeos.

Política nacional de salud

444. El Programa Nacional de Salud (Narodowy Program Zdrowia, NPZ), aprobado en noviembre de 1990, es un documento en el que se define la política nacional en materia de salud. El programa fue modificado en 1993 y, siguiendo el ejemplo de otros programas modernos, se basa ahora en actividades intersectoriales para el mantenimiento y mejoramiento de la salud de la sociedad. Los principales objetivos establecidos en el programa son los siguientes:

Evitar la tendencia al aumento de la mortalidad causada por trastornos circulatorios, tumores malignos, lesiones e intoxicaciones;

Reducir factores que ponen en peligro la vida y la salud en el período prenatal y reducir la mortalidad infantil;

Reducir la intensidad y la frecuencia de la caries en los niños y los jóvenes;

Reducir la incidencia de las enfermedades mentales y mejorar la calidad de la salud mental;

Reducir la incidencia de las enfermedades contagiosas y otras enfermedades derivadas de un estilo de vida inadecuado y de factores nocivos del entorno de vida y de trabajo.

445. Con el fin de alcanzar estos objetivos se han elaborado programas de salud detallados. Comprenden la protección contra los trastornos cardíacos, la lucha contra las enfermedades tumorales, la atención de la salud materno-infantil, la lucha contra la tuberculosis y la diabetes, la atención odontológica de los niños y los jóvenes de edad escolar y el mejoramiento y desarrollo de la terapia de diálisis y los trasplantes de riñón y de médula ósea. En el proceso de transformación del sistema de Polonia se ha tropezado con la necesidad de modificar el modelo actualmente aplicado para los servicios de atención primaria de la salud, que ha resultado demasiado oneroso y poco racional en cuanto a la gestión del personal y el equipo y, además, inadecuado al estado de salud de la sociedad. El modelo derivó de un concepto de atención médica ambiental y se basó en estructuras sanitarias separadas respecto de los entornos de vida y de trabajo. La orientación de las reformas emprendidas en materia de atención primaria de la salud (definida en el programa de "Estrategia para la Salud", que es un desarrollo del programa gubernamental de "Estrategia para Polonia" de 1993) se ajusta al criterio moderno de atención de la salud adoptado por la Organización Mundial de la Salud, en particular en su programa de "Salud para Todos para el Año 2000". Las reformas también se ajustan al Programa Nacional de Salud y a las recomendaciones sobre modificación del sistema de atención de la salud aprobadas en enero de 1994.

446. La atención primaria de la salud, que suministra servicios sanitarios tanto a los ciudadanos enfermos como a los sanos en su domicilio, se considera el eslabón fundamental del sistema de salud. Para poner en práctica los servicios de atención primaria de la salud se han emprendido diversas

actividades en materia de organización y capacitación del personal médico. La Ley de 30 de agosto de 1991 sobre las instituciones de atención de la salud dispone que son unidades organizativas de atención primaria de la salud a disposición de toda la población las instituciones sanitarias (clínicas locales), así como los médicos de familia, pediatras y otros profesionales que actúan fuera de esas instituciones. Las instituciones de salud pública pueden crearse por los gobernadores de voivodado, las administraciones locales y las comunas y por instituciones sanitarias no públicas, compañías de seguros, empresas, iglesias, asociaciones religiosas, sociedades, asociaciones, fundaciones y otras personas físicas y jurídicas. Las unidades organizativas de atención primaria de la salud son unidades independientes o pueden formar parte de instituciones mayores o conjuntas, o actuar en el ámbito privado (servicios individuales, cooperativos o de grupos). Las instituciones sanitarias no públicas y los consultorios médicos pueden -con el fin de prestar servicios sanitarios gratuitos con garantía del Estado a personas aseguradas y otras personas con derecho a ello- recurrir a medios públicos sobre la base de un convenio celebrado con quienes disponen de esos recursos (existe ya una reglamentación legal de estos convenios y se han firmado muchos de ellos: Gaceta Oficial de 1993, Nº 76, texto 363). Todavía se están elaborando convenios similares y con instituciones públicas independientes, que deben dar lugar a una efectiva igualdad de derechos de todas las personas respecto de los servicios de atención primaria de la salud. La organización de esos servicios significará la progresiva sustitución de las clínicas locales por consultorios de médicos de familia más individualizados.

447. Se ha introducido ya un sistema de formación de tales médicos. Las bases para la preparación de personal calificado para las tareas y necesidades de la atención primaria de la salud consisten en la formación de posgrado, que se lleva a cabo como una nueva especialización, de un grado, en terapia familiar (equivalente a una especialización de dos grados en otros campos de la medicina). La especialización puede lograrse del mismo modo que otras, mediante la creación de puestos de formación especiales para residentes en instituciones competentes. También existe la posibilidad de obtener el título de médico de familia a través de una formación abreviada e individual para médicos que ya ejercen su profesión en la atención primaria de la salud. Esta formación puede obtenerse en los llamados centros regionales de formación, que comprenden 11 academias de medicina y el Centro Médico de Formación Especializada. En ambos casos se aplican las normas corrientes de los exámenes estatales: formación en internado, así como un procedimiento abreviado. En diciembre de 1994 obtuvieron sus títulos los primeros 118 especialistas en medicina de familia, que serán empleados por el sistema nacional de salud. La instalación de sus consultorios con equipo básico de diagnóstico se está realizando con importante ayuda financiera del Banco Mundial y del fondo PHARE.

448. Se considera que, después de la descentralización de los servicios de salud, la gestión de la atención primaria de la salud se transferirá a las administraciones locales. Al final de 1994 se habían transferido a las administraciones territoriales autónomas 1.752 instituciones (un 20% del total de las clínicas) con carácter de proyectos piloto.

Gastos de salud pública

449. El porcentaje de los gastos para servicios de salud respecto del PIB ha tenido la siguiente evolución en los últimos años: en 1985, 3,86%; en 1986, 3,94%; en 1987, 3,82%; en 1988, 3,69%; en 1989, 3,39%; en 1990, 4,52%; en 1991, 4,71%; en 1992, 4,94%; en 1993, 4,58%; y en 1994, 4,48%. El porcentaje de los gastos de atención sanitaria en el presupuesto nacional fue el siguiente: en 1980, 8,2%; en 1984, 13,05%; en 1990, 13,8%; en 1991, 16,1%; en 1992, 14,9%; en 1993, 14,2%; y en 1994, 13,8%. Las administraciones locales, además de tomar a su cargo las tareas de atención de la salud, a partir de 1991 han participado en los costos de los servicios sanitarios, particularmente de los hospitales. La participación de las administraciones locales en la financiación de los servicios de salud alcanzó a un 8,4% de los gastos nacionales corrientes en esa materia en 1991, al 8,8% en 1992 y al 8,9% en 1993.

450. La atención primaria de la salud no figura específicamente en la clasificación de los gastos presupuestarios. Las sumas que han de asignarse a ese fin se determinan por el Consejo de Ministros. El Ministerio de Salud distribuye las sumas asignadas entre el presupuesto central y los presupuestos de los voivodados. Los gastos de atención primaria de la salud se establecen en los presupuestos de cada uno de los voivodados.

Mortalidad infantil

451. Según los criterios de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la tasa de mortalidad infantil fue de 17,5 por cada 1.000 nacidos vivos en 1992 y de 16,2 en 1993 (conforme a la definición de los nacidos vivos que se aplicó en Polonia hasta 1993, la tasa de mortalidad infantil fue de 14,3 por cada 1.000 en 1992 y de 13,3 en 1993). En 1993, por cada 100.000 nacidos vivos de cada sexo (conforme a la definición del Ministerio de Salud y Bienestar Social, aplicada por la Oficina Central de Estadística), hubo 1.485 muertes de varones y 1.174 muertes de niñas. En los informes de la Oficina Central de Estadística se considera que un niño ha nacido vivo si manifiesta signos vitales en el momento de su nacimiento y su peso alcanza como mínimo a 1.001 gramos, o a un mínimo de 601 gramos y vive 24 horas.

452. Si se aplica la definición de la OMS, la tasa de mortalidad infantil se sitúa entre el 21,5 por cada 1.000 en el voivodado de Wałbrzych y 12,1 por cada 1.000 en el voivodado de Sieradz. La situación más desfavorable (aparte del voivodado de Wałbrzych) se observó en los siguientes voivodados: Łódź, Wrocław, Szczecin, Bydgoszcz y Toruń. Las tasas de mortalidad infantil más bajas se registraron en los voivodados de Sieradz, Piotrków Trybunalski, Skierniewice, Leszno y Przemyśl.

453. En las ciudades (el criterio de diferenciación entre las ciudades y las aldeas es el otorgamiento de la categoría de ciudad), la mortalidad infantil más elevada se registró en 1993 en los voivodados de Włocławek (23,8 por 1.000), Łódź (21,1), Wałbrzych (20,8) y Gorzów (20,3). Los más bajos se registraron en Skierniewice (9,4), Sieradz (11,0), Chełm (11,3) y Tarnów (11,6). En las aldeas, la mortalidad más alta se observó en los voivodados de Wałbrzych (23,2), Chełm (22,9), Szczecin (21,5), Elbląg (20,4) y Legnica (20,1), y la más baja en Gdańsk (10,6), Przemyśl (11,3), Piotrków Trybunalski (11,5) y Poznań (13,4). No existen datos sobre tasas de mortalidad desglosadas por grupos socioeconómicos. Se han observado tasas más elevadas entre los niños nacidos de

madres con educación primaria que entre los nacidos de madres con educación universitaria.

454. El 1º de julio de 1994 comenzó a aplicarse en Polonia una nueva definición del nacimiento y la muerte de un niño 18/, recomendada por la Organización Mundial de la Salud. Conforme a la definición utilizada en Polonia hasta el 30 de junio de 1994, se distinguían por los médicos cuatro categorías de nacimientos: vivos, muertos, con signos vitales pero sin viabilidad, y sin signos vitales. En la definición que se ajusta a las recomendaciones de la OMS sólo existen dos categorías: nacidos vivos y nacidos muertos. En consecuencia, lo que antes se habría considerado el nacimiento de un niño no viable pero con signos vitales se considera ahora el nacimiento de un niño vivo y, en consecuencia, se registra la muerte de un niño. Lo que antes se había considerado el nacimiento de un niño no viable y sin signos vitales se registra ahora como un nacido muerto. La modificación también afecta al peso de los niños al nacer: la definición antes utilizada sólo admitía incluir en las estadísticas a los niños cuyo peso al nacer alcanzara a 601 gramos; la definición actual admite un peso de 500 gramos.

Acceso al agua potable

455. El análisis de la potabilidad de las aguas fluviales en 1993 mostró que un 18,1% de la extensión de los ríos analizados correspondía a la potabilidad de categoría I, un 41,8% a la categoría II y un 18,9% a la categoría III. El agua que no satisfacía los criterios de potabilidad representaba un 21,2% de la extensión de los ríos. Las fuentes subterráneas suministran en Polonia un 45% del consumo total de agua y se emplean por más de 25 millones de personas, de las cuales 4 a 5 millones la obtienen de pozos adyacentes a sus casas, que en su mayoría están expuestos a la contaminación (60% de los pozos examinados contenían agua clasificada como de calidad mala o no segura). Según los análisis llevados a cabo por el Organismo de Supervisión Sanitaria del Estado, en 1993 el porcentaje de las instalaciones que suministraban agua de buena calidad era el siguiente:

	Ciudades	Aldeas
Redes públicas de agua corriente	90,1	89,7
Redes locales de agua corriente	78,9	73,1
Pozos públicos	31,6	35,3
Pozos adyacentes a instituciones	61,1	54,2
Pozos adyacentes a las casas	38,3	34,6

18/ La aceptación en Polonia de los nuevos criterios sobre el nacimiento y la muerte de los niños ha tenido por consecuencia un aumento de los números de nacimientos y de muertes (por ejemplo, en 1994, de 1.300). Esas diferencias, sin embargo, no tienen consecuencia alguna en las tasas totales de nacimientos y muertes; por lo tanto, los datos que expresan la intensidad de estos fenómenos demográficos son comparables en el tiempo. El cambio de metodología, en cambio, ha tenido importante influencia en el número de muertes de niños ocasionando un incremento del 18% al 20%, así como en su tasa, que aumentó aproximadamente 3 puntos.

456. El Organismo de Supervisión Sanitaria del Estado no cuenta con datos acerca del número de personas que tienen acceso al agua potable.

Acceso a sistemas de saneamiento

457. En 1993, 774 de las 860 ciudades de Polonia tenían sistemas de saneamiento, y 587 de ellas tenían servicios de depuración de las aguas servidas; un 81,6% de la población urbana tenía acceso a sistemas de saneamiento y un 62,2%, a sistemas de depuración de las aguas servidas. Actualmente, de las 40.200 aldeas de Polonia un 40% disponen de agua corriente; funcionan en las aldeas 1.373 plantas de depuración de aguas servidas, sin incluir las letrinas ecológicas y los pozos negros de los establecimientos agropecuarios estatales y privados. De conformidad con el "Proyecto de introducción de la financiación de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura de las aldeas", se estima que para el año 2010 alrededor del 70% de los establecimientos agropecuarios privados tendrán acceso al agua corriente, y funcionarán en las aldeas unas 280.000 plantas de depuración.

Vacunación preventiva

458. El porcentaje de vacunaciones, al 31 de diciembre de 1993, era el siguiente:

i)	Vacunación de recién nacidos con BCG en 1993	95,2
ii)	Niños vacunados en su segundo año de vida (nacidos en 1992):	
	Difteria y tétanos (tres dosis)	95,1
	Tos convulsa (tres dosis)	94,6
	Poliomielitis (tres dosis)	95,0
	Sarampión (una dosis)	77,1
iii)	Vacunación de niñas a la edad de 14 años (nacidas en 1980) contra la rubéola (una dosis)	90,8

No existen desgloses de las estadísticas entre la población urbana y de las aldeas debido a la gran cantidad de personas vacunadas. Los datos iniciales referentes a 1994 indican que el porcentaje de personas vacunadas se mantiene en el mismo nivel que en años anteriores.

Esperanza de vida

Cuadro 61
Esperanza de vida de los recién nacidos

Año	Varones			Mujeres		
	Total	Ciudades	Aldeas	Total	Ciudades	Aldeas
1992	66,71	66,59	66,88	75,70	75,37	76,22
1993	67,37	67,35	67,36	76,00	75,73	76,45

459. La esperanza de vida de los varones recién nacidos aumentó en 1993 en 0,66 años respecto del año 1992, y en las niñas en 0,30 años. El año 1993 también registró una disminución de la diferencia entre la esperanza de vida de varones y mujeres. La diferencia en 1993 era de 8,63 años en favor de las mujeres, mientras que en 1992 había sido de 8,99 años (8,38 en las ciudades y 9,09 en las aldeas).

Acceso al personal médico

460. Toda la población de Polonia tiene acceso a los servicios de personal médico capacitado, a una hora de viaje o de camino, para el tratamiento de enfermedades o lesiones comunes, gracias a la amplia infraestructura médica y la disponibilidad de servicios de primeros auxilios (servicios de ambulancias). La reforma de los servicios de ambulancias y de transporte sanitario que se está llevando a cabo ha abreviado el tiempo de traslado en las situaciones que suponen peligro de vida. La reforma tiene por objeto reducir el número de equipos generales y aumentar el de equipos de reanimación y atención de accidentes, lo que debe mejorar el sistema de auxilio en las situaciones que suponen peligro de vida.

461. Todas las mujeres tienen derecho a servicios de salud relacionados con el embarazo, el parto y el puerperio durante los períodos respectivos, con independencia de los derechos que les correspondan conforme al sistema de seguridad social. La proporción de mujeres embarazadas que tienen acceso a personal capacitado, y de mujeres cuyos partos son atendidos por personal médico capacitado, es del 99% en ambos casos.

462. La tasa de defunciones derivadas del embarazo, el parto y las complicaciones puerperales fue en 1993 de 0,2 por cada 100.000 personas (0,3 por cada 100.000 mujeres; 0,1 en las ciudades y 0,2 en las aldeas).

463. No existen datos desglosados sobre las cifras referentes a la mortalidad derivada de la maternidad que permitan distinguir las que se producen antes y después del parto.

Acceso de los recién nacidos a la atención por personal capacitado

464. En la terminología de Polonia, el personal que tiene a cargo estos servicios es personal capacitado que presta servicios de enfermería y psicopedagógicos (enfermeros, maestros, incluso maestros de jardines de infancia). Como se considera que los recién nacidos son los niños menores de 28 días de edad, debe admitirse un acceso reducido de los recién nacidos a la atención de personal capacitado principalmente en el caso de los abandonados por sus madres (internados en orfanatos). Sin embargo, todos los recién nacidos tienen acceso a servicios capacitados prestados por enfermeros y parteras.

Acceso a los servicios de salud

465. Todos los ciudadanos de Polonia tienen acceso a los servicios de salud en igualdad de condiciones. Sin embargo, varios factores sociales y económicos pueden repercutir negativamente en el estado de salud, así como provocar demoras en las actividades efectivas de prevención. No existen en el país sectores sociales cuyo estado de salud difiera acentuadamente del resto de la sociedad. Existen, no obstante, zonas geográficas en las que -sobre todo a causa de daños

ecológicos- el estado de salud de los habitantes es inferior al promedio del país.

466. Existen diferencias importantes de la mortalidad entre los voivodados. El análisis de los indicadores de mortalidad normalizados respecto de los años 1991-1992 muestra que los niveles más altos de muertes son los causados por los siguientes factores:

Enfermedades cardiovasculares en los voivodados de Wałbrzych, Łódź y Bydgoszcz (entre 590 y 617 muertes por cada 100.000 habitantes, mientras que el promedio del país es de 541);

Las enfermedades tumorales en los voivodados del litoral, donde existe un elevado riesgo de muerte por esta causa (más de 236 muertes por cada 100.000 habitantes): 73% de toda la población del voivodado de Gdańsk, 63,5% en Słupsk, 24,7% en Elbląg, 23,4% en Toruń y 22,1% en Koszalin;

Los accidentes y las intoxicaciones en los voivodados de Suwałki, Ciechanów, Skierniewice y Jelenia Góra 19/;

Las enfermedades del sistema respiratorio en los voivodados de Toruń (61 muertes por cada 100.000 habitantes), Płock y Sieradz (52 en ambos), Siedlce y Konin (48 en ambos) y Suwałki (47, mientras que el promedio del país es de 37).

467. El análisis de las tasas de mortalidad de los años 1991-1993 muestra diferencias de los problemas sanitarios de los habitantes de distintas regiones, atestiguadas por diferentes niveles de mortalidad. Los factores causantes de estas desproporciones no han sido determinados todavía. El problema de la elevada mortalidad o la mortalidad superior en determinadas zonas del país y en relación con trastornos cardiovasculares, enfermedades tumorales, lesiones e intoxicaciones requiere medidas inmediatas destinadas a reducir al mínimo el riesgo para la salud resultante de esas enfermedades.

Modificaciones de la política y la legislación del país

468. Durante el período al que corresponde este informe no se introdujeron modificaciones en la política, la legislación ni las prácticas del país que pudieran afectar negativamente a la situación sanitaria de ningún sector social o región geográfica.

Esfuerzos realizados para mejorar la situación sanitaria

469. El mejoramiento de la situación sanitaria de la sociedad constituye uno de los principales objetivos del Estado. Se realizan especiales esfuerzos para poner freno al deterioro de la situación sanitaria de la sociedad. Los

19/ A nivel de todo el país, de las 394 unidades administrativas de primer nivel que presentan tasas de mortalidad mayores que el promedio nacional por accidentes e intoxicaciones, 234 están situadas en zonas que se encuentran en situación de peligro ecológico. Esta concentración es significativamente mayor que la que se produce respecto de las muertes causadas por otras enfermedades, como los trastornos cardiovasculares y los tumores.

objetivos prioritarios fijados en el Programa Nacional de Salud, modificado en 1993, consistían en reducir el número de muertes de personas menores de 65 años, así como reducir el nivel de morbilidad y los casos de incapacidad, y al mismo tiempo reducir la morbilidad durante la juventud.

470. En la actualidad, el Ministerio de Salud y Bienestar Social está aplicando los siguientes programas:

Un programa de salud cardíaca destinado a limitar la morbilidad y mortalidad debidas a trastornos cardiovasculares y promover la salud y prevenir la incidencia de esas enfermedades;

Un programa de reforma de los servicios de ambulancias, con el objetivo principal de abreviar el tiempo de llegada de los equipos de reanimación a los lugares en que se producen accidentes u otras situaciones que suponen riesgo de vida;

Mejoramiento de la eficacia de los servicios de salud maternoinfantil; el programa incluye actividades organizativas destinadas a mejorar la calidad de los servicios sanitarios que se prestan a las mujeres embarazadas, los recién nacidos y los lactantes;

Mejoramiento de los servicios de diálisis y trasplantes, destinado a mejorar en general el acceso a estas formas de tratamiento terapéutico;

Un programa de trasplante de médula destinado a aumentar el número de centros de trasplantes y el número de trasplantes realizados;

Un programa de lucha contra la tuberculosis y la diabetes, destinado a mejorar el equipamiento de los centros locales;

Un programa de servicios prioritarios de cirugía y ortopedia, destinado a generalizar el tratamiento terapéutico de los miembros mediante el método de Ilizarov y el tratamiento de las deformaciones de columna y las quemaduras;

Mejoramiento de la atención odontológica de los niños y los jóvenes, a fin de prevenir las caries y las enfermedades periodontológicas.

Medidas adoptadas para mejorar la situación sanitaria de la sociedad

471. El Ministerio de Salud y Bienestar Social ha adoptado, dentro de los límites de los recursos disponibles, las siguientes medidas para mejorar la situación sanitaria de la sociedad:

Adquisición y distribución, en determinados centros, de aparatos Holter, equipos de medición de tensiones, así como equipos de ecocardiografía, que han permitido realizar diagnósticos no invasivos completos en un número mayor de centros cardiológicos;

Adquisición de aparatos radiológicos y medicamentos citostáticos para centros locales, a fin de mejorar el acceso al tratamiento de enfermedades tumorales;

Adquisición de 130 nuevas ambulancias de reanimación totalmente equipadas, y organización de cursos de capacitación para mejorar la calificación del personal de primeros auxilios;

Suministro de equipo y medicamentos necesarios para los centros de diálisis;

Se han adquirido lámparas polimerizadoras de fotocurado como parte del programa destinado a mejorar la atención odontológica;

Se han creado centros de trasplante de médula y se han realizado esos trasplantes en mayor número;

Se ha mejorado el equipo de los centros regionales con aparatos altamente especializados para la puesta en práctica del programa de lucha contra la tuberculosis y la diabetes;

Se han adquirido prótesis para el tratamiento de las deformaciones de columna y se han financiado procedimientos costosos de tratamiento de quemados.

Cumplimiento de los programas sanitarios

472. Los programas enumerados en el párrafo precedente han estado en aplicación durante varios años. Sin embargo, debido a las numerosas tareas que deben cumplirse y a los limitados recursos con que se cuenta, sus efectos no se han hecho sentir todavía en forma general. El tiempo transcurrido es demasiado breve para que los efectos del programa puedan manifestarse, por ejemplo, en una disminución de los índices de morbilidad y mortalidad.

473. Actualmente se dispone de recursos para efectuar diálisis y trasplantes para un 35%, aproximadamente, de los pacientes que necesitan esos tipos de tratamiento. El proyecto de Ley sobre los Trasplantes, actualmente en estudio, permitirá la utilización de órganos para el trasplante en escala mayor que hasta ahora. En materia de prevención y mejoramiento de la eficacia en el tratamiento de los trastornos circulatorios se ha registrado una disminución en las siguientes cifras:

De los exámenes de diagnóstico invasivo de las arterias coronarias;

Del tratamiento quirúrgico de enfermedades coronarias;

De las operaciones por enfermedades circulatorias extrasistémicas y cardiopatías congénitas

De exámenes ecocardiográficos.

474. Según las estimaciones del Instituto de Cardiología, existen en Polonia alrededor de un millón de personas que padecen enfermedades coronarias. Todos los años unas 100.000 personas sufren infartos de miocardio, y un 40% de ellas fallecen en el plazo de un año. Alrededor de tres millones de personas padecen hipertensión arterial, y de ellas 65.000 habrán de sufrir apoplejía, de las cuales alrededor del 60% fallece en el mes siguiente. Alrededor del 70% de las personas de edad mediana tienen algún tipo de trastorno de los lípidos, generalmente niveles elevados de colesterol. A juicio de los expertos de la OMS, Polonia puede considerarse uno de los países con indicadores más altos

de muertes causadas por trastornos circulatorios. Además de ello, es insuficiente la asistencia prehospitalaria en los casos de cardiopatías súbitas, lo que resulta decisivo para salvar la vida del paciente.

475. Actualmente Polonia ha logrado la independencia en cuanto al abastecimiento de concentrados de eritrocitos y sangre. No están satisfechas todavía las necesidades de productos derivados del suero (albúminas e inmunoglobulina). Sin embargo, gracias a la cooperación con Suiza se han logrado algunos progresos.

Atención de las mujeres embarazadas y los niños

476. La disminución estadística de los abortos inducidos se debe, sin duda alguna, a la Ley contra el Aborto, que se encuentra en vigor en Polonia desde el 15 de marzo de 1993. El número de abortos registrados oficialmente en 1993 fue de 1.208. La tasa de abortos en relación con los nacimientos es en Polonia, por lo tanto, una de las más bajas de Europa. En el futuro esto debería contribuir a reducir las complicaciones del embarazo y la proporción de niños con bajo peso al nacer, dando lugar a un mejor estado de salud de la familia. La Ley contra el Aborto excluye los fundamentos económicos y sociales para los abortos artificiales, pero estipula determinadas razones médicas (peligro para la vida o peligro grave para la salud de la madre; o daño grave e irreversible para el feto).

477. La atención de las mujeres embarazadas y los niños figura entre las tareas fundamentales establecidas por el Departamento de Salud, que se cumplen también a través del Programa Nacional de Salud. Todas las mujeres embarazadas (estén o no amparadas por la seguridad social) tienen derecho a servicios médicos gratuitos prestados por instituciones de salud pública. A pesar de la disminución permanente de la mortalidad infantil, aún sigue siendo elevada en comparación con los países altamente desarrollados. El Programa Nacional de Salud parte de la base de que la tasa habrá de reducirse a 10 por cada 1.000 para el año 2000. Se está preparando actualmente un programa para reducir la tasa de mortalidad infantil y la tasa de mortalidad derivada de la maternidad, que debería ponerse en aplicación en el período de 1995-1998. Al mismo tiempo se está aplicando desde 1992 un programa de promoción del amamantamiento. Además de este programa, en 1994 se preparó el programa de mejoramiento de la atención prenatal en Polonia cuya plena aplicación debe asegurar una atención eficaz de las mujeres embarazadas y los lactantes, y reducir la tasa de mortalidad infantil.

478. Con el fin de dar acceso a los servicios médicos a todos los niños y jóvenes, desde 1992 todos ellos (incluidos los niños que no tienen derecho a servicios médicos a través del seguro de sus padres) tienen garantizados los servicios gratuitos de prevención, terapia y rehabilitación (incluidos los servicios terapéuticos hospitalarios). Para lograr el desarrollo saludable del niño se practican exámenes médicos regulares de la población en crecimiento, es decir, de los niños a las edades de 2, 4, 6 y 10 años, así como de los estudiantes de los últimos grados de las escuelas primarias y secundarias.

479. El examen profiláctico de los lactantes comprende la medición del peso y la altura, la medición de la cabeza y del tórax, la detección de las displasias de cadera, así como análisis (para la detección de la fenilacetonuria y el hipotiroidismo). Los exámenes profilácticos de los demás niños incluyen la

detección de los trastornos del desarrollo físico y psicomotor; los defectos de audición, visión o postura; y otros trastornos.

480. Existe un sistema separado de atención sanitaria preventiva para los alumnos de las escuelas. Se presta por una enfermera escolar (higienista) empleada en todas las escuelas y un médico de atención primaria de la salud del lugar de residencia. Este tipo de atención se presta a todos los alumnos de escuelas primarias y secundarias (así como post-secundarias). Con el fin de reducir las caries y los trastornos odontológicos, desde 1991 se lleva a cabo un programa de empaste de la dentadura permanente de los niños de 6, 7 y 8 años.

Medidas adoptadas para mejorar la higiene ambiental

481. En Polonia se llevan a cabo exámenes del estado del medio ambiente por el Ministerio de Protección del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Silvicultura, así como el Organismo de Supervisión de la Protección Ambiental del Estado, y por el Ministerio de Salud y Bienestar Social a través del Organismo de Supervisión Sanitaria del Estado. El sistema de examen de la contaminación de las aguas, el suelo y el aire está basado en una red de estaciones epidemiológicas y de saneamiento (49 a nivel de voivodados y 320 locales) y de institutos de investigación científica especializada. Los resultados de los exámenes se utilizan por los órganos competentes para adoptar decisiones tendientes a mejorar la situación respecto de la protección de la salud humana. La reducción de las amenazas para la vida humana derivadas de la contaminación ambiental constituye uno de los objetivos prioritarios de la política sanitaria de Polonia, que figuran en el Programa Nacional de Salud.

482. Las medidas más importantes adoptadas por el Gobierno para mejorar el estado del medio ambiente comprenden las siguientes:

La preparación de un proyecto de decreto del Ministerio de Salud y Bienestar Social en materia de requisitos sobre la calidad del agua potable (adecuación del decreto en vigor a las directivas de la Unión Europea);

El establecimiento del Instituto de Medicina Laboral y Salud Ambiental (en Sosnowiec, en 1992), que funciona en colaboración con la OMS para evaluar los efectos de la contaminación ambiental y prestar capacitación en materia sanitaria;

La fiscalización de los peligros sanitarios ambientales en el voivodado de Katowice, para orientar las medidas preventivas y correctivas;

La aplicación de un sistema de prevención de la intoxicación de los niños por el plomo en los voivodados de Katowice y Legnica, basado en un sistema desarrollado por el Centro de Lucha contra las Enfermedades de los Estados Unidos de América;

La preparación de un proyecto sobre fiscalización sanitaria del Estado, que comprende la vigilancia de las amenazas sanitarias del medio ambiente y sus efectos;

La continuación de la estrecha cooperación entre el Organismo de Supervisión Sanitaria del Estado y el Organismo de Protección del Medio

Ambiente del Estado, incluyendo la participación del primero en la fiscalización estatal del medio ambiente;

La preparación de un proyecto de decreto del Ministerio de Salud y Bienestar Social sobre las concentraciones e intensidades admisibles de sustancias nocivas para la salud en los materiales de construcción, instalaciones y mobiliario de las habitaciones destinadas a vivienda.

483. Las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de trabajo y prevenir las enfermedades profesionales y para la lucha contra esas enfermedades constituyen principalmente adecuaciones a las directivas de la Unión Europea, en particular las siguientes:

La preparación de las bases jurídicas y organizativas del sistema de seguridad en materia de sustancias químicas en Polonia;

La introducción del control de calidad en los laboratorios de examen de las condiciones de trabajo y la introducción de un sistema de acreditación;

El establecimiento de un sistema de medición de la exposición de los trabajadores a factores carcinógenos;

La preparación de un programa estratégico oficial sobre "Seguridad y protección en el ambiente de trabajo";

La modificación del Código del Trabajo (capítulo X, "Seguridad del trabajo e higiene laboral");

La información periódica sobre la incidencia de las enfermedades laborales.

Prevención, control y tratamiento de las enfermedades epidémicas y otras enfermedades

484. La función de dirección en materia de prevención, tratamiento y lucha contra las enfermedades epidémicas corresponde al Organismo de Supervisión Sanitaria del Estado. Una de sus principales funciones es la inspección epidemiológica, que supone la obtención, el análisis y la difusión de informaciones sobre la incidencia de las enfermedades contagiosas, las muertes que causan, así como los factores externos que condicionan su difusión. El objetivo de la inspección consiste en suministrar los datos necesarios para la aplicación de medidas contra las epidemias y la planificación de actividades preventivas.

485. A nivel local se preparan programas de actividades por los centros sanitarios y epidemiológicos de los voivodados. Esos programas están basados en el diagnóstico de la situación local, así como en directrices del Departamento de Salud Pública de la Inspección Sanitaria Superior. El Instituto Nacional de Higiene Epidemiológica prepara directrices periódicas a nivel central para problemas de alcance nacional, sobre la base de los resultados de las inspecciones efectuadas en los centros de voivodado.

486. En el período de 1992-1994, los principales problemas epidemiológicos fueron infecciones transmitidas por la sangre e infecciones hospitalarias, intoxicaciones por alimentos y riesgos epidemiológicos provenientes de países de la ex Unión Soviética.

487. Para prevenir las infecciones transmitidas por la sangre (entre ellas la hepatitis B y el SIDA) y las infecciones hospitalarias, se ha asignado enorme importancia a la esterilización. Se realizan en forma periódica controles de la eficacia de los procedimientos de esterilización (pruebas biológicas y químicas) a cargo de centros sanitarios y epidemiológicos y en forma permanente por las instituciones de salud pública.

488. Como medida profiláctica contra la hepatitis B se ha ampliado la vacunación:

A todos los trabajadores sanitarios;

A las personas que se encuentran en el entorno inmediato de quienes padecen la enfermedad;

A los pacientes que van a ser sometidos a cirugía;

A todos los lactantes de los 13 voivodados que presentan mayores tasas de morbilidad por hepatitis B entre los niños.

Esto constituye la primera etapa de la introducción de esta vacunación en toda Polonia.

489. Como medidas de prevención contra el cólera y la difteria se introdujo una inspección sanitaria especial en los puestos de frontera y la vacunación de los sectores en situación de alto riesgo (personal de fronteras, empleados ferroviarios y trabajadores sanitarios) en los voivodados nororientales de Polonia.

490. El Ministerio de Salud cuenta con reservas centrales de suero y vacunas para el empleo en situaciones de emergencia, así como suministros de desinfectantes (a disposición de la Base Central de Reservas Antiepidémicas).

491. La medida primordial para prevenir las enfermedades contagiosas es la vacunación preventiva. El porcentaje de niños vacunados en Polonia ha permanecido en el mismo nivel elevado durante muchos años, entre 95% y 100%, según el tipo de vacuna.

Atención y servicios médicos en caso de enfermedad

492. Casi toda la población de Polonia tiene la garantía de atención y servicios médicos gratuitos en caso de enfermedad. Queda fuera del derecho al servicio gratuito de los institutos de salud pública alrededor del 0,1% de la población: personas sin trabajo ni domicilio permanente y personas no inscritas en las oficinas de empleo. En Polonia, el derecho a los servicios médicos no es un derecho de los ciudadanos sino que se vincula con la seguridad social o la asistencia social (servicio militar, policía, servicios penitenciarios, servicios de lucha contra el fuego, personas detenidas, desempleados inscritos, estudiantes escolares y universitarios, combatientes) o con derechos especiales

a servicios médicos (por ejemplo, el tratamiento preventivo y terapéutico obligatorio de las enfermedades contagiosas, la tuberculosis, las enfermedades de transmisión sexual, los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad súbita en lugares públicos). El acceso a los servicios gratuitos se asegura por una vasta red de centros de tratamiento ambulatorio, puestos de primeros auxilios, hospitalares, centros de rehabilitación y tratamiento, sanatorios y centros de cuidados personales.

493. Se prestan servicios sanitarios gratuitos principalmente por instituciones de salud pública (independientes de las instituciones de seguridad social). Existe la posibilidad de fusionar consultorios privados e instituciones no públicas con el sistema público, sobre la base de convenios con el respectivo órgano estatal o de administración local. La parte contratante queda obligada a prestar servicios médicos gratuitos a los pacientes que tienen derecho a ello, empleando con ese fin recursos financieros del sector público. En los últimos años se agregó la infraestructura de las cooperativas, fundaciones y asociaciones, así como la red de consultorios privados. Estos centros gozan de ciertos derechos de las instituciones de salud pública (por ejemplo, el derecho de expedir recetas con descuento y el de certificar la incapacidad temporal para el trabajo). Cobran por todos los servicios que prestan, incluso a los pacientes que tienen derecho a tratamiento médico gratuito.

494. Los servicios gratuitos que prestan las instituciones de salud pública comprenden todo tipo de servicios con las siguientes excepciones:

Los servicios de carácter no terapéutico (por ejemplo, la cirugía plástica practicada por razones exclusivamente estéticas y la inseminación in vitro);

Los exámenes médicos generales para obtener las licencias de conductor, así como para las personas que se proponen trabajar en el exterior al servicio de empleadores extranjeros;

La permanencia en centros de cuidados personales y tratamiento;

La obtención de medicamentos (con pago parcial o total) en las farmacias;

El pago parcial de los costos de internación y alimentación en centros sanitarios (con excepción de los pacientes cuyo tratamiento se relaciona estrechamente con una enfermedad laboral o el peligro de padecerla, un accidente de trabajo o una enfermedad vinculada con el carácter particular o las condiciones del trabajo o servicio).

495. El costo de los exámenes periódicos y de control de los trabajadores está a cargo de las instituciones empleadoras. Muchas de éstas cuentan con servicios sanitarios o dispensarios para trabajadores (o consultorios médicos). El trabajador que ha quedado incapacitado debido a una enfermedad laboral o un accidente de trabajo, en camino al trabajo o como consecuencia de una enfermedad prolongada, recibe la prestación por enfermedad de cuantía equivalente al salario completo (100%), a diferencia del porcentaje general de 80%. La certificación de una enfermedad laboral o accidente de trabajo constituye fundamento para que el empleador pague la indemnización correspondiente al trabajador y una pensión de incapacidad más elevada. El trabajador incapacitado para el trabajo tiene derecho, después del período correspondiente a la

prestación por enfermedad, a beneficios de rehabilitación mientras ésta (y el tratamiento ulterior) ofrezcan perspectivas de recuperar capacidad en el futuro.

496. Una importante iniciativa del Gobierno, tendiente a mejorar la eficiencia de los servicios de salud, fue la Ley de Protección de la Salud Mental, aprobada en agosto de 1994. La Ley contiene disposiciones que aseguran la adecuada organización de un modelo moderno de servicios psiquiátricos. Obliga a los gobernadores de voivodado a establecer y controlar la gestión de las instituciones de salud mental tomando en consideración las necesidades de la población y la estructura social de sus voivodados. La Ley establece procedimientos detallados de examen y hospitalización de los pacientes mediante su propia aprobación (sujeta a inspección judicial), y también respecto de la utilización de medios coercitivos directos.

Medidas de protección de los sectores de la sociedad más vulnerables o que se encuentran en situación más difícil

497. Las medidas de protección sanitaria para los sectores de la sociedad más vulnerables o que se encuentran en situación más difícil comprenden, por ejemplo, el acceso asegurado a medicamentos gratuitos en caso de incidencia de las siguientes enfermedades: fenilacetonuria, epilepsia, miastenia, mucoviscidosis, diabetes, enanismo hipofísico infantil, enanismo intestinal, síndrome de intuscepción, neoplasias, enfermedades mentales, tuberculosis y discapacidades mentales acentuadas. Otras categorías que tienen derecho a medicamentos gratuitos son los donantes de sangre y los ex combatientes incapacitados. Además, las personas que padecen enfermedades crónicas tienen derecho a adquirir medicamentos por una suma fija igual al 0,5% del salario mínimo en los llamados "registros complementarios de medicamentos" (el cobro fijo que se les aplica representa el 30% del precio real de los medicamentos), así como los materiales sanitarios que necesitan.

498. Además, se han efectuado modificaciones tendientes a reducir la carga económica que representan los medicamentos para los pacientes que sufren determinadas enfermedades. Por ejemplo, en 1993 se incluyeron los medicamentos contra la diabetes en la categoría de los medicamentos elementales (lo que significa que pueden adquirirse mediante pagos fijos). A pesar de haberse introducido la participación en el pago por el tratamiento hospitalario, los servicios siguen siendo gratuitos para las personas más necesitadas (víctimas de accidentes de trabajo, personas que sufren enfermedades laborales, etc.). Las personas que se encuentran en situación particularmente difícil han recibido el derecho a prestaciones de asistencia social para cubrir los mayores costos de tratamiento y de medicamentos.

499. En 1993, en relación con la Ley contra el Aborto, se introdujo un nuevo tipo de prestación para las mujeres embarazadas o con hijos a su cargo. El requisito para recibir la prestación es un ingreso familiar per cápita inferior a la pensión mínima. Al comienzo se prestó esta asistencia entre el cuarto mes de embarazo y el sexto mes de vida del hijo; actualmente, tras las modificaciones introducidas en 1994 (Gaceta Oficial N° 44, texto 172), se presta desde el octavo mes de embarazo hasta el segundo mes de vida del hijo.

500. Las mujeres aseguradas tienen los siguientes derechos: una prestación mensual (para ellas mismas y cada uno de los hijos nacidos de su último parto) igual al 28% del salario medio, una prestación única para gastos de ajuar del

recién nacido (igual al 14% del salario medio) y la cobertura de los gastos médicos relacionados con el embarazo, el parto y el puerperio. Las prestaciones se pagan con cargo a los recursos de la seguridad social. La Ley contra el Aborto obliga a los órganos del Estado y las administraciones locales a prestar servicios sociales, jurídicos y médicos a las mujeres embarazadas.

Protección del derecho a la salud de las personas de edad

501. Las personas de edad tienen acceso a servicios de salud gratuitos, principalmente sobre la base de sus disposiciones en materia de pensión. Las personas no amparadas por el sistema de seguridad social pueden solicitar asistencia económica para cubrir sus gastos médicos conforme al sistema de asistencia social (de conformidad con la ley aprobada en noviembre de 1990). También puede otorgarse asistencia económica a sus familiares, siempre que dependan exclusivamente de ellos. La asistencia abarca los servicios sanitarios ambulatorios y en internación, medicamentos y vestido, los equipos ortopédicos necesarios y los materiales complementarios. Debe añadirse que las personas que reciben regularmente prestaciones de asistencia social también gozan del derecho a servicios médicos gratuitos.

502. Habida cuenta del precio cada vez mayor de los medicamentos, se ha introducido a su respecto una nueva prestación que se paga con cargo a la asistencia social. Pueden solicitarla las personas cuyos ingresos familiares per cápita no exceden del 150% de la pensión mínima, siempre que sus gastos por medicamentos alcancen a más del 5% de los ingresos familiares. Para las personas que trabajan en la agricultura, los requisitos son los siguientes: el ingreso per cápita de la familia no debe exceder de la renta de dos hectáreas, y los gastos por medicamentos deben exceder de la renta de 0,3 hectáreas. Los organismos de asistencia social pagan, cuando se cumplen los requisitos, la diferencia entre las sumas gastadas por medicamentos y artículos sanitarios y una cantidad que depende de los ingresos del beneficiario.

503. Los pagos por internación y alimentación en los sanatorios (los servicios médicos son gratuitos) dependen de la época de la permanencia (se cobra más durante el verano) y el régimen de internación (las habitaciones individuales son más caras).

504. Además, las personas que han cumplido 75 años (así como las personas incapacitadas de la categoría I) tienen derecho a una prestación para la atención personal. Equivale al 10% del salario medio de los tres meses anteriores. Para los ex combatientes incapacitados, esta prestación es de cuantía mayor.

Descentralización de la atención primaria de la salud

505. Una ley de 1990 20/ y un decreto del Ministerio de Salud y Bienestar

20/ Ley de 17 de mayo de 1990 sobre la distribución de funciones y facultades, respecto de determinados actos, entre los órganos de la administración local y los órganos del Gobierno y la modificación de ciertas leyes (Gaceta de Leyes y Reglamentos Gubernamentales, N° 34, texto 198).

Social de 1993 21/ establecen la posibilidad de transferir a las administraciones locales las funciones relacionadas con la atención de la salud, especialmente en la esfera de la atención primaria de la salud. Al final de 1994 se habían transferido a las administraciones locales 1.752 instituciones sanitarias, entre ellas 897 dispensarios (alrededor del 20% del total) y 526 clínicas de aldea. Entre los efectos de estas modificaciones figuran los siguientes:

Mejores posibilidades de adecuar la calidad y cantidad de los servicios de salud prestados a las necesidades efectivas de la población local;

Un mejor reconocimiento de las necesidades sanitarias de la población local;

Economías financieras a través de una gestión más racional por las administraciones locales;

Un control social más eficaz de las funciones de las instituciones de servicios sanitarios;

La reorganización de la atención sanitaria.

La experiencia positiva de las administraciones locales que han tomado a su cargo la gestión de la atención primaria de la salud que antes estaba a cargo de las gobernaciones de voivodado, sobre la base del pago por los servicios prestados, confirma el acierto del principio de descentralización.

Capacitación sobre los principales problemas sanitarios

506. Las medidas para impartir esa formación incluyen:

El fortalecimiento de la base científica y didáctica conforme a las necesidades de la educación sanitaria común y la promoción de la salud;

La introducción de la formación sobre nuevas técnicas aplicadas en la enseñanza sanitaria al personal de las instituciones de salud encargado de difundir la educación sanitaria;

La extensión de la importante asistencia económica prestada por el Departamento de Salud a las comunidades locales y organizaciones no gubernamentales;

La aplicación de los programas internacionales "Ciudad Sana" y "La Escuela al Servicio de la Salud";

La modificación de los métodos de financiación de las actividades de educación y promoción sanitaria para un mejor aprovechamiento de los recursos extrapresupuestarios.

21/ Decreto del Ministerio de Salud y Bienestar Social de 5 de agosto de 1993 sobre las condiciones generales y procedimientos de celebración y determinación de convenios sobre la prestación de servicios sanitarios y los procedimientos de cálculo y fijación de los honorarios respectivos.

Asistencia internacional

507. La reestructuración del sistema sanitario de Polonia se está llevando a cabo sobre la base de un préstamo del Banco Mundial y un préstamo de PHARE, de la Unión Europea. Los fondos del Banco Mundial se destinan a crear tres consorcios sanitarios en Ciechanów, Pomorze y Wielkopolska, y los fondos de PHARE apoyarán el desarrollo de la atención primaria de la salud, en especial la formación de médicos de familia y el equipamiento de consultorios.

508. El proyecto financiado por el Banco Mundial no se limita a inversiones en los consorcios, sino que incluye asimismo el desarrollo de un sistema de información para centros de salud, así como un programa de educación y capacitación acerca del sistema de atención sanitaria.

509. El proyecto de PHARE, que complementa las actividades del Departamento de Salud y Bienestar Social para la reforma sistemática de la atención sanitaria en Polonia, incluye:

Asistencia para la preparación y aplicación de estrategias de cambios sistemáticos en el sistema de atención primaria de la salud de Polonia;

La formación de personal docente acerca de las necesidades de la medicina de familia;

La creación de centros de formación para las necesidades de la medicina de familia y el suministro del equipo necesario;

La formación de personal auxiliar que, junto con los médicos, constituya equipos de atención primaria de la salud;

Fortalecimiento de la capacidad de gestión en el sistema de atención de la salud.

En 1994, el programa PHARE incluyó las siguientes actividades: adquisición en gran escala de ordenadores y otros materiales de enseñanza para los centros regionales de formación, capacitación en materia de medicina de familia, y equipamiento de consultorios de médicos de familia. La adquisición se llevó a cabo mediante una licitación internacional conforme a los procedimientos de la Comisión Europea.

Legislación

510. Son de interés en relación con la aplicación del artículo 12 las siguientes normas legislativas:

Ley de 28 de marzo de 1993 sobre el seguro social (Gaceta Oficial N° 51, texto 396, con sus modificaciones);

Ley de 30 de agosto de 1991 sobre las instituciones de atención sanitaria (Gaceta Oficial N° 91, texto 422, con sus modificaciones);

Ley de 17 de mayo de 1990 sobre la distribución de funciones y facultades, respecto de determinados actos, entre los órganos de administración local

y los órganos del Gobierno, y sobre la modificación de ciertas leyes (Gaceta Oficial N° 25, texto 198, con sus modificaciones);

Ley de 25 de noviembre de 1986 sobre la organización y financiación de la seguridad social (Gaceta Oficial N° 25, texto 137, con sus modificaciones);

Ley de 29 de noviembre de 1990 sobre la asistencia social (Gaceta Oficial N° 13, texto 60);

Ley de 19 de agosto de 1994 sobre la protección de la salud mental (Gaceta Oficial N° 111, texto 535);

Decreto del Ministerio de Salud y Bienestar Social de 5 de agosto de 1993 sobre las condiciones generales y procedimientos de concertación y determinación de los convenios sobre la prestación de servicios sanitarios y los procedimientos de cálculo y fijación de los honorarios respectivos (Gaceta Oficial N° 76, texto 363).

Artículo 13
Derecho a la educación

Educación primaria

511. De conformidad con la Ley de 7 de septiembre de 1991 sobre el sistema de enseñanza, la educación a nivel básico se imparte:

Por jardines de infancia organizados para niños de entre 3 y 6 años de edad;

Por escuelas primarias públicas, gratuitas y obligatorias.

512. En 1992 se inició el proceso de descentralización de la gestión de la enseñanza. La gestión de los jardines de infancia corresponde a las administraciones locales. El 1º de enero de 1994 las administraciones municipales comenzaron a tomar a su cargo esa responsabilidad. El proceso, conforme a una decisión del Gobierno, debe quedar concluido para el 1º de enero de 1996.

513. La red de escuelas primarias comprende:

Escuelas primarias públicas y obligatorias para niños de entre 7 y 15 años de edad;

Escuelas primarias especiales para niños discapacitados o con enfermedades crónicas;

Escuelas artísticas de primer nivel que imparten enseñanza sobre materias artísticas, así como sobre materias generales del programa de enseñanza primaria;

Escuelas primarias preparatorias para profesiones, organizadas para niños mayores de 15 años que han cursado como mínimo cinco años de escuela

primaria y no presentan perspectivas de completar la enseñanza elemental en el tiempo normal.

Los datos estadísticos se indican en el cuadro 62 (a continuación del párrafo 552).

514. La obligación de concurrir a las escuelas se cumple por el 99,8% de los niños de Polonia. De los 12.000 alumnos que no cumplen sus obligaciones escolares, en 7.000 casos se ha aplazado la obligación más allá del plazo normal, 3.100 están exonerados de la obligación de concurrir a las escuelas y 1.900 niños (0,04%) que están sujetos a esta obligación no la cumplen sin razones válidas (algunos de ellos son niños romaníes).

Enseñanza secundaria

515. Durante el período de 1992-1994 la enseñanza general se amplió al nivel secundario. Influyeron en ello las nuevas escuelas secundarias comunitarias y privadas, así como la organización de clases de enseñanza general en las escuelas profesionales. En 1989 sólo un 22% de los jóvenes estudiaban en escuelas secundarias generales, lo que difiere mucho de lo habitual en Europa. En el período de 1992-1994 se produjo una modificación en la relación entre las escuelas profesionales y las secundarias generales. Este cambio se manifiesta en el número de alumnos que ingresan en el primer grado de las escuelas post-primarias. En el año escolar de 1992/93, un 42% de los niños que completaron la escuela primaria ingresaron en escuelas profesionales, un 27% en escuelas secundarias técnicas y un 26% en escuelas secundarias generales. El año siguiente, 1993/94, alcanzaron a 28% los que ingresaron en las escuelas secundarias generales.

516. Estas modificaciones hicieron necesario aumentar el número de clases, profesores y aulas. Sin embargo, la evolución se vuelve cada vez más difícil. Las actividades extraescolares se hacen cada vez más limitadas y el número de horas de enseñanza dedicadas al programa de estudios disminuye, lo que repercute negativamente en los resultados pedagógicos, educativos y morales de la orientación que debe impartir la escuela. También se tropieza con graves dificultades para emplear un número suficiente de profesores de idiomas europeos occidentales. La situación actual de la enseñanza secundaria general se expone en el cuadro 62.

517. Las escuelas no públicas desempeñan un importante papel en la transformación del modelo de la enseñanza secundaria. Significan un aporte considerable al desarrollo de las innovaciones pedagógicas y han participado activamente en el proyecto de elaboración de nuevos programas de estudios. En el año escolar de 1991/92 había 158 escuelas secundarias generales no públicas para jóvenes; el año siguiente eran 225 incluyendo las de adultos (218 para jóvenes); y en 1994/95 existen 275, con 27.135 alumnos. Las escuelas no públicas están sujetas al pago de matrícula. Los datos actuales figuran en el cuadro 64.

518. En lo que respecta a la enseñanza profesional, la Ley sobre el sistema de enseñanza ha mantenido los tipos de escuelas profesionales que existían desde el decenio de 1960:

Escuelas profesionales basadas en las escuelas primarias, que ofrecen una enseñanza general y profesional de tres años de duración a nivel de obreros calificados y con la posibilidad de proseguir la educación en una escuela secundaria;

Escuelas profesionales secundarias basadas en las escuelas primarias, que ofrecen una enseñanza secundaria general de cuatro años de duración con la posibilidad de obtener un certificado de escuela secundaria, y que imparten una enseñanza profesional a nivel de trabajador calificado;

Escuelas secundarias técnicas, generales y de otro tipo, basadas en las escuelas primarias, que ofrecen cuatro o cinco años de enseñanza secundaria general con la posibilidad de obtener un certificado de escuela secundaria, y una enseñanza profesional a nivel de las escuelas secundarias técnicas;

Escuelas post-secundarias basadas en las escuelas secundarias, con un ciclo de enseñanza de dos años (en unos pocos casos, de un año), que ofrecen la posibilidad de complementar una enseñanza general con otra profesional. Los institutos de formación de profesores de idiomas y de formación de personal docente ofrecen cursos de tres años de duración.

519. Cada año, alrededor del 68% de quienes completan la enseñanza primaria concurren a escuelas secundarias profesionales; alrededor del 26% de quienes completan los estudios en escuelas secundarias concurren a escuelas profesionales post-secundarias.

520. Todos los tipos de escuelas profesionales están abiertos en general a los jóvenes de ambos sexos. La enseñanza que ofrecen es gratuita (con excepción de unas pocas escuelas profesionales no públicas). En 1994/95 había 57.322 alumnos de esas escuelas.

521. Los datos numéricos referentes al sistema de enseñanza profesional en los años 1992-1994 son los siguientes:

Número de escuelas profesionales para jóvenes en general:

1992	7.830
1993	8.049
1994 (tres primeros meses)	8.165

Número de alumnos de las escuelas profesionales para jóvenes en general:

1992	1.570.671
1993	1.611.552
1994 (tres primeros meses)	1.642.222

522. En el año escolar 1993/94, de un total de 607.400 alumnos que completaron los estudios en escuelas primarias, 239.600 (39,5%) ingresaron en escuelas profesionales; 31.300 (5,2%), en escuelas secundarias profesionales; y 140.800 (23,2%), en escuelas secundarias técnicas y otras escuelas profesionales. La mayor parte de las escuelas profesionales están a cargo de superintendentes que dependen directamente del Ministerio de Educación Nacional. Conforme a la Ley sobre el sistema de enseñanza, las escuelas artísticas están a cargo del

Ministerio de Artes y Cultura; las escuelas agrarias y de gestión de los alimentos, del Ministerio de Agricultura y Administración Alimentaria; y las escuelas de medicina, del Ministerio de Salud y Bienestar Social. Fuera de ellas, sobre la base del decreto del Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 1992 sobre los tipos de escuelas e instituciones a cargo de los respectivos Ministerios y los derechos y obligaciones de éstos:

Las escuelas secundarias y profesionales que imparten enseñanza en las profesiones de importancia para la silvicultura están a cargo del Ministerio de Protección del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Silvicultura, por intermedio de la Dirección General de Bosques del Estado;

Las escuelas secundarias y post-secundarias profesionales que imparten enseñanza en profesiones de importancia para el transporte ferroviario y marítimo o por aguas interiores, así como para la economía marítima, están a cargo del Ministerio de Transportes y Economía Marítima;

Las escuelas secundarias profesionales para trabajadores sociales están a cargo del Ministerio de Trabajo y Política Social;

Las escuelas secundarias profesionales para bomberos están a cargo del Ministerio del Interior, por intermedio del Comando del Servicio de Bomberos del Estado;

Las escuelas para adultos primarias (o equivalentes), y secundarias generales y las escuelas secundarias profesionales para personas encarceladas están a cargo del Ministerio de Justicia;

Las escuelas secundarias profesionales para el personal penitenciario están a cargo del Ministerio de Justicia;

Las escuelas primarias y profesionales para personas internadas en centros de reclusión de jóvenes infractores de la ley están a cargo del Ministerio de Justicia;

Las escuelas secundarias militares están a cargo del Ministerio de Defensa Nacional;

Las escuelas secundarias generales y profesionales, así como los cursos de formación profesional para personas internadas en centros de rehabilitación profesional de discapacitados, están a cargo del Ministerio de Trabajo y Política Social.

523. Fuera de los ministerios enumerados, las escuelas estatales profesionales también pueden ser administradas por personas físicas o jurídicas. Durante el año escolar de 1993/94, 208 escuelas (secundarias profesionales y post-secundarias) fueron administradas por personas jurídicas (empresas), lo que representaba el 2,1% de las 9.655 escuelas existentes.

524. En el año escolar de 1993/94 había 379 escuelas profesionales no públicas (escuelas secundarias profesionales y post-secundarias), que constituían un 3,9% del total.

Enseñanza superior

525. La Ley de 12 de septiembre de 1990 sobre la enseñanza superior estableció la regla general de que los estudiantes a tiempo completo de las instituciones de enseñanza superior del Estado no deben efectuar ningún pago por la enseñanza que reciben (a menos que repitan sus cursos por bajas calificaciones).

526. Para asegurar el acceso general a la enseñanza superior, se han adoptado en Polonia normas que habilitan a los estudiantes para recibir ayuda económica del Estado a fin de cubrir sus gastos durante sus estudios. El derecho a la ayuda económica con cargo al presupuesto figura en la Ley sobre la enseñanza superior.

527. Los estudiantes pueden obtener los siguientes tipos de ayuda: una beca social; un subsidio por buenas calificaciones; un subsidio del Ministerio por calificaciones excepcionalmente altas; una cobertura parcial del costo de la vida en un albergue estudiantil y alimentación en una cantina para estudiantes; y una prestación única extraordinaria para situaciones de necesidad. Todas estas formas de ayuda se efectúan sin reembolso y su asignación se resuelve por las instituciones de enseñanza superior (es decir, el rector junto con un comité de estudiantes). Los criterios detallados para la obtención de las diversas formas de ayuda dependen de las reglamentaciones de cada institución. Según las informaciones más recientes, alrededor del 32% de los estudiantes viven en albergues estudiantiles (porcentaje casi igual al de los estudiantes cuyos gastos se cubren parcialmente), y alrededor del 14,2% de los estudiantes reciben sus comidas en refectorios estudiantiles.

528. Se están estudiando actualmente proyectos encaminados a modificar el sistema de ayuda. Existen proyectos para introducir, además de los ya existentes, una nueva forma de apoyo: los préstamos a estudiantes. El tipo de interés sería muy inferior al bancario y el reembolso se efectuaría después de la terminación de los estudios. Se espera que estos préstamos permitan que un mayor número de estudiantes logren ayuda económica y que hagan aumentar el número de personas que ingresan en la enseñanza superior.

Pagos para la enseñanza con cargo al presupuesto

529. Durante los años 1992-1994, el porcentaje del presupuesto del Estado destinado a la enseñanza fue el siguiente:

Gastos destinados a la enseñanza

<u>Año</u>	<u>Porcentaje del presupuesto del Estado</u>
1992	10,39
1993	10,30
1994	11,17

Las cifras indicadas ilustran las modificaciones organizativas introducidas en ese período. El sistema de financiación de los establecimientos de enseñanza se alteró al mismo tiempo. En el período de 1991-1992 algunas de las funciones de enseñanza pasaron a la responsabilidad de las administraciones locales y se transfirieron con ese fin recursos adecuados del presupuesto del Estado a los presupuestos de

esas administraciones. Además, durante el período 1992-1993 los recursos para las escuelas primarias, cuya responsabilidad pasó a las administraciones locales, se transfirieron como parte de la subvención general y, por lo tanto, no se incluyeron en los gastos destinados a la enseñanza. Sin embargo, en 1994 esos recursos, en aplicación de la Ley de 10 de diciembre de 1993 sobre la financiación de las administraciones locales, volvieron a incluirse en los gastos destinados a la enseñanza.

530. Al evaluar la situación económica del sistema de enseñanza no deben dejarse a un lado los gastos que en esa materia sufragan las administraciones locales mediante sus propios ingresos. Esos fondos aumentan año a año:

Gastos destinados a la enseñanza superior

<u>Año</u>	<u>Porcentaje del presupuesto del Estado</u>
1992	2,65
1993	2,53
1994	2,36

Enseñanza para discapacitados

531. A fin de hacer realidad "el derecho de toda persona a la educación, que debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales", se han creado posibilidades para que las personas discapacitadas recibieran enseñanza y se les proporcionasen las aptitudes necesarias para la vida y el trabajo normales. Está reconocido que la enseñanza debe permitir que todas las personas desempeñen una función activa en una sociedad libre, así como que debe fomentar la comprensión, tolerancia y amistad cada vez mayores entre los alumnos. Por lo tanto, se adoptan medidas para desarrollar escuelas integradas en que la educación y el desarrollo de los niños discapacitados, a partir de su primera infancia (desde los jardines de infancia) se lleve a cabo en plena integración con sus coetáneos no discapacitados. El problema es de extrema gravedad, ya que (según un estudio reciente) aproximadamente un 20% de los niños en edad escolar experimentan graves problemas de salud que perturban su educación. De ellos, un 3% son alumnos con problemas de salud muy graves, que toman parte en formas organizadas de educación especial.

532. La educación de los niños discapacitados se rige por la Ley de 7 de septiembre de 1991 sobre el sistema de educación y el Ministerio de Educación Nacional, el Reglamento N° 29, de 4 de octubre de 1993, sobre las normas para la atención de los alumnos discapacitados, su educación en jardines de infancia y otras instituciones públicos, integrados y ampliamente accesibles, y la organización de la educación especial. Los niños discapacitados de entre 3 y 6 años de edad reciben educación en jardines de infancia en las mismas condiciones que sus coetáneos no discapacitados. A los 6 años de edad tienen derecho a un año de preparación en un jardín de infancia. Sobre la base del Reglamento citado, los niños pueden recibir educación en jardines de infancia hasta la edad de 10 años si no les es posible iniciar su educación escolar a los 7 años por razones de salud o la índole de su discapacidad. Los requisitos

educativos comienzan para los niños discapacitados a la edad de 7 años, al igual que para los demás niños, y duran hasta que completan sus estudios primarios, aunque sólo hasta el final del año escolar correspondiente al año civil en que cumplen 17 años. El Reglamento crea oportunidades para que los niños discapacitados prosigan su enseñanza primaria hasta la edad de 21 años y su educación secundaria hasta los 24 años. Establece una descripción sumamente detallada de medidas tendientes a la plena integración de los niños y jóvenes discapacitados. Ello incluye en particular:

Clases en jardines de infancia y escuelas accesibles para todos;

Escuelas que preparan para un empleo (en particular a los jóvenes con discapacidad mental leve, así como a los que tienen una discapacidad conexa grave);

Enseñanza individual y orientación organizada en el domicilio del niño que, debido a una disfunción de la locomoción o una enfermedad crónica, no puede asistir a un jardín de infancia o escuela durante un lapso prolongado o en forma permanente;

Clases integradas en los jardines de infancia y escuelas;

Jardines de infancia y escuelas integrados.

533. Para lograr el pleno desarrollo e integración con sus coetáneos, algunas de las clases para estos niños y jóvenes a los que se aplica el plan de enseñanza individual se organizan en jardines de infancia y escuelas. También se hace gran hincapié en la formación profesional de los jóvenes discapacitados. En este sentido es muy importante su preparación práctica para una actividad profesional, desarrollada en los talleres o escuelas profesionales de fácil acceso, así como en diversas instituciones (desde talleres protegidos hasta cooperativas de discapacitados y plantas de producción comunes). La formación profesional de los alumnos discapacitados debe permitirles la adquisición de aptitudes profesionales adecuadas a su capacidad física y mental y especializarles en sectores que cuenten con demanda en el mercado laboral. A los aspirantes que presentan certificados de calificación de un centro de asesoramiento psicológico y pedagógico se les da preferencia frente a otros aspirantes para su ingreso en escuelas profesionales y secundarias, después de ser admitidos en el examen de ingreso. Los alumnos discapacitados, en algunos casos, tienen oportunidad de rendir sus exámenes de enseñanza secundaria (tanto escritos como orales) en salas especiales o en su domicilio, en condiciones adecuadas a su capacidad de expresión oral, de escritura o de locomoción.

534. Las dificultades de transporte con que tropiezan los alumnos discapacitados se añaden a la circunstancia de que la red de escuelas especiales no es muy densa. Estos problemas se compensan con el libre acceso al transporte colectivo entre el domicilio y el jardín de infancia, escuela o institución en que reciben atención u orientación, o el centro sanitario o de rehabilitación física. El derecho al transporte gratuito alcanza también a los padres o tutores de los alumnos discapacitados. Además, los padres de los alumnos que permanecen en instituciones especiales de enseñanza y orientación sólo pagan una parte de los costos respectivos. Los alumnos discapacitados incluidos en planes de enseñanza especial reciben textos escolares gratuitos. También tienen derecho a subsidios económicos.

535. Se están elaborando actualmente reglamentaciones para la rehabilitación y orientación de los niños con grave discapacidad mental. Los datos cuantitativos acerca de las escuelas especiales se exponen el cuadro 63.

Enseñanza del idioma nativo a los niños y jóvenes de minorías nacionales en la educación primaria y secundaria

536. La política del Gobierno de Polonia respecto de las minorías nacionales en materia de enseñanza consiste en facilitar a los niños y jóvenes pertenecientes a esas minorías el estudio de manera que mantengan su identidad nacional, étnica y lingüística.

537. La posibilidad de escoger la forma de aprendizaje en lo que respecta a un idioma nacional minoritario, así como la historia, cultura y geografía del país de origen de la minoría respectiva, se rigen por la citada Ley sobre el sistema de enseñanza y el decreto sobre el Ministerio de Educación Nacional de 24 de marzo de 1992, que obliga a las direcciones escolares a colaborar con las organizaciones sociales y culturales de las minorías en el desempeño de las funciones que impone la Constitución. Los textos citados disponen el pleno acceso a todas las formas de enseñanza en los idiomas de las minorías nacionales. La enseñanza es obligatoria y gratuita.

538. Las instituciones que administran las escuelas están obligadas a asegurar el cumplimiento de los derechos de las minorías en materia de educación escolar: mediante el empleo de su idioma en la instrucción, la enseñanza complementaria del idioma nacional, o en escuelas bilingües. Tal enseñanza se organiza a solicitud de los padres o, en las escuelas secundarias, de los propios alumnos. Se organizan divisiones de jardines de infancia para los niños de minorías nacionales sobre las mismas bases.

539. El número de escuelas para minorías nacionales y de los alumnos que reciben su educación en sus propios idiomas aumenta permanentemente. Las clases en que se imparte la enseñanza en un idioma nacional minoritario pueden organizarse para grupos muy reducidos, hasta de siete alumnos en las escuelas primarias y de 14 en las secundarias. Las escuelas en que se emplea un idioma nacional minoritario como idioma de instrucción otorgan certificados bilingües. Los libros de texto para la enseñanza en los idiomas nacionales minoritarios se suministran a los alumnos gratuitamente. A fin de asegurar el pleno respeto de los derechos de las minorías en cuanto a la enseñanza, para evitar la infracción de la ley y asegurar un alto nivel de educación, existen plenipotenciarios especiales para la educación de las minorías en las superintendencias escolares. Los derechos religiosos de las minorías se rigen por normas especiales.

540. La legislación polaca en materia de enseñanza crea las condiciones para la cooperación de las instituciones de administración escolar con organizaciones sociales y culturales de las minorías. Una de las formas que adopta esta cooperación es la participación de esas sociedades en la redacción de los textos que rigen la realización de los derechos de las minorías en materia educativa, así como en la elaboración y evaluación de los programas de estudio de materias de particular interés para cada minoría. También colaboran en la elección de los autores de los libros de texto, así como del personal docente y su formación.

541. En Polonia se lleva a cabo la enseñanza de los idiomas nativos, así como la geografía y la historia, de las minorías nacionales alemana, bielorrusa, ucraniana, lituana, eslovaca, romaní y, últimamente, kashubiana y judía. Algunas de estas minorías sólo comenzaron a ejercer sus derechos en materia de educación recientemente (la minoría alemana en 1991 tras la ratificación del Tratado de Buena Vecindad y Cooperación Amistosa con Alemania; la minoría romaní desde 1992 por vía experimental; la minoría judía, desde 1994).

542. El cuadro 65 presenta la situación actual de la enseñanza para minorías nacionales.

Medidas tendientes a mejorar la situación de la enseñanza en Polonia

543. El Gobierno comenzó en 1993 la aplicación del programa de "Escuelas buenas y modernas - continuación de las transformaciones de la educación". Este programa comprende garantías del Estado en materia de educación y atención de los alumnos, la orientación de los cambios de los programas de estudio, la legislación, el sistema de gestión y financiación de la enseñanza, así como el régimen jurídico del personal docente. Estas medidas tienen por objeto asegurar un amplio acceso a los servicios de enseñanza para los niños y jóvenes; la posibilidad de que los jóvenes con aptitudes y aspiraciones adecuadas reciban enseñanza secundaria y superior; una reacción rápida ante las transformaciones de la sociedad, así como las necesidades sociales y económicas (en particular, las necesidades del mercado de trabajo). El programa asegura la subjetividad de alumnos y docentes, la importante participación de los padres en la elaboración de los procesos pedagógicos y de orientación, y la oportunidad de enseñanza para los niños y jóvenes discapacitados y las personas que requieren atención especial.

544. Prosiguen los trabajos de preparación de nuevos programas de estudio. La base del programa establecido centralmente por el Ministerio de Educación Nacional debería consistir en el futuro en textos que establezcan la política educativa general. El fundamento del nuevo programa ha estado preparándose desde 1992. Al mismo tiempo, el Ministerio de Educación Nacional dictó el Reglamento de 2 de junio de 1993 sobre las normas y condiciones para la realización de actividades innovadoras y experimentales por las escuelas e instituciones públicas, introduciendo la descentralización de las decisiones en materia de programas de estudio elaborados por el personal docente (las decisiones se adoptan ahora en las escuelas por los consejos docentes). La idea ha dado lugar a iniciativas mucho más activas de parte de los maestros y profesores.

545. Se están ampliando sistemáticamente las tareas en materia de educación general. En el período de 1992-1994 se introdujeron los siguientes programas:

Educación sanitaria, basada en el Programa Nacional de Protección Sanitaria y la Ley sobre la prevención del abuso de estupefacientes;

Educación ecológica, basada en la Ley sobre la Protección de la Naturaleza;

Educación sexual, basada en la Ley sobre planificación de la familia, protección del feto humano y las condiciones de admisibilidad del aborto;

Educación en materia de tráfico, basada en orientaciones del Consejo de Seguridad Vial del Consejo de Ministros, derivadas de una recomendación de las Naciones Unidas y el Banco Mundial.

546. En materia de actividades destinadas a acentuar la eficiencia del personal docente, se encuentran en desarrollo proyectos para un nuevo sistema de calificación y de exámenes del Estado, que comprende normas para la realización de los exámenes de enseñanza secundaria conforme a criterios fijos en todo el país. La necesidad de lograr la comparabilidad de los resultados de la enseñanza y los títulos otorgados y la obligatoria normalización de la enseñanza general quedaron articuladas junto con decisiones sobre la introducción de numerosos programas optativos y el desarrollo de la autonomía escolar. A fines de 1993 se compiló, en colaboración con el programa de apoyo de la Unión Europea y PHARE, un informe elaborado por expertos titulado "Estudio introductorio sobre el sistema de calificación en la enseñanza post-primaria de Polonia", como punto de partida para la reforma.

Condiciones de trabajo del personal docente

547. La disminución de los recursos financieros para la educación y la introducción de un programa de reajuste en 1991 repercutieron negativamente en la situación económica del personal docente y de las escuelas. Ello se vio compensado sólo en parte por las oportunidades de obtener ingresos complementarios a través del cumplimiento de tareas no obligatorias y la enseñanza en cursos remunerados.

548. El cuadro 66 presenta una comparación entre los salarios del sector manufacturero, el presupuesto nacional, la enseñanza y la enseñanza superior desde 1988 hasta 1994. Como lo muestra ese cuadro, los salarios del personal docente en distintos años fueron relativamente más bajos, y desde el comienzo de 1990 han presentado una tendencia a la disminución en comparación con los salarios del sector de la producción e indirectamente también con el sector financiero.

549. Además de los salarios, influyen en las condiciones de trabajo del personal docente los siguientes factores:

i) El número obligatorio de horas de enseñanza, que es el siguiente:

Para los maestros y profesores de escuelas primarias y secundarias, así como para los profesores de materias teóricas de escuelas profesionales: 18 horas semanales;

Para los profesores de enseñanza profesional de todos los tipos de escuelas: 22 horas semanales;

Para los maestros bibliotecarios de las bibliotecas escolares: 30 horas;

Para los encargados de albergues estudiantiles: 30 horas;

Para los instructores de instituciones especiales, salas comunes de escuelas especiales e instructores individuales: 24 horas;

Para los profesores de centros de asesoramiento psicológico y pedagógico: 20 horas;

Para los profesores de escuelas de idiomas: 12 horas.

ii) Derechos sociales, que incluyen los siguientes:

Normas especiales para la creación de fondos de prestaciones sociales en las instituciones (con normas sobre cálculo más ventajosas);

La garantía de fondos presupuestarios para la atención de la salud;

La posibilidad de licencias por enfermedad y para la recuperación hospitalaria;

Derechos especiales para el personal docente que vive en ciudades y aldeas de menos de 5.000 habitantes (derecho de alojamiento en los locales de su lugar de trabajo, reembolso parcial de gastos de administración y gastos fijos de mantenimiento, derecho de utilizar una parte de los locales escolares con fines privados, reembolso de los gastos de transporte a una consulta médica o un hospital).

550. Un privilegio especial del personal docente consiste en su derecho a vacaciones, que coincide con las vacaciones escolares (dos semanas en invierno y dos meses en verano) y que representa no menos de ocho semanas. El personal docente de las instituciones en que no rigen las vacaciones escolares recibe una licencia de seis semanas.

551. Además de los privilegios mencionados, el personal docente tiene derecho a jubilación anticipada sobre la base de reglamentaciones especiales:

Conforme al párrafo 1 del artículo 88 del estatuto docente, adquieren ese derecho a cualquier edad una vez que han trabajado 30 años, 20 de ellos en la enseñanza; o 25 años, y 20 de ellos en la enseñanza en escuelas especiales;

El reglamento del decreto del Consejo de Ministros de 7 de febrero de 1993 sobre la jubilación y el aumento de las pensiones de las personas que trabajan en condiciones difíciles o puestos de características particulares: adquieren ese derecho sobre la base de un período de trabajo de 15 años en la docencia, una vez alcanzada la edad de 55 años, y de 20 años de trabajo para la mujer con 60 años de edad y 25 años de trabajo para el hombre.

Legislación

552. Son de interés en relación con la aplicación del artículo 13 las siguientes normas legislativas:

Ley de 7 de septiembre de 1991 sobre el sistema de enseñanza (Gaceta Oficial N° 95, texto 425);

Ley de 12 de septiembre de 1990 sobre la enseñanza superior (Gaceta Oficial N° 65, texto 385);

Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 24 de marzo de 1992 sobre la organización de la enseñanza para preservar la identidad nacional, étnica y lingüística de los alumnos pertenecientes a minorías nacionales (Gaceta Oficial N° 34, texto 150).

Cuadro 62
Escuelas primarias (1993/1994)

Tipo	Escuelas	Clases	Personal docente		Alumnos
			De tiempo completo	De tiempo parcial	
<u>Total</u>			310 851	40 758	5 178 161
Escuelas primarias	16 621	224 826	304 828	39 149	5 113 733
en las cuales: clases I-VIII	14 283	213 930	291 566	35 250	4 938 933
Anexos escolares	2 591	5 652	6 023	1 609	64 428
<u>Ciudades</u>					
Total	4 930	126 910	174 602	21 918	3 278 525
Escuelas primarias	4 883	126 727	174 404	21 885	3 275 217
en las cuales: clases I-VIII	4 515	123 092	169 846	20 042	3 196 770
Anexos escolares	47	183	198	33	3 308
<u>Aldeas</u>					
Total	14 282	103 568	136 249	18 840	1 899 636
Escuelas primarias	11 738	98 099	130 424	17 264	1 838 516
en las cuales: clases I-VIII	9 768	90 838	121 720	15 208	1 742 163
Anexos escolares	2 544	5 469	5 825	1 576	61 120

Cuadro 62 (continuación)
Escuelas primarias (1993/1994)

Tipo	Cantidad	Clases	Personal docente		Alumnos	
			De tiempo completo	De tiempo parcial	De tiempo completo	De tiempo parcial
Escuelas públicas						
Total	18 946	228 669	308 677	38 267	5 154	878
Escuelas primarias	16 356	223 018	302 655	36 659	5 090	455
en las cuales: clases I-VIII	14 195	213 138	290 628	34 015	4 928	786
Anexos escolares	2 590	5 651	6 022	1 608	64	423
Escuelas no públicas dotadas de los derechos de las escuelas públicas						
Total	266	1 809	2 184	2 491	23	283
Escuelas primarias	265	1 808	2 183	2 490	23	278
en las cuales: clases I-VIII	88	792	938	1 235	10	147
Anexos escolares	1	1	1	1	5	5
Escuelas sin clases mixtas	13 201	-	-	-	4 855	873
Escuelas con clases mixtas	3 420	-	-	-	257	860

Número de escuelas, de alumnos y de graduados en el año escolar 1994/1995
Cuadro 63

Tipo de escuela	Total			Escuelas públicas			Escuelas no públicas dotadas de los derechos de las escuelas públicas			Escuelas no públicas		
	Escuela	Alumnos	Graduados	Escuelas	Alumnos	Graduados	Escuelas	Alumnos	Graduados	Escuelas	Alumnos	Graduados
Total de las escuelas primarias	19 174	5 105 768	623 273	18 892	5 079 283	621 899	282	26 485	1 374	0	0	0
Escuelas primarias y sus anexos	19 145	5 098 140	622 607	18 865	5 071 723	621 233	280	26 417	1 374	0	0	0
Escuelas primarias	16 560	5 035 336	622 525	16 281	5 008 928	621 151	279	26 408	1 374	0	0	0
Anexos	2 585	62 804	82	2 584	62 795	82	1	9	0	0	0	0
Escuelas artísticas de primer grado de enseñanza de materias artísticas y generales	29	7 528	666	27	7 560	666	2	68	0	0	0	0
Escuelas secundarias generales	1 638	648 573	122 657	1 363	621 715	119 026	254	25 982	3 582	21	876	49
Para jóvenes	1 625	648 020	122 549	1 351	621 171	118 918	253	26 973	3 582	21	876	49
Especiales para jóvenes	13	553	108	12	544	108	1	9	0	0	0	0
Escuelas profesionales a/	8 088	1 634 307	401 882	7 803	1 608 656	396 239	172	18 725	4 306	113	6 916	1 337
Escuelas básicas a/	2 669	745 771	235 058	2 630	739 518	234 408	30	5 756	562	9	497	88
Para jóvenes	2 385	719 269	227 519	2 349	713 099	225 919	28	5 680	512	8	490	88
Especiales para jóvenes	284	26 502	7 539	281	26 419	7 489	2	76	50	1	7	0
Escuelas secundarias a/	4 554	804 080	137 827	4 486	800 017	137 699	50	3 391	128	18	672	0
Para jóvenes	4 475	792 118	135 511	4 411	788 200	135 390	46	3 246	121	18	672	0
Con programas basados en:	3 555	718 460	116 522	3 505	715 288	116 418	37	2 701	104	13	471	0
Escuela primaria	919	73 629	18 964	905	72 883	18 047	9	545	17	5	201	0
Clase II de las escuelas secundarias generales	1	29	25	1	9	25	0	0	0	0	0	0
Escuelas artísticas de grado II	139	18 792	2 934	132	18 629	2 934	4	104	0	3	59	0
de las cuales: escuelas con materias generales y artísticas	62	10 877	2 117	61	10 845	2 117	1	32	0	0	0	0
Especiales para jóvenes	17	1 085	199	14	972	192	3	113	7	0	0	0
Con programas basados en:	13	864	140	10	751	133	3	113	7	0	0	0
Escuelas primarias	4	221	59	4	221	59	0	0	0	0	0	0
Escuelas básicas	865	84 456	28 997	687	69 131	24 132	92	9 578	3 616	86	5 747	1 249
Escuelas post-secundarias	861	84 030	28 891	686	69 023	24 090	89	9 260	3 552	86	5 747	1 249
Sistema diurno	4	426	106	1	108	42	3	318	64	0	0	0
Sistema diurno especial												

a/ Se han incluido las escuelas artísticas de grado II, que imparten enseñanza sobre materias secundarias generales y artísticas.

Cuadro 64
Escuelas no públicas (1994/1995)

Voivodeship	Primary schools		General secondary schools		Vocational schools	
	No. of schools	No. of pupils	No. of schools	No. of pupils	No. of schools	No. of pupils
St. Warszawskie	75	11 099	59	5 045	66	10 032
Bialskopodlaskie	1	31	0	0	2	48
Bialostockie	15	1 093	5	405	20	1 829
Bielskie	4	356	6	522	22	2 944
Bydgoskie	3	114	13	1 436	11	1 626
Chełmskie	1	201	2	93	1	55
Ciechanowskie	3	221	2	105	5	586
Częstochowskie	4	408	3	377	7	454
Elbląskie	2	145	0	0	0	0
Gdańskie	23	1 975	14	1 288	14	882
Gorzowskie	2	359	3	335	5	326
Jeleniogórskie	3	178	0	0	0	0
Kaliskie	2	34	5	418	0	0
Katowickie	39	3 546	55	2 738	33	2 902
Kieleckie	4	351	2	175	17	3 904
Konińskie	0	0	0	0	3	292
Koszalińskie	7	705	5	886	7	471
M. Krakowskie	12	1 069	17	1 599	20	1 984
Krośnieńskie	1	27	3	200	3	9
Legnickie	2	127	2	252	7	671
Leszczyńskie	0	0	0	0	5	113
Lubelskie	11	941	15	995	9	1 274
Lomżyńskie	1	61	2	286	12	583
M. Łódzkie	22	2 210	31	1 542	40	1 965
Nowosądeckie	1	62	5	404	13	1 374
Olsztyńskie	6	332	8	504	7	555
Opolskie	3	225	1	165	14	1 083
Ostrołęckie	4	177	3	183	1	62
Pielskie	3	143	2	161	4	900
Piotrkowskie	2	145	3	252	3	333
Płockie	3	83	8	607	29	1 483
Poznańskie	14	1 596	9	1 173	22	2 178
Przemyskie	4	256	1	35	4	186
Radomskie	1	195	4	518	9	997
Rzeszowskie	7	430	1	59	4	789
Siedleckie	4	338	1	26	1	104
Sieradzkie	1	161	2	118	0	0
Skiermiewickie	6	353	6	632	14	2 970
Sląskie	2	140	7	756	2	145
Suwalskie	3	195	3	199	12	1 121
Szczecińskie	10	807	29	3 763	44	4 373
Tarnobrzeskie	2	191	2	310	5	646
Tarnowskie	3	331	1	68	0	0
Toruńskie	7	508	3	138	11	762
Wałbrzyskie	5	393	6	271	6	342
Włocławskie	3	229	4	552	10	683
Wrocławskie	8	714	13	3 001	33	2 969
Zamojskie	0	0	1	95	0	0
Zielonogórskie	4	248	3	307	2	156
Total country	343	33 503	370	32 994	559	57 322

Cuadro 65
Enseñanza escolar especial de tiempo completo (1992/1993)

	Escuelas primarias	Escuelas secundarias generales	Escuelas básicas	Escuelas secundarias profesionales	Escuelas post-secundarias
Escuelas	768	12	270	16	2
Clases	7 179	42	1 721	61	7
Alumnos de los cuales: mujeres	82 171 32 221	437 243	24 684 10 681	874 521	223 104
Personal docente de tiempo completo	11 737	61	2 303	112	7

Cuadro 66
Enseñanza de un idioma nativo en las escuelas primarias y post-primarias para niños y adolescentes de minorías nacionales en el año escolar 1994/95
(sobre la base de datos de la Oficina Central de Estadística)

Idioma	Nivel	Instituciones de enseñanza	Alumnos	Personal docente
Idiomas nacionales minoritarios	Total	198	13 391	305
	Escuelas primarias	189	12 000	289
	Escuelas post-primarias	9	1 391	18
	de los cuales:			
	Escuelas primarias con enseñanza en un idioma minoritario	10	723	29
	Escuelas primarias bilingües	3	329	15
	Escuelas primarias que incluyen un idioma minoritario como materia complementaria	188	10 553	232
	Escuelas secundarias generales con enseñanza en un idioma minoritario	4	512	7
	Escuelas secundarias generales que incluyen un idioma minoritario como materia complementaria	3	824	7
	Escuelas básicas con enseñanza en un idioma minoritario	1	30	2
Bielorruso	Uniones interescolares para alumnos de escuelas primarias	10	395	13
	Uniones interescolares para alumnos de escuelas post-primarias	1	25	0
	Total	44	3 897	78
	Escuelas primarias	42	3 110	70
	Escuelas post-primarias	2	787	8
	de las cuales:			
	Escuelas primarias que incluyen un idioma minoritario como materia complementaria	42	3 110	70
	Escuelas secundarias generales que incluyen un idioma minoritario como materia complementaria	2	787	8

Cuadro 66 (continuación)

Idioma	Nivel			Personal docente
Lituano	Total	12	782	30
	Escuelas primarias	10	812	28
	Escuelas post-primarias	2	170	4
	de las cuales:			
	Escuelas primarias con enseñanza en un idioma minoritario	4	192	7
	Escuelas primarias bilingües	2	305	13
	Escuelas primarias que incluyen un idioma minoritario como materia complementaria	3	98	5
	Escuelas secundarias generales con enseñanza en un idioma minoritario	1	140	2
	Escuelas básicas con enseñanza en un idioma minoritario	1	30	2
	Uniones interescolares para alumnos de escuelas primarias	1	17	1
Ucraniano	Total	59	1 939	82
	Escuelas primarias	55	1 542	77
	Escuelas post-primarias	4	397	5
	de las cuales:			
	Escuelas primarias con enseñanza en un idioma minoritario	4	393	14
	Escuelas primarias que incluyen un idioma minoritario como materia complementaria	42	771	51
	Escuelas secundarias generales con enseñanza en un idioma minoritario	3	372	5
	Uniones interescolares para alumnos de escuelas primarias	9	378	12
	Uniones interescolares para alumnos de escuelas post-primarias	1	25	0
Alemán	Total	87	8 151	92
	Escuelas primarias	87	8 152	92
	Escuelas post-primarias	0	0	0
	de las cuales:			
	Escuelas primarias que incluyen un idioma minoritario como materia complementaria	87	8 152	92
Eslovaco	Total	15	597	23
	Escuelas primarias	14	580	22
	Escuelas post-primarias	1	37	1
	de las cuales:			
	Escuelas primarias con enseñanza en un idioma minoritario	2	138	8
	Escuelas primarias que incluyen un idioma minoritario como materia complementaria	12	422	14
	Escuelas primarias que incluyen un idioma minoritario como materia complementaria	1	37	1

Cuadro 66 (continuación)

Idioma	Nivel	Instituciones de enseñanza	Alumnos	
Kashubiano	Total	1	24	2
	Escuelas primarias	1	24	2
	Escuelas post-primarias	0	0	0
	de las cuales: Escuelas primarias bilingües	1	24	2

Cuadro 67
Salarios en la enseñanza (con excepción de la superior) y en la enseñanza superior,
entre 1988 y 1994

Año	Salarios medios	%		%		%		%	
		3:2		5:2		8:2			
		En el sector de las manufacturas	Partidas del presupuesto nacional (incluyendo a jueces y fiscales)	Total (Ministerio de Educación Nacional y otros ministerios coordinados por él)	Personal docente	Total	Profesores		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1988	56 294 zlotys	41 324 zlotys	73,4	36 751 zlotys	50 160 zlotys	65,3	43 306 zlotys	48 826 zlotys	76,9
1989	212 108 zlotys	194 371 zlotys	91,6	186 598 zlotys	209 314 zlotys	88,0	215 258 zlotys	239 492 zlotys	101,5
1990	1 021 000 zlotys	1 092 400 zlotys	107,0	1 041 100 zlotys	1 167 500 zlotys	192,0	1 177 200 zlotys	1 317 200 zlotys	115,3
1991	1 780 400 zlotys	1 674 300 zlotys	94,0	1 611 000 zlotys	1 779 200 zlotys	90,5	1 792 000 zlotys	2 020 400 zlotys	100,6
1992	2 918 100 zlotys	2 711 400 zlotys	92,9	2 497 900 zlotys	2 774 700 zlotys	85,6	2 955 000 zlotys	3 311 000 zlotys	101,2
1993	4 061 000 zlotys	3 615 300 zlotys	89,0	3 376 600 zlotys	3 739 200 zlotys	83,1	4 077 000 zlotys	4 584 000 zlotys	100,4
1994 (proyectado)	Resultados previstos del sector: 5 435 000 zlotys	4 730 000 zlotys	87,0	4 314 200 zlotys	4 770 200 zlotys	79,4	4 731 000 zlotys	5 372 000 zlotys	87,0
1994 (primer semestre)	Sector de las empresas:	Total del presupuesto 5 195 000 zlotys	89,0				Sólo Min. Educ. Nac. + fondo de subsidios: 5 142 000 zlotys; sin fondo de subsidio: 4 555 000 zlotys.	No se dispone de datos 99,0 87,7	

Artículo 14

Derecho a la educación primaria gratuita

553. Las respuestas a las preguntas relativas a la aplicación del artículo 14 se han incluido en el informe en la parte referente al artículo 13.

Artículo 15

Derecho a participar en la cultura

Infraestructura institucional para asegurar la participación de la sociedad en la cultura

554. En lo que respecta a la infraestructura, existen importantes diferencias entre las ciudades y las aldeas, así como entre distintas regiones y voivodados. La red de servicios está mejor distribuida en las ciudades y en los voivodados más extensos (los de Varsovia, Katowice, Cracovia y Łódź). Se utilizan más las instituciones culturales en las ciudades, como consecuencia del acceso más fácil a ellos y del nivel de educación más elevado de la población urbana. La educación constituye el principal factor que determina el aprovechamiento de las instituciones tradicionales de fomento de la cultura artística y la captación de los mensajes que se transmiten por los medios de difusión audiovisuales.

555. Las encuestas revelan una función cada vez más importante de la televisión como medio de transmisión de la cultura y que permite la participación de la población en la vida cultural (un 81% de los encuestados declaran que la televisión da a sus espectadores un acceso más amplio a la cultura; sólo un 9% rechaza esta afirmación). Los procesos de reorientación cultural que suponen el abandono de formas tradicionales de cultura y de valores culturales en favor de la cultura audiovisual y de un modelo de participación centrado en el hogar están probablemente destinados a difundirse.

Bibliotecas públicas

556. Una de las principales formas de participación en la cultura es la lectura. Una parte importante de su desarrollo es la que desempeñan las bibliotecas, cuyas vastas colecciones de fácil acceso adquieren importancia cada vez mayor en una situación en que el precio de los libros y los periódicos va en aumento.

557. En 1990 la red de bibliotecas públicas (incluyendo sus instituciones dependientes) alcanzaba a 10.269. Al final de 1993 habían cerrado 664 de ellas (6,5%) 22/. El cierre de bibliotecas por organismos de administración local afectó especialmente a las comunidades aldeanas. Durante el último año cerraron 165 bibliotecas; sin embargo, en cinco voivodados se observó un leve aumento de su número 23/. Resulta difícil determinar los motivos reales del cierre de

22/ En el período de 1992-1994 se perdieron en total 212 bibliotecas (2,2%).

23/ En 1994 se perdieron globalmente 47 bibliotecas; en nueve voivodados se observó un leve aumento, mientras que el número disminuyó en 28 voivodados.

instituciones culturales. Algunas de las bibliotecas se clausuraron por su baja utilización; sin embargo, algunas fueron clausuradas automáticamente sin ningún análisis previo de su situación. El horario de apertura de algunas bibliotecas también se abrevió debido a dificultades económicas.

558. En un período de tres años, el número de bibliotecas atendidas por voluntarios disminuyó de 17.565 a 5.692 24/. Aunque sólo poseían colecciones de libros antiguas y actualizadas con poca frecuencia, daban acceso a los libros a un 15%, aproximadamente, de los lectores polacos. Actualmente no se dispone de recursos económicos para la producción de bibliotecas móviles polacas ni para importar las que se usan con éxito en todos los países occidentales.

559. En 1994 las bibliotecas públicas poseían más de 136 millones de libros (tres libros por ciudadano). Mediante adquisiciones y donaciones, en 1993 las bibliotecas obtuvieron 4.891.000 libros y 179.000 unidades de equipo audiovisual; y en 1994, respectivamente 4.303.000 y 156.000. El ritmo de crecimiento de las colecciones de libros disminuyó en los últimos años por limitaciones económicas; la cantidad de nuevas ediciones adquiridas por las bibliotecas se redujo. La eliminación de libros antiguos de las colecciones causa grandes pérdidas en el nivel del acervo bibliográfico, especialmente en el campo. La tasa de adquisiciones establecida, de 18 volúmenes por cada 100 ciudadanos, se redujo en 1993 a 7,8 y en 1994 a 7,4. Al mismo tiempo, el mercado de las ediciones se expandió en gran medida y ofrece amplias selecciones de libros. El aumento del precio de éstos determina que las bibliotecas gasten más dinero para comprar un número relativamente menor de ejemplares.

560. En 1993 se inscribieron en las bibliotecas casi 6,7 millones de lectores (60.000 más que en 1992); en 1994 hubo 6,9 millones, es decir, 220.000 más. Este aumento sólo se aplica a las bibliotecas urbanas. El número de lectores en las zonas rurales disminuyó en más de 70.000 durante 1993 y 28.000 en 1994. Se ha observado un fenómeno positivo durante los últimos tres años en el aumento de los préstamos de libros (también en las ciudades). Los resultados de las encuestas muestran una disminución de 9% en el número de personas que retiran libros en préstamo.

561. Los niños y adolescentes interesan especialmente a las bibliotecas. Los lectores menores de 15 años representan un 37% del total. Los estudiantes menores de 19 años representan otro grupo de gran importancia.

24/ El número disminuyó en el período de 1992-1994 de 7.351 a 4.981.

Cuadro 68
Bibliotecas públicas

Especificación	1990	1992	1993	1994
Bibliotecas y sus dependencias	10 269	9 770	9 605	9 558
Ciudades	3 339	3 187	3 122	3 120
Aldeas	6 930	6 583	6 483	6 438
Centros bibliográficos	17 565	7 351	5 692	4 981
Ciudades	2 521	1 419	1 210	1 103
Aldeas	15 044	5 932	4 482	3 878
Colecciones de libros (millones de volúmenes)	136,6	135,5	135,9	136,2
Lectores (en miles)	7 422,9	6 612,7	6 671,0	6 893,2
Ciudades	4 614,1	4 433,7	4 567,6	4 818,2
Aldeas	2 808,8	2 179,0	2 103,4	2 075,0
Préstamos (en millones de volúmenes)	155,0	148,6	151,3	156,8
Aumento del número de libros (en miles de volúmenes)	5 309	5 355	4 891	4 303
Aumento de equipos audiovisuales	—	205	212	156
Adquisición de libros (en volúmenes por cada 100 ciudadanos)	10,0	8,9	7,8	7,4

562. Las bibliotecas son a menudo los únicos servicios culturales de las zonas rurales. Además de prestar libros, llevan a cabo actividades de educación cultural y organizan actividades artísticas de aficionados, exposiciones y conciertos. Son igualmente importantes centros de información científica, y organizan colecciones de videocasetes y discos compactos.

563. Pueden observarse numerosos ejemplos de evolución positiva en las bibliotecas, como nuevas ideas organizativas, mejor aprovechamiento de los ordenadores y programas informáticos y la modernización de sus tareas.

Clubes, centros, hogares y salas culturales

564. La actividad cultural comprende el fomento y la protección de la cultura, conforme a la Ley de 25 de octubre de 1991 sobre la organización y desarrollo de las actividades culturales. Con ese fin se han creado casas, centros, clubes y salas culturales a fin de impulsar la educación cultural a través del arte. También ofrecen un entorno propicio para el desarrollo de movimientos artísticos de aficionados y el interés por las ciencias y las artes, el desarrollo de la cultura popular, así como la creación folklórica y artística. Igualmente tienen

a su cargo el reconocimiento, el impulso y la realización de necesidades e intereses de orden cultural.

565. En 1993 había 3.792 casas, centros, clubes y salas culturales, 310 menos que en 1991. De ese total, un 88% pertenecía al sector público y sólo un 12% al sector privado. En su mayoría eran instituciones creadas por administraciones locales (77,6% en las ciudades y 97,9% en las aldeas). Un 94% de las 458 instituciones a cargo del sector privado se encontraban en ciudades. La mayoría de ellas habían sido creadas por comunidades locales. Trabajaban en esos lugares 26.230 personas a tiempo parcial, además del personal de tiempo completo. No obstante la disminución del número de centros, la cantidad de grupos artísticos aumentó de 12.091 a 13.310 en el mismo período. En su mayoría se trataba de conjuntos instrumentales y musicales (4.442), grupos de danza (2.934) y conjuntos de teatro (2.144). Prosiguieron las actividades de los grupos folklóricos (1.968), así como de los grupos vocales y corales (1.988). El número de integrantes de tales conjuntos alcanzó en 1993 a 208.400 personas, de las cuales 120.600 eran niños y adolescentes. Las actividades artísticas eran supervisadas por 7.200 instructores, coreógrafos y acompañantes altamente calificados (su número disminuyó en comparación con años anteriores).

566. Las sociedades y clubes terapéuticos llevaban a cabo numerosas actividades en favor de las personas discapacitadas y las que padecen patologías sociales. Se realizaban seminarios especializados con cursos técnicos, de fotografía e informática para niños y adultos.

567. Como parte de un programa interdisciplinario de educación cultural para niños y jóvenes, se llevaron a cabo seminarios sobre música (61.500), teatro (22.200) y arte (34.500). Participaron en ellos unos 870.000 niños y jóvenes escolares.

568. La mayoría de las instituciones culturales son públicas. Las principales son bibliotecas, casas de cultura, teatros y museos. Las instituciones del sector privado son principalmente galerías de arte y salas cinematográficas, así como emisoras de televisión y radio.

Sociedades regionales

569. Durante los dos últimos años ha podido observarse la creación de numerosas sociedades regionales nuevas, así como una intensificación de la actividad de las organizaciones sociales ya existentes. En las difíciles condiciones de un "período de transformación" social y política, estas sociedades complementan las actividades de las instituciones profesionales especializadas. Por primera vez en la historia de las instituciones locales polacas, en el Quinto Congreso de Sociedades Culturales de Wrocław (septiembre de 1994) se firmó la Carta del Localismo Polaco. Ese texto representa el documento constitutivo de los movimientos regionales de Polonia. El Consejo de Sociedades Culturales Regionales del Estado, que representa los intereses de unas 1.300 sociedades con más de 300.000 afiliados, ha solicitado a las autoridades constitucionales y ejecutivas que otorgasen a la Carta la condición de un documento oficial del Estado.

Creación de condiciones adecuadas para asegurar el amplio acceso a la cultura

570. Los objetivos prioritarios establecidos en la política cultural del Estado son el apoyo a los autores y editores y el estímulo de la lectura, la protección del patrimonio cultural y la promoción de la educación cultural. Suponen la obligación de mantener la red de bibliotecas públicas (estatales y comunitarias) a fin de asegurar el acceso a los libros para todos los sectores sociales, así como la obligación de hacer que las bibliotecas puedan adquirir nuevas ediciones con regularidad. Sobre la base de una resolución gubernamental de 1994, se destinó una suma complementaria de 20.000 millones de zlotys (alrededor de un millón de dólares de los EE.UU.) a la adquisición de nuevos libros para las bibliotecas públicas.

571. También se presta apoyo a las revistas culturales. Éstas actúan como elementos de transmisión entre los creadores y los receptores de la cultura y estimulan la vida intelectual de las comunidades locales y las regiones. En 1994 el Ministerio de Cultura desembolsó aproximadamente 11.000 millones de zlotys para la publicación de tales revistas.

572. En 1993 se llevó a cabo un proyecto experimental por el que se transfirió la gestión de 89 instituciones culturales estatales a las administraciones locales como parte de un programa de descentralización de las instituciones culturales destinado a acercarlas a las necesidades de las comunidades locales. Esta transformación se llevó a cabo sin alterar las tareas constitucionales básicas de las instituciones ni de su personal.

573. El 20 de junio de 1995 se firmó con organizaciones sindicales un proyecto de Carta de Seguro Social de los Ciudadanos en la Esfera de la Cultura. La firma de la Carta resultó posible tras el establecimiento del Fondo Cultural que, junto con el presupuesto, constituirá una importante fuente de apoyo a las actividades e iniciativas culturales.

574. Se ha elaborado un proyecto para actualizar la Ley sobre las Bibliotecas, a fin de ajustar su organización y tomar en consideración la nueva situación social y económica y el régimen administrativo del Estado. La ampliación de las facultades del Consejo de Bibliotecas del Estado permitirá desarrollar vínculos funcionales entre distintas bibliotecas, así como ofrecer posibilidades para patrocinar su modernización y otras tareas prioritarias.

575. Se ha preparado otro proyecto referente al régimen jurídico que permitiría transferir algunas funciones del Estado a instituciones no estatales (decreto del Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 1994, en vigor desde el 1º de enero de 1995). Esta disposición tiene gran importancia para el apoyo a las actividades locales y las nuevas iniciativas culturales del Estado.

576. Se ha elaborado un programa denominado "Profesiones en extinción" para proteger la cultura folklórica y la creatividad en el folklore. El programa, iniciado en 1993, está destinado a contrarrestar el deterioro y asegurar la protección de esferas exclusivas de la artesanía folklórica (cerámica, herrería, hilado, fabricación de juguetes, trenzado, reconstrucción y fabricación de instrumentos musicales folklóricos).

577. La promoción y difusión de la cultura folklórica se llevan a cabo por los medios de difusión. Se ha creado un Centro Radiofónico de Cultura Folklórica.

El Ministerio de Artes y Cultura patrocina revistas científicas y populares que tratan de tópicos relacionados con la cultura folklórica, como *Twórczość Ludowa* (Creatividad Folklórica), *Polska Sztuka Ludowa* (Arte Folklórico Polaco), *Lud* (El Pueblo) y *Literatura Ludowa* (Literatura Popular).

Protección y presentación del patrimonio cultural

578. En julio de 1990, el parlamento actualizó la Ley sobre la Protección de los Bienes Culturales y los Museos. Sobre esta base inició sus actividades en enero de 1991 el Servicio de Protección de los Monumentos del Estado. Uno de los principales cambios jurídicos y organizativos realizados posteriormente fue el establecimiento de 15 monumentos históricos por el Presidente de la República de Polonia (a propuesta del Ministro de Artes y Cultura). [Se encuentra en la etapa de consultas interdisciplinarias un proyecto de decreto sobre la protección especial de los bienes históricos.] Además, las leyes aprobadas en 1994, es decir, la Ley sobre la Construcción, la Ley de Administración del Espacio y la Ley sobre las Autovías de Peaje, contienen reglamentaciones que otorgan mayor protección que la establecida hasta ahora a los bienes culturales situados en las zonas de acondicionamiento proyectado. También contienen disposiciones sobre la protección de los monumentos los decretos del Consejo de Ministros sobre la creación de los Parques Nacionales de Magórski y Biebrzański. Hacia fines de 1994 el Ministro de Artes y Cultura firmó con el Presidente del Organismo Agrícola del Tesoro del Estado un acuerdo sobre la conservación, por ese organismo, de los monumentos situados en sus bienes.

579. En los años 1992 y 1993, los conservadores de monumentos de los voivodados inscribieron en el registro de monumentos inmuebles 1.396 y 1.450 bienes, respectivamente.

580. El Ministerio de Artes y Cultura organizó una Conferencia de los Países del Báltico para tratar la creciente sustracción y contrabando de objetos artísticos. La Conferencia tenía por objetivo adoptar conclusiones comunes para poner fin a tales fenómenos.

581. La cuestión de los contactos culturales internacionales de Polonia en materia de protección del patrimonio cultural ha adquirido en los últimos tiempos una especial importancia.

582. La Ciudad Vieja de Zamość fue incluida en 1992 en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

583. Durante los últimos años, Polonia recibió ayuda financiera de la Unión Europea para la conservación de los siguientes bienes:

El Castillo de Marienberg en 1992;

El jardín del Castillo Real de Varsovia en 1993;

El Teatro del Palacio de Lańcut y el Teatro al Aire Libre de Łazienki Królewskie en 1994.

584. La organización "Europa Nostra" otorgó en 1993 un premio al Palacio de los Cazadores de Antonin (voivodado de Kalisz). El Consejo de Europa otorgó un premio al Centro Regional de Estudios y Protección del Entorno Cultural de

Szczecin por la elaboración del proyecto sobre "Legado espiritual y material de los cistercienses".

585. Debe destacarse que Polonia ha tomado parte en la celebración del Día Europeo del Patrimonio, todos los años desde 1993.

Protección jurídica de la libertad de creación artística

586. El marco jurídico de la creación artística y la protección de sus frutos, así como la libertad de distribuir éstos, se rigen en particular por la Ley de 4 de febrero de 1994 sobre derecho de autor y derechos conexos (Gaceta Oficial N° 24, texto 83, con sus modificaciones). El nivel de protección asegurado por la Ley está en consonancia con las tendencias actuales de ofrecer la protección más amplia posible a los frutos del pensamiento creador, es decir, los llamados derechos de propiedad intelectual. La protección que otorga la Ley tiene una duración de 50 años contados desde la muerte del autor. Las rígidas limitaciones impuestas a las llamadas licencias obligatorias y del uso permitido tienen por objeto proteger el interés de los autores en el máximo grado posible.

Administración de los museos

587. Las cuestiones referentes a la administración de los museos se rigen por la Ley de 15 de febrero de 1962 sobre la protección de los bienes culturales y los museos (con las modificaciones posteriormente introducidas). La estructura de esta Ley en su forma actual deriva de la estructura interna del Ministerio de Artes y Cultura que existía en el momento de aprobarse la Ley y no corresponde a las necesidades de los museos polacos modernos. Se ha producido mientras tanto un cambio en las ideas acerca de la función de los museos. La gama de sus actividades se ha ampliado considerablemente (funciones científicas, educativas y de creación). La reglamentación legal vigente no se adecua a las transformaciones del sistema que han tenido lugar en Polonia. En consecuencia, el Ministerio elaboró en 1994 un nuevo proyecto de ley sobre los museos que resuelve todos los problemas referentes a la antigua reglamentación legal e introduce, entre otras cosas, nuevas disposiciones (en sentido jurídico) acerca de la definición de los museos, los órganos de supervisión, el Registro de Museos y los directores de museo. El proyecto goza del apoyo general de todos los círculos vinculados con los museos.

588. La estructura actual en materia de museos comprende 19 museos dependientes del Ministerio de Artes y Cultura, seis dependientes de otros ministerios y unos 150 pertenecientes a los voivodados; alrededor de 140 son museos comunales y más de 70 pertenecen a organizaciones sociales, cooperativas, iglesias, etc. El número de museos no ha tenido cambios de gran importancia en los últimos años; existen unos 570, con unos 170 anexos. Algunos de estos últimos fueron clausurados y sus colecciones pasaron a otros museos.

589. Los principales dilemas de la administración de museos de Polonia son actualmente problemas relativos a la expansión de determinadas colecciones, así como a su conservación y protección.

590. En los museos, como en otras instituciones culturales, puede comprobarse una lenta disminución de la frecuencia de las visitas (después del colapso que sufrieron en 1990/1991). El cuadro 68 muestra datos referentes a este fenómeno.

Cuadro 69
Frecuencia de las visitas a los museos

	1992	1993	1994
Museos (con sus anexos)	564	567	578
Exposiciones (total)	2 577	2 791	2 953
de las cuales: temporales	2 080	2 210	2 396
itinerantes	497	581	557
Total de visitantes (en miles)	14 245	15 629	16 574
de los cuales: estudiantes	5 900	5 982	6 718
Por cada 1.000 habitantes	371	406	430

591. Merecen mencionarse las actividades didácticas de los museos, como la organización de clases, disertaciones, conciertos y proyecciones de películas sobre arte. Los datos relativos a este tipo de actividades se exponen en el cuadro que sigue.

Cuadro 70
Actividades de los museos en materia de educación estética en 1992-1993

Actividad	1992	1993	1994
Clases en los museos	26 366	31 233	35 968
Participantes	808 397	930 789	995 916
Disertaciones	6 884	6 827	6 297
Participantes	285 194	269 296	386 505
Conciertos	2 107	2 401	2 790
Participantes	342 451	407 205	427 156
Proyección de películas sobre arte	18 578	17 768	20 094
Participantes	948 928	868 312	968 497

Cinematografía

592. El apoyo financiero a algunas iniciativas cinematográficas extranjeras que tienen lugar en Polonia, organizado por instituciones públicas y privadas, da lugar a una amplia participación en la vida cultural del país, en particular a través de acuerdos internacionales, tratados y programas de cooperación cultural. El Estado asigna recursos todos los años a la cinematografía para cubrir parcialmente (o, en casos justificados, totalmente) los gastos de promoción del arte cinematográfico polaco en el exterior. Esa promoción se

lleva a cabo mediante la participación de películas polacas y productores cinematográficos polacos en festivales internacionales de cine y otras exhibiciones internacionales. Pueden solicitar la participación en esos recursos, en condiciones de igualdad de derechos, los productores cinematográficos estatales y privados, así como otras instituciones que promueven la cultura polaca en el extranjero.

593. La Cinemateca Nacional desempeña una función primordial en la protección y presentación de las realizaciones cinematográficas polacas y mundiales. La Cinemateca colecciona y suministra material cinematográfico (la colección principal está formada por unos 15.000 títulos de todo el mundo). Esta colección se utiliza por el archivo cinematográfico "Iluzjon", así como sociedades cinematográficas, universidades y centros culturales de todo el país, embajadas extranjeras, centros culturales extranjeros existentes en Polonia y otras instituciones. La Cinemateca también posee documentación histórica (unos 20.000 libros, revistas, guiones, carteles y fotografías). La sala de lectura adjunta a la Cinemateca ofrece acceso a estas colecciones.

Protección del derecho de autor

594. El 4 de febrero de 1994 se aprobó una Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos (Gaceta Oficial N° 24 de 1994, texto 83) destinada a asegurar el derecho de todos los autores a beneficiarse de la protección de los derechos patrimoniales y morales sobre sus obras. La Ley está destinada a satisfacer al mismo tiempo, en la medida de lo posible, otras necesidades culturales de la sociedad. Además, se ratificó en 1994 el Convenio sobre la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Convenio de Berna).

595. En los últimos años se han producido importantes modificaciones en el funcionamiento del sistema cultural como consecuencia de la transformación del régimen político y económico. Muchas disposiciones jurídicas fueron actualizadas o sustituidas por otras nuevas que se adaptaron a la nueva realidad jurídica.

596. Prosiguen los preparativos para la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (Convención de Roma); la obligación de ratificar esta Convención quedó impuesta a Polonia en virtud del Acuerdo Europeo.

597. Los problemas relativos a la protección de la propiedad intelectual se rigen actualmente por la Ley de 4 de febrero de 1994, de derecho de autor y derechos conexos. Esta norma protege la propiedad intelectual de las personas (físicas y jurídicas), el autor, el productor, el editor y todos sus causahabientes. Existen sanciones civiles y penales por la violación del derecho de autor. Conforme a la Ley los autores, productores, editores, etc., polacos y extranjeros, están protegidos en condiciones iguales y recíprocas, es decir, con estricta adhesión a las normas que figuran en los acuerdos internacionales. Para lograr una protección más eficaz contra la piratería, el parlamento aprobó en 1987 la Ley sobre la Cinematografía. De conformidad con ella, la distribución y copia de películas constituye una concesión del Estado, otorgada por el Presidente del Comité de Cinematografía. La distribución de películas piratas da lugar al retiro de la concesión y a que se entablen procedimientos judiciales por los fiscales.

Medidas tendientes a la difusión de la ciencia y la cultura

598. Por intermedio del Comité de Cinematografía, el Estado presta apoyo financiero a numerosos festivales cinematográficos, revistas, acontecimientos y exhibiciones en todo el país (algunos de ellos de carácter internacional). En 1992 se prestó apoyo a 18 acontecimientos mediante 9.000 millones de zlotys de la época; en 1993 se prestó apoyo a 35 acontecimientos mediante 15.557 millones de zlotys de la época; y en 1994 se prestó apoyo a 17 acontecimientos mediante 10.600 millones de zlotys de la época.

599. Existen numerosas sociedades cinematográficas en el país, que desarrollan actividades educativas y de otra índole para promover los conocimientos. Todos los años se otorgan premios especiales en materia de cultura cinematográfica a las personas que difunden conocimientos cinematográficos u organizan acontecimientos en esa esfera.

600. Los cambios fundamentales del sistema político, jurídico y económico y en la situación social ponen en peligro las salas de cine, y puede comprobarse una disminución del número de cines y de espectadores. Según la Oficina Central de Estadística, en 1991 había 960 cines; en 1992, 772; en 1993, 705; y en 1994, 713. Actualmente no todos los cines son de propiedad estatal. Algunos están a cargo de instituciones cinematográficas estatales, la mayoría pertenecen a consejos municipales o comunales, centros culturales, las fuerzas armadas, etc.; también existen cines de gestión privada.

Cuadro 71
Salas de cine en actividad y sus espectadores

Cines	1991	1992	1993	1994
En actividad (total)	1 195	933	755	759
A cargo de instituciones cinematográficas del Estado	71	74	32	36
Arrendados	251	212	200	197
En concesión	41	20	7	6
Privados	57	49	42	47
A cargo de administraciones locales, consejos municipales, centros culturales e instituciones militares	774	605	474	473

601. En 1993 había 6.379 asociaciones cinematográficas pertenecientes a casas, centros y clubes culturales. La privatización de la cinematografía que se inició en 1990 provocó cambios considerables en la estructura de la propiedad de las salas de cine, que fueron excluidas de la administración por las instituciones cinematográficas del Estado según se ha indicado más arriba.

602. Con el fin de impulsar, difundir y proteger el desarrollo de películas cinematográficas polacas, el Comité de Cinematografía elabora un proyecto de ley adecuado a la situación social y económica actual del país y que ofrece apoyo

financiero a diversos tipos de películas. En 1992 se realizaron 23 películas; 21 en 1993 y 21 en 1994. En 1992 se realizaron 33 películas de dibujos animados, educativas o documentales y 52 crónicas cinematográficas; en 1993, 39 y 52 respectivamente; y en 1994, 31 y 52 respectivamente. La mayor parte de las películas se realizan sobre la base de la coproducción con productores extranjeros o a través de la oferta de servicios.

603. Las películas mencionadas más arriba son subvencionadas por el Comité de Cinematografía.

Contactos internacionales en materia cultural y artística

604. La cinematografía polaca aprovecha las oportunidades disponibles y las concesiones que le permiten incorporarse en estructuras internacionales y organizaciones cinematográficas. Desde 1992 Polonia ha tomado parte en el fondo cinematográfico "Euroimages" del Consejo de Europa (fondo que apoya las coproducciones cinematográficas dentro de la Unión Europea y financia parcialmente la distribución de películas artísticas europeas). El Comité de Cinematografía sufraga los gastos de inscripción y los costos de la participación polaca en esas organizaciones internacionales, permitiendo de ese modo que los productores y distribuidores polacos (privados y estatales) se beneficien de los subsidios que ofrecen esas organizaciones.

605. Polonia participa igualmente en la organización Eureka Audiovisual, de la Unión Europea. La participación en esta organización permite que los artistas, productores y distribuidores polacos se familiaricen con la cinematografía europea. Esa participación también supone el pago por el Comité de Cinematografía de la cuota anual de afiliación.

606. El Comité de Cinematografía presta apoyo financiero con cargo a su presupuesto para la participación de artistas, críticos y expertos cinematográficos polacos en festivales cinematográficos, simposios, conferencias y seminarios internacionales. El único factor que limita el apoyo financiero prestado por el Comité de Cinematografía para la promoción de las películas en el país y el extranjero y la participación en organizaciones cinematográficas internacionales es la insuficiencia de recursos. El apoyo financiero que el Comité de Cinematografía presta para la promoción de las películas polacas y la participación de productores cinematográficos en toda clase de acontecimientos y seminarios internacionales (así como en acontecimientos internacionales que tienen lugar en el país) se efectúa con carácter no reembolsable.

Legislación

607. Son de interés en relación con la aplicación del artículo 15 las siguientes disposiciones legislativas:

Ley de 25 de octubre de 1991 sobre la organización y desarrollo de actividades culturales (Gaceta Oficial N° 114, texto 493);

Ley de 6 de abril de 1981 sobre las fundaciones (Gaceta Oficial N° 46 de 1991, texto 203);

Ley de 7 de abril de 1989 sobre las sociedades (Gaceta Oficial N° 20, texto 104);

Ley de 16 de julio de 1987 sobre la cinematografía (Gaceta Oficial N° 22, texto 127);

Ley de 4 de mayo de 1982 sobre la Oficina del Ministerio de Artes y Cultura (Gaceta Oficial N° 14, texto 112);

Ley de 4 de febrero de 1994 sobre derecho de autor y derechos conexos (Gaceta Oficial N° 24, texto 83);

Decreto del Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 1994 sobre la lista de funciones del Estado que pueden encomendarse a instituciones no estatales (Gaceta Oficial N° 131, texto 657).
